This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (CAMR-92)
(Málaga-Torremolinos, 1992)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 101 a 200.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 401, DL N° 1 a 37, DT N° 1 a 120.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Addéndum 2 al
Documento 101-S
22 de febrero 1992
Original: inglés

COMISION 4

República de Turquía

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ATRIBUCION ADICIONAL

TUR/101/12

MOD 658

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei, Burundi, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, Etiopía, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malta, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Suiza, Tanzanía, Tailandia, ~~y~~ Togo y Turquía, la banda 430 - 435 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo y las bandas 430 - 435 MHz y 438 - 440 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Addéndum 1 al
Documento 101-S
17 de febrero 1992
Original: inglés

COMISION 4

República de Turquía

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

MODIFICACION DE LA NOTA 404 EN LA QUE SE DEFINE
LA ZONA EUROPEA DE RADIODIFUSION

1. En el orden del día de la presente Conferencia figuran varias cuestiones referentes al servicio de radiodifusión y al servicio de radiodifusión por satélite. Hay que señalar la existencia de un asunto menor, que guarda relación con una anomalía histórica presente en RR 404 y, que podría, caso de que la Conferencia lo acuerde así, rectificarse con un esfuerzo mínimo.

2. En RR 404 se divide el territorio de la República de Turquía en dos partes: la contenida dentro de la zona conocida como la "Zona Europea de Radiodifusión" y la que se encuentra al este de los 40 grados Este. Esta anomalía, que hace muy difícil la planificación, podría corregirse de la siguiente manera:

TUR/101/11

MOD **404** § 4. La "Zona Europea de Radiodifusión" está limitada: al oeste, por el límite Oeste de la Región 1; al este, por el meridiano 40° Este de Greenwich, y, al sur, por el paralelo 30° Norte, de modo que incluya la parte occidental de la URSS, la parte septentrional de Arabia Saudita y las partes de los países que bordean el Mediterráneo comprendidas en dichos límites. Asimismo, Iraq ~~y~~, Jordania y la parte del territorio de Turquía situada fuera de los límites mencionados están incluidos en la Zona Europea de Radiodifusión.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 101-S
5 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4
COMISION 5

República de Turquía

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

I. Introducción

Reconociendo la importancia de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (CAMR-92), Málaga, Torremolinos, la Administración turca desea expresar sus opiniones en relación con ciertos puntos del orden del día que son motivo de interés y preocupación para la República de Turquía, a la luz de los informes, documentos de información y propuestas del CCIR, la IFRB, la OMI y la OACI, así como de otras administraciones.

En general, la República de Turquía ha apoyado las propuestas comunes europeas que se explican en el Documento 20 de la Conferencia. No obstante, la República de Turquía ha llegado a la conclusión de que en lo que respecta a ciertos puntos del orden del día es necesario comunicar sus puntos de vista para que sean considerados por las administraciones que participan en la Conferencia.

Los principios en los que se basan las propuestas del presente documento son los siguientes:

- Los servicios fijo y móvil existentes o previstos seguirán desempeñando durante mucho tiempo un papel crucial en el desarrollo de los países en desarrollo.
- A este respecto resulta esencial la salvaguarda y protección de los servicios de radiocomunicación existentes o previstos.
- A la vista de los rápidos cambios en la tecnología de telecomunicaciones, habría que hallar métodos prácticos para la implantación de nuevos servicios.

II. Esbozo de las propuestas

Punto 2.2.2 del orden del día - Posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas

1. En Turquía se considera que las bandas en ondas decamétricas para los servicios fijo y móvil, que siguen utilizándose ampliamente, tienen el potencial necesario para apoyar las comunicaciones gubernamentales y de otro tipo. Turquía sólo podría considerar la posibilidad de liberar una parte limitada del espectro de ondas decamétricas para los servicios fijo y móvil por debajo de 10 MHz. En consecuencia, propone las siguientes modificaciones con respecto al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias para las bandas de ondas decamétricas por debajo de 10 MHz.

kHz
9 040 -9 500

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
TUR/101/1 MOD	**9 040 - ~~9500~~9 400**	FIJO	
TUR/101/2 MOD	**~~9 040~~9 400 - 9 500**	~~FIJO~~ RADIODIFUSION	

2. La atribución a la radiodifusión en ondas decamétricas:
   - debería hacerse en bandas adyacentes a las bandas de radiodifusión existentes,
   - debería tener carácter mundial,
   - no debería hacerse en bandas adyacentes a las bandas que utilizan los servicios móvil marítimo, de aficionados y de aficionados por satélite existentes.

TUR/101/3

3. A vista de lo que precede, la Administración turca aceptará las bandas de frecuencias precitadas para la ampliación de la radiodifusión en ondas decamétricas por encima de 10 MHz.

11 600 - 11 650 kHz

12 050 - 12 100 kHz

13 800 - 13 900 kHz

15 600 - 15 800 kHz

17 500 - 17 550 kHz

TUR/101/4

4. Se necesita un plazo para proteger a los servicios fijo y móvil existentes en estas bandas de ondas decamétricas. Toda estación que opere en estas bandas, excepto para el servicio de radiodifusión, debe transferirse a las bandas de frecuencias apropiadas hasta el 1 de enero de 2010.

TUR/101/5

5. Se apoya la utilización de la técnica de BLU en lugar de la técnica de DBL para la radiodifusión por ondas decamétricas en las bandas existentes.

Punto 2.2.3 del orden del día - La consideración de la atribución de bandas de frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite y a los enlaces de conexión asociados

1. Atribuciones al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en la gama de 500 - 3 000 MHz

Se han realizado estudios en las proximidades de 1,5 GHz y 2,5 GHz para el SRS (sonora). Desde el punto de vista técnico, y teniendo en cuenta la utilización actual de esas bandas, sobre todo en países en desarrollo, por los servicios fijo y móvil, es más ventajosa la banda de 1,5 GHz.

TUR/101/6

La Administración turca apoya la propuesta en las proximidades de 1,5 GHz. La realización de nuevas atribuciones debe hacerse a largo plazo, con el fin de proteger los sistemas existentes.

1.2 Atribuciones para televisión de alta definición (TVAD) de banda ancha en RF en el mundo entero

TUR/101/7

En términos generales, las propuestas comunes europeas presentadas por algunos países europeos sobre la cuestión (Parte III del Documento 20 de la CAMR-92) han sido apoyadas por Turquía. Sin embargo, por lo que se refiere a los enlaces de conexión resulta preferible la banda 18,1 - 18,6 GHz.

Además, debería revisarse el Plan de frecuencias para el SRS de 1977, reservando la banda atribuida para la futura utilización de la TVAD, cuando comience a utilizar las técnicas de banda estrecha (por ejemplo, 27 MHz).

Punto 2.3 del orden del día - Estudiar las disposiciones de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones, que versan sobre la presencia obligatoria a bordo de los barcos de personal titular de certificados de aptitud para el mantenimiento a bordo de los equipos radioeléctricos y electrónicos de los barcos como se indica en la Resolución Nº 7 (PLEN/8) (Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989)

TUR/101/8

Turquía reconoce que los artículos 55(Rev) y 56(Rev.) deberían revisarse y disponerse tal como se propone en la parte IV del Documento 20. Por eso propone que se introduzcan los cambios mínimos necesarios en ambos artículos. Las propuestas consistentes en introducir cambios importantes en los artículos no pueden aceptarse.

Punto 2.4 del orden del día - Considerar la posibilidad de introducir modificaciones mínimas en el artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones como consecuencia de las medidas tomadas respecto al apéndice 26, como se indica en la Resolución Nº 9 (PLB/2)

El Plan de 1959 relativo al servicio móvil aeronáutico (OR) por ondas decamétricas se ha quedado anticuado. La IFRB ha preparado un proyecto de informe sobre este tema (Documento 5), y durante los trabajos de la Conferencia se examinará una nueva disposición de canales en base a las necesidades de los países. Ya hemos presentado un informe exponiendo nuestras necesidades de canales OR a la IFRB (publicado en el Addéndum 1 al Documento 5).

TUR/101/9

A este respecto, la Conferencia debe aprobar el apéndice 26 que figura en el Addéndum 1 al Documento 5.

Punto 2.6 del orden del día - Introducir en el Reglamento de Radiocomunicaciones las modificaciones y cambios que se deriven de las decisiones de la Conferencia

Debido a las nuevas atribuciones que posiblemente haga la Conferencia para los servicios móvil, móvil por satélite y radiodifusión por satélite (sonora), en la gama de 1 - 3 GHz, los servicios fijos en esta gama necesitarán especial cuidado en el futuro.

Una de las maneras de proteger a los sistemas fijos existentes es aplazar la realización de nuevos sistemas. Este hecho debe definirse debidamente en una posible Recomendación.

TUR/101/10

Por tanto, Turquía apoya la nueva Recomendación FFF, contenida en el Documento 46, siempre y cuando el apartado b) del **considerando** rece como sigue:

"b) que en esta gama el servicio fijo se utiliza y se seguirá utilizando profusamente en el futuro previsible para apoyar servicios esenciales."

Punto 2.9.1 del orden del día - Proteger los intereses de los servicios que puedan resultar afectados por los cambios del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias

Turquía desea señalar a la atención de la Conferencia que al hacer cualquier cambio en las atribuciones de frecuencias debe considerarse "la compartición de bandas, la elaboración y revisión de los criterios de compartición, y la concesión de tiempo suficiente para que los servicios modificados ajusten sus operaciones."

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigéndum 1 al
Documento 102-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA PRIMERA SESION DE LA COMISION 4 (ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Martes, 4 de febrero de 1992, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

El texto de los puntos 1.18, 2.5 y 2.12 debe sustituirse por el siguiente:

1.18 El delegado de Estados Unidos, refiriéndose a la nota del punto 2.2.1 del orden del día de la Conferencia, pregunta si los asuntos relativos a comunicaciones con vehículos espaciales tripulados, para los que se han presentado propuestas en frecuencias alrededor de 400 MHz, serán consideradas por los Grupos de Trabajo 4C o 4B.

2.5 Dado que el espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado común a toda la humanidad, su país se ha esforzado ya por utilizar frecuencias más altas, y la Administración japonesa considera que debe dotarse a los nuevos servicios tales como el servicio móvil por satélite y el servicio de radiodifusión sonora por satélite de frecuencias lo más elevadas posible, habida cuenta de los avances tecnológicos en el actual decenio. Japón propone por tanto que se atribuya una banda de frecuencias en torno a 2,6 GHz a los servicios de radiodifusión sonora por satélite y móvil por satélite.

2.12 El delegado de Estados Unidos dice que el Documento 12 y su addéndum tratan los temas principales que ha de tratar la Conferencia. Subraya la importancia del papel que ha de desempeñar la nueva tecnología, en particular para llevar las comunicaciones a las partes del mundo que aún no se benefician de las mismas. Indica que su país ha realizado amplios exámenes del espectro para determinar la elección de las bandas de frecuencias óptimas para que las propuestas de Estados Unidos puedan atender las nuevas y cambiantes necesidades. Expone someramente las grandes propuestas presentadas por Estados Unidos, y dice que se darán más detalles en los Grupos de Trabajo. Indica que Estados Unidos está dispuesto a ayudar al Presidente en la medida de lo posible.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 102-S
4 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA PRIMERA SESION DE LA COMSION 4 (ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Martes, 4 de febrero de 1992, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Organización de los trabajos de la Comisión 4	DL/3, DL/4
	– creación de los Grupos de Trabajo: mandato	
	– proyecto de calendario de los trabajos y plazos para la presentación de nuevas propuestas	
	– designación de los Presidentes de los Grupos de Trabajo	
	– atribución de documentos a los Grupos de Trabajo	
2.	Presentación general de los documentos por las delegaciones	7 + Corr., 12 + Add.1-12 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 34, 51
3.	Futuros trabajos de la Comisión 4	-
4.	Ordenes del día de las sesiones de los Grupos de Trabajo	-

Al abrir la sesión, el Presidente presenta el proyecto de orden del día (Documento C4-1), que se adopta como base para la primera sesión.

1. Organización de los trabajos de la Comisión 4 (Documentos DL/3, DL/4)

Creación de los Grupos de Trabajo: mandato

1.1 El Presidente señala que, al planificar los trabajos de la Comisión 4, se ha llegado a la conclusión de que es necesario establecer Grupos de Trabajo, manteniéndolos en un número limitado para permitir a las delegaciones menos numerosas participar en los mismos. Se propone crear 3 Grupos de Trabajo, 4A, 4B y 4C para examinar las atribuciones de frecuencias indicadas en el Documento DL/3.

1.2 El delegado de Arabia Saudita estima que los Grupos de Trabajo deben crearse únicamente cuando sea imprescindible, y señala su confianza en que el resto de Comisiones sigan el mismo principio.

1.3 El Presidente, en respuesta a una petición del delegado de Marruecos, asegura a la Comisión que se tratará de evitar que se celebren sesiones simultáneas de las Comisiones Principales, y que existirá una absoluta coordinación entre los Grupos de Trabajo de las Comisiones 4 y 5, especialmente al examinar materias de interés común.

1.4 El delegado de Marruecos, indica que el Informe del CCIR sobre las bases técnicas y de explotación para la CAMR-92 (Documento 3) describe sistemas que utilizan bandas de frecuencias por debajo de 1 GHz y sugiere que el límite para las atribuciones de frecuencias consideradas por los Grupos de Trabajo sea de 1 GHz en vez de 137 MHz.

1.5 El Presidente, respondiendo al delegado de Marruecos y a una petición de aclaración efectuada por el delegado de la Federación Rusa, señala que el límite aproximado de 137 MHz se fijó basándose en las propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a satélites en órbita terrestre baja. El Grupo de Trabajo 4A examinará fundamentalmente el problema de atribución del espectro a la radiodifusión en la banda de ondas decamétricas. El Grupo de Trabajo 4B considerará las bandas de 0,5 - 3 GHz, tratando los puntos del orden del día relativos a los servicios móviles por satélite y al servicio de radiodifusión sonora por satélite. Se ha establecido la línea divisoria en torno a 137 MHz para evitar una situación en la que algunas propuestas no entrarían en ninguno de los mandatos de los Grupos de Trabajo y que las propuestas sobre algunos sistemas, particularmente los de satélite de órbita baja queden dentro del mandato de un Grupo de Trabajo.

1.6 El delegado de la Federación Rusa, indica que con esta aclaración apoya la propuesta de distribución de trabajos entre los Grupos de Trabajo que figura en el Documento DL/3.

1.7 Los delegados de México y Ecuador apoyan igualmente dicha propuesta.

1.8 El Presidente, en respuesta a una pregunta del delegado del Liechtenstein, confirma que algunos tipos particulares de atribución de frecuencias, por ejemplo para radares de perfil de viento, que pueden abarcar una gama de frecuencias tratada por más de un Grupo de Trabajo, podrían considerarse, si es posible, por un Grupo o coordinarse entre Grupos, tras recibir la información técnica correspondiente del Grupo de Trabajo de la Plenaria.

1.9 El delegado de Japón, manifiesta que el tema de los radares de perfil de viento debería examinarse, principalmente, en el seno del Grupo de Trabajo de la Plenaria.

1.10 El delegado de Brasil, refiriéndose al punto 2.2.3 del orden del día de la Conferencia sobre atribución de bandas de frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite y a los enlaces de conexión asociados, señala que sólo se han incluido en el mandato de los Grupos de Trabajo 4B y 4C los servicios mencionados en los puntos 2.2.3a y 2.2.3b, respectivamente. Declara que los aspectos relativos a los enlaces de conexión deberían incluirse y combinarse con los debates sobre enlaces de conexión relativos al punto 2.2.4.

1.11 El Presidente sugiere que como los enlaces de conexión pueden establecerse en frecuencias más elevadas que el servicio correspondiente, el punto 2.2.3a relativo a los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión sonora por satélite podría considerarlo el Grupo de Trabajo 4C en vez del Grupo de Trabajo 4B.

1.12 El delegado de Canadá apoya dicha sugerencia.

1.13 Así se acuerda.

1.14 El Presidente, respondiendo a una nueva petición de aclaración del delegado de Brasil, dice que si bien los enlaces de conexión revisten gran importancia para el servicio de radiodifusión sonora por satélite y para los servicios móviles por satélite, apenas tienen valor para los suministradores potenciales de servicios sin el servicio principal, que determina el grado de necesidades de atribuciones para los enlaces de conexión. Por consiguiente, en su opinión, los debates sobre los enlaces de conexión deben celebrarse conjuntamente con los debates sobre los servicios principales. Sugiere que los espectros relativos a los enlaces de conexión de los puntos 2.2.3 y 2.2.4 del orden del día, respectivamente, se consideren conjuntamente por el Grupo de Trabajo 4C.

1.15 Así se acuerda.

1.16 El delegado de México, refiriéndose al punto 2.2.2 del orden del día de la Conferencia sobre la posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo a la radiodifusión por ondas decamétricas, señala que hasta el presente no se ha llegado a una solución satisfactoria para los servicios de aficionados y de aficionados por satélite, y propone que se incluya en el mandato del Grupo de Trabajo 4A la cuestión referente a los servicios de aficionados.

1.17 El Presidente sugiere que, como se han recibido un cierto número de propuestas sobre modificaciones en el espectro atribuido a la radiodifusión por ondas decamétricas alrededor de 7 MHz, el tema aportado por el delegado de México puede incluirse en los debates que celebre el Grupo de Trabajo 4A sobre el punto 2.2.2 o el punto 2.6.

1.18 El delegado de Estados Unidos, refiriéndose a la nota del punto 2.2.1 del orden del día de la Conferencia, pregunta si las propuestas relativas a comunicaciones con vehículos espaciales tripulados, no correspondientes a una banda específica, pero para las que se han presentado propuestas en frecuencias alrededor de 400 MHz, serán consideradas por los Grupos de Trabajo 4C o 4B.

1.19 El Presidente responde que tales propuestas serán examinadas por el Grupo de Trabajo 4B, dada la dificultad de tratar una utilización singular del espectro aislada del resto.

Proyecto de calendario de los trabajos y plazos para la presentación de nuevas propuestas

1.20 El Presidente anuncia el programa de reuniones propuesto para los Grupos de Trabajo de la Comisión 4, del 5 al 7 de febrero.

1.21 Se aprueba el calendario propuesto.

1.22 El Presidente indica que, de acuerdo con las deliberaciones de la Comisión de Dirección, sería conveniente que los Grupos de Trabajo completasen sus labores antes del martes 20 de febrero, sugiriendo a las delegaciones que, para agilizar las discusiones traten de presentar sus propuestas en el transcurso de la presente semana.

1.23 Así se acuerda.

Designación de los Presidentes de los Grupos de Trabajo

1.24 Los Sres. S. Hess (Dinamarca), G. Jenkinson (Australia) y H. Kimball (Estados Unidos de América) son designados Presidentes de los Grupos de Trabajo 4A, 4B y 4C, respectivamente.

Atribución de documentos a los Grupos de Trabajo

1.25 El Presidente invita a las delegaciones a realizar comentarios sobre el Documento DL/4, de carácter informativo, y que expone las propuestas relativas a los Grupos de Trabajo 4A, 4B y 4C, así como las de naturaleza general que deben considerar todos los Grupos de Trabajo.

1.26 El delegado de Marruecos, en relación con el Documento DL/4, señala que deben incluirse en los trabajos de los Grupos, como documentos a considerar, los Informes de la IFRB y del CCIR; las contribuciones de otros organismos internacionales deben figurar en una lista separada.

1.27 Así se acuerda.

1.28 Los delegados de la Federación Rusa, India, Malí, Canadá, Italia, China, México, España, Francia, Bulgaria, Cuba y Nigeria indican diversas adiciones, modificaciones y supresiones a la lista de documentos atribuidos a los tres Grupos de Trabajo (Documento DL/4).

1.29 En respuesta a un comentario del delegado de Liechtenstein el Presidente declara que todo documento adicional se atribuirá de la manera usual a medida que esté disponible y que las rectificaciones serán anunciadas a medida que sean efectuadas.

2. Presentación general de los documentos por las delegaciones (Documentos 7+Corr., 12+Add.1-12, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 34, 51)

2.1 El Presidente señala su intención de invitar a los delegados que lo deseen a exponer las líneas generales de las propuestas de sus administraciones. En primer lugar señala, no obstante, que la tarea de la Conferencia consiste en el examen y revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones, pero que en el seno de la UIT se está llevando a cabo actualmente otra labor consistente en la simplificación de dicho Reglamento. Resalta la importancia de que ninguna de estas dos actividades, efectuadas en paralelo, haga más complicado el programa de trabajo de la otra.

2.2 El delegado del Japón, refiriéndose a las propuestas de su Administración del Documento 27, observa que los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT) serán uno de los temas principales que han de debatirse en la CAMR-92. En su opinión, las partes correspondientes de las bandas de frecuencias deberán designarse lo antes posible, ya que de otro modo podrían retrasarse tanto los estudios del CCIR como la introducción de los nuevos sistemas.

2.3 Si hubieran de examinarse de nuevo en el futuro las mismas atribuciones, sería más difícil encontrar bandas de frecuencias que fuesen generalmente aceptables para todas las administraciones. Deberá por tanto hacerse una atribución específica para los FSPTMT con carácter mundial en la CAMR-92, y Japón propone la designación a tal fin de una anchura de banda de 60 MHz.

2.4 Ha habido también un aumento mundial en la utilización de las comunicaciones móviles terrestres. Actualmente, las posibilidades en la banda de frecuencias en torno a 800 MHz están casi agotadas, y la banda en torno a 1,5 GHz ya se está utilizando para los sistemas telefónicos móviles. Esa tendencia continuará y la banda de frecuencias hasta 2,5 GHz tendrá pronto que utilizarse para los servicios móviles terrestres. Su Administración considera que debe mantenerse en la medida posible la actual atribución a los servicios móviles por debajo de 2,5 GHz.

2.5 Dado que el espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado común a toda la humanidad, su país se ha esforzado ya por utilizar frecuencias más altas, y la Administración japonesa considera que debe dotarse a los nuevos servicios tales como el servicio móvil por satélite y el servicio de radiodifusión sonora por satélite de frecuencias lo más elevadas posible. Habida cuenta de los avances tecnológicos en el actual decenio, Japón propone por tanto que se atribuya una banda de frecuencias en torno a 2,6 GHz a los servicios de radiodifusión sonora por satélite y móvil por satélite.

2.6 El Presidente del Grupo Voluntario de Expertos (GVE), establecido para el examen de la atribución y utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones, remite a la Comisión al Documento 22, que contiene información sobre el avance de los trabajos del Grupo, que se han dividido en tres grandes temas: asuntos de atribución de frecuencias relativos a las atribuciones de frecuencias (Relator: Sr. I. Hutchings, Nueva Zelandia), procedimientos de coordinación y notificación (Relator: Sr. M. Davies, Reino Unido) y asuntos de explotación y administrativos (Relator: Sr. R. Schramm, Estados Unidos de América). El GVE, que celebrará su próxima reunión en Torremolinos del 4 al 7 de marzo de 1992, ha mantenido ya algunos debates sobre las posibilidades de avanzar en la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones. No han preparado todavía ningún proyecto de Recomendación pero los debates han revelado que no será posible una simplificación sustancial

del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias a menos que se reduzcan considerablemente el número de notas y las diferencias en las atribuciones entre las tres Regiones, con miras a hacer las atribuciones más generales. Es esa la razón por la que se le ha pedido que dirija a la atención de la CAMR-92 a los trabajos del GVE y que ruegue que las decisiones adoptadas por la Conferencia no compliquen aún más las disposiciones existentes del Reglamento de Radiocomunicaciones. Expresa la esperanza de que las conclusiones de la CAMR-92 harán las atribuciones más generales y no añadan nuevas notas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.

2.7 El delegado de Noruega presenta el Documento 20, en nombre de los países de la CEPT. Si bien cada una de cuyas nueve partes ha sido apoyada por un gran número de países europeos el grado de apoyo varía según las partes. Llama en particular la atención sobre la parte II, página 22, relativa a las bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y los enlaces de conexión asociados, tema que era ciertamente uno de los más difíciles y controvertidos antes de la diferencia.

2.8 El delegado de la Federación Rusa, hablando también en nombre de Belarús y Ukrania, presenta el Documento 7 y su Corrigéndum, exponiendo las consideraciones que ha tenido en cuenta cuando se han formulado las propuestas.

2.9 El delegado de Marruecos, refiriéndose al Documento 20, dice que desea primero plantear una cuestión de principio, que podría aplicarse igualmente a otros documentos. Su Administración está preparada para considerar la ampliación a las bandas, pero no está de acuerdo con el principio de aplicar procedimientos similares a los que intervienen en la Resolución AAA de la página 10 del Documento 20, que exigen la aplicación de la Resolución 8 de la CAMR-79, sobre la cual la IFRB ha emitido un Informe. Pide al Grupo de Trabajo correspondiente que encuentre un procedimiento alternativo que salvaguarde los intereses de los países en desarrollo. En segundo lugar, las consecuencias del considerando c) de la Resolución CCC, que figura en la página 27 del Documento 20, no son aceptables para su Administración. Insta a otras administraciones a que no apoyen un estudio del CCIR sobre órbitas no geoestacionarias para el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite dentro del contexto de las Resoluciones aprobadas en la CAMR-92. Por último, considera que los documentos que se presentaron en las sesiones del pleno de la Comisión no deben presentarse de nuevo a los Grupos de Trabajo.

2.10 El Presidente está de acuerdo en que sea necesario presentar los documentos en las sesiones de los Grupos de Trabajo y de la Comisión.

2.11 El delegado de Finlandia dice que aunque su país es signatario de gran parte del Documento 20, desea proponer planteamientos alternativos en relación con dos temas. Esas propuestas figuran en los Documentos 28 y 29. Subraya que los nuevos planteamientos de la atribución de frecuencias requieren flexibilidad y deben permitir satisfacer necesidades y objetivos que son todavía desconocidos.

2.12 El delegado de Estados Unidos dice que el Documento 12 y su Addéndum tratan los temas principales que ha de tratar la Conferencia. Haciendo un breve resumen de las propuestas, subraya la importancia del papel que ha de desempeñar la nueva tecnología, en particular para llevar las comunicaciones a las partes del mundo que aún no se benefician de las mismas. Especificando que el término "espacio lejano" se refiere a comunicaciones y viajes hasta Marte, dice que se darán a los Grupos de Trabajo nuevos detalles relativos a las propuestas de su Administración.

2.13 El delegado de Israel, al presentar el Documento 51, dice que la política de su país para una utilización eficaz del espectro es atribuir frecuencias en bandas lo más altas posible, aun cuando la mayor parte de los diseñadores técnicos prefieren frecuencias más bajas.

2.14 El delegado de Brasil hace una exposición de conjunto de las propuestas de su país que figuran en el Documento 30, observando que su Administración considera que el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y los servicios móviles por satélite son quizás los dos temas más importantes que han de debatirse en la Conferencia. Todos los aspectos de ambos servicios son similares. Cualesquiera atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite deben ser genéricas en todos los aspectos. Su Administración tiene claras propuestas para la mayor parte de los aspectos tratados en el Documento 30 con excepción de la radiodifusión en ondas decamétricas. Con respecto a la TVAD, el punto de vista de Brasil se basa en el hecho de que han de hacerse previsiones especiales para las zonas tropicales. Como ocurre en los enlaces de conexión, la utilización de la banda 3,4 - 3,6 GHz ha sido hasta entonces entorpecida por la aplicación de la de la nota 784, cuya validez, en opinión de su Administración, ya ha expirado.

2.15 El delegado de Canadá, al presentar el Documento 23, dice que la Conferencia depara una oportunidad única de atribuir espectro adecuado a cierto número de servicios y aplicaciones de radiocomunicaciones, y de aumentar la atribución de espectro a servicios existentes. Expone las propuestas clave contenidas en el documento, añadiendo que en los Grupos de Trabajo se presentarán detalladamente otras propuestas relativas a la atribución de espectro.

2.16 El delegado de la India, al presentar el Documento 34, dice que el Corrigéndum que se ha publicado es en realidad un documento suplementario, o dicho en otras palabras, un Addéndum. Destaca los principios rectores que la Administración india ha tenido en consideración al preparar las propuestas y remite brevemente a las propias propuestas.

3. Futuros trabajos de la Comisión 4

3.1 En respuesta a una pregunta del delegado del Ecuador, el Presidente dice que los delegados que aún no lo han hecho tendrán oportunidad de presentar sus propuestas sea en las sesiones de los Grupos de Trabajo o en posteriores sesiones del pleno de la Comisión.

3.2 El delegado del Ecuador, apoyado por algunas otras delegaciones, dice que es importante que los delegados puedan presentar sus documentos, y expongan sus opiniones en la Comisión antes que en las sesiones de los Grupos de Trabajo. El delegado de la Argentina añade que, aunque se perderá así tiempo en la Comisión, se ganará en los Grupos de Trabajo.

3.3 El delegado de México dice que su Administración ha presentado una Contribución a la Secretaría de la Conferencia, que desea presentar en la Comisión al igual que otras propuestas. Dado que el número de documentos que quedan por presentar no es muy grande, podría quizás imponerse un límite de tiempo a cada delegación cuando haga su presentación.

3.4 El Presidente del Grupo de Trabajo 4B sugiere que el pleno de la Comisión 4 se reúna de nuevo la mañana siguiente durante 40 minutos, con objeto de terminar la presentación general de los documentos. Luego se reunirá el Grupo de Trabajo 4B.

3.5 Así se acuerda.

4. Ordenes del día de las sesiones de los Grupos de Trabajo

4.1 En respuesta a comentarios formulados por el delegado de Francia, el Presidente está de acuerdo en que será conveniente conocer el orden en que los Grupos de Trabajo tratarán sus respectivos documentos. Piden a los Presidentes de los Grupos de Trabajo que remitan lo antes posible los órdenes del día de sus respectivos Grupos.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

El Secretario
T. GAVRILOV

El Presidente
I.R. HUTCHINGS

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 103(Rev.1)-S
20 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTACION)

Martes 4 de febrero de 1992, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Organización de los trabajos de la Comisión 5	–
	– Creación de Grupos de Trabajo: mandato	DL/6
	– Nombramiento de los Presidentes de los Grupos de Trabajo	–
	– Atribución de documentos	DL/7, 69
	– Coordinación y calendario de los trabajos	–
2.	Presentación general de los documentos por las delegaciones	3, 4+Add.1, 5+Add.1 6, 7+Corr.1, 8, 9, 10+Add.1, 11, 12+Add.2-5, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 46

1. Organización de los trabajos de la Comisión 5 (Documentos DL/6, DL/7, 69)

Creación de Grupos de Trabajo: Mandato (Documento DL/6)

1.1 El Presidente da las gracias a los participantes por la confianza que han depositado en él y asegura que, con la ayuda de los Vicepresidentes, la Secretaría y, en particular, de la IFRB, pondrá el máximo empeño en llevar a feliz término los trabajos de la Comisión. Propone que se creen tres Grupos de Trabajo.

1.2 Tras enunciar el mandato expuesto en el Documento DL/6, observa que los asuntos que incumben al Grupo de Trabajo 5A constituyen un todo, de manera que el Grupo podrá trabajar con entera independencia. Corresponde al Grupo de Trabajo 5B en virtud de su mandato examinar todas las propuestas referentes a los artículos 11, 12, 13, 27, 28, 29 y 30 y a los apéndices 26, 30 y 30A. El Grupo de Trabajo 5C examinará todas las propuestas correspondientes a los artículos 1, 61 y 69, así como cualesquiera medidas apropiadas resultantes de las decisiones de la Conferencia en relación con las definiciones, de conformidad con la Resolución 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. Cada Grupo de Trabajo se ocupará de las Recomendaciones y Resoluciones relacionadas con su respectivo ámbito de competencia; sin embargo, el Grupo de Trabajo 5C habrá de examinar también las demás Resoluciones y Recomendaciones que pertenecen al ámbito general de la Comisión 5.

1.3 El delegado de Marruecos recuerda que ya declaró en la Comisión 4 que su Administración podría aceptar las atribuciones a la radiodifusión por ondas decamétricas si se arbitra un procedimiento para transferir las bandas actuales a otras bandas. Ese es también el sentir de otras administraciones. Así pues, pide que se encargue al Grupo de Trabajo 5B que aborde el asunto con carácter prioritario.

1.4 Tras un debate, se acuerda que el procedimiento de transferencia sea examinado por el Grupo de Trabajo 5C, cuyo mandato incluirá un nuevo apartado redactado como sigue: "elaborar procedimientos para la sustitución de asignaciones de frecuencia como consecuencia de cambios en la atribución de las bandas de ondas decamétricas en condiciones favorables", y que en el punto 1 del mandato del Grupo de Trabajo 5B se suprima la referencia al punto 2.2.2.

1.5 Se aprueban los mandatos de los tres Grupos de Trabajo con las modificaciones introducidas.

Nombramiento de los Presidentes de los Grupos de Trabajo

1.6 Tras consultar a las delegaciones interesadas y habida cuenta de sus conocimientos en la materia, el Presidente propone que los Sres. Mclintyre (Estados Unidos), Luciani (Francia) y Broere (Países Bajos) presidan, respectivamente, los Grupos de Trabajo 5A, 5B y 5C.

1.7 Así se acuerda.

Atribución de documentos (Documentos DL/7, y 69)

1.8 El Presidente se remite al texto en el que se actualiza la lista de los documentos atribuidos a los tres Grupos de Trabajo (Documento DL/7). Se remite asimismo al Documento 69 en el que se indican los documentos atribuidos en la primera sesión plenaria a la Comisión 5, algunos de los cuales considera que son ajenos a la labor de ésta. Dado que de éstos se ocupará la Comisión 4, no será necesario que se aborden en la Comisión 5.

1.9 Tras consultar a los delegados interesados, se acuerda que se supriman de la lista de los documentos atribuidos a la Comisión 5 los Documentos 13, 48 51 y 54 presentados por Kenya, Vanuatu, Israel y Francia, respectivamente.

1.10 Los delegados de España y Papua Nueva Guinea observan también que los Grupos de Trabajo de la Comisión 5 no tendrán que examinar sus documentos respectivos (25 y 16) que, por lo tanto, habrán de suprimirse de la lista.

1.11 Los delegados de Côte d'Ivoire y Pakistán observan que sus documentos respectivos (57 y 44) deben agregarse a la lista del Grupo de Trabajo 5A.

1.12 El delegado de Malí observa que el Documento 39, una versión revisada del cual está actualmente en preparación, se atribuyó ya al Grupo de Trabajo 5C, pero que habrá de ser examinado también por el Grupo de Trabajo 5B.

1.13 El delegado de la Federación Rusa se remite al Corrigéndum 1 al Documento 7 y pide que éste se atribuya también al Grupo de Trabajo 5B.

1.14 El Presidente asegura a los participantes que los Grupos de Trabajo examinarán la versión más reciente de los documentos atribuidos, con inclusión de los eventuales corrigenda y addenda. En cuanto a la presentación de contribuciones ulteriores, recuerda que el Convenio autoriza a las delegaciones a someter propuestas incluso en fase muy avanzada de la Conferencia, aunque, por razones prácticas ello no resulta aconsejable. Por otra parte, no es seguro que las contribuciones tardías puedan tratarse en una reunión de la Comisión, por lo que los propios delegados deben encargarse de que se transmitan al Grupo de Trabajo competente para su examen.

1.15. Los delegados de Argentina y México observan a ese respecto que han preparado contribuciones referentes a los trabajos de la Comisión 5 (Documentos 79 y 63, respectivamente) que oportunamente se someterán a la Comisión.

1.16 El delegado de Cuba anuncia que su país tiene el propósito de someter una contribución relativa a la labor de los Grupos de Trabajo 5A y 5B. Por su parte, el representante de la Cámara Naviera Internacional comunica que se presentará en breve una contribución referente a los artículos 55 y 56.

1.17 El representante de la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte dice que la contribución de ésta (Documento 64), que encaja en el mandato del Grupo de Trabajo 5A, estará lista en breve.

1.18 Respondiendo a una pregunta del delegado del Senegal, el Presidente dice que la mayoría de los documentos de referencia y, en particular, el Informe del CCIR y los documentos de la IFRB, se han atribuido ya a los Grupos de Trabajo correspondientes. Sin embargo, salvo indicación en contrario, la Comisión examinará las contribuciones de la OACI y la IATA, ya que no guardan relación especial con ningún Grupo de Trabajo en concreto.

1.19 Se preparará un documento consolidado en el que se recogerán todas las modificaciones propuestas en el curso de la sesión a propósito de la atribución de documentos. Por otro lado, el Secretario de la Comisión preparará un cuadro detallado de las propuestas reflejadas en las diferentes contribuciones y asignadas a cada Grupo de Trabajo, documento que se publicará en breve para información de los participantes.

Coordinación y calendario de los trabajos

1.20 Respondiendo a una pregunta del delegado de Senegal, el Presidente dice que habrá una coordinación eficaz entre los Grupos de Trabajo gracias a reuniones periódicas del Grupo de Dirección constituido por el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión y los Presidentes de los Grupos de Trabajo. Sin duda, éstos se mantendrán en contacto entre sí para tratar asuntos concretos pero no se requerirá ninguna estructura formal a tal efecto. Por su parte, juntamente con los Vicepresidentes, se encargará de la coordinación con las demás Comisiones.

1.21 En cuanto al calendario de los trabajos, gran parte de los asuntos que incumben a la Comisión 5 están supeditados al resultado de los trabajos de la Comisión 4. Sin embargo, recomienda que se inicien sin demora las actividades sobre los aspectos más importantes, como las definiciones y los procedimientos para la coordinación de los sistemas de satélites no geoestacionarios, teniendo en cuenta, en su momento, las decisiones de la Comisión 4.

1.22 A una pregunta del delegado de Francia acerca del calendario de las sesiones, responde que los Grupos de Trabajo comenzarán su labor en cuanto haya finalizado la presentación general de los documentos. Se procurará por todos los medios evitar que se reúnan en paralelo los Grupos de Trabajo de las Comisiones 4 y 5 que tengan esferas de interés común.

1.23 Habiendo aludido el delegado de Senegal a los problemas de las pequeñas delegaciones interesadas en los trabajos de las Comisiones 4 y 5, el Presidente dice que hará todo lo posible por conciliar los horarios de ambas Comisiones, aunque habrá que aprovechar de manera óptima todo el tiempo disponible.

2. Presentación general de los documentos por las delegaciones (Documentos 3, 4+Add.1, 5+Add.1, 6, 7+Corr.1, 8, 9, 10+Add.1, 11, 12+Add.2-5, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 46)

2.1 El Presidente invita a los participantes a que presenten sus documentos, concentrándose en los elementos principales, con arreglo al orden numérico del Documento 69.

2.2 El Director del CCIR presenta el Informe del CCIR contenido en el Documento 3 y señala que todas las Administraciones miembros de la Unión fueron invitadas a participar en la preparación del mismo. Tras una amplia participación, el Informé quedó listo en marzo de 1991 y se envió a las administraciones en mayo. En los documentos de la Conferencia figuran numerosas referencias al mismo. Entre los temas tratados figuran las atribuciones, las condiciones para la compartición de frecuencias y las características técnicas y operacionales de los servicios.

2.3 El miembro de la IFRB presenta el Informe de ésta contenido en el Documento 4 y Addéndum 1. Precisa que en el punto 2.1 se alude al problema reciente de las órbitas geosincrónicas ligeramente inclinadas. Tras un estudio, la Junta resolvió apartarse de su anterior interpretación, y no fijar límites para la inclinación. Sin embargo, estima que la Conferencia debe abordar el asunto. En el punto 5 se exponen algunos factores que habrán de tenerse en cuenta si se va a atribuir al servicio fijo por satélite la banda 14,5 - 14,8 GHz. Por último, el punto 7 se refiere a la aplicación de la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989). No habiéndose previsto recursos a tal efecto –en realidad, las finanzas de la Junta han sufrido recortes– habrá que encontrar la forma de cubrir los objetivos principales de la Resolución de una manera económica y eficaz. Se ha adoptado un criterio simplificado que cuenta con la aprobación de la mayoría de las administraciones.

2.4 En el Informe de la IFRB recogido en el Documento 5 y Addéndum 1 se indican los cambios consiguientes de los procedimientos administrativos, juntamente con las enmiendas propuestas al apéndice 26 y las Resoluciones necesarias.

2.5 El delegado de la Côte d'Ivoire desea saber por qué su país no tiene adjudicaciones en el proyecto de Plan propuesto por la junta en el Addéndum 1 al Documento 5, pese a que tenía una adjudicación en el apéndice 26.

2.6 El miembro de la IFRB señala que el nuevo criterio está basado en las asignaciones existentes en el Registro Internacional de Frecuencias y no en las adjudicaciones existentes, agregando que estudiará el asunto e informará ulteriormente al delegado de la Côte d'Ivoire.

2.7 El delegado de Marruecos dice que el nuevo criterio no se ajusta a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios y que su Administración no puede aceptarlo. A juicio de Marruecos, las adjudicaciones en virtud del apéndice 26 deben transferirse al nuevo proyecto de plan con independencia de que las asignaciones figuren o no en el Registro Internacional de Frecuencias.

2.8 El miembro de la IFRB recuerda que la propuesta fue transmitida a las administraciones, una sola de las cuales manifestó su desacuerdo, y al Consejo de Administración, que tomó nota de la misma. Está claro que la Conferencia está facultada para aprobar o rechazar el nuevo criterio.

2.9 El delegado de Marruecos dice que el Consejo de Administración no está autorizado para adoptar un procedimiento que ha de elaborar la IFRB. Los principios básicos para el desarrollo del apéndice 26 deben examinarse en una sesión plenaria de la Comisión 5 y, una vez resuelta la cuestión de principio, los detalles deben abordarse en el Grupo de Trabajo competente.

2.10 El delegado de la República Islámica del Irán experimenta ciertas dificultades con el procedimiento de transferencia y está de acuerdo en que se resuelva la cuestión de principio en la Comisión 5 antes de que se aborden los detalles a nivel de Grupo de Trabajo.

2.11 El Presidente propone que se deje el examen del asunto para una sesión ulterior de la Comisión y que, entre tanto, el Grupo de Trabajo 5B se abstenga de entrar en el mismo.

2.12 Así se acuerda.

2.13 El delegado de Argentina elogia a la IFRB por la útil labor realizada.

2.14 El delegado de Zimbabwe presenta las propuestas de su país (Documento 6) y dice que, dentro del punto 2.2.8 del orden del día, desea que se agregue el nombre de su país en la nota 635.

2.15 El Presidente observa que la propuesta cae también dentro de la esfera de la Comisión 4.

2.16 El delegado de la Federación Rusa recuerda que el Documento 7 y el Corrigéndum 1 están presentados conjuntamente por Belarús, la Federación Rusa y Ucrania y se remite particularmente la propuesta recogida en el punto 2.1 en el sentido de incluir la recogida y transmisión de datos medioambientales en la definición del servicio de exploración de la Tierra por satélite. En cuanto a la propuesta del punto 2.2.3a), si bien encaja en primer término en el mandato de la Comisión 4, presenta un interés indirecto también para la Comisión 5. Se suscitarán asimismo en los Grupos de Trabajo otras propuestas relacionadas con los trabajos de la Comisión 5.

2.17 El delegado de Corea pasa revista a las propuestas de su país en los puntos 1, 2 y 3 del Documento 8.

2.18 El delegado de Nigeria dice que, entre las propuestas de su país (Documento 9), sólo presenta interés para la Comisión 5 la relacionada con la enmienda propuesta al RR 3867 en el marco de la revisión de los artículos 55 y 56.

2.19 El representante de la OACI presenta el documento de información de ésta (Documento 10 y Addéndum 1) y dice que, en vista del enorme número de aeronaves que tendrán que llevar a bordo equipo costoso y compatible a nivel mundial, es imperativo que las atribuciones de frecuencias sean estables. En el apéndice 1 a dicho documento se exponen las necesidades de espectro del servicio móvil por satélite a efectos de la aviación civil, al paso que el Addéndum 1 da cuenta de la aprobación en la Décima Conferencia sobre Navegación Aérea de la idea de unos sistemas mundiales de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tráfico aéreo (CNS/ATM). En el punto 6 se indican las necesidades mínimas de espectro del servicio móvil aeronáutico por satélite y se llega a la conclusión de que los sistemas de los servicios móviles por satélite compartidos emplearían por lo menos al principio espectro del servicio fijo.

2.20 Con el acuerdo del representante de la OACI, el Presidente dice que el documento de ésta será abordado por la propia Comisión, sin ser atribuido a ningún Grupo de Trabajo.

2.21 El delegado de los Estados Unidos presenta el Documento 11 en nombre de la Organización Marítima Internacional y dice que se trata de promover la armonización de los artículos 55 y 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones con el Convenio SOLAS, a fin de evitar problemas de incompatibilidad.

2.22 El delegado de los Estados Unidos presenta el Documento 12 y los Addenda 2 a 5. Dice que entre las propuestas figuran, entre otras, enmiendas a los artículos 55 y 56 con la finalidad igualmente de ponerlos en consonancia con el Convenio SOLAS. A ese respecto, se propone también la inclusión de atribuciones a título primario a los servicios espaciales en bandas en las que coexistirán con otros servicios primarios; en la Resolución ZZZ que figura en el Addéndum 3 aparecen algunas propuestas consecuentes de coordinación. En el título de la sección D en el punto 5.1 del proyecto de Resolución debe incluirse la banda 2 483,5 - 2 500 MHz. La Administración de los Estados Unidos no propone ningún cambio en las definiciones de los anexos a la Constitución y Convenio de Niza, aunque sí propondrá en el Grupo de Trabajo 5C diversas modificaciones del artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

2.23 El delegado del Reino Unido presenta el Documento 20, resumiendo brevemente el contenido reglamentario de las propuestas comunes europeas contenidas en el mismo. En la parte I del documento figura una amplia propuesta recogida en la Resolución AAA relativa a la selección y aprobación de asignaciones sustitutivas para las desplazadas por cualquier ampliación de la banda de ondas decamétricas; el método se basa en el adoptado en la CAMR-79, que, como se recordará, en la Resolución 8 había tenido particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. En cuanto a la parte II, relativa a las bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite, se somete a la consideración de la Conferencia el proyecto de Resolución BBB; con objeto de no retrasar las cosas, la Comisión 5 tendrá que partir de la base de ciertas decisiones hipotéticas de la Comisión 4. En la parte III que se refiere al punto 2.2.3b) del orden del día, figura en particular el proyecto de Resolución ABC relativo a la introducción de sistemas de TVAD en el servicio de radiodifusión por satélite en la banda 21,4 - 22 GHz. La parte IV, relativa a los artículos 55 y 56 dentro del punto 2.3 del orden del día, trata de armonizar con la máxima sencillez posible el Reglamento de Radiocomunicaciones con el texto revisado del Convenio SOLAS. La parte V contiene disposiciones orientadas a mejorar la categoría de los servicios espaciales en 2 GHz. Como esos servicios quedan fuera del alcance del artículo 14, se incluye una propuesta encaminada a insertarla dentro del ámbito de otro procedimiento. Dentro de poco se publicarán otras propuestas comunes europeas en el Documento 46, en cuya parte I figuran propuestas para los procedimientos requeridos con el fin de reglamentar las redes de satélites no geoestacionarios. La parte V se refiere a la serie especial de términos y definiciones que se enumeran en el artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones y en el anexo 2 al Convenio de Nairobi, 1982. En conclusión, se dice que la mayoría de las propuestas enumeradas en los Documentos 20 y 46 se han sometido en nombre de veintitantos países europeos.

2.24 El delegado de Alemania presenta el Documento 21 y dice que la Resolución D/1 propuesta que figura en él refleja el gran interés de la Administración alemana en realizar un sistema terrenal de radiodifusión sonora digital en la banda 87,5 - 108 MHz. Se propone que se convoque antes del 31 de diciembre de 1996 una conferencia de planificación en dos reuniones para la Región 1 y ciertos países de la Región 3 y que el CCIR estudie con carácter urgente las bases técnicas necesarias. A tal efecto, se invita al Secretario General a que señale la Resolución a la atención del Consejo de Administración o a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios con objeto de fijar la fecha y el orden del día de la conferencia propuesta.

2.25 El presidente del GVE dice, a propósito del Documento 22, que el texto fue ya presentado en la primera sesión de la Comisión 4. En lo que concierne al punto 5 relativo a los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones, parece conveniente tratar de utilizar los subconjuntos existentes en la máxima medida de lo posible.

2.26 El delegado de Canadá presenta el Documento 23 y resume brevemente las propuestas que contiene. Señala que la numeración de este texto difiere en cierta manera de la empleada en proyectos anteriores que obran ya en poder de algunas delegaciones.

2.27 El miembro de la IFRB presenta el Documento 24 y dice que la Junta ha considerado siempre que la interpretación del RR 2613 es asunto de la incumbencia de las propias administraciones; ahora bien, habiendo solicitado su interpretación una administración, reconoce que pueden producirse problemas en ese sentido, por lo que estima oportuno invitar a la presente Conferencia a que indique si se trata de dos condiciones diferentes o si una depende de la otra.

2.28 El Presidente dice que, a la vista de lo expuesto, revisará su idea primitiva de atribuir también el Documento 24 al Grupo de Trabajo 5A.

2.29 El delegado de Nueva Zelandia presenta el Documento 26 y dice, con referencia al punto 2.3 del orden del día, que las propuestas contenidas en el anexo 7 al documento tratan de armonizar el Reglamento de Radiocomunicaciones con el Convenio SOLAS. En cuanto a las tareas del Grupo de Trabajo 5C, la Delegación neozelandesa no ha formulado ninguna referencia específica a las notas aunque, como miembro del GVE, estima también que debe evitarse la proliferación de las mismas.

2.30 El delegado de Japón presenta el Documento 27, exponiendo brevemente las cuatro propuestas que contiene. El proyecto de Resolución J1, en el que se proponen cambios en las atribuciones en las bandas comprendidas entre 4 000 y 20 000 kHz, tiene por objeto simplificar los procedimientos. Habida cuenta de que el Informe de la IFRB del Documento 33 contiene importantes ideas sobre ese particular, su Delegación invita a la Junta a participar en los debates. La Delegación japonesa presentará en su caso otras propuestas durante los debates de los Grupos de Trabajo.

2.31 El delegado del Brasil presenta el Documento 30 y dice que las propuestas se refieren en particular a enmiendas al apéndice 30A, así como a los artículos 55 y 56, con objeto de armonizarlos con las disposiciones de la OMI.

2.32 El delegado de Australia presenta el Documento 31 y dice que las propuestas que contiene reflejan en general el deseo de simplificar el Reglamento de Radiocomunicaciones. Las propuestas de interés para el Grupo de Trabajo 5A se refieren al artículo 56 y están también orientadas a la simplificación y a evitar discrepancias entre los textos de la UIT y el Convenio SOLAS.

2.33 El delegado de España presenta el Documento 32 y dice que las propuestas que contiene se inspiran en las mismas ideas que el Documento 21 de la República Federal de Alemania. Preconiza la atribución de una banda de frecuencias al servicio terrenal de radiodifusión sonora digital. La Delegación española propone que se convoque una conferencia para determinar una banda de frecuencias apropiadas; luego habrá que proceder a la planificación de las frecuencias de dicha banda.

2.34 El miembro de la IFRB presenta el Documento 33 y dice que la Junta ha observado que cierto número de las propuestas sometidas se refieren a problemas análogos a los abordados en las Resoluciones 8 y 9 de la CAMR-79. A la vista de las dificultades planteadas por la aplicación de estas Resoluciones, la Junta ha estimado que sería útil exponer en los Grupos de Trabajo los diversos tipos de problemas y bosquejar algunas soluciones sencillas. Asegura a la Delegación japonesa que la Junta participará activamente en los debates.

2.35 El delegado de la India presenta el Documento 34, resumiendo brevemente las propuestas contenidas en las cuatro partes del mismo. Respondiendo a una pregunta del delegado de España, dice que el tema contemplado en el Corrigéndum 1 al Documento 34 corresponde a la Comisión 4.

2.36 El Presidente está de acuerdo y propone que el delegado de España suscite la cuestión en dicha Comisión.

2.37 El delegado de Malí presenta el Documento 39 y dice que su Administración propone, entre otras cosas, que se incluya un glosario de términos técnicos en el artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como la posible ampliación del espectro atribuido exclusivamente a la radiodifusión por ondas decamétricas, ampliación que ya se inició en la CAMR-79 con una anchura de banda de 780 kHz, básicamente en torno a los 10 MHz. En cuanto al punto 2.2.3 del orden del día, su Delegación espera que el CCIR, sobre la base de la Resolución 521 (Orb-88) prosiga sus estudios sobre la TVAD con objeto de disponer de una atribución mundial en la gama 12,7 - 23 GHz. En cuanto al punto 2.9.2 del orden del día, relativo a la aprobación de Recomendaciones entre dos Asambleas Plenarias, su Delegación ya manifestó en la XVII Asamblea Plenaria del CCIR sus inquietudes acerca de la aprobación por correspondencia; preconiza, pues, la convocación de reuniones de información por el CCIR que podrían coincidir con las de la IFRB.

2.38 El delegado de Argelia presenta el Documento 40 y resume brevemente las propuestas del mismo que tienen por finalidad valorar plenamente las necesidades actuales y futuras de los servicios, simplificar los procedimientos y proteger a los servicios actuales que en muchos países representan inversiones sustanciales de recursos limitados. En ese sentido, la ampliación de las bandas de ondas decamétricas debe estar sujeta a una planificación adecuada sobre la base de criterios técnicos y de otra índole aceptables para

los miembros. También en los casos de la radiodifusión sonora por satélite y de la TVAD por satélite, la planificación de las atribuciones debe garantizar un acceso equitativo a todos los miembros. Las propuestas tratan también de subsanar deficiencias en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencia. Argelia es partidaria de armonizar los artículos 55 y 56 con el Convenio SOLAS, apoya las Recomendaciones de la IFRB acerca de la modificación mínima del artículo 12 y de la enmienda al artículo 26 y preconiza en general procedimientos flexibles y plazos razonables para la transferencia de los servicios que actualmente utilizan las bandas en cuestión.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

J. LEWIS
Secretario

E. GEORGE
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 103-S
4 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTACION)

Martes 4 de febrero de 1992, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (República Federal de Alemania)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Organización de los trabajos de la Comisión 5	–
	– Creación de Grupos de Trabajo: mandato	DL/6
	– Nombramiento de los Presidentes de los Grupos de Trabajo	–
	– Atribución de documentos	DL/7, 69
	– Coordinación y calendario de los trabajos	–
2.	Presentación general de los documentos por las delegaciones	3, 4+Add.1, 5+Add.1 6, 7+Corr.1, 8, 9, 10+Add.1, 11, 12+Add.2-5, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 46

1. Organización de los trabajos de la Comisión 5 (Documentos DL/6, DL/7, 69)

Creación de Grupos de Trabajo: Mandato (Documento DL/6)

1.1 El Presidente da las gracias a los participantes por la confianza que han depositado en él y asegura que, con la ayuda de los Vicepresidentes, la Secretaría y, en particular, de la IFRB, pondrá el máximo empeño en llevar a feliz término los trabajos de la Comisión. Propone que se creen tres Grupos de Trabajo.

1.2 Tras enunciar el mandato expuesto en el Documento DL/6, observa que los asuntos que incumben al Grupo de Trabajo 5A constituyen un todo, de manera que el Grupo podrá trabajar con entera independencia. Corresponde al Grupo de Trabajo 5B en virtud de su mandato examinar todas las propuestas referentes a los artículos 11, 12, 13, 27, 28, 29 y 30 y a los apéndices 26, 30 y 30A. El Grupo de Trabajo 5C examinará todas las propuestas correspondientes a los artículos 1, 61 y 69, así como cualesquiera medidas apropiadas resultantes de las decisiones de la Conferencia en relación con las definiciones, de conformidad con la Resolución Nº 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. Cada Grupo de Trabajo se ocupará de las Recomendaciones y Resoluciones relacionadas con su respectivo ámbito de competencia; sin embargo, el Grupo de Trabajo 5C habrá de examinar también las demás Resoluciones y Recomendaciones que pertenecen al ámbito general de la Comisión 5.

1.3 El delegado de Marruecos recuerda que ya declaró en la Comisión 4 que su Administración podría aceptar las atribuciones a la radiodifusión por ondas decamétricas si se arbitra un procedimiento para transferir las bandas actuales a otras bandas. Ese es también el sentir de otras administraciones. Así pues, pide que se encargue al Grupo de Trabajo 5B que aborde el asunto con carácter prioritario.

1.4 Tras un debate, se acuerda que el procedimiento de transferencia sea examinado por el Grupo de Trabajo 5C, cuyo mandato incluirá un nuevo apartado redactado como sigue: "elaborar procedimientos para la sustitución de asignaciones de frecuencia como consecuencia de cambios en la atribución de las bandas de ondas decamétricas", y que en el punto 1 del mandato del Grupo de Trabajo 5B se suprima la referencia al punto 2.2.2.

1.5 Se aprueban los mandatos de los tres Grupos de Trabajo con las modificaciones introducidas.

Nombramiento de los Presidentes de los Grupos de Trabajo

1.6 Tras consultar a las delegaciones interesadas y habida cuenta de sus conocimientos en la materia, el Presidente propone que los Sres. Mclintyre (Estados Unidos), Luciani (Francia) y Broere (Países Bajos) presidan, respectivamente, los Grupos de Trabajo 5A, 5B y 5C.

1.7 Así se acuerda.

Atribución de documentos (Documentos DL/6, y 69)

1.8 El Presidente se remite al texto en el que se actualiza la lista de los documentos atribuidos a los tres Grupos de Trabajo (Documento DL/7). Se remite asimismo al Documento 69 en el que se indican los documentos atribuidos en la primera sesión plenaria a la Comisión 5, algunos de los cuales considera que son ajenos a la labor de ésta. Dado que de éstos se ocupará la Comisión 4, no será necesario que se aborden en la Comisión 5.

1.9 Tras consultar a los delegados interesados, se acuerda que se supriman de la lista de los documentos atribuidos a la Comisión 5 los Documentos 13, 48 51 y 54 presentados por Kenya, Vanuatu, Israel y Francia, respectivamente.

1.10 Los delegados de España y Papua Nueva Guinea observan también que los Grupos de Trabajo de la Comisión 5 no tendrán que examinar sus documentos respectivos (25 y 16) que, por lo tanto, habrán de suprimirse de la lista.

1.11 Los delegados de Côte d'Ivoire y Pakistán observan que sus documentos respectivos (57 y 44) deben agregarse a la lista del Grupo de Trabajo 5A.

1.12 El delegado de Malí observa que el Documento 39, una versión revisada del cual está actualmente en preparación, se atribuyó ya al Grupo de Trabajo 5C, pero que habrá de ser examinado también por el Grupo de Trabajo 5B.

1.13 El delegado de la Federación Rusa se remite al Corrigéndum 1 al Documento 7 y pide que éste se atribuya también al Grupo de Trabajo 5B.

1.14 El Presidente asegura a los participantes que los Grupos de Trabajo examinarán la versión más reciente de los documentos atribuidos, con inclusión de los eventuales corrigenda y addenda. En cuanto a la presentación de contribuciones ulteriores, recuerda que el Convenio autoriza a las delegaciones a someter propuestas incluso en fase muy avanzada de la Conferencia, aunque, por razones prácticas ello no resulta aconsejable. Por otra parte, no es seguro que las contribuciones tardías puedan tratarse en una reunión de la Comisión, por lo que los propios delegados deben encargarse de que se transmitan al Grupo de Trabajo competente para su examen.

1.15. Los delegados de Argentina y México observan a ese respecto que han preparado contribuciones referentes a los trabajos de la Comisión 5 (Documentos 79 y 63, respectivamente) que oportunamente se someterán a la Comisión.

1.16 El delegado de Cuba anuncia que su país tiene el propósito de someter una contribución relativa a la labor de los Grupos de Trabajo 5A y 5B. Por su parte, el representante de la Cámara Naviera Internacional comunica que se presentará en breve una contribución referente a los artículos 55 y 56.

1.17 El representante de la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte dice que la contribución de ésta (Documento 64), que encaja en el mandato del Grupo de Trabajo 5A, estará lista en breve.

1.18 Respondiendo a una pregunta del delegado del Senegal, el Presidente dice que la mayoría de los documentos de referencia y, en particular, el Informe del CCIR y los documentos de la IFRB, se han atribuido ya a los Grupos de Trabajo correspondientes. Sin embargo, salvo indicación en contrario, la Comisión examinará las contribuciones de la OACI y la IATA, ya que no guardan relación especial con ningún Grupo de Trabajo en concreto.

1.19 Se preparará un documento consolidado en el que se recogerán todas las modificaciones propuestas en el curso de la sesión a propósito de la atribución de documentos. Por otro lado, el Secretario de la Comisión preparará un cuadro detallado de las propuestas reflejadas en las diferentes contribuciones y asignadas a cada Grupo de Trabajo, documento que se publicará en breve para información de los participantes.

Coordinación y calendario de los trabajos

1.20 Respondiendo a una pregunta del delegado del Senegal, el Presidente dice que habrá una coordinación eficaz entre los Grupos de Trabajo gracias a reuniones periódicas del Grupo de Dirección constituido por el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión y los Presidentes de los Grupos de Trabajo. Sin duda, éstos se mantendrán en contacto entre sí para tratar asuntos concretos pero no se requerirá ninguna estructura formal a tal efecto. Por su parte, juntamente con los Vicepresidentes, se encargará de la coordinación con las demás Comisiones.

1.21 En cuanto al calendario de los trabajos, gran parte de los asuntos que incumben a la Comisión 5 están supeditados al resultado de los trabajos de la Comisión 4. Sin embargo, recomienda que se inicien sin demora las actividades sobre los aspectos más importantes, como las definiciones y los procedimientos para la coordinación de los sistemas de satélites no geoestacionarios, teniendo en cuenta, en su momento, las decisiones de la Comisión 4.

1.22 A una pregunta del delegado de Francia acerca del calendario de las sesiones, responde que los Grupos de Trabajo comenzarán su labor en cuanto haya finalizado la presentación general de los documentos. Se procurará por todos los medios evitar que se reúnan en paralelo los Grupos de Trabajo de las Comisiones 4 y 5 que tengan esferas de interés común.

1.23 Habiendo aludido el delegado del Senegal a los problemas de las pequeñas delegaciones interesadas en los trabajos de las Comisiones 4 y 5, el Presidente dice que hará todo lo posible por conciliar los horarios de ambas Comisiones, aunque habrá que aprovechar de manera óptima todo el tiempo disponible.

2. Presentación general de los documentos por las delegaciones (Documentos 3, 4+Add.1, 5+Add.1, 6, 7+Corr.1, 8, 9, 10+Add.1, 11, 12+Add.2-5, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40)

2.1 El Presidente invita a los participantes a que presenten sus documentos, concentrándose en los elementos principales, con arreglo al orden numérico del Documento 69.

2.2 El Director del CCIR presenta el Informe del CCIR contenido en el Documento 3 y señala que todas las Administraciones miembros de la Unión fueron invitadas a participar en la preparación del mismo. Tras una amplia participación, el Informé quedó listo en marzo de 1991 y se envió a las administraciones en mayo. En los documentos de la Conferencia figuran numerosas referencias al mismo. Entre los temas tratados figuran las atribuciones, las condiciones para la compartición de frecuencias y las características técnicas y operacionales de los servicios.

2.3 El miembro de la IFRB presenta el Informe de ésta contenido en el Documento 4 y Addéndum 1. Precisa que en el punto 2.1 se alude al problema reciente de las órbitas geosincrónicas ligeramente inclinadas. Tras un estudio, la Junta resolvió apartarse de su anterior interpretación, y no fijar límites para la inclinación. Sin embargo, estima que la Conferencia debe abordar el asunto. En el punto 5 se exponen algunos factores que habrán de tenerse en cuenta si se va a atribuir al servicio fijo por satélite la banda 14,5 - 14,8 GHz. Por último, el punto 7 se refiere a la aplicación de la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989). No habiéndose previsto recursos a tal efecto –en realidad, las finanzas de la Junta han sufrido recortes– habrá que encontrar la forma de cubrir los objetivos principales de la Resolución de una manera económica y eficaz. Se ha adoptado un criterio simplificado que cuenta con la aprobación de la mayoría de las administraciones.

2.4 En el Informe de la IFRB recogido en el Documento 5 y Addéndum 1 se indican los cambios consiguientes de los procedimientos administrativos, juntamente con las enmiendas propuestas al apéndice 26 y las Resoluciones necesarias.

2.5 El delegado de la Côte d'Ivoire desea saber por qué su país no tiene adjudicaciones en el proyecto de Plan propuesto por la junta en el Addéndum 1 al Documento 5, pese a que tenía una adjudicación en el apéndice 26.

2.6 El miembro de la IFRB señala que el nuevo criterio está basado en las asignaciones existentes en el Registro Internacional de Frecuencias y no en las adjudicaciones existentes, agregando que estudiará el asunto e informará ulteriormente al delegado de la Côte d'Ivoire.

2.7 El delegado de Marruecos dice que el nuevo criterio no se ajusta a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios y que su Administración no puede aceptarlo. A juicio de Marruecos, las adjudicaciones en virtud del apéndice 26 deben transferirse al nuevo proyecto de plan con independencia de que las asignaciones figuren o no en el Registro Internacional de Frecuencias.

2.8 El miembro de la IFRB recuerda que la propuesta fue transmitida a las administraciones, una sola de las cuales manifestó su desacuerdo, y al Consejo de Administración, que lo aprobó. Está claro que la Conferencia está facultada para aprobar o rechazar el nuevo criterio.

2.9 El delegado de Marruecos dice que el Consejo de Administración no está autorizado para adoptar un procedimiento que ha de elaborar la IFRB. Los principios básicos para el desarrollo del apéndice 26 deben examinarse en una sesión plenaria de la Comisión 5 y, una vez resuelta la cuestión de principio, los detalles deben abordarse en el Grupo de Trabajo competente.

2.10 El delegado de la República Islámica del Irán experimenta ciertas dificultades con el procedimiento de transferencia y está de acuerdo en que se resuelva la cuestión de principio en la Comisión 5 antes de que se aborden los detalles a nivel de Grupo de Trabajo.

2.11 El Presidente propone que se deje el examen del asunto para una sesión ulterior de la Comisión y que, entre tanto, el Grupo de Trabajo 5B se abstenga de entrar en el mismo.

2.12 Así se acuerda.

2.13 El delegado de la Argentina elogia a la IFRB por la útil labor realizada.

2.14 El delegado de Zimbabwe presenta las propuestas de su país (Documento 6) y dice que, dentro del punto 2.2.8 del orden del día, desea que se agregue el nombre de su país en la nota 635.

2.15 El Presidente observa que la propuesta cae también dentro de la esfera de la Comisión 4.

2.16 El delegado de la Federación Rusa recuerda que el Documento 7 y el Corrigéndum 1 están presentados conjuntamente por Belarús, la Federación Rusa y Ucrania y se remite particularmente la propuesta recogida en el punto 2.1 en el sentido de incluir la recogida y transmisión de datos medioambientales en la definición del servicio de exploración de la Tierra por satélite. En cuanto a la propuesta del punto 2.2.3a), si bien encaja en primer término en el mandato de la Comisión 4, presenta un interés indirecto también para la Comisión 5. Se suscitarán asimismo en los Grupos de Trabajo otras propuestas relacionadas con los trabajos de la Comisión 5.

2.17 El delegado de Corea pasa revista a las propuestas de su país en los puntos 1, 2 y 3 del Documento 8.

2.18 El delegado de Nigeria dice que, entre las propuestas de su país (Documento 9), sólo presenta interés para la Comisión 5 la relacionada con la enmienda propuesta al RR 3867 en el marco de la revisión de los artículos 55 y 56.

2.19 El representante de la OACI presenta el documento de información de ésta (Documento 10 y Addéndum 1) y dice que, en vista del enorme número de aeronaves que tendrán que llevar a bordo equipo costoso y compatible a nivel mundial, es imperativo que las atribuciones de frecuencias sean estables. En el apéndice 1 a dicho documento se exponen las necesidades de espectro del servicio móvil por satélite a efectos de la aviación civil, al paso que el Addéndum 1 da cuenta de la aprobación en la Décima Conferencia sobre Navegación Aérea de la idea de unos sistemas mundiales de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tráfico aéreo (CNS/ATM). En el punto 6 se indican las necesidades mínimas de espectro del servicio móvil aeronáutico por satélite y se llega a la conclusión de que los sistemas de los servicios móviles por satélite compartidos emplearían por lo menos al principio espectro del servicio fijo.

2.20 Con el acuerdo del representante de la OACI, el Presidente dice que el documento de ésta será abordado por la propia Comisión, sin ser atribuido a ningún Grupo de Trabajo.

2.21 El delegado de los Estados Unidos presenta el Documento 11 en nombre de la Organización Marítima Internacional y dice que se trata de promover la armonización de los artículos 55 y 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones con el Convenio SOLAS, a fin de evitar problemas de incompatibilidad.

2.22 El delegado de los Estados Unidos presenta el Documento 12 y los Addenda 2 a 5. Dice que entre las propuestas figuran, entre otras, enmiendas a los artículos 55 y 56 con la finalidad igualmente de ponerlos en consonancia con el Convenio SOLAS. A ese respecto, se propone también la inclusión de atribuciones a título primario a los servicios espaciales en bandas en las que coexistirán con otros servicios primarios (véanse las propuestas en ese sentido en la Resolución ZZZ en el Addéndum 3). En el título de la sección D en el punto 5.1 del proyecto de Resolución debe incluirse la banda 2 483,5 - 2 500 MHz. La Administración de los Estados Unidos no propone ningún cambio en las definiciones de los anexos a la Constitución y Convenio de Niza, aunque sí propondrá en el Grupo de Trabajo 5C diversas modificaciones del artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

2.23 El delegado del Reino Unido presenta el Documento 20, resumiendo brevemente el contenido reglamentario de las propuestas comunes europeas contenidas en el mismo. En la parte I del documento figura una amplia propuesta recogida en la Resolución AAA relativa a la selección y aprobación de asignaciones sustitutivas para las desplazadas por cualquier ampliación de la banda de ondas decamétricas; el método se basa en el adoptado en la CAMR-79, que, como se recordará, en la Resolución 8 había tenido particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. En cuanto a la parte II, relativa a las bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite, se somete a la consideración de la Conferencia el proyecto de Resolución BBB; con objeto de no retrasar las cosas, la Comisión 5 tendrá que partir de la base de ciertas decisiones hipotéticas de la Comisión 4. En la parte III que se refiere al punto 2.2.3b) del orden del día, figura en particular el proyecto de Resolución ABC relativo a la introducción de sistemas de TVAD en el servicio de radiodifusión por satélite en la banda 21,4 - 22 GHz. La parte IV, relativa a los artículos 55 y 56 dentro del punto 2.3 del orden del día, trata de armonizar con la máxima sencillez posible el Reglamento de Radiocomunicaciones con el texto revisado del Convenio SOLAS. La parte V contiene disposiciones orientadas a mejorar la categoría de los servicios espaciales en 2 GHz. Como esos servicios quedan fuera del alcance del artículo 14, se incluye una propuesta encaminada a insertarla dentro del ámbito de otro procedimiento. Dentro de poco se publicarán otras propuestas comunes europeas en el Documento 46, en cuya parte I figuran propuestas para los procedimientos requeridos con el fin de reglamentar las redes de satélites no geoestacionarios. La parte V se refiere a la serie especial de términos y definiciones que se enumeran en el artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones y en el anexo 2 al Convenio de Nairobi, 1982. En conclusión, se dice que la mayoría de las propuestas enumeradas en los Documentos 20 y 46 se han sometido en nombre de veintitantos países europeos.

2.24 El delegado de la República Federal de Alemania presenta el Documento 21 y dice que la Resolución D/1 propuesta que figura en él refleja el gran interés de la Administración alemana en realizar un sistema terrenal de radiodifusión sonora digital en la banda 87,5 - 108 MHz. Se propone que se convoque antes del 31 de diciembre de 1996 una conferencia de planificación en dos reuniones para la Región 1 y ciertos países de la Región 3 y que el CCIR estudie con carácter urgente las bases técnicas necesarias. A tal efecto, se invita al Secretario General a que señale la Resolución a la atención del Consejo de Administración o a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios con objeto de fijar la fecha y el orden del día de la conferencia propuesta.

2.25 El presidente del GVE dice, a propósito del Documento 22, que el texto fue ya presentado en la primera sesión de la Comisión 4. En lo que concierne al punto 5 relativo a los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones, parece conveniente tratar de utilizar los subconjuntos existentes en la máxima medida de lo posible.

2.26 El delegado del Canadá presenta el Documento 23 y resume brevemente las propuestas que contiene. Señala que la numeración de este texto difiere en cierta manera de la empleada en proyectos anteriores que obran ya en poder de algunas delegaciones.

2.27 El miembro de la IFRB presenta el Documento 24 y dice que la Junta ha considerado siempre que la interpretación del RR 2613 es asunto de la incumbencia de las propias administraciones; ahora bien, habiendo solicitado su interpretación una administración, reconoce que pueden producirse problemas en ese sentido, por lo que estima oportuno invitar a la presente Conferencia a que indique si se trata de dos condiciones diferentes o si una depende de la otra.

2.28 El Presidente dice que, a la vista de lo expuesto, revisará su idea primitiva de atribuir también el Documento 24 al Grupo de Trabajo 5A.

2.29 El delegado de Nueva Zelandia presenta el Documento 26 y dice, con referencia al punto 2.3 del orden del día, que las propuestas contenidas en el anexo 7 al documento tratan de armonizar el Reglamento de Radiocomunicaciones con el Convenio SOLAS. En cuanto a las tareas del Grupo de Trabajo 5C, la Delegación neozelandesa no ha formulado ninguna referencia específica a las notas aunque, como miembro del GVE, estima también que debe evitarse la proliferación de las mismas.

2.30 El delegado del Japón presenta el Documento 27, exponiendo brevemente las cuatro propuestas que contiene. El proyecto de Resolución J1, en el que se proponen cambios en las atribuciones en las bandas comprendidas entre 4 000 y 20 000 kHz, tiene por objeto simplificar los procedimientos. Habida cuenta de que el Informe de la IFRB del Documento 33 contiene importantes ideas sobre ese particular, su Delegación invita a la Junta a participar en los debates. La Delegación japonesa presentará en su caso otras propuestas durante los debates de los Grupos de Trabajo.

2.31 El delegado del Brasil presenta el Documento 30 y dice que las propuestas se refieren en particular a enmiendas al apéndice 30A, así como a los artículos 55 y 56, con objeto de armonizarlos con las disposiciones de la OMI.

2.32 El delegado de Australia presenta el Documento 31 y dice que las propuestas que contiene reflejan en general el deseo de simplificar el Reglamento de Radiocomunicaciones. Las propuestas de interés para el Grupo de Trabajo 5A se refieren al artículo 56 y están también orientadas a la simplificación y a evitar discrepancias entre los textos de la UIT y el Convenio SOLAS.

2.33 El delegado de España presenta el Documento 32 y dice que las propuestas que contiene se inspiran en las mismas ideas que el Documento 21 de la República Federal de Alemania. Preconiza la atribución de una banda de frecuencias al servicio terrenal de radiodifusión sonora digital. La Delegación española propone que se convoque una conferencia para determinar una banda de frecuencias apropiadas; luego habrá que proceder a la planificación de las frecuencias de dicha banda.

2.34 El miembro de la IFRB presenta el Documento 33 y dice que la Junta ha observado que cierto número de las propuestas sometidas se refieren a problemas análogos a los abordados en las Resoluciones 8 y 9 de la CAMR-79. A la vista de las dificultades planteadas por la aplicación de estas Resoluciones, la Junta ha estimado que sería útil exponer en los Grupos de Trabajo los diversos tipos de problemas y bosquejar algunas soluciones sencillas. Asegura a la Delegación japonesa que la Junta participará activamente en los debates.

2.35 El delegado de la India presenta el Documento 34, resumiendo brevemente las propuestas contenidas en las cuatro partes del mismo. Respondiendo a una pregunta del delegado de España, dice que el tema contemplado en el Corrigéndum 1 al Documento 34 corresponde a la Comisión 4.

2.36 El Presidente está de acuerdo y propone que el delegado de España suscite la cuestión en dicha Comisión.

2.37 El delegado de Malí presenta el Documento 39 y dice que su Administración propone, entre otras cosas, que se incluya un glosario de términos técnicos en el artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como la posible ampliación del espectro atribuido exclusivamente a la radiodifusión por ondas decamétricas, ampliación que ya se inició en la CAMR-79 con una anchura de banda de 780 kHz, básicamente en torno a los 10 MHz. En cuanto al punto 2.2.3 del orden del día, su Delegación espera que el CCIR, sobre la base de la Resolución 521 (Orb-88) prosiga sus estudios sobre la TVAD con objeto de disponer de una atribución mundial en la gama 12,7 - 23 GHz. En cuanto al punto 2.9.2 del orden del día, relativo a la aprobación de Recomendaciones entre dos Asambleas Plenarias, su Delegación ya manifestó en la XVII Asamblea Plenaria del CCIR sus inquietudes acerca de la aprobación por correspondencia; preconiza, pues, la convocación de reuniones de información por el CCIR que podrían coincidir con las de la IFRB. En ese sentido está redactada la Resolución XX1.

2.38 El delegado de Argelia presenta el Documento 40 y resume brevemente las propuestas del mismo que tienen por finalidad valorar plenamente las necesidades actuales y futuras de los servicios, simplificar los procedimientos y proteger a los servicios actuales que en muchos países representan inversiones sustanciales de recursos limitados. En ese sentido, la ampliación de las bandas de ondas decamétricas debe estar sujeta a una planificación adecuada sobre la base de criterios técnicos y de otra índole aceptables para

los miembros. También en los casos de la radiodifusión sonora por satélite y de la TVAD por satélite, la planificación de las atribuciones debe garantizar un acceso equitativo a todos los miembros. Las propuestas tratan también de subsanar deficiencias en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencia. Argelia es partidaria de armonizar los artículos 55 y 56 con el Convenio SOLAS, apoya las Recomendaciones de la IFRB acerca de la modificación mínima del artículo 12 y de la enmienda al artículo 26 y preconiza en general procedimientos flexibles y plazos razonables para la transferencia de los servicios que actualmente utilizan las bandas en cuestión.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

El Secretario
J. LEWIS

El Presidente
E. GEORGE

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 104(Rev.1)-S
18 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESION DE LA COMISION 4

(ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Miércoles, 5 de febrero de 1992, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asunto tratado		Documentos
1.	Presentación general de los documentos por las delegaciones (continuación)	6, 8, 10, 16, 39(Rev.1), 40, 44, 45, 49, 57, 61, 63, 65, 74, 75, 91

1. Presentación general de los documentos por las delegaciones (continuación) (Documentos 6, 8, 10, 16, 39(Rev.1), 40, 44, 45, 49, 57, 61, 63, 65, 74, 75, 91)

1.1 El Presidente invita a las delegaciones que no lo han hecho todavía a presentar sus propuestas para los trabajos de la Conferencia.

1.2 El delegado de Zimbabwe indica que las propuestas de su país figuran en el Documento 6. Expresa su deseo de que la Conferencia no pierda de vista las necesidades de los países en desarrollo. La Delegación de Zimbabwe acepta el principio de modificar el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, pero estima que hay que tomar en consideración los servicios existentes y previstos. Por lo que hace a las definiciones de algunas aplicaciones espaciales nuevas (punto 2.1 del orden del día), convendría no complicar aún más la situación existente. Tratándose de los puntos 2.2.3 y 2.2.4 del orden del día, considera que pueda aceptarse la atribución de frecuencias y la compartición de las bandas, siempre que se conceda adecuada protección a los servicios existentes. Por otra parte, en lo que respecta al punto 2.2.8 del orden del día, dice que su país ha expresado el deseo de que se añada su nombre en la nota 635.

1.3 El delegado de la República de Corea, al presentar el Documento 8, señala muy especialmente las propuestas de su país en relación con los puntos 2.2.4c y 2.2.5 del orden del día, relativas respectivamente al comienzo de la explotación del servicio móvil para los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres y a la atribución de la banda de frecuencias 14,5 - 14,8 GHz al servicio fijo por satélite.

1.4 El delegado de Ecuador indica que las propuestas de su país figuran en el Documento 45. Estas propuestas reflejan el hecho de que Ecuador es un país en desarrollo, que no posee empresas fabricantes de equipos de telecomunicaciones, compra equipos de radiocomunicaciones y es usuario de diferentes servicios satelitales. Asimismo, en tales propuestas se hace hincapié en la protección de los servicios vinculados a la seguridad de la vida humana. El orador observa que en su país la densidad telefónica es de 5% aproximadamente, cifra ésta muy baja por lo que indica la necesidad de protección de los servicios fijos existentes, en especial en las bandas cercanas a 1,5 GHz y 2 GHz, que son y serán usadas para servicios públicos y de telefonía rural. Señala que los servicios fijos en las bandas de ondas decamétricas revisten gran utilidad para la población, por consiguiente, su país no es partidario de que se amplíe el espectro consagrado a la radiodifusión por ondas decamétricas a frecuencias inferiores a 14 MHz. Por último, el orador precisa la posición de su país en lo que concierne a los puntos 2.2.3a y 2.2.4d del orden del día.

1.5 El delegado de Côte d'Ivoire, al presentar el Documento 57, destaca la importancia de los servicios fijo y móvil terrestre para su país y declara que Côte d'Ivoire no puede aceptar la reducción del espectro atribuido a tales servicios por debajo de 10 MHz. En cuanto al punto 2.2.4 del orden del día, Côte d'Ivoire es partidaria de que se atribuyan bandas de frecuencias suplementarias para satisfacer las necesidades de los servicios móviles por satélite.

1.6 El delegado de México dice que el Documento 63, en el que constan las propuestas de su país, no se ha distribuido aún. Indica que su Delegación no desea que se amplíen las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, puesto que posee una gran cantidad de servicios fijos y móviles que funcionan en esas bandas. No obstante, consciente de las necesidades de ciertos países, podría aceptar ciertas ampliaciones del espectro más allá de los 10 MHz. Por lo que hace a los servicios móviles terrenales, México es partidario de que se dé una mayor flexibilidad a la utilización de dicho servicio. Basándose en los trabajos del CCIR, considera que la banda de 230 MHz podría bastar al respecto. Desea que toda modificación venga acompañada de garantías que protejan a los servicios fijos y móvil. Indica que la futura generación de satélites mexicanos lleva por nombre "Solidaridad". A la vista de la necesidad de ampliar el espectro, México ve con buenos ojos que se modifiquen ciertas bandas ya atribuidas a los servicios móviles por satélite y que se añadan otras bandas. Dice que las decisiones relativas a la radiodifusión sonora habrán de adoptarse basándose en las tecnologías más idóneas en la banda alrededor de 1,5 GHz. En cuanto a la televisión de alta definición, convendría que la Conferencia se pronuncie a favor de la banda más adecuada, habida cuenta de las mejores posibilidades de propagación en los diferentes países, considerando los efectos de atenuación en función a las bajas y altas frecuencias.

1.21 El delegado de Papua Nueva Guinea presenta el Documento 16 e insiste en el hecho de que su Administración se opondrá a toda propuesta encaminada a modificar las disposiciones vigentes relativas a la utilización de las bandas de ondas decamétricas en la Zona Tropical. Su Administración no se opone a la ampliación de atribuciones para el servicio fijo por satélite en la banda de 14,5 a 14,8 GHz.

1.22 El delegado de Túnez se pronuncia a favor de que se protejan los servicios existentes y se aliente la implantación de nuevos servicios, así como de que todos los países utilicen las tecnologías modernas. Estima importante ampliar el espectro de frecuencias que deben atribuirse al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas; en efecto, dicha banda es muy estrecha y su ampliación resulta necesaria, sobre todo para los países en desarrollo. En relación con los demás puntos, apoya sin reservas lo que acaba de decir el delegado de Argelia.

1.23 El delegado de Camerún considera que habría que limitarse al orden del día de la Conferencia, el cual refleja las preocupaciones de las CAMR precedentes. El servicio de radiodifusión por ondas decamétricas es muy utilizado en ciertos países y sus necesidades son muy superiores a la anchura de la banda empleada, razón por la cual convendría proceder a ampliar el espectro de frecuencias en la gama superior a 10 MHz. Por otra parte, indica que eso permitiría introducir paulatinamente la banda lateral única y mantener al mismo tiempo la fecha límite para el abandono de la doble banda lateral (2 015). Añade que correspondería a la próxima CAMR-HFBC fijar un calendario adecuado al respecto.

1.24 Dice que, en opinión de su país, la conclusión del CCIR de atribuir una banda de 21,4 - 22 GHz a la TVAD es un compromiso. Tratándose de la banda 14,5 - 14,8 GHz, convendría que su utilización atendiese de la mejor manera posible a las necesidades de todas las partes interesadas; además, dicha banda representa una solución inesperada para los países situados en zonas rurales y el CCIR debería proseguir sus estudios sobre el particular.

1.25 El representante de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) presenta el Documento 10 y señala en particular a la atención de los delegados el texto adjunto número 1 en relación con el punto 2.2.4 del orden del día. Los textos adjuntos números 2 al 7 versan sobre diferentes puntos del orden del día de interés para su organización.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.

T. GAVRILOV
Secretario

I.R. HUTCHINGS
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 104-S
5 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESION DE LA COMISION 4

(ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Miércoles, 5 de febrero de 1992, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asunto tratado		Documentos
1.	Presentación general de los documentos por las delegaciones (continuación)	6, 8, 10, 16, 39(Rev.1), 40, 44, 45, 49, 57, 61, 63, 65, 74, 75, 91

1. Presentación general de los documentos por las delegaciones (continuación) (Documentos 6, 8, 10, 16, 39(Rev.1), 40, 44, 45, 49, 57, 61, 63, 65, 74, 75, 91)

1.1 El Presidente invita a las delegaciones que no lo han hecho todavía a presentar sus propuestas para los trabajos de la Conferencia.

1.2 El delegado de Zimbabwe indica que las propuestas de su país figuran en el Documento 6. Expresa su deseo de que la Conferencia no pierda de vista las necesidades de los países en desarrollo. La Delegación de Zimbabwe acepta el principio de modificar el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, pero estima que hay que tomar en consideración los servicios existentes y previstos. Por lo que hace a las definiciones de algunas aplicaciones espaciales nuevas (punto 2.1 del orden del día), convendría no complicar aún más la situación existente. Tratándose de los puntos 2.2.3 y 2.2.4 del orden del día, considera que pueda aceptarse la atribución de frecuencias y la compartición de las bandas, siempre que se conceda adecuada protección a los servicios existentes. Por otra parte, en lo que respecta al punto 2.2.8 del orden del día, dice que su país ha expresado el deseo de que se añada su nombre en la nota 635.

1.3 El delegado de la República de Corea, al presentar el Documento 8, señala muy especialmente las propuestas de su país en relación con los puntos 2.2.4c y 2.2.5 del orden del día, relativas respectivamente al comienzo de la explotación del servicio móvil para los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres y a la atribución de la banda de frecuencias 14,5 - 14,8 GHz al servicio fijo por satélite.

1.4 El delegado de Ecuador indica que las propuestas de su país figuran en el Documento 45. Estas propuestas reflejan el hecho de que, si bien Ecuador es un país en desarrollo que no posee empresas de telecomunicaciones, compra equipos y es usuario de diferentes servicios. Asimismo, en tales propuestas se hace hincapié en la protección de los servicios vinculados a la seguridad de la vida humana. El orador observa que en su país la densidad telefónica es de 5% aproximadamente, cifra ésta muy baja, y que los servicios fijos en las bandas de ondas decamétricas revisten gran utilidad para la población. Por consiguiente, señala que su país no es partidario de que se amplíe el espectro consagrado a la radiodifusión por ondas decamétricas a frecuencias inferiores a 14 MHz. Por último, el orador precisa la posición de su país en lo que concierne a los puntos 2.2.3a y 2.2.4d del orden del día.

1.5 El delegado de Côte d'Ivoire, al presentar el Documento 57, destaca la importancia de los servicios fijo y móvil terrestre para su país y declara que Côte d'Ivoire no puede aceptar la reducción del espectro atribuido a tales servicios por debajo de 10 MHz. En cuanto al punto 2.2.4 del orden del día, Côte d'Ivoire es partidaria de que se atribuyan bandas de frecuencias suplementarias para satisfacer las necesidades de los servicios móviles por satélite.

1.6 El delegado de México dice que el Documento 63, en el que constan las propuestas de su país, no se ha distribuido aún. Indica que su Delegación no desea que se amplíen las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, puesto que posee una gran cantidad de servicios fijos y móviles que funcionan en esas bandas. No obstante, consciente de las necesidades de ciertos países, podría aceptar ciertas ampliaciones del espectro más allá de los 10 MHz. Por lo que hace a los servicios móviles terrenales, México es partidario de que se dé una mayor flexibilidad a la utilización de dicho servicio. Basándose en los trabajos del CCIR, considera que la banda de 230 MHz podría bastar al respecto. Desea que toda modificación venga acompañada de garantías que protejan a los servicios fijos y móvil. Indica que la futura generación de satélites mexicanos lleva por nombre "Solidaridad". A la vista de la necesidad de ampliar el espectro, México ve con buenos ojos que se modifiquen ciertas bandas ya atribuidas a los servicios móviles por satélite y que se añadan otras bandas. Dice que las decisiones relativas a la radiodifusión sonora habrán de adoptarse basándose en las tecnologías más idóneas. En cuanto a la televisión de alta definición, convendría que la Conferencia se pronuncie a favor de la banda más adecuada, habida cuenta de las posibilidades de propagación en los diferentes países.

1.7 El delegado de Argentina declara que su país no ha presentado todavía ningún documento, pese a lo cual, desea expresar su preocupación en lo que concierne a varios puntos del orden del día de la Comisión. En este sentido, se refiere particularmente a la cuestión de la ampliación del espectro atribuido al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, e indica que comparte el punto de vista de Ecuador, México y otros países de América Latina.

1.8 El delegado de Australia dice que su Delegación presentará las propuestas de su Administración en los diferentes Grupos de Trabajo.

1.9 El delegado de Burkina Faso presenta el Documento 49 y señala que en él se exponen las propuestas de su país referentes a la ampliación del espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, así como a la atribución de bandas de frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite, el servicio móvil, el servicio móvil por satélite y el servicio fijo por satélite.

1.10 El delegado de Argelia, al presentar el Documento 40, recuerda los principios subyacentes en las propuestas de su país, a saber: preservar y proteger los servicios de radiocomunicación existentes o planificados; facilitar la planificación futura de los servicios de radiodifusión, con el fin de garantizar un acceso equitativo a todos los países; y tomar en consideración la evolución tecnológica y los resultados y las conclusiones que figuran en los Informes de la IFRB y el CCIR. Indica que sólo la planficación de las bandas de frecuencias puede garantizar un acceso equitativo al espectro de frecuencias. El orador señala, por otra parte, las propuestas de su país en lo que concierne al servicio de radiodifusión sonora por satélite y a la televisión de alta definición, así como a los servicios móvil y móvil por satélite y al servicio fijo por satélite.

1.11 El delegado de Malí, al presentar el Documento 39(Rev.1), se declara dispuesto a reconsiderar su propuesta, en lo que se refiere al punto 2.2.1. En relación con la posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, opta por la ampliación que se inició después de la CAMR-79 en la gama superior a 10 MHz.

1.12 En cuanto al punto 2.2.3, dice que deben detallarse los criterios de compartición, ya que su país utiliza en gran medida la gama de frecuencias de 500 a 3 000 MHz. Pese a que su Administración es favorable a que se prosigan los estudios del CCIR sobre las dos bandas 11,6 - 12,7 MHz y 12,75 - 23 GHz, señala que los presentes estudios del CCIR revelan que la banda 21,4 - 22 GHz es la que más se adecúa a dicho servicio. Asimismo, se refiere a la Resolución 521 (Orb-88), en la que se reconoce la necesidad de disponer de una atribución de frecuencias en la banda 12,7 - 23 GHz para responder a las necesidades de la TVAD de banda ancha. Con respecto al punto 2.2.4, su Administración considera que la ampliación deseada en la banda 1 a 3 GHz permitiría hacer frente a las necesidades de servicio móvil y del servicio móvil por satélite, e invita al CCIR a reconsiderar los criterios de compartición. Por lo que hace al punto 2.2.5, su Administración es partidaria de dicha atribución suplementaria, siempre que se proporcione adecuada protección a las asignaciones contenidas en el apéndice 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones. Por otra parte, dice que el futuro RASCOM utilizará esa banda de frecuencias de 14,5 a 14,8 GHz.

1.13 En lo que se refiere al punto 2.2.7, su Administración mantiene las notas 733B (ascendente) y 753C (descendente), del Reglamento de Radiocomunicaciones. En cuanto al punto 2.2.8, la Administración de Malí estima que debe mantenerse la nota 797B.

1.14 El delegado de Tanzanía dice que se limitará a esbozar sumariamente los principios en los cuales se ha inspirado su Administración para redactar el Documento 74. Los países en desarrollo, que cuentan con recursos muy limitados, desean que el espectro de frecuencias se reparta de manera equitativa. En consecuencia, quiere formular ciertas objeciones en lo que respecta a la ampliación de las atribuciones al servicio de radiodifusión en las bandas de ondas decamétricas. Tratándose de la introducción de nuevos servicios, estima que ello es necesario, siempre y cuando se conceda protección suficiente a los servicios existentes. Insiste en particular en el servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, sobre todo tratándose de la radiodifusión en bandas tropicales, la cual constituye una forma de cobertura prioritaria para los países en desarrollo, que hay que tener en cuenta si se quiere garantizar el funcionamiento de dicho servicio, y espera que en la Conferencia se llegará a un consenso sobre el particular.

1.15 El delegado de Zambia, cuya Administración ha presentado el Documento 91, se manifiesta asimismo preocupado por la ampliación del espectro de frecuencias atribuido al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas. Esa banda es muy utilizada por los países en desarrollo y convendría no ampliarla en la gama inferior a 10 MHz. Por lo que hace al servicio de radiodifusión por satélite (sonora), conviene en una gama de 2,5 a 2,6 GHz, aproximadamente. En cuanto a la TVAD, especialmente tratándose de la propagación en las regiones tropicales, su Administración podría aceptar una banda en torno a los 17 GHz. En cuanto al punto 2.2.5, su país apoya las propuestas tendentes a atribuir la banda 14,5 - 14,8 GHz al servicio fijo por satélite.

1.16 El delegado de Senegal, al presentar el Documento 75, dice que su Administración está de acuerdo en que se atribuyan nuevas bandas de frecuencias del orden de 1 MHz al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, con el fin de proteger los servicios existentes durante el periodo de transición. Se pronuncia por la introducción paulatina y prudente de la banda lateral única, habida cuenta de ciertas consideraciones socioeconómicas y no desea modificar la nota 503 relativa a las bandas de la Zona Tropical. Dice que su país es partidario de que se atribuyan frecuencias a la TVAD y al servicio de radiodifusión por satélite. Desea que se llegue a un equilibrio perfecto entre los enlaces ascendentes y descendentes de ciertos servicios por satélite. Su Administración desearía que se inicie la revisión del Plan de Ginebra de 1977 y aprueba cualquier decisión que se adopte en favor de los nuevos servicios.

1.17 El delegado de Cuba estima, al presentar el Documento 65, que convendría tener en cuenta los progresos tecnológicos realizados y garantizar el derecho de proseguir la explotación de los servicios existentes. Considera que las decisiones de la Conferencia no deberían comprometer o limitar el desarrollo de las redes y de los sistemas de telecomunicación. Su Administración presenta un proyecto de Resolución que permitiría acceder al espectro de frecuencias de manera armoniosa. En cuantO al punto 2.2.2, estima que es posible ampliar el espectro de frecuencias atribuido al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas en la gama superior a 10 MHz, que reviste particular interés para los países en desarrollo. Dice que su Administración no tiene ninguna propuesta concreta que hacer en lo que concierne a la fecha de aplicación de la banda lateral única, y que dicha cuestión debería examinarse en otra Conferencia.

1.18 Por lo que se refiere al punto 2.2.3a, señala que su país no ha podido identificar una banda adecuada para dicho servicio y que la única posibilidad de conceder una atribución al mismo reposa en la aplicación del artículo 14. En lo que concierne al servicio móvil por satélite, su Administración se pronuncia a favor de mantener la situación actual e insiste en que conviene garantizar la protección de los servicios existentes. Por último, se refiere a la propuesta de su país en lo que se respecta al punto 2.2.4d.

1.19 El delegado de Pakistán considera también que los servicios existentes deben ser protegidos y que convendría modificar en la menor medida posible el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias. Insiste especialmente en la protección de los servicios de radiodifusión en la Zona Tropical. Indica que el Documento 44 contiene las propuestas de su Administración.

1.20 El delegado de China, al presentar el Documento 61, destaca que con el desarrollo de la tecnología se ha acrecentado la demanda de atribución de frecuencias de ciertos servicios y que conviene tener en cuenta cada caso de utilización del espectro por los servicios existentes. Indica que no cabe duda que una compartición equitativa puede atenuar los efectos negativos. Por otra parte, insiste en las disposiciones que habrán de adoptarse para esos servicios dentro del marco de un procedimiento provisional.

1.21 El delegado de Papua Nueva Guinea presenta el Documento 16 e insiste en el hecho de que su Administración se opondrá a toda propuesta encaminada a modificar las disposiciones vigentes relativas a la utilización de las bandas de ondas decamétricas en la Zona Tropical. Su Administración no se opone a la ampliación de atribuciones para el servicio fijo por satélite en la banda de 14,5 a 14,8 GHz.

1.22 El delegado de Túnez se pronuncia a favor de que se protejan los servicios y se aliente la implantación de nuevos servicios, así como de que todos los países utilicen las tecnologías modernas. Estima importante ampliar el espectro de frecuencias que deben atribuirse al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas; en efecto, dicha banda es muy estrecha y su ampliación resulta necesaria, sobre todo para los países en desarrollo. En relación con los demás puntos, apoya sin reservas lo que acaba de decir el delegado de Argelia.

1.23 El delegado de Camerún considera que habría que limitarse al orden del día de la Conferencia, el cual refleja las preocupaciones de las CAMR precedentes. El servicio de radiodifusión por ondas decamétricas es muy utilizado en ciertos países y sus necesidades son muy superiores a la anchura de la banda empleada, razón por la cual convendría proceder a ampliar el espectro de frecuencias en la gama superior a 10 MHz. Por otra parte, indica que eso permitiría introducir paulatinamente la banda lateral única y mantener al mismo tiempo la fecha límite para el abandono de la doble banda lateral (2 015). Añade que correspondería a la próxima CAMR-HFBC fijar un calendario adecuado al respecto.

1.24 En cuanto a la TVAD, dice que la conclusión del CCIR de atribuir una banda de 21,4 - 22 GHz es un compromiso. Tratándose de la banda 14,5 - 14,8 GHz, convendría que su utilización atendiese de la mejor manera posible a las necesidades de todas las partes interesadas; además, dicha banda representa una solución inesperada para los países situados en zonas rurales y el CCIR debería proseguir sus estudios sobre el particular.

1.25 El representante de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) presenta el Documento 10 y señala en particular a la atención de los delegados el texto adjunto número 1 en relación con el punto 2.2.4 del orden del día. Los textos adjuntos números 2 al 7 versan sobre diferentes puntos del orden del día de interés para su organización.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.

El Secretario
T. GAVRILOV

El Presidente
I.R. HUTCHINGS

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 105(Rev.1)-S
20 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTACION)

Miércoles, 5 de febrero de 1992 a las 11.00 horas

Presidente: M. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Presentación general de los documentos por las delegaciones (continuación)	44, 45, 52, 57, 63, 64, 75, 79
2.	Organización de las tareas de los Grupos de Trabajo	–

1. Presentación general de los documentos por las delegaciones (continuación) (Documentos 44, 45, 52, 57, 63, 64, 75, 79)

1.1 Al presentar el Documento 44, el delegado de Pakistán, con relación al punto 2.2.1 del orden del día llama la atención sobre la propuesta relativa a combinar los servicios con características similares y que pueden compartir bandas de frecuencias para definir un nuevo servicio de comunicaciones espaciales. Sobre el punto 2.2.2 recuerda que Pakistán apoya la propuesta de que todas las emisiones en doble banda lateral sean sustituidas por emisiones en banda lateral única. Sobre el punto 2.2.4a, propone un periodo de diez años antes de que entre en vigor la nueva atribución al servicio móvil por satélite genérico. Sobre el punto 2.2.6 propone que se mantenga el estado actual de las atribuciones a los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la tierra por satélite en las notas 747 y 750. La CAMR-92 podría prever una Resolución para impedir futuras asignaciones en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz a los servicios espaciales que pueden utilizar las bandas por encima de 20 GHz.

1.2 Con relación al punto 2.3, las administraciones deben poder elegir una de las dos combinaciones para el mantenimiento en los barcos, conforme al Convenio SOLAS.

1.3 Sobre el punto 2.4 la Administración de Pakistán está de acuerdo, en general, con el proyecto de apéndice 26 y con el proyecto de Resolución Aer1, pero propone que las fechas para el funcionamiento con las frecuencias de sustitución y el cese de todas las emisiones en doble banda lateral sean el 31 de diciembre de 1996 y el 31 de diciembre de 1999, respectivamente.

1.4 Sobre los puntos 2.7 y 2.8 Pakistán propone, respectivamente, que el CCIR continúe los estudios sobre el servicio de ayudas a la meteorología y que la CAMR-92 adopte una Resolución para que una futura conferencia trate los problemas de interferencia en las bandas de 401 a 403 MHz.

1.5 Al presentar el Documento 45, el delegado del Ecuador indica que con relación al punto 2.2.3b se propone que la utilización de la banda 12,2 - 12,7 GHz en la Región 2 para TVAD se establezca en el artículo 8 y que se añada una nota al cuadro correspondiente. Con respecto al punto 2.2.5, se propone modificar el número 863 sobre la utilización del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) a nivel mundial. El Documento 45 también hace mención de la protección que conviene brindar a los servicios terrestres que puedan resultar afectados.

1.6 A propósito del Documento 52, el delegado de Indonesia indica su deseo de conservar los términos técnicos relativos a los satélites geoestacionarios e introducir algunas modificaciones a los artículos 55 y 56 a fin de armonizar más adecuadamente ambos Convenios.

1.7 Al presentar el Documento 57, el delegado de Côte d'Ivoire señala que su país tiene la intención de intervenir más activamente en el seno de los grupos de trabajo.

1.8 Al presentar el Documento 64, el delegado de Luxemburgo indica que el punto esencial se refiere a la necesidad de reexaminar el procedimiento reglamentario para la utilización de la banda de 12 GHz. Su Administración estima que, teniendo en cuenta las propuestas realizadas sobre la posibilidad de que la TVAD utilice en el futuro esta banda o las bandas superiores a 20 GHz, convendría reexaminar la manera en que se utiliza esta banda. La Administración de Luxemburgo apoya la propuesta europea sobre la celebración de otra CAMR que examine la utilización de la banda de 12 GHz. La Resolución presentada tiene por objeto considerar esta cuestión con más detalle e introducir más flexibilidad en los temas relativos a los sistemas de transmisión, potencias y zonas de cobertura. El gran número de puntos comunes entre los satélites de radiodifusión y algunos servicios fijos por satélites induce a pensar que sería conveniente realizar una cierta fusión en este dominio.

1.9 El delegado de México expuso como puntos fundamentales de la propuesta mexicana contenida en el Documento 63, lo relativo a la necesidad de precisar algunas definiciones y proponer nuevas como es el caso de los satélites de usos múltiples; respecto a la radiodifusión en onda corta se propone adelantar la introducción de la BLU; se presenta un proyecto de resolución que propicie el desarrollo inmediato, experimental de la radiodifusión sonora digital, con la debida protección a los servicios existentes; en relación a los satélites de órbita baja (LEO), se manifiesta acuerdo con la atribución de ciertas bandas pero sujeta a garantizar la operación y protección de los servicios fijo y móvil; se proponen enmiendas a los artículos 27 y 28 RR a fin de incluir servicios que implican enmiendas a la banda de 2 GHz y al artículo 8 RR, considerando límites de densidad de flujo de potencia de las estaciones espaciales; en cuanto a los artículos 55 y 56 RR se propone la fusión de los certificados de radioelectrónico de primera y segunda clase y la obligatoriedad para aquellas administraciones que desean garantizar la disponibilidad del sistema.

1.10 El delegado de Senegal, al presentar el Documento 75, señala que con relación al punto 2.1 la cuestión debe someterse a la atención del Grupo Voluntario de Expertos. Senegal desea que los procedimientos de transferencia o los criterios de protección ofrezcan suficientes garantías y que los países en desarrollo dispongan de plazo suficiente para aplicar los procedimientos de transferencia, sin restricciones económicas. Con respecto al punto 2.3, Senegal es favorable a que la Conferencia armonice los textos del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Convenio SOLAS.

1.11 El delegado de Argentina señala que en el Documento 79 su Administración propone un calendario para la aplicación de las nuevas disposiciones del apéndice 26; Argentina presentará igualmente un documento sobre la opinión de esta Administración en cuanto al escaso número de estados miembros de la OMI que han presentado notificaciones sobre la aplicación del sistema mundial de socorro en las zonas costeras.

1.12 El delegado de Israel señala que con respecto al Addéndum 1 al Documento 5, informe de la IFRB, su Administración solicita tres frecuencias más para el servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas de 13, 15 y 18 MHz. Las frecuencias exactas se indican en la propuesta que figura en el Addéndum 1 al Documento 51 presentado por su Administración.

1.13 El delegado de China precisa que el contenido exacto de las propuestas de su Administración (Documento 61) se presentará en el Grupo de Trabajo.

2. Organización de las tareas de los Grupos de Trabajo

2.1 El Presidente comunica, en primer lugar, que tras una conversación con el Presidente de la Comisión 4 y del Grupo de Trabajo de la Plenaria, las Resoluciones y Recomendaciones se han repartido de forma que algunas de ellas ya no son responsabilidad de la Comisión 5. En segundo lugar, sobre la cuestión de reuniones paralelas, informa que en el transcurso de la mañana del 6 de febrero está prevista la celebración de reuniones simultáneas de los Grupos de Trabajo 5A, 4A y 4C. Por la tarde, tendrán lugar reuniones paralelas de los Grupos de Trabajo 5B y 5C. El Presidente invita a las delegaciones a expresar su opinión al respecto.

2.2 El delegado de la República Islámica del Irán señala que prefiere, que no se celebren reuniones simultáneas de los Grupos 5A y 5B.

2.3 El delegado de Australia solicita que, en la medida de lo posible, la organización de las reuniones permita a cada delegado asistir a una reunión de cada dos.

2.4 El delegado de Malí indica que convendría que en las distintas reuniones participase el máximo número de delegados posible. La celebración simultánea de reuniones de los Grupos 5B y 5C plantea un problema y, en consecuencia, desea que se vuelva a examinar el calendario de trabajos.

2.5 El delegado de Canadá, también prefiere que no se celebren reuniones paralelas de los Grupos 5B y 5C y solicita, como solución de compromiso, que en caso de que sea imprescindible celebrar reuniones simultáneas, no se discutan las mismas cuestiones a la vez.

2.6 El Presidente toma nota de esta propuesta de compromiso y manifiesta que, por regla general, es necesario tratar de no celebrar reuniones simultáneas sobre las mismas cuestiones.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.

J. LEWIS
Secretario

E. GEORGE
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 105-S
5 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTACION)

Miércoles, 5 de febrero de 1992 a las 11.00 horas

Presidente: M. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Presentación general de los documentos por las delegaciones (continuación)	44, 45, 52, 57, 63, 64, 75, 79
2.	Organización de las tareas de los Grupos de Trabajo	–

1. Presentación general de los documentos por las delegaciones (continuación) (Documentos 44, 45, 52, 57, 63, 64, 75, 79)

1.1 Al presentar el Documento 44, el delegado de Pakistán, con relación al punto 2.2.1 del orden del día llama la atención sobre la propuesta relativa a combinar los servicios con características similares y que pueden compartir bandas de frecuencias para definir un nuevo servicio de comunicaciones espaciales. Sobre el punto 2.2.2 recuerda que Pakistán apoya la propuesta de que todas las emisiones en doble banda lateral sean sustituidas por emisiones en banda lateral única. Sobre el punto 2.2.4a, propone un periodo de diez años antes de que entre en vigor la nueva atribución al servicio móvil por satélite genérico. Sobre el punto 2.2.6 propone que se mantenga el estado actual de las atribuciones a los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la tierra por satélite en las notas 747 y 750. La CAMR-92 podría prever una Resolución para impedir futuras asignaciones en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz a los servicios espaciales que pueden utilizar las bandas por encima de 20 GHz.

1.2 Con relación al punto 2.3, las administraciones deben poder elegir una de las dos combinaciones para el mantenimiento en los barcos, conforme al Convenio SOLAS.

1.3 Sobre el punto 2.4 la Administración de Pakistán está de acuerdo, en general, con el proyecto de apéndice 26 y con el proyecto de Resolución Aer1, pero propone que las fechas para el funcionamiento con las frecuencias de sustitución y el cese de todas las emisiones en doble banda lateral sean el 31 de diciembre de 1996 y el 31 de diciembre de 1999, respectivamente.

1.4 Sobre los puntos 2.7 y 2.8 Pakistán propone, respectivamente, que el CCIR continúe los estudios sobre el servicio de ayudas a la meteorología y que la CAMR-92 adopte una Resolución para que una futura conferencia trate los problemas de interferencia en las bandas de 401 a 403 MHz.

1.5 Al presentar el Documento 45, el delegado del Ecuador indica que con relación al punto 2.2.3b se propone que la utilización de la banda 12,2 - 12,7 GHz en la Región 2 para TVAD se establezca en el artículo 8 y que se añada una nota al cuadro correspondiente. Con respecto al punto 2.2.5, se propone modificar el número 863 sobre la utilización del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) a nivel mundial. El Documento 45 también hace mención de la protección que conviene brindar a los servicios terrestres que puedan resultar afectados.

1.6 A propósito del Documento 52, el delegado de Indonesia indica su deseo de conservar los términos técnicos relativos a los satélites geoestacionarios e introducir algunas modificaciones a los artículos 55 y 56 a fin de armonizar más adecuadamente ambos Convenios.

1.7 Al presentar el Documento 57, el delegado de Côte d'Ivoire señala que su país tiene la intención de intervenir más activamente en el seno de los grupos de trabajo.

1.8 Al presentar el Documento 64, el delegado de Luxemburgo indica que el punto esencial se refiere a la necesidad de reexaminar el procedimiento reglamentario para la utilización de la banda de 12 GHz. Su Administración estima que, teniendo en cuenta las propuestas realizadas sobre la posibilidad de que la TVAD utilice en el futuro esta banda o las bandas superiores a 20 GHz, convendría reexaminar la manera en que se utiliza esta banda. La Administración de Luxemburgo apoya la propuesta europea sobre la celebración de otra CAMR que examine la utilización de la banda de 12 GHz. La Resolución presentada tiene por objeto considerar esta cuestión con más detalle e introducir más flexibilidad en los temas relativos a los sistemas de transmisión, potencias y zonas de cobertura. El gran número de puntos comunes entre los satélites de radiodifusión y algunos servicios fijos por satélites induce a pensar que sería conveniente realizar una cierta fusión en este dominio.

1.9 El delegado de México comunica que su Administración propone en el Documento 63 varias modificaciones a las definiciones, referentes fundamentalmente al servicio por satélite y a las comunicaciones espaciales. Otras modificaciones, relativas fundamentalmente a los artículos 55 y 56, se discutirán en las reuniones de los Grupos de Trabajo.

1.10 El delegado de Senegal, al presentar el Documento 75, señala que con relación al punto 2.1 la cuestión debe someterse a la atención del Grupo Voluntario de Expertos. Senegal desea que los procedimientos de transferencia o los criterios de protección ofrezcan suficientes garantías y que los países en desarrollo dispongan de plazo suficiente para aplicar los procedimientos de transferencia, sin restricciones económicas. Con respecto al punto 2.3, Senegal es favorable a que la Conferencia armonice los textos del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Convenio SOLAS.

1.11 El delegado de la Argentina señala que en el Documento 79 su Administración propone un calendario para la aplicación de las nuevas disposiciones del apéndice 26; Argentina presentará igualmente un documento sobre la opinión de esta Administración en cuanto al escaso número de estados miembros de la OMI que han presentado notificaciones sobre la aplicación del sistema mundial de socorro en las zonas costeras.

1.12 El delegado de Israel señala que con respecto al Addéndum 1 al Documento 5, informe de la IFRB, su Administración solicita tres frecuencias más para el servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas de 13, 15 y 18 MHz. Las frecuencias exactas se indican en la propuesta que figura en el Addéndum 1 al Documento 51 presentado por su Administración.

1.13 El delegado de China precisa que el contenido exacto de las propuestas de su Administración (Documento 61) se presentará en el Grupo de Trabajo.

2. Organización de las tareas de los Grupos de Trabajo

2.1 El Presidente comunica, en primer lugar, que tras una conversación con el Presidente de la Comisión 4 y del Grupo de Trabajo de la Plenaria, las Resoluciones y Recomendaciones se han repartido de forma que algunas de ellas ya no son responsabilidad de la Comisión 5. En segundo lugar, sobre la cuestión de reuniones paralelas, informa que en el transcurso de la mañana del 6 de febrero está prevista la celebración de reuniones simultáneas de los Grupos de Trabajo 5A, 4A y 4C. Por la tarde, tendrán lugar reuniones paralelas de los Grupos de Trabajo 5B y 5C. El Presidente invita a las delegaciones a expresar su opinión al respecto.

2.2 El delegado del Irán señala que prefiere, que no se celebren reuniones simultáneas de los Grupos 5A y 5B, al menos el 6 de febrero.

2.3 El delegado de Australia solicita que, en la medida de lo posible, la organización de las reuniones permita a cada delegado asistir a una reunión de cada dos.

2.4 El delegado de Malí indica que convendría que en las distintas reuniones participase el máximo número de delegados posible. La celebración simultánea de reuniones de los Grupos 5B y 5C plantea un problema y, en consecuencia, desea que se vuelva a examinar el calendario de trabajos.

2.5 El delegado del Canadá, también prefiere que no se celebren reuniones paralelas de los Grupos 5B y 5C y solicita, como solución de compromiso, que en caso de que sea imprescindible celebrar reuniones simultáneas, no se discutan las mismas cuestiones a la vez.

2.6 El Presidente toma nota de esta propuesta de compromiso y manifiesta que, por regla general, es necesario tratar de no celebrar reuniones simultáneas sobre las mismas cuestiones.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.

El Secretario
J. LEWIS

El Presidente
E. GEORGE

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigendum 1 to
Document 106-E/F/S
21 February 1992
Original: English/
French/
Spanish

COMMITTEE 3
COMMISSION 3
COMISION 3

SUMMARY RECORD OF THE FIRST MEETING OF COMMITTEE 3

(BUDGET CONTROL)

On page 4, paragraph 8.3, the second sentence should read:

Additional expenditure was the responsibility of the host Government, and the actual difference to be paid by Spain was 1,815,000 Swiss francs.

COMPTE RENDU DE LA PREMIERE SEANCE DE LA COMMISSION 3

(CONTROLE BUDGETAIRE)

A la page 4, paragraphe 8.3, lire la deuxième phrase comme suit:

Les dépenses supplémentaires sont à la charge du gouvernement hôte et la différence réelle à la charge de l'Espagne est de 1.815.000 francs suisses.

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA PRIMERA SESION DE LA COMISION 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

En la página 4, párrafo 8.3, en la segunda frase debe leerse:

Los gastos adicionales incumben al Gobierno invitante, y la diferencia real a pagar por España es de 1.815.000 francos suizos.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 106-S
6 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESION DE LA COMISION 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Jueves 6 de febrero de 1992, a las 09.40 horas

Presidente: Sr. S. AL-BASHEER (Arabia Saudita)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Organización de los trabajos de la Comisión 3	
2.	Mandato de la Comisión 3	66
3.	Responsabilidades financieras de las conferencias administrativas	42
4.	Presupuesto de la Conferencia	18
5.	Límite de los gastos de la Conferencia CAMR-92	47
6.	Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales no exoneradas	19
7.	Acuerdo entre el Gobierno de España y el Secretario General de la UIT	71
8.	Disposiciones materiales para la Conferencia	

1. Organización de los trabajos de la Comisión 3

1.1 El Presidente declara abierta la primera sesión de la Comisión 3 y explica que se celebrarán las sesiones necesarias, posiblemente en la tercera y cuarta semanas, según la evolución de la Conferencia, pero que en todo caso habrá una última sesión en la cuarta semana. Las órdenes del día se distribuirán con la debida antelación.

2. Mandato de la Comisión 3 (Documento 66)

2.1 La Comisión toma nota de su mandato, según figura en las páginas 1 y 2 del Documento 66.

3. Responsabilidades financieras de las conferencias administrativas (Documento 42)

3.1 La Comisión toma nota de sus responsabilidades financieras conforme figuran en el Documento 42.

4. Presupuesto de la Conferencia (Documento 18)

4.1 El Jefe del Departamento de Finanzas presenta el Documento 18 y explica que el presupuesto de la Conferencia fue aprobado por el Consejo de Administración en su 46ª reunión, de junio de 1991. Se basa en las escalas de sueldos del Sistema Común al 1 de enero de 1991. No abarca los costes del personal supernumerario de los servicios comunes, que se recogen en otro capítulo del presupuesto ordinario de la Unión. Por último, la Comisión 3 ha de aprobar la cantidad de 100.000 francos suizos para los trabajos de la IFRB después de la Conferencia, con el fin de que tenga carácter definitivo.

4.2 El representante de la IFRB se refiere al apartado d) de la página 4 del Documento 18 y recuerda que la cantidad propuesta originalmente por la IFRB para los trabajos después de la Conferencia era de 200.000 francos suizos. En 1991, el Consejo redujo la cantidad a 100.000 francos suizos, en el entendimiento de que, una vez conocidas las decisiones de la Conferencia y estimados los costes con más precisión, todo exceso se presentaría en un documento al Consejo en su 47ª reunión de 1992.

4.3 Se acuerda que si el gasto estimado de los trabajos después de la Conferencia excediera de 100.000 francos suizos deberá someterse a la consideración de la Comisión un documento separado indicando las razones y los costes.

5. Límite de los gastos de la CAMR-92 (Documento 47)

5.1 El Jefe del Departamento de Finanzas presenta el Documento 47 y dice que en él se determinan los créditos no asignados aún de los que se disponen para posibles trabajos después de la Conferencia que puedan derivarse de las decisiones de las diferentes Comisiones. La Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) fijó un tope de 5.100.000 francos suizos para los costes totales de la CAMR 92, de los cuales 443.000 francos suizos se incluyeron en el presupuesto de 1991, y 3.557.000 francos suizos en el presupuesto de 1992. Del tope total quedan 1.100.000 francos suizos.

5.2 El delegado del Líbano pregunta si cabe esperar alguna economía real o si puede haber gastos imprevistos que haya que deducir de los 1.100.000 francos suizos.

5.3 El Secretario General responde que no puede considerarse que las cifras indicadas denoten economías reales. Las cuentas de 1991 no se han cerrado, y acaba de comenzar el año 1992. La impresión general es que la CAMR-92 tendrá más bien problemas que posibilidades de hacer economías. En Niza se recortaron fuertemente los presupuestos de todo el periodo hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. La UIT ha logrado sobrevivir en 1990 y 1991, y el presupuesto de 1992 se ha establecido de tal manera que no podrán hacerse grandes recortes por lo que respecta a las actividades esenciales para la Unión. Sin embargo, las reducciones de los presupuestos de 1993 y 1994 son mayores, y esos años serán los más difíciles para la UIT. Por consiguiente, no pueden hacerse declaraciones alentadoras en el sentido de que la situación económica mejora. Por el contrario, la UIT atraviesa un periodo de recesión que proseguirá en 1993 y 1994.

5.4 El Presidente resume la situación y dice que la cantidad de 1.100.000 francos suizos no puede considerarse como una economía real.

5.5 El delegado del Líbano recuerda que, como Presidente de la Comisión de Finanzas de la Conferencia de Plenipotenciarios en Niza, apoyó plenamente al Secretario General en lo relativo a la financiación de la CAMR-92; sin embargo, la Conferencia de Plenipotenciarios fue implacable y redujo los presupuestos totales de 1991 a 1994 entre quince y veinte millones de francos suizos. Felicita al Secretario General por la manera como dirige los asuntos de la Unión, y expresa la esperanza de que se dispondrá de los recursos financieros apropiados para ayudarle en su labor.

5.6 La Comisión toma nota del Documento 47.

6. Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales no exoneradas (Documento 19)

6.1 El Jefe del Departamento de Finanzas presenta el Documento 19, en el que se fija la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales no exoneradas que participan en los trabajos de la Conferencia. La cantidad se ha determinado de conformidad con el número 383 del Convenio de Niza. En una futura sesión de la Comisión se presentará una lista de las empresas y de las organizaciones participantes con las correspondientes unidades contributivas anunciadas, en la medida de lo posible.

6.2 La Comisión toma nota del Documento 19 y acuerda que se elabore un nuevo documento en el que se enumeren las empresas y organizaciones participantes, con las unidades contributivas anunciadas.

7. Acuerdo entre el Gobierno de España y el Secretario General de la UIT (Documento 71)

7.1 El Jefe del Departamento de Finanzas presenta el Documento 71 y dice que el anexo C habrá de actualizarse para que el presupuesto de 1992 refleje los costes adicionales resultantes de las condiciones imperantes en el Sistema Común el 1 de febrero de 1992.

7.2 En respuesta a una pregunta del delegado de Indonesia sobre las cifras del anexo C, artículo I, explica que en la primera columna se indican las cifras del presupuesto de 1992 aprobadas por el Consejo en su 46ª reunión. En la partida "Gastos de personal" se muestran los sueldos propiamente dichos y los gastos conexos que abarcan fundamentalmente los gastos de interpretación, calculados con arreglo a las tarifas establecidas el 1 de enero de 1991. En la columna "Coste suplementario", la diferencia corresponde a la celebración de la Conferencia en Torremolinos en lugar de Ginebra.

7.3 En respuesta a una nueva solicitud de aclaración del delegado de Indonesia, dice que en la columna titulada "Presupuesto 1992" figura, en el artículo I, el coste normal de la contratación de intérpretes no locales para una conferencia en Ginebra. En el artículo V, segunda columna, se muestran los gastos de viaje del personal no local, incluidos los intérpretes, que ascienden a 491.000 francos suizos, a cargo de la administración invitante.

7.4 El Presidente desea aprovechar la oportunidad para agradecer al Gobierno español los servicios puestos a disposición de la Conferencia, que todos los delegados apreciarán debidamente.

7.5 La Comisión toma nota del Documento 47.

8. Disposiciones materiales para la Conferencia

8.1 El delegado de la Federación Rusa pregunta si las disposiciones materiales en el Palacio de Congresos, que han sido objeto de una pregunta del delegado de Marruecos en otra Comisión, influirán en el presupuesto de la Conferencia.

8.2 El Presidente explica que la Administración invitante ha proporçionado el equipo necesario para los trabajos de la Conferencia, y que todo funciona satisfactoriamente. En razón del gran número de delegados que asisten a la Conferencia, los factores de espacio y seguridad han revestido particular importancia. Todas las peticiones se tienen en cuenta, y expresa su agradecimiento al Gobierno español por los servicios facilitados.

8.3 En respuesta a una pregunta del delegado del Líbano, el delegado de España dice que, como se indica en el anexo C, el presupuesto se ha preparado como si la Conferencia se celebrara en Ginebra. Los gastos adicionales incumben al Gobierno invitante, y la diferencia real pagada por España es de 1.815.000 francos suizos. La consulta del delegado de Marruecos se refería a algunos servicios prestados normalmente en Ginebra y de los que no se dipone totalmente en Torremolinos, donde se ha insistido ante todo en la seguridad. Se ha proporcionado transporte gratuito con los hoteles para facilitar el traslado de carteras y documentos. Se está haciendo todo lo posible para que los servicios sean adecuados, y su Administración atenderá con agrado toda petición razonable. Expresa la esperanza de que los servicios del Palacio de Congreso sean aceptables.

8.4 El delegado de los Estados Unidos, al observar los comentarios del Secretario General y del representante de la IFRB sobre las dificultades presupuestarias, recuerda que, al igual que en otras Comisiones en las que se están tratando las atribuciones de frecuencias, la Conferencia deberá afrontarlas con los recursos disponibles.

8.5 El Presidente da la gracias al delegado de España por sus explicaciones y le asegura que la situación es totalmente satisfactoria. No habrá que agregar nuevos costes al presupuesto en concepto de servicios materiales.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas.

El Secretario
A. TAZI-RIFFI

El Presidente
S. AL-BASHEER

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 107-S
10 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 2

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESION DE LA COMISION 2

(CREDENCIALES)

Jueves 6 de febrero de 1992, a las 10.55 horas

Presidente: Sr. J.A. PADILLA LONGORIA (México)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Mandato de la Comisión	66
2.	Organización de los trabajos	-
3.	Delegación de poderes	-
4.	Presentación de credenciales	-

1. Mandato de la Comisión (Documento 66)

1.1 El Presidente da lectura al mandato de la Comisión aprobado en la primera Sesión Plenaria y contenido en el Documento 66.

2. Organización de los trabajos

2.1 La Comisión aprueba la creación de un Grupo de Trabajo compuesto por el Presidente y los delegados de México, Egipto, Italia, Polonia y Filipinas.

2.2 El Presidente señala que en el Grupo de Trabajo pueden participar otros delegados y pide a los países que deseen estar representados en él que informen al Secretario o a él mismo durante el día.

3. Delegación de poderes

3.1 El Secretario de la Comisión declara que, en virtud del número 391 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), cuando un Miembro de la Unión no pueda enviar su propia delegación a una conferencia podrá otorgar a la delegación de otro Miembro poder para votar y firmar en su nombre.

3.2 Da lectura a los instrumentos de delegación de poderes de Liechtenstein en favor de Suiza.

3.3 Se aprueba la delegación de poderes.

4. Presentación de credenciales

4.1 El Secretario de la Comisión anuncia que la Secretaría ha recibido hasta ahora credenciales de 62 de los 113 Miembros de la Unión presentes hasta ahora en la Conferencia. Invita a los otros Estados Miembros a que presenten sus credenciales lo antes posible, de manera que el Presidente pueda informar a la Plenaria en el plazo fijado.

4.2 En respuesta a una pregunta del delegado del Senegal acerca de si puede fijarse un plazo para la presentación de credenciales, dice que solo es posible instar a los Estados Miembros a que presenten las credenciales. La Plenaria ha decidido que la Comisión 2 presente su Informe no más tarde del 28 de febrero de 1992. Los Estados Miembros cuyas credenciales se hayan presentado y aprobado para esa fecha tendrán derecho de voto. En el caso de las credenciales que se presenten y aprueben después del 28 de febrero, el derecho de voto se recuperará tan pronto como se informe a la Plenaria.

4.3 Se acuerda enviar recordatorios nominativos a las delegaciones aún no acreditadas.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.

El Secretario
X. ESCOFET

El Presidente
J.A. PADILLA LONGORIA

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 108(Rev.1)-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 6

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA PRIMERA SESION DE LA COMISION 6 (REDACCION)

Jueves 6 de febrero de 1992, a las 11.30 horas

Presidente: Sr. P. ABOUDARHAM (Francia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Mandato de la Comisión de Redacción	–
2.	Constitución de la Comisión	–
3.	Fecha de la próxima sesión	–

1. Mandato de la Comisión de Redacción

1.1 El Presidente da lectura a los números 473 y 474 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) y recuerda a los delegados que en su tarea no han de alterar el sentido de los textos.

1.2 La Comisión toma nota de su mandato.

2. Constitución de la Comisión

2.1 El Presidente dice que tiene la intención de crear de momento un grupo, aunque probablemente sea necesario crear un segundo grupo en la última semana de la Conferencia, además de proceder a sustituciones de los componentes del grupo debido a las muchísimas horas de trabajo de la Comisión. Por tanto, por ahora, además de los tres traductores puestos a disposición por la Secretaría de la UIT, se necesitarán dos o tres delegados por cada idioma de trabajo. Se está distribuyendo un cuestionario a efectos de participación, y los presentes deben seguir el asunto y promover la participación de delegados que conozcan el mayor número posible de idiomas de trabajo.

2.2 El delegado de España asegura al Presidente su cooperación y pide a los delegados de otros países de habla hispana que participen, puesto que el español es idioma oficial no sólo de España sino de otros muchos países. El Presidente se muestra de acuerdo, y dice que lo mismo ocurre con los distintos países de habla inglesa o francesa.

2.3 El delegado del Reino Unido también asegura al Presidente su cooperación. En particular, tratará de que participen miembros de su delegación especializados en los asuntos que trate la Comisión de Redacción en un momento dado. Y procedería a hacer lo propio con respecto a los otros idiomas.

2.4 El delegado de Francia indica que su delegación también tratará de tomar disposiciones para que quienes han participado en los debates asistan cuando se examinen los textos pertinentes. En la medida de lo posible, convendría conocer previamente los documentos que se discutirán en cada sesión de la Comisión de Redacción.

2.5 El Presidente declara que sería conveniente determinar el procedimiento para mantener informada a la Comisión de Redacción del idioma en el que se han formulado las enmiendas. Para ello será necesaria la cooperación de los delegados.

2.6 El delegado de España dice que en las primeras sesiones de las Comisiones 4 y 5 no se ha mencionado esa idea. Quizá deba señalarse este extremo a la Comisión de Dirección.

2.7 El Presidente dice que planteará el asunto al Presidente de la Conferencia, y que se recabará la cooperación de los Secretarios de las Comisiones.

3. Fecha de la próxima sesión

3.1 El Presidente dice que se hará uso de los casilleros para informar a los delegados acerca de la fecha y la hora de la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.

P.A. TRAUB
Secretario

P. ABOUDARHAM
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 108-S
10 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 6

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA PRIMERA SESION DE LA COMISION 6 (REDACCION)

Jueves 6 de febrero de 1992, a las 11.30 horas

Presidente: Sr. P. ABOUDARHAM (Francia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Mandato de la Comisión de Redacción	-
2.	Constitución de la Comisión	-
3.	Fecha de la próxima sesión	-

1. Mandato de la Comisión de Redacción

1.1 El Presidente da lectura a los números 473 y 474 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) y recuerda a los delegados que en su tarea no han de alterar el sentido de los textos.

1.2 La Comisión toma nota de su mandato.

2. Constitución de la Comisión

2.1 El Presidente dice que tiene la intención de crear de momento un grupo, aunque probablemente sea necesario crear un segundo grupo en la última semana de la Conferencia, además de proceder a sustituciones de los componentes del grupo debido a las muchísimas horas de trabajo de la Comisión. Por tanto, por ahora, además de los tres traductores puestos a disposición por la Secretaría de la UIT, se necesitarán dos o tres delegados por cada idioma de trabajo. Se está distribuyendo un cuestionario a efectos de participación, y los presentes deben seguir el asunto y promover la participación de delegados que conozcan el mayor número posible de idiomas de trabajo.

2.2 El delegado de España asegura al Presidente su cooperación y pide a los delegados de otros países de habla hispana que participen, puesto que existen diferencias lingüísticas entre esos países. El Presidente se muestra de acuerdo, y dice que lo mismo ocurre con los distintos países de habla inglesa o francesa.

2.3 El delegado del Reino Unido también asegura al Presidente su cooperación. En particular, tratará de que participen miembros de su delegación especializados en los asuntos que trate la Comisión de Redacción en un momento dado. Y procedería a hacer lo propio con respecto a los otros idiomas.

2.4 El delegado de Francia indica que su delegación también tratará de tomar disposiciones para que quienes han participado en los debates asistan cuando se examinen los textos pertinentes. En la medida de lo posible, convendría conocer previamente los documentos que se discutirán en cada sesión de la Comisión de Redacción.

2.5 El Presidente declara que sería conveniente determinar el procedimiento para mantener informada a la Comisión de Redacción del idioma en el que se han formulado las enmiendas. Para ello será necesaria la cooperación de los delegados.

2.6 El delegado de España dice que en las primeras sesiones de las Comisiones 4 y 5 no se ha mencionado esa idea. Quizá deba señalarse este extremo a la Comisión de Dirección.

2.7 El Presidente dice que planteará el asunto al Presidente de la Conferencia, y que se recabará la cooperación de los Secretarios de las Comisiones.

3. Fecha de la próxima sesión

3.1 El Presidente dice que se hará uso de los casilleros para informar a los delegados acerca de la fecha y la hora de la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas

El Secretario
P.A. TRAUB

El Presidente
P. ABOUDARHAM

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 109(Rev.2)-S
10 de febrero de 1992
Original: francés/
inglés

COMISION 4

Argelia, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Gabón, Gambia, Kenya, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Tanzanía y Togo

UTILIZACION DE LAS BANDAS DE LA ZONA TROPICAL PARA AMPLIAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ATRIBUIDAS CON CARACTER EXCLUSIVO A LA RADIODIFUSION POR ONDAS DECAMETRICAS

En numerosos países situados en la Zona Tropical, y sobre todo en Africa, la cobertura nacional se efectúa en parte utilizando las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión en la Zona Tropical, y en parte gracias a las bandas de ondas decamétricas atribuidas con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas.

El punto 2.2.2 del orden del día de la CAMR-92 es inequívoco y se refiere a la posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, como se indica en la Recomendación 511 (HFBC-87).

Por consiguiente, llamamos la atención de la Conferencia sobre su competencia y la invitamos a respetar estrictamente el punto 2.2.2 del orden del día, así como la Recomendación 513 (HFBC-87), y en particular su apartado f) que estipula:

– "que las necesidades de radiodifusión de cobertura nacional en los países de la Zona Tropical quedan satisfechas en parte por las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión en Zona Tropical y en parte por las bandas atribuidas a título exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas;"

En consecuencia, consideramos que la Conferencia no es competente para considerar la posible ampliación de las bandas de radiodifusión por ondas decamétricas utilizando las bandas de frecuencias atribuidas a la radiodifusión en la Zona Tropical.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 109(Rev.1)-S
7 de febrero de 1992
Original: francés/
inglés

COMISION 4

Argelia, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Gabón, Gambia, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Tanzanía y Togo

UTILIZACION DE LAS BANDAS DE LA ZONA TROPICAL PARA AMPLIAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ATRIBUIDAS CON CARACTER EXCLUSIVO A LA RADIODIFUSION POR ONDAS DECAMETRICAS

En numerosos países situados en la Zona Tropical, y sobre todo en Africa, la cobertura nacional se efectúa en parte utilizando las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión en la Zona Tropical, y en parte gracias a las bandas de ondas decamétricas atribuidas con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas.

El punto 2.2.2 del orden del día de la CAMR-92 es inequívoco y se refiere a la posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, como se indica en la Recomendación 511 (HFBC-87).

Por consiguiente, llamamos la atención de la Conferencia sobre su competencia y la invitamos a respetar estrictamente el punto 2.2.2 del orden del día, así como la Recomendación 513 (HFBC-87), y en particular su apartado f) que estipula:

– "que las necesidades de radiodifusión de cobertura nacional en los países de la Zona Tropical quedan satisfechas en parte por las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión en Zona Tropical y en parte por las bandas atribuidas a título exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas;"

En consecuencia, consideramos que la Conferencia no es competente para considerar la posible ampliación de las bandas de radiodifusión por ondas decamétricas utilizando las bandas de frecuencias atribuidas a la radiodifusión en la Zona Tropical.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 109-S
5 de febrero de 1992
Original: francés/inglés

COMISION 4

Argelia, Burkina Faso, Camerún, Congo, Chad, Gabón, Gambia, Líbano, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Tanzanía y Togo

UTILIZACION DE LAS BANDAS DE LA ZONA TROPICAL PARA AMPLIAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ATRIBUIDAS CON CARACTER EXCLUSIVO A LA RADIODIFUSION POR ONDAS DECAMETRICAS

En numerosos países situados en la Zona Tropical, y sobre todo en Africa, la cobertura nacional se efectúa en parte utilizando las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión en la Zona Tropical, y en parte gracias a las bandas de ondas decamétricas atribuidas con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas.

El punto 2.2.2 del orden del día de la CAMR-92 es inequívoco y se refiere a la posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, como se indica en la Recomendación 511 (HFBC-87).

Por consiguiente, llamamos la atención de la Conferencia sobre su competencia y la invitamos a respetar estrictamente el punto 2.2.2 del orden del día, así como la Recomendación 513 (HFBC-87), y en particular su apartado f) que estipula:

– "que las necesidades de radiodifusión de cobertura nacional en los países de la Zona Tropical quedan satisfechas en parte por las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión en Zona Tropical y en parte por las bandas atribuidas a título exclusivo al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas;"

En consecuencia, consideramos que la Conferencia no es competente para considerar la posible ampliación de las bandas de radiodifusión por ondas decamétricas utilizando las bandas de frecuencias atribuidas a la radiodifusión en la Zona Tropical.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 110-S
7 de febrero de 1992
Original: español

GRUPO DE TRABAJO 4A

República Argentina

Punto 2.2.2 del orden del día de la CAMR-92 (Resolución Nº 995)

La posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo a la radiodifusión por ondas decamétricas, como se indica en la Recomendación 511 (CAMR HFBC-87).

La Administración Argentina considera:

Que no resulta conveniente la ampliación de las bandas de frecuencias para atribuirlas a la radiodifusión en detrimento de las que actualmente posee el servicio fijo y móvil debido a la utilización intensiva que algunas administraciones hacen de las mismas.

Es importante destacar (sobre todo en países de gran extensión geográfica) el gran uso que se le da al servicio fijo y móvil, en particular en las zonas rurales donde no existe otro medio de comunicación.

Se considera que deben buscarse otras soluciones antes de efectuar una ampliación de bandas, debido a que la experiencia indica que las modificaciones efectuadas con anterioridad han ocasionado serios inconvenientes y un alto costo por la transferencia de frecuencias que debieron afrontar las administraciones y los propios usuarios.

Previo a contemplar el cambio de que se trata sería conveniente propiciar rápidamente el traspaso de las emisiones a BLU con el fin de disminuir el actual congestionamiento en las bandas y asimismo evitar la atribución de nuevas bandas de frecuencias.

Por otra parte, debe destacarse que la situación mundial ha cambiado sustancialmente desde que se realizó la última HFBC-87, lo cual implica necesariamente modificar las necesidades de frecuencias. A ello debe sumarse los nuevos servicios espaciales como medio de sustitución a la HF.

Por lo tanto se reseñan algunas acciones que deben ser tomadas antes de proceder a la ampliación de las bandas.

ARG/110/1 1. Anticipar, tanto como sea posible, el plazo establecido en el anexo A de la Resolución 517 (HFBC-87), para el traspaso a la técnica de BLU con portadora reducida, del servicio de radiodifusión.

ARG/110/2 2. Planificar el espectro actualmente atribuido al servicio de radiodifusión en ondas decamétricas, en función de los tiempos que permitan alcanzar el objetivo fijado en 1. y sólo con las frecuencias que se cuenta actualmente.

ARG/110/3 3. En dicha planificación deben fijarse límites de potencia a efectos de provocar la menor interferencia posible:

- debe evitarse por todos los medios que el empleo de la potencia quede librado a criterios subjetivos;
- servicios como el móvil marítimo y aeronáutico destinados a comunicaciones de seguridad y alcance mundial poseen límites de potencia, por lo que también debería poseerlo el de radiodifusión.

ARG/110/4 4. Al planificar las bandas debe tratarse por todos los medios que las atribuciones para este servicio sean idénticas en todas las regiones. De lo contrario deberían establecerse criterios de compatibilidad entre servicios, observándose los criterios fijados en 2. y 3.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 111-S
6 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 4
COMISION 5

República de Benin

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

I. Introducción

Conforme a la Resolución 1 (PL-B/1) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Niza (1989) y a la Resolución 995 del Consejo de Administración, la presente Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (CAMR-92) está encargada principalmente de examinar las atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro sobre la base de las propuestas de las administraciones y teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de las CAMR HFBC-87, MOB-87 y ORB-88, junto con los Informes de la IFRB y del CCIR.

La Administración de Benin tiene el placer de presentar a la Conferencia las proposiciones que siguen, con el objeto esencial de:

- responder a las necesidades actuales y futuras de los servicios de radiocomunicación existentes;
- conciliar, en lo posible, las necesidades y los intereses de todas las administraciones;
- favorecer la promoción de nuevos servicios de radiocomunicación a la vista de la rápida evolución tecnológica del sector, aportando para ello las modificaciones oportunas a ciertas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- preconizar una actuación prudente, al menos provisional, en lo que respecta a los sistemas de satélites no geoestacionarios, sobre los cuales el Reglamento de Radiocomunicaciones vigente está incompleto, en espera de los resultados de los estudios en curso a nivel del CCIR sobre la cuestión.

II. Punto 2.1 del orden del día - Definiciones de ciertas aplicaciones espaciales nuevas y examen del artículo 1

BEN/111/1 Sobre este punto, la Administración de Benin está dispuesta a examinar y aceptar todas las nuevas definiciones formuladas en conexión con nuevas atribuciones.

En cambio, considera que todas las demás propuestas de cambio de definición deberían ser estudiadas en el seno del Grupo Voluntario de Expertos (GVE), en aras de una mayor armonización.

III. Punto 2.2.1 del orden del día - Posibles atribuciones de bandas de frecuencias por encima de 20 GHz a las aplicaciones nuevas de los servicios espaciales

BEN/111/2 La Administración de Benin se muestra favorable a estas atribuciones, a reserva de que tengan en cuenta las necesidades presentes y futuras de los servicios actualmente explotados en esta parte del espectro.

IV. Punto 2.2.2 del orden del día - Posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo a la radiodifusión por ondas decamétricas

La Recomendación 511 de la CAMR HFBC-87 pide que se estudie la ampliación del espectro de ondas decamétricas atribuido exclusivamente al servicio de radiodifusión.

BEN/111/3 La Administración de Benin es favorable a esta ampliación, con las condiciones siguientes:

- que no se amplíen las bandas atribuidas con carácter exclusivo a los servicios móvil marítimo, móvil aeronáutico, de aficionados y de frecuencias patrón y señales horarias;
- que las ampliaciones no afecten ni a las bandas tropicales (lo que supone el mantenimiento de la nota 503) ni, de manera perjudicial, a los servicios fijo y móvil salvo móvil aeronáutico;
- que las nuevas bandas de ampliación se utilicen para satisfacer las necesidades en DBL y su planificación, permitiendo al mismo tiempo la introducción progresiva de la BLU de conformidad con la Resolución 517/CAMR HFBC-87;
- que las condiciones de utilización de las nuevas bandas de ampliación sean determinadas en la próxima Conferencia HFBC competente.

Por supuesto, la transferencia de los servicios existentes, afectados por estas ampliaciones, se hará en plazos razonables, de conformidad con las Resoluciones pertinentes de la CAMR-79.

V. Punto 2.2.3 del orden del día - Examen de la atribución de bandas de frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite y a los enlaces de conexión asociados en la banda 500 - 3 000 MHz

a) Servicio de radiodifusión sonora (SRS)

Los estudios de viabilidad desde el punto de vista técnico y económico realizados por organizaciones internacionales, en particular por el CCIR, han demostrado que la banda óptima para este servicio se situaría en los alrededores de 1,5 GHz y que se podrían asegurar los enlaces de conexión en la banda 10,7 - 11,7 GHz.

BEN/111/4 Benin aceptaría una atribución en el sentido de las conclusiones del CCIR, siempre que:

- los servicios existentes continúen estando protegidos. La banda 1,5 - 2 GHz es muy utilizada en Benin para los sistemas de radioenlaces y la telefonía rural;
- la banda de frecuencias retenida se atribuya a escala mundial;

– la banda de frecuencias retenida sea objeto de una planificación ulterior para una utilización equitativa por todos los países;

– la introducción del servicio en las bandas retenidas se haga en plazos razonables para permitir una transferencia satisfactoria de los servicios existentes.

b) Televisión de alta definición (TVAD)

Estudios realizados por organizaciones internacionales, en particular el CCIR, han demostrado que la banda óptima para este servicio sería 21,4 - 22 GHz y que los enlaces de conexión asociados podrían utilizar las bandas 28,5 - 29,5 GHz y 17,3 - 18,1 GHz para los países de fuerte pluviometría.

BEN/111/5 Por consiguiente, proponemos que se atribuya a este servicio la banda de frecuencias 21,4 - 22 GHz y a los enlaces de conexión asociados la banda 17,3 - 18,1 GHz siempre que:

– la banda de frecuencias retenida sea atribuida a escala mundial;

– esta banda sea objeto de una planificación ulterior para una utilización equitativa por todos los países.

VI. Punto 2.2.4 del orden del día - Atribución de bandas de frecuencias a los servicios móvil y móvil por satélite y a los enlaces de conexión correspondientes

a) En la gama aproximada 1 - 3 GHz, como se indica en la Resolución 208 (MOB 87)

En el momento actual la única atribución mundial se refiere a los sistemas móviles por satélite en 1,5/1,6 GHz, con atribuciones regionales en 800/900 MHz y 2,5/2,6 GHz.

Es necesaria la atribución de una banda adyacente de 5 MHz para los enlaces espacio-Tierra para corregir el desequilibrio existente en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias entre las bandas asignadas a los enlaces descendentes (1 530 - 1 544 MHz, es decir, 14 MHz) y las asignadas a los enlaces ascendentes (1 626,5 - 1 645,5 MHz, es decir, 19 MHz).

BEN/111/6 Proponemos en consecuencia que se atribuya la banda 1 525 - 1 530 MHz a los servicios móvil marítimo y móvil terrestre por satélite.

b) Establecimiento en la gama aproximada de 1 a 3 GHz de un sistema mundial de correspondencia pública con aeronaves, como se indica en la Recomendación 408 (MOB-87)

Sobre este punto no tenemos nada que proponer a la Conferencia. Pero recordamos que para toda nueva atribución en la banda 1 - 3 GHz convendría tener debidamente en cuenta los servicios fijos terrenales que utilizan ampliamente las frecuencias de esta banda (radioenlaces, telefonía rural).

c) Atribución de bandas de frecuencias para la utilización del servicio móvil por los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT), como se indica en la Recomendación 205 (MOB-87)

BEN/111/7 A este respecto creemos que la atribución de bandas de frecuencias se debería hacer a escala mundial.

d) Satélites de órbita baja por debajo de 1 GHz

BEN/111/8 Apoyamos las propuestas americanas sobre la cuestión, a reserva de que se sigan protegiendo los sistemas existentes.

VII. Punto 2.2.5 del orden del día - Atribución de la banda de frecuencias 14,5 - 14,8 GHz al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio)

BEN/111/9 Proponemos la apertura de la banda de frecuencias 14,5 - 14,8 GHz a todas las aplicaciones del SFS, protegiendo debidamente las asignaciones de los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite que figuran en el apéndice 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones. Esta solución no sólo reducirá el desequilibrio existente en la banda entre los enlaces ascendentes y los enlaces descendentes sino que permitirá satisfacer mejor la demanda siempre creciente de servicios en la banda Ku.

BEN/111/10 Convendría modificar en consecuencia la nota 863 del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

WARC-92 **WARC FOR DEALING WITH FREQUENCY ALLOCATIONS IN CERTAIN PARTS OF THE SPECTRUM**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRUARY/MARCH 1992

Corrigendum 1 to
Document 112-E/F/S
24 February 1992
Original: English/
French/
Spanish

PLENARY MEETING
SEANCE PLENIERE
SESION PLENARIA

Minutes of the Second Plenary Meeting
Procès-verbal de la deuxième séance plénière
Acta de la segunda sesión plenaria

On page 3, paragraph 4.2, the second sentence should read:

"Firstly, he thought it would be useful if in future, in the sphere of organization, the procedure of consulting Members before and during a conference concerning officials to take charge of Committees and Working Groups was made as broad and transparent as possible."

A la page 4, paragraphe 4.2, lire la deuxième phrase comme suit:

"Il pense, premièrement, qu'il serait utile à l'avenir, dans le domaine de l'organisation, que la procédure de consultation des Membres avant et pendant la Conférence pour la direction des travaux des Commissions et des Groupes de travail soit la plus large et la plus transparente possible."

En la página 4, punto 4.2, léase la segunda frase como sigue:

"Cree, en primer lugar, que sería conveniente en el futuro, en el aspecto de la organización, que el procedimiento de consulta de los Miembros antes y durante la Conferencia para la dirección de los trabajos de la Comisiones y de los Grupos de Trabajo fuese lo más amplio y transparente posible."

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 112-S
7 de febrero de 1992
Original: francés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

SEGUNDA SESION PLENARIA

Viernes 7 de febrero de 1992, a las 11.30 horas

Presidente: SR. J. BARRIONUEVO PEÑA (España)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Discurso del Secretario General de la OACI	–
2.	Discurso del observador de Naciones Unidas	–
3.	Informes verbales de los Presidentes de las Comisiones y del Grupo de Trabajo de la plenaria	–
4.	Organización de los trabajos de la Conferencia	–

1. Discurso del Secretario General de la OACI

1.1 El Secretario General de la OACI recuerda que el sistema actual de navegación aérea a escala mundial entró en servicio a finales de los años 40, y que se trataba de un sistema puramente terrestre. Pese a los grandes servicios que ha prestado durante 40 años y a las mejoras que se le han introducido, el sistema llegó al límite de su capacidad al comienzo de los años 80, no pudiendo, por ejemplo, atender a determinadas regiones del globo. Por tanto era necesario diseñar un nuevo sistema de comunicaciones, de navegación y de vigilancia, que se basara fundamentalmente en la tecnología de los satélites. El futuro sistema de navegación aérea (FANS) fue adoptado oficialmente por la OACI en septiembre de 1991, en la Conferencia de Navegación Aérea. El sistema es objeto de descripciones detalladas en los documentos de la Conferencia, en particular el Documento 10. Presenta las características y ventajas siguientes: puede adaptarse a diferentes situaciones; puede introducirse progresivamente; es aplicable en todo el mundo, tanto en las zonas oceánicas y polares como en las regiones de gran densidad de población; podrá resolver la mayor parte de los problemas de congestión y mejorar el acceso a los aeropuertos; permitirá a las compañías aéreas ahorrar varios miles de millones de dólares gracias al acortamiento de las rutas aéreas, a la reducción del consumo de carburante, a una mayor eficacia y al crecimiento económico en sectores tales como el turismo y el comercio. Ya se han logrado numerosos avances: terminales por satélite embarcados a bordo de aviones, pruebas de vigilancia dependiente automática y de redes de control de tránsito aéreo (ATC), perfeccionamiento de los sistemas de comunicación móvil por satélite para la navegación aérea. El futuro sistema de navegación no puede funcionar, sin embargo, sin una distribución válida de las frecuencias atribuidas a los servicios móviles aeronáuticos por satélite. La seguridad es el aspecto primordial de las operaciones de la aviación civil y su importancia debe ser perfectamente comprendida por todos cuando el mundo se prepara a afrontar el siglo XXI.

1.2 El orador está convencido de que la Conferencia tendrá muy en cuenta las necesidades legítimas de los servicios de transporte aéreo.

2. Discurso del observador de Naciones Unidas

2.1 El observador de Naciones Unidas desea que la Conferencia tenga el éxito que merece gracias al apoyo y a la hospitalidad tradicional que sus anfitriones españoles han ofrecido siempre a la UIT a lo largo de sus trabajos y de su historia. La continuación de su declaración se reproduce en el anexo.

3. Informes verbales de los Presidentes de las Comisiones y del Grupo de Trabajo de la plenaria

3.1 El Presidente de la Comisión 2 declara que la Comisión 2 ha decidido crear un Grupo de Trabajo abierto, compuesto por México, Egipto, Italia, Polonia, Filipinas y, llegado el caso, otros países. Por otra parte, indica que Liechtenstein ha presentado sus credenciales por mediación de Suiza, país al que ha confiado su representación. En el día de la fecha hay presentes 113 delegaciones, 66 de las cuales debidamente acreditadas.

3.2 El Presidente de la Comisión 3 dice que, durante su reunión preparatoria, la Comisión 3 procedió a un examen preliminar del presupuesto de la Conferencia y examinó el texto del Convenio establecido entre el Secretario General y el Gobierno del país de acogida.

3.3 El Presidente de la Comisión 4 declara que su Comisión ha celebrado dos sesiones, durante las cuales cada delegación hizo una presentación general de su respectivo documento. Se han constituido tres Grupos de Trabajo, cuyo mandato se resume en el Documento 81. El Grupo de Trabajo 4A, encargado de la atribución de frecuencias por debajo de 137 MHz, ha celebrado dos sesiones; el Grupo de Trabajo 4B, encargado de la atribución de frecuencias en las bandas comprendidas entre 137 MHz y 3 000 MHz, ha celebrado tres sesiones y ha constituido ya un Subgrupo que examinará las propuestas relativas a la parte inferior de esta gama. En cuanto al Grupo de Trabajo 4C, encargado de la atribución de frecuencias en las bandas superiores a 3 000 MHz, se ha reunido dos veces; se ha constituido un Subgrupo 4C1.

3.4 Se plantea un problema, que podríamos calificar de problema de la gallina y el huevo. Se trata de saber si conviene atribuir primero las frecuencias, cometido de la Comisión 4, o establecer los procedimientos de transferencia, cometido de la Comisión 5, tareas ambas dependientes entre sí. A este respecto, el Presidente de la Comisión 4 indica que ha dirigido una nota al Presidente de la Comisión 5 (Documento 116). Juzga conveniente que los trabajos de ambas Comisiones discurran en paralelo, y que las decisiones finales de cada una estén sujetas a la obtención de soluciones satisfactorias en la otra. La ultimación de las decisiones sólo se produciría en una fase posterior de la Conferencia.

3.5 El Presidente de la Comisión 5 indica que la Comisión 5 se ha reunido dos veces y ha creado tres Grupos de Trabajo. El Grupo de Trabajo 5A se encarga de examinar las disposiciones de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones; el Grupo de Trabajo 5B ha recibido el mandato de examinar los procedimientos reglamentarios en relación con los artículos 11, 12, 13, 27, 28, 29 y 30 y los apéndices 26, 30 y 38, así como las Recomendaciones y Resoluciones asociadas; al Grupo de Trabajo 5C se le ha encomendado elaborar los procedimientos de sustitución de asignaciones de frecuencia, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la atribución de las bandas de ondas decamétricas. Las delegaciones han podido presentar sus propuestas durante las sesiones de la Comisión.

3.6 El Presidente de la Comisión 5 indica además que en su opinión no existe problema de coordinación por lo que respecta al Grupo 5A; en cambio, los temas tratados por los Grupos 5B y 5C están vinculados a los asuntos examinados por la Comisión 4. Está de acuerdo con el Presidente de la Comisión 4 en que los trabajos de sus respectivas Comisiones avancen paralelamente y que las dos Comisiones se mantengan informadas entre sí. Pide no obstante a las delegaciones que acepten tomar decisiones de carácter provisional, con anterioridad a las decisiones de la Comisión 4.

3.7 El Presidente de la Comisión 6 indica que, en su primera sesión, la Comisión aseguró la participación de delegados de los tres idiomas. La Comisión se reunirá cuando se le presenten textos.

3.8 El Presidente del Grupo de Trabajo de la plenaria recuerda que este Grupo se ha establecido basándose en el Documento 66. Indica que el Grupo se ha reunido ya dos veces. Su mandato está compuesto por cuatro puntos establecidos con arreglo a las propuestas de las administraciones y teniendo en cuenta el informe del CCIR. Los tres primeros puntos se refieren al examen de los problemas que plantean la utilización de las bandas de frecuencias de la gama 401 - 403 MHz por el servicio meteorológico por satélite y por el servicio de exploración de la Tierra por satélite, la elaboración de nuevas Recomendaciones y Resoluciones relativas a diferentes puntos del orden del día de la Conferencia, y el examen, o incluso la revisión, de las correspondientes Resoluciones y Recomendaciones existentes. En cuanto al cuarto punto, está relacionado con el papel de consultor que deberá desempeñar el Grupo de Trabajo de la plenaria ante las Comisiones 4 y 5. Los trabajos deberán estar terminados el próximo fin de semana, plazo que le parece bastante corto. Sin embargo, en el Grupo de Trabajo existe una excelente cooperación y piensa que todos los trabajos estarán terminados a su debido tiempo.

3.9 El Presidente de la Comisión 6 precisa que todos los textos establecidos por el Grupo de Trabajo de la plenaria deberán remitirse a la Comisión de Redacción.

4. Organización de los trabajos de la Conferencia

4.1 El delegado de Arabia Saudita vuelve sobre el problema de la interacción entre los trabajos de las Comisiones 4 y 5. En su opinión, la Comisión 5 se basa en las conclusiones de la Comisión 4, y esta última tiene en cuenta los trabajos de la Comisión 5. La Comisión 4 se encarga de las atribuciones de frecuencias a los diferentes servicios y la Comisión 5 se ocupa del procedimiento de transferencia; si se actúa en ese orden no habrá dificultad alguna. Por consiguiente, desea que la Comisión 4 se reúna con más frecuencia que la prevista para examinar, y revisar en su caso, las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y adoptar decisiones con respecto a determinadas Resoluciones y Recomendaciones, para que la Comisión 5 pueda posteriormente adoptar procedimientos con arreglo a esas decisiones.

4.2 El delegado de Argelia subraya que su intervención pretende sobre todo la búsqueda de una mejor comprensión y una consolidación efectiva de las tradiciones de la UIT. Cree, en primer lugar, que sería conveniente en el futuro, en el aspecto de la organización, que el procedimiento de consulta de los Miembros antes y después de la Conferencia para la dirección de los trabajos de la Comisiones y de los Grupos de Trabajo fuese lo más amplio y transparente posible. En segundo lugar, que el principio de rotación de todos los países Miembros se aplique rigurosamente en las próximas conferencias, salvo el puesto de presidente de la conferencia que, como estipula el Convenio, corresponde a un representante del país anfitrión. En tercer lugar, que los principales Grupos de Trabajo y Comisiones sean presididos con una distribución más equilibrada, teniendo en cuenta la eficacia buscada. En cuarto lugar, que se limite al máximo la multiplicación de las Comisiones, Grupos de Trabajo, Subgrupos de Trabajo y pequeños Grupos de Redacción, a fin de que las delegaciones compuestas por un número limitado de personas puedan seguir los trabajos de la Conferencia.

4.3 En respuesta a algunas intervenciones relativas a cuestiones de orden material, el Presidente asegura a los delegados que se hará todo lo posible para darles satisfacción.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

P. TARJANNE
Secretario General

J. BARRIONUEVO PEÑA
Presidente

Anexo: 1

ANEXO

Discurso del observador de las Naciones Unidas

Le doy las gracias, Sr. Presidente, por permitirme expresar a la Conferencia los buenos deseos de la Secretaría de las Naciones Unidas y de sus organismos conexos.

A las Naciones Unidas les interesa particularmente, y a decir verdad incluso de manera muy precisa, el resultado de su importante fase de cooperación internacional para llegar a resultados justos y equitativos, que tengan en cuenta debidamente los intereses de todas las naciones.

Los resultados de la CAMR-92 pueden conducir a una mejora de los planes nacionales y de los programas de cooperación conexos, regionales y globales, para servir de manera más eficaz e incluso acelerar el logro de los objetivos de desarrollo de una gran variedad de programas a nivel nacional, regional y mundial. Utilizo la referencia al desarrollo en su connotación más amplia, la que va desde de los objetivos de una mayor eficacia económica, atendiendo, por ejemplo, las necesidades de mejorar la educación, el medio ambiente, la salud, la agricultura, los transportes etc., hasta el aprovechamiento eficaz de los recursos, el servicio de los objetivos de cada nación y una calidad de vía adecuada garantizada a todas las comunidades. Naturalmente, estas aspiraciones requieren cooperación en el establecimiento de los marcos reguladores del espectro de frecuencias radioeléctricas y en las aplicaciones de los servicios.

Los cambios tecnológicos siguen produciéndose a un ritmo revolucionario, dejando atrás las reglamentaciones convencionales y las formulaciones de políticas tradicionales. Los progresos tecnológicos nos proporcionan:

- una multiplicidad de aplicaciones de servicios nuevos y más rentables; y
- oportunidades de elección entre tales aplicaciones lo que redunda en servicios flexibles, de menor costo y de mejor calidad.

La elección y el bajo coste de alternativas competitivas entre aplicaciones cableadas e inalámbricas es ahora una realidad para las comunicaciones en tiempo real de persona a persona, con independencia del lugar, la distancia o la movilidad. La larga dependencia con respecto a la conectividad cableada ha disminuido de manera radical.

Con acciones apropiadas y cooperación podremos, todos, iniciar una era de comunicaciones sin trabas en la que los microteléfonos, las estaciones, los terminales y una multitud de sistemas y dispositivos de comunicación nuevos podrán enlazarse a través de la conectividad inalámbrica por medios terrenales y por satélite.

Hace treinta años, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una serie de Resoluciones que con las que inauguró e impulsó una importante cooperación para llevar los beneficios de las telecomunicaciones espaciales a todos los países.

Junto con la cooperación internacional, en diversas CAMR, desde 1963 a 1988, se establecieron marcos reglamentarios con los que crear las condiciones para el crecimiento y las realidades de los servicios a escala mundial. En ninguna otra cuestión, a mayor evidencia de un progreso seguro, se han expuesto espectacularmente en los medios de información los sucesos políticos y de otro tipo en algunas regiones y subregiones durante el último año, más o menos. Los sucesos se han presentado instantáneamente en forma de gráficos en muchas de nuestras casas. Sin embargo, tienden a ocultar la realidad de que existen comunidades en muchos países que todavía no tienen acceso a un instrumento de desarrollo básico, a saber, la facilidad de comunicarse a distancia entre ellas y con otras dentro de sus naciones. Estos requisitos fueron claramente identificados por la Comisión Independiente para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones en su Informe "El Eslabón Perdido". También han quedado claramente identificados en los decenios de las Naciones Unidas para el Transporte y las Comunicaciones en Africa, Asia-Pacífico y otros programas.

El Eslabón Perdido estableció el objetivo de disponer fácilmente de un teléfono para finales de siglo. Pero no se trata sólo de un teléfono - base reconocida de eficacia económica y social, comodidad y progreso - sino de los usos que pueden derivarse de él como apoyo infraestructural para los objetivos de desarrollo nacional.

Si bien las radiocomunicaciones por satélite y terrenales han permitido hasta ahora realizar grandes progresos, no han aportado todos los beneficios perseguidos en las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1960 y otros Programas.

Ahora bien, con los avances tecnológicos más recientes y las estructuras asociadas del espectro, podemos llevar las telecomunicaciones más allá de las pequeñas estaciones terrenas y otros terminales fijos y móviles para llegar a terminales manuales sencillos - casi aparatos telefónicos manuales - incluso con una adición de datos o facsímil, y receptores de calidad radiofónica. Por tanto, deseo destacar la importancia de hallar las acomodaciones acertadas en la CAMR-92 para los satélites en órbita geoestacionaria (GSO) y no geoestacionaria, incluidos los satélites en órbita baja de la Tierra (LEO) para poder alcanzar, con la debida cooperación, los objetivos del Eslabón Perdido y las opciones nacionales conexas. A este respecto, existe una importante relación con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales establecido en la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (CAMTT, Melbourne, 1988). En ese Reglamento de Telecomunicaciones, que ya ha entrado en vigor, se prevén sistemas y servicios especializados de telecomunicaciones, sujetos al reconocimiento de las legislaciones nacionales y arreglos mutuamente convenidos, incluidos los correspondientes acuerdos de orden financiero, técnico y de explotación. Puede discutirse la manera de garantizar la aplicación adecuada de esas disposiciones teniendo en cuenta la evolución de los servicios, mediante nuevos avances en materia de satélites y los principios correspondientes de cooperación con el fin de atender los intereses de todos los países.

La tecnología LEO ha avanzado rápidamente desde las primeras nociones formuladas en los últimos años del decenio de 1970 por mi ex colega del sistema de las Naciones Unidas, Profesor Yash Pal. El previó un servicio de tipo telegráfico con "almacenamiento y retransmisión". Ahora, podemos utilizar servicios instantáneos "telefónicos y telegráficos", para atender las necesidades generales y especializadas mediante aplicaciones LEO.

Otra oportunidad para el desarrollo acelerado es la perspectiva a breve plazo de la radiodifusión sonora digital por satélite, que se planteó ya oficialmente en su forma analógica en la CAMR-79. Por razones técnicas y de otro tipo tal noción no pudo aplicarse en ese decenio, debido a las condiciones imperantes. Ahora parece haber llegado el momento de establecer los parámetros fundamentales del espectro para el desarrollo de sistemas de radiodifusión sonora digital y prever en forma ordenada servicios para las distintas naciones mediante aplicaciones de satélite y de la tecnología terrenal complementaria. Para llegar a las conclusiones que se imponen, es importante tener en cuenta el más bajo coste posible y las consideraciones de calidad.

Por supuesto, hay otras cuestiones importantes en su orden del día, como la acomodación de toda una serie de comunicaciones móviles, correspondencia pública aeronáutica, radiodifusión, aficionados, comunicaciones de vehículos espaciales tripulados, etc.

Pero, sobre todo, deseaba destacar, Señor Presidente, algunos elementos que, si se aplicaran con la debida cooperación, podrían convertir los objetivos de El Eslabón Perdido en realidad, incluso antes de finalizar la presente década.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CAMR-92 **CAMR CHARGEE D'ETUDIER LES ATTRIBUTIONS DE FREQUENCES DANS CERTAINES PARTIES DU SPECTRE**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEVRIER/MARS 1992

Corrigendum 1 au
Document 113-F/E/S
25 février 1992
Original: anglais

COMMISSION 5

COMPTE RENDU

DE LA

TROISIEME SEANCE DE LA COMMISSION 5

(REGLEMENTATION)

Lire le paragraphe 2.34 comme suit:

2.34 Le délégué du Maroc, se référant à la préoccupation exprimée par la délégation de la République islamique d'Iran, précise qu'il n'est pas nécessaire de notifier les assignations: les allotissements étant enregistrés dans le Fichier de référence, les allotissements du Plan doivent être protégés, qu'ils soient notifiés ou non. En examinant les questions très importantes dont elle est saisie, la Conférence doit veiller à respecter la tradition de l'UIT consistant à protéger les intérêts de tous ses Membres, présents ou absents.

No change in the English text.

No hay cambios en el texto español.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 113-S
10 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA TERCERA SESION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTACION)

Lunes 10 de febrero de 1992, a las 11.10 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (República Federal de Alemania)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Informes verbales de los Presidentes de Grupos de Trabajo	-
2.	Examen del Documento de Información de la IFRB sobre la aplicación de la Resolución 9 (Niza, 1989)	4+5(Add.1+2), 12, 40, 44, 51(Add.1), 62, 79 94, 101, 117, 120

1. Informes verbales de los Presidentes de Grupos de Trabajo

1.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5A dice que en tres sesiones su Grupo ha examinado los resultados de la CAMR-87, la Conferencia GDSS de la OMI y la Resolución de la OMI A.703(17). Ha completado su primer examen del artículo 56 y establecido el Grupo de Redacción 5A1, con el mandato de examinar las propuestas relativas a RR 3990-3992. A su juicio, los trabajos sobre el artículo 56 están concluidos en un 80-90% y sobre el artículo 55 en un 70-80%. Si todo va bien, el Grupo de Trabajo podrá concluir su actividad a finales de la presente semana o a principios de la próxima.

1.2 El Presidente del Grupo de Trabajo 5B señala que en el curso de tres sesiones el Grupo de Trabajo 5B ha examinado la petición de la IFRB de que se armonicen las versiones española, francesa e inglesa de RR 2613 (artículo 29). Con esta finalidad se ha creado un Grupo de Redacción. El Grupo de Trabajo abordó asimismo la propuesta europea de procedimientos de reglamentación sobre la radiodifusión sonora por satélite, pero decidió aplazar su examen durante una semana hasta disponer de una indicación más clara de la decisión que probablemente tomará la Comisión 4. Se ha considerado la propuesta europea sobre procedimientos para la TVAD pero se ha aplazado también este examen. Se ha transmitido una nota al Presidente de la Comisión 4 en la que se le invita a que aborde estas dos cuestiones con carácter prioritario y se ha enviado asimismo una petición al Grupo de Trabajo de la Plenaria sobre los límites de densidad de flujo de potencia que aparecen en el procedimiento para la TVAD por satélite.

1.3 Se han examinado las propuestas europea, australiana y luxemburguesa sobre el servicio de radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz. A la vista de su similitud, el Grupo de Trabajo decidió examinar conjuntamente las dos primeras propuestas y por separado la propuesta de Luxemburgo. Canadá se refirió a la necesidad de proteger el Plan de adjudicaciones en la Región 2. Marruecos, en nombre de varios países africanos, afirmó que se debe revisar el Plan de Ginebra 1977. Al término del debate Luxemburgo planteó la posibilidad de refrendar la propuesta europea/australiana siempre que se incluyan algunas nuevas ideas. Con esta finalidad creó el Subgrupo de Trabajo 5B1.

1.4 El Presidente del Grupo de Trabajo 5C dice que en cuatro sesiones se han hecho considerables progresos. En cuanto al artículo 1, el Grupo de Trabajo acordó, a reserva de las decisiones que tome la Comisión 4, añadir dos nuevas definiciones y modificar algunas otras. Una gran mayoría se declaró favorable a la definición del servicio entre satélites, aunque Arabia Saudita, Brasil, Canadá y la Federación Rusa plantearon objeciones. La propuesta canadiense de una nueva definición del servicio de comunicaciones espaciales no recibió apoyo alguno, como tampoco lo recibieron sendas propuestas referentes a los artículos 61 y 69.

1.5 Se presentaron varias propuestas basadas en las Resoluciones 8 y 9 de la CAMR-79, incluida una de Marruecos, sobre la introducción de cambios en las atribuciones al servicio de radiodifusión en ondas decamétricas. Se discutió a este respecto el Informe de la IFRB contenido en el documento 33. Se estableció el Subgrupo de Trabajo 5C1 para examinar las propuestas pertinentes de Estados Unidos, Europa, Cuba, Japón, Malí y Marruecos.

1.6 Se presentaron dos propuestas sobre la reunión de una conferencia regional de planificación de la radiodifusión sonora digital y se tuvo conocimiento de algunas reacciones preliminares.

1.7 El Presidente da las gracias a los Presidentes de los Grupos de Trabajo por sus Informes y toma nota de los excelentes progresos realizados.

2. Examen del documento de información de la IFRB sobre la aplicación de la Resolución 9 (Niza, 1989) (Documentos 4, 5 + (Add.1+2), 12, 40, 44, 51(Add.1), 62, 79, 94, 101, 117, 120

2.1 El miembro de la IFRB dice que en el addéndum 2 al Documento 5 ha tratado de presentar información adicional a la Comisión, en la que explica la razón de que la Junta no haya podido seguir literalmente las disposiciones de la Resolución 9. Cuando la Junta analizó las medidas tomadas en relación con el servicio móvil marítimode conformidad con la Resolución 325(Mob-87), la Junta advirtió que dicha Resolución no se podía aplicar al servicio móvil aeronáutico (OR) puesto que se refiere esencialmente a nuevos canales para los que no existe una situación comparable en el marco del apéndice 26. El procedimiento del artículo 16 es complejo y lento, en tanto que el del artículo 12 es relativamente sencillo y podría servir de base para actualizar el Plan del apéndice 26. Se han tenido además en cuenta las limitaciones de tiempo y recursos con que tropieza la Junta.

2.2 Tras estudiar la utilización real de las bandas exclusivas a que se refiere el apéndice 26 y compararla con las adjudicaciones, la Junta llegó a la conclusión de que el nuevo método constituye la mejor forma de conseguir el objetivo principal de proporcionar adjudicaciones a todos los países. Un elemento vital a este respecto es la carencia del tipo de información que permitiría aplicar a la Resolución 9 los procedimientos seguidos de conformidad con la Resolución 325. Además, el 40% de las 17.000 asignaciones del Registro no corresponde a adjudicaciones primarias.

2.3 La Junta advirtió que necesitaba consultar a las administraciones y presentó un documento al Consejo de Administración en 1990, en el que describía el método propuesto. En el curso de los debates una administración planteó objeciones, tras de lo cual el Consejo tomó nota del nuevo método. En la carta circular de la IFRB Nº 823 se envió una descripción más detallada a todas las administraciones, dándoles un plazo para que formularan sus comentarios. Se recibieron respuestas de 25 administraciones: una de ellas expresó su desacuerdo y las demás formularon su acuerdo a reserva de algunas aclaraciones. Seis administraciones propusieron modificaciones a la disposición de canales, que se introdujeron en dicha disposición. Los puntos 9-11 del addéndum 2 contienen detalles sobre las administraciones que tienen y no tienen asignaciones, sobre las nuevas peticiones y sobre las consultas relacionadas con el procedimiento para necesidades futuras. En conclusión, estima que las propuestas satisfacen los objetivos principales de la Resolución 9, aunque no la respeten estrictamente.

2.4 El Presidente invita a los delegados a que presenten nuevas propuestas sobre el tema que se debate.

2.5 El delegado de Israel presenta el addéndum 1 al Documento 51 y pide a la Comisión que incluya las tres nuevas frecuencias pedidas por Israel en el Plan contenido en el Informe de la IFRB.

2.6 El delegado de Argentina presenta el Documento 79 y dice que el Plan preparado por la IFRB parece satisfactorio desde el punto de vista de los plazos y las fechas. Sin embargo, como las fechas abarcan un periodo de casi seis años, Argentina propone que se introduzca el nuevo Plan por etapas a fin de reducir la probabilidad de conflictos durante la transición.

2.7 El delegado de Côte d'Ivoire presenta el Documento 94 y dice que su país opina que el apéndice 26 debería incluir todas las adjudicaciones existentes así como las asignaciones inscritas en el Registro. Conviene tener presente que muchas administraciones, incluida la suya propia, no han podido responder a tiempo a la carta circular de la IFRB Nº 823. Por consiguiente Côte d'Ivoire pide a la Comisión que se restablezcan sus adjudicaciones previas de frecuencia en el propuesto nuevo apéndice 26.

2.8 El delegado de Turquía, tras presentar el Documento 101, precisa que el Plan adoptado en 1959 se ha quedado anticuado y pide a la Comisión que apruebe las urgentes necesidades de Turquía de canales OR, indicadas en el addéndum 1 al Documento 5.

2.9 El delegado del Canadá presenta el Documento 120 y dice que la Conferencia debe proporcionar a la IFRB recursos suficientes y directrices adecuadas para el desempeño de la misión que le ha confiado la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. A tal efecto quizá sea necesario revisar las disposiciones de la Resolución 9. Lo que más preocupa a Canadá es la posibilidad de que el Plan propuesto por la Junta no logre el objetivo de evitar la interferencia entre administraciones usuarias. Pide a la Comisión que haga todo lo posible para que la IFRB pueda elaborar un Plan de la máxima eficacia.

2.10 El delegado de la República Islámica del Irán considera que el método de la IFRB, basado en asignaciones inscritas en el Registro, no se ajusta a las disposiciones de la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. En vez de ello, propone que se tengan en cuenta las adjudicaciones del apéndice 26, que su país tiene desde 1959, y justifica su argumento en el punto 3 del "**encarga** a la IFRB" de la Resolución.

2.11 Discute la interpretación que hace la IFRB del apéndice 26 y del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Se remite a RR 1214 y precisa que no hay instrucciones explícitas sobre los procedimientos de inscripción aplicables al servicio móvil aeronáutico, lo que explica que muchos países no hayan inscrito sus asignaciones en el Registro.

2.12 El Miembro de la IFRB dice que la interpretación de RR 1214 nunca ha planteado tales problemas en el pasado. Remite al delegado de la República Islámica del Irán a RR 1343 - 1349, que demuestran sobradamente que el artículo 12 siempre se ha aplicado y se sigue aplicando al servicio móvil aeronáutico (OR).

2.13 El delegado de Marruecos aprecia los esfuerzos y la buena intención de la IFRB pero considera que ha seguido un planteamiento erróneo, ya que cuando estableció su procedimiento no tuvo en cuenta la condición jurídica del apéndice 26. Por esta precisa razón su delegación se ha opuesto a refrendar el procedimiento propuesto en la última reunión del Consejo de Administración; además, cree saber que la suya no es la única delegación que ha expresado reservas a este respecto.

2.14 De acuerdo con las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, la IFRB preparó una disposición de canales que figura en el Documento 5 y que, tras la incorporación de las modificaciones propuestas por las administraciones, encuentra satisfactoria. Sin embargo, propone que se someta a la consideración del Grupo de Trabajo de la Plenaria.

2.15 Como consecuencia del procedimiento para la sustitución de adjudicaciones en el apéndice 26 por frecuencias portadoras en banda lateral única, las administraciones que no han notificado asignaciones han perdido sus adjudicaciones. Así pues, para subsanar la situación, propone un procedimiento alternativo, simplificado y económico, constituido por tres fases cuyos detalles se describirían en el Documento 124. En primer término, la IFRB debe establecer nuevas adjudicaciones en banda lateral única por cada adjudicación en doble banda lateral. En segundo lugar, de acuerdo con las prioridades indicadas en el anexo a la Resolución 325 (Mob-87), deben ofrecerse adjudicaciones a las administraciones que hasta ahora no las tenían en el apéndice 26. En vista del espectro adicional generado por la utilización de emisiones en banda lateral única, la segunda fase no debería presentar problemas técnicos especiales. En una tercera fase, debería establecerse una segunda adjudicación a favor de aquellas administraciones que tienen dos asignaciones en una adjudicación primaria. Por último, la IFRB, en consulta con las delegaciones interesadas, debería encontrar la forma de atender las necesidades más urgentes de las administraciones. Concluye haciendo suyas las observaciones del delegado de Canadá acerca de la necesidad de dar a la IFRB las orientaciones y los medios financieros adecuados. En cuanto a las primeras, cree que el Documento 124 podría servir de base. En cuanto a los segundos, estima que podría encontrarse una solución más económica.

2.16 El Presidente observa que, si la Comisión no acepta el criterio propuesto por la IFRB, con las modificaciones necesarias, tendrá que revisar todo el procedimiento. Se ha reconocido que no se han seguido a la letra las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, pero la IFRB ha justificado el método pragmático propuesto. Insta a los delegados a que tengan en cuenta las consecuencias prácticas que tendría retrasar la puesta en práctica del nuevo Plan de adjudicaciones.

2.17 El delegado de Marruecos recuerda que en la Resolución 9 de Niza preveía que el 31 de diciembre de 1992 a más tardar entraría en vigor la aplicación mejorada del apéndice 26. Confía en que el procedimiento que esbozó anteriormente y que se describirá en el Documento 124 pueda llevarse a término para dicha fecha o de 3 a 6 meses después. De todos modos, la IFRB debe entretanto consultar a las administraciones con objeto de atender las necesidades urgentes de éstas.

2.18 El delegado de Malasia apoya la adopción del criterio de la IFRB, ya que su administración figura entre las que pidieron la inclusión de una adjudicación tras la publicación de la carta circular 883 de la IFRB. Está, por tanto, muy interesado en que la presente Conferencia atienda las necesidades de su administración mediante el establecimiento de un procedimiento para la actualización del Plan.

2.19 El delegado de Israel estima que no debe producirse ningún nuevo retraso en el procedimiento de actualización del Plan y que la labor preparatoria debe finalizar antes del 31 de diciembre de 1992.

2.20 El delegado del Canadá estima probable que no todas las 36 administraciones que, según el addéndum 2 al Documento 5, no tienen en la actualidad adjudicaciones o asignaciones vayan a necesitarlas con urgencia. Sin embargo, propone que las administraciones que tengan necesidades urgentes sean autorizadas a notificar y utilizar sus asignaciones mientras la Junta revisa las bases técnicas del apéndice 26.

2.21 El delegado de la República Islámica del Irán es partidario de una revisión a fondo del procedimiento propuesto por la IFRB y agrega que cada administración debe tener la oportunidad de notificar las frecuencias utilizadas y obtener su inclusión en el apéndice 26.

2.22 El delegado de Zambia se adhiere a lo manifestado por los delegados de Marruecos y Canadá acerca de la necesidad de revisar ciertos aspectos del apéndice 26, con objeto de que las administraciones puedan notificar sus asignaciones.

2.23 El delegado de Argelia admite que el procedimiento propuesto por la IFRB no corresponde exactamente a lo previsto en la Resolución 9, pero estima que constituye una solución enteramente satisfactoria y justificable y no tiene ninguna duda en apoyarlo íntegramente.

2.24 El delegado de los Países Bajos, hablando en nombre de los países de la CEPT, apoya la adopción del procedimiento propuesto por la IFRB. Encuentra aceptables tanto las modificaciones propuestas al artículo 12 y al apéndice 26, como los marcos temporales de la actuación propuesta y el Plan de adjudicación de frecuencias basado en el criterio de la IFRB.

2.25 El delegado de Alemania apoya también el método de la IFRB, especialmente porque las repercusiones financieras y prácticas del propuesto por los delegados de Marruecos y Canadá distan de estar claras.

2.26 El delegado de Australia comparte el sentir de los delegados de Alemania y los Países Bajos. Está de acuerdo en adoptar el método de la IFRB, en la inteligencia de que los demás aspectos problemáticos se debatirán a nivel de Grupo de Trabajo. Se declara satisfecho con la solución elaborada por la IFRB en presencia de las restricciones presupuestarias impuestas por la Conferencia de Plenipotenciarios y de las dificultades técnicas que presenta el cumplimiento de la Resolución 9.

2.27 Respondiendo a una pregunta del delegado de la Côte d'Ivoire, el miembro de la IFRB confirma que, si la Conferencia adopta el procedimiento propuesto por la IFRB, las notificaciones que se sometan ulteriormente se examinarán a la luz del Plan adoptado por la presente Conferencia. En cuanto a las administraciones que solicitaron inscripciones adicionales en el Plan, propone que, a nivel de Grupo de Trabajo, se modifique la sección apropiada del artículo 12 relativas a las bandas del servicio móvil aeronáutico (OR) para prever la inscripción simultánea de asignaciones en el Registro Internacional de Frecuencias y la actualización en el Plan, de manera muy análoga a la solución adoptada en una precedente conferencia regional.

2.28 El Presidente exhorta a la Comisión a que encuentre una solución intermedia, menos radical que una revisión a fondo del procedimiento propuesto por la IFRB, en vista de las repercusiones financieras y prácticas, especialmente para aquellas administraciones que no tienen asignaciones en la versión antigua del apéndice 26 ni en la nueva versión propuesta, pero sí necesidades urgentes que deben satisfacerse. Propone que se suspenda la sesión y se reanude más tarde, con objeto de que los participantes puedan pasar revista a sus posiciones respectivas, teniendo en cuenta las opiniones manifestadas y en particular la sugerencia del miembro de la IFRB acerca de un posible procedimiento para actualizar el Plan.

2.29 Así se acuerda.

Se suspende la sesión a las 12.40 horas y se reanuda a las 15.05 horas.

2.30 El Miembro de la IFRB dice, a propósito de las discusiones oficiosas celebradas durante la suspensión acerca de las propuestas conciliatorias de la IFRB, que será posible añadir en la presente Conferencia algunas adjudicaciones al Plan, aunque el número de las mismas estará limitado por consideraciones técnicas.

2.31 El delegado del Canadá reitera el apoyo de su delegación a la solución intermedia; las pocas dificultades que subsisten pueden abordarse a nivel de Grupo de Trabajo.

2.32 El delegado de la República Islámica del Irán señala que, si bien su delegación no se opone a las propuestas de la IFRB, le inquieta que, en apariencia, el proyecto de apéndice 26(Rev.92) refleja menos adjudicaciones de su Administración que el antiguo apéndice 26, por lo que pide la confirmación de la IFRB de que se conservará el número originario, pues ya se han asignado todas las adjudicaciones anteriores. Tampoco tiene claro por qué la Junta ha tomado como base de cálculo el Registro Internacional de Frecuencias.

2.33 El delegado de Israel apoya las propuestas de la IFRB; su Administración espera que queden atendidas sus necesidades mediante el procedimiento de actualización del Plan al que se hace referencia en el punto 11 del addéndum 2 al Documento 5.

2.34 El delegado de Marruecos dice, a propósito de la inquietud manifestada por la delegación de la República Islámica del Irán, que no es necesario notificar las asignaciones: una vez inscritas en el Registro las adjudicaciones del Plan, tienen derecho a protección con notificación o sin ella. Al abordar las importantísimas cuestiones planteadas, la Conferencia debe tratar de mantener la tradición de la UIT de dejar a salvo los intereses de todos los Miembros, presentes y ausentes.

2.35 En la Resolución Nº 9 (Niza, 1989) no se pide a la actual Conferencia que adopte un Plan ni que revise el del apéndice 26; se limita a pedir a la IFRB que prepare los medios para mejorar la aplicación del apéndice 26. Corresponderá a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pronunciarse sobre la conveniencia de convocar una CAMR para revisar ese apéndice. Incluso si la actual Conferencia estuviera facultada para ello, la Comisión 5 carece de atribuciones para tomar decisiones que se refieran solamente a un número limitado de necesidades.

2.36 Una de las razones invocadas para no aplicar la Resolución 9 es que en la Resolución 325 (Mob-87) se pedía información - por ejemplo, sobre tráfico - de la que carecía la Junta; ahora bien, nunca se ha comunicado a la Junta información sobre el tráfico relativo al servicio móvil aeronáutico (OR).

2.37 Debe también manejarse con prudencia la idea de modificar el artículo 12 con miras a modificar el Plan después de la Conferencia. A tal efecto, la presente Conferencia tendría que decidir si está facultada en primer término para revisar el apéndice 26 y adoptar después un nuevo artículo para revisar el Plan.

2.38 Por las razones expuestas, su Administración desea que en el Informe del Comisión 5 a la Plenaria consten sus reservas.

2.39 Los delegados de Turquía, Irlanda y Argelia están dispuestos a apoyar las propuestas conciliatorias de la IFRB.

2.40 El delegado de Cuba, hablando del addéndum 1 al Documento 5, dice que el procedimiento recogido en 26/5.2 se opone a la Resolución 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones en cuanto al fondo.

2.41 El Miembro de la IFRB dice que la observación de la Delegación cubana es correcta; tal vez el asunto podría abordarse a nivel de Grupo de Trabajo para llegar a un texto satisfactorio.

2.42 El Presidente se declara de acuerdo. Resumiendo el debate, observa que la solución conciliatoria propuesta por la IFRB parece gozar de apoyo general con la oposición expresa de una delegación. Por tanto, entiende que ha finalizado el debate sobre el principio y que el Grupo de Trabajo 5B puede comenzar de inmediato el examen detenido del tema, incluida la necesidad de un procedimiento de actualización.

2.43 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 15.45 horas

El Secretario
J. LEWIS

El Presidente
E. GEORGE

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 114-S
6 de febrero de 1992
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN - CONFEDERACION SUIZA

El Gobierno del Principado de Liechtenstein me ha comunicado que no puede enviar una delegación a la Conferencia.

De conformidad con el número 391 del Convenio, ha otorgado poder a la Delegación de la Confederación Suiza para representarle.

El instrumento de delegación de poderes se ha depositado en la Secretaría de la Comisión de Credenciales. La Comisión 2 ha examinado ese instrumento en su primera sesión y lo ha encontrado en regla.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 115-S
6 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 4

Bélgica y Luxemburgo

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 2.2.8 del orden del día

Las Administraciones de Bélgica y del Gran Ducado de Luxemburgo proponen la modificación siguiente del RR 797B:

BEL/LUX/115/1

MOD **797B**

Mob-87 Atribución adicional: en la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Finlandia, Israel, Italia, Jordania, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Suecia, Suiza, Siria y Túnez, la banda 5 150 - 5 250 MHz está también atribuida a título primario al servicio móvil, a reserva del acuerdo obtenido de conformidad con el procedimiento del artículo 14.

Motivos: Incluir Bélgica y Luxemburgo en la nota 797B del Reglamento de Radiocomunicaciones.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 116-S
6 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 4 AL PRESIDENTE DE LA COMISION 5

Las consideraciones de las ampliaciones de las atribuciones a los servicios de radiodifusión por ondas decamétricas dependen mucho de las medidas concomitantes destinadas a proteger los intereses de los servicios distintos de la radiodifusión existentes. Algunas delegaciones han señalado que no pueden seguir considerando las atribuciones a menos que tengan una clara idea de los procedimientos de transferencia y demás medidas destinadas a proteger los intereses de los servicios existentes.

En vista de lo anterior, se pide a la Comisión 5 que conceda la máxima prioridad a los asuntos relacionados con los procedimientos de transferencia en las bandas de ondas decamétricas y demás medidas apropiadas al respecto.

No obstante, la Comisión 4 seguirá avanzando en estas materias con la mayor rapidez posible.

I. HUTCHINGS
Presidente de la Comisión 4

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 117-S
7 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4
COMISION 5

En el nombre de Dios, el Compasivo, el Misericordioso

República Islámica del Irán

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 2.4 del orden del día de la CAMR-92

Introducción

De conformidad con la Resolución 9 (PL-B/2) de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) relativa a la mejora de la utilización por el servicio móvil aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias regidas por el apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones, se indicó a la IFRB que preparara un proyecto de disposición de los canales para las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil aeronáutico (OR), utilizando los criterios adoptados a este respecto por el servicio móvil aeronáutico (OR) en el apéndice 27.

Según el Informe de la IFRB a la Conferencia, dicha Junta decidió adoptar un procedimiento simplificado y, en aplicación del mismo, preparó un proyecto de apéndice 26(Rev.92).

Opinión de la República Islámica del Irán

El procedimiento de la IFRB se basa en las asignaciones registradas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR), que no está de acuerdo con las instrucciones dadas por la Resolución 9 (PL-B/2). Deberán tenerse en cuenta las adjudicaciones de cada país en el apéndice 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones en vez de sus asignaciones en el MIFR .

El § 3 de "**encarga** a la IFRB" indica claramente a la IFRB que proponga a cada administración interesada frecuencias portadoras de banda lateral única para sustituir a su(s) adjudicación(es) respectivas en el apéndice 26 y, como puede observarse, en esta Resolución no se hace mención a las asignaciones registradas de las administraciones. El apéndice 26 aprobado por la Conferencia de Radiocomunicaciones (Ginebra 1959) muestra la(s) adjudicación(es) de cada país con indicación precisa de la frecuencia y del nombre del país correspondiente. La adopción de aquel procedimiento por parte de la IFRB no está de acuerdo con las instrucciones que le dio la Conferencia de Plenipotenciarios ni favorece a los países Miembros.

En conclusión, la República Islámica del Irán propone que la IFRB observe las instrucciones resumidas por la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, para proteger los derechos de los países Miembros.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MÁLAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO DE 1992

Documento 118-S
10 de febrero de 1992
Original: francés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODER

Líbano - Reino de Marruecos

La Delegación de Líbano ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia el 7 de febrero de 1992.

De conformidad con el número 392 del Convenio de Nairobi (1982), la Delegación de Líbano ha otorgado poder a la Delegación del Reino de Marruecos para que vote en su nombre en la presente Conferencia.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 119-S
12 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Argelia, Bahrein, Egipto, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Siria, Túnez, Emiratos Arabes Unidos, Yemen

UTILIZACION DE LA BANDA 2 500 - 2 690 MHz

Introducción

El primer satélite árabe, ARABSAT 1A, fue lanzado en 1985 con el fin de proporcionar telecomunicaciones y servicios de televisión a la comunidad árabe en el mundo.

ARABSAT 1B se puso en órbita después de ARABSAT 1A, y está previsto lanzar ARABSAT 1C en el presente mes. Todos estos satélites cuentan con facilidades de radiodifusión en la banda precitada.

Asimismo, los satélites ARABSAT de segunda generación se han diseñado para disponer de cuatro canales de radiodifusión de televisión en esa banda, lo que ampliará la anchura de banda existente utilizable en 150 MHz. Estas frecuencias están en curso de coordinación y notificación.

Si bien en las tres Regiones el servicio de radiodifusión por satélite en esta banda se limita a los sistemas nacionales y regionales para la recepción comunal prevista en la Nota 757, se requiere la aplicación de los procedimientos del artículo 14 y la Resolución 33 para obtener reconocimiento jurídico y la inscripción de la IFRB.

Muchos países en desarrollo están también muy interesados en ofrecer una SRS (televisión) en esta banda. Así nuestras administraciones estiman que habría que mantener ese servicio sin mayores limitaciones, como podría ser el caso, si se permitiera que nuevos servicios compartiesen esa banda a título primaria y con igualdad de derechos.

Hay que señalar que los pequeños terminales para recibir emisiones de radiodifusión de televisión por satélite, de radiodifusión sonora y los servicios móviles por satélite experimentarán mucha interferencia si funcionan sin la suficiente separación de frecuencias y espacial, lo que plantearía dificultades en cuanto a las condiciones de compartición.

El Informe del CCIR a la presente Conferencia no proporciona orientaciones para establecer un criterio de compartición entre el servicio de radiodifusión por satélite y otros servicios que pueden optar a esta banda.

En conclusión, presentamos la siguiente propuesta:

ARB/119/1

Toda nueva atribución propuesta en favor de servicios distintos de aquéllos a los que está atribuida la banda 2 500 - 2 690 MHz será objeto de un criterio de compartición convenido en la presente Conferencia; los servicios existentes en esta banda gozarán de la debida protección.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 120-S
7 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5B

Canadá

NOTAS RELATIVAS AL PUNTO 2.4 DEL ORDEN DEL DIA

APENDICE 26

Referencias:

A. Resolución Nº 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)

B. Carta circular Nº 823 de la IFRB, de 15 de junio de 1990

C. Carta circular Nº 858 de la IFRB, de 11 de marzo de 1991

D. Carta circular Nº 883 de la IFRB, de 18 de octubre de 1991

Antecedentes

1. La Resolución Nº 9 (Niza 1989) se aprobó porque:

   a) el Plan de adjudicación del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en el apéndice 26 se aprobó en 1959, y a partir de esa fecha numerosos países pasaron a ser Miembros de la UIT y carecían de adjudicaciones en dicho Plan; y

   b) el apéndice 26 no permitía la utilización eficaz del espectro, por ser insuficiente para acomodar la tecnología moderna.

2. La Conferencia de Plenipotenciarios de 1989 reconoció:

   a) que la CAMR-79 había adoptado principios técnicos para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) contenido en el apéndice 27, los cuales podían aplicarse fácilmente al servicio móvil aeronáutico (OR), y

   b) que las medidas requeridas para actualizar el apéndice 26 eran muy similares a las contenidas en la Resolución Nº 325 (MOB-87).

3. En consecuencia, la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989), encargó a la IFRB que:

   a) propusiese a las administraciones una nueva disposición de canales, basada en los criterios adoptados en el apéndice 27; y

   b) aplicase los procedimientos descritos en la Resolución Nº 325 (MOB-87) y el artículo 16, empezando por las necesidades de las administraciones no incluidas en el apéndice 26.

4. La Conferencia de Plenipotenciarios de Niza resolvió que la fecha de transferencia a las nuevas adjudicaciones sería el 15 de diciembre de 1992.

Plan vigente

5. El Plan vigente:

a) ha prestado buenos servicios a muchas administraciones, pero no permite utilizar el espectro de la manera más eficaz posible, debido a que no tiene en cuenta la tecnología moderna;

b) contiene adjudicaciones primarias y secundarias, basadas en la necesidad de mantener los niveles de protección. En consecuencia, proporciona a ciertas administraciones a título primario en igualdad de derechos con algunas administraciones, pero a título secundario con otras administraciones vecinas.

Proyecto de disposición de canales elaborado por la IFRB

6. La distribución de canales revisada, propuesta en la Referencia D:

a) se basa en las asignaciones notificadas en lugar de las adjudicaciones convenidas en el Plan vigente. Esto entraña el riesgo de que las administraciones puedan notificar innecesariamente asignaciones, para asegurarse adjudicaciones en el futuro. Esa medida privaría a otras administraciones de la posibilidad de utilizar sus adjudicaciones;

b) no indica con claridad la relación existente entre los nuevos canales (3 kHz) y los canales previstos en el Plan vigente;

c) anula la distinción entre categoría primaria y secundaria y, por tanto, deja sin protección a los usuarios; y

d) no puede indicar la forma en que deben aplicarse los principios de la Resolución Nº 325 para garantizar la transferencia ordenada al proyecto de disposición de canales.

Fechas de aplicación

7. La fecha de aplicación de 15 de diciembre de 1992 para las nuevas atribuciones y los cambios que deban introducirse en el artículo 12 no da a la IFRB tiempo suficiente para preparar una distribución de canales plenamente aceptable ni tampoco para llevar a efecto las disposiciones de la Resolución Nº 325. Ese plazo prematuro puede ocasionar por sí mismo problemas, ya que se presta a la supresión de la categoría primaria/secundaria antes de que se introduzcan los demás cambios.

Otros factores

8. Si bien Canadá comunicó esas opiniones a la Junta en 1991, ésta las ignoró, debido a que la mayoría de los Miembros no plantearon, como era natural, ninguna objeción a los planes de la Junta.

9. Sin embargo, actualmente resulta claro, si se atiende a las intervenciones que han tenido lugar en la presente Conferencia, que otras administraciones comparten al menos algunas de las preocupaciones de Canadá en relación con la revisión del apéndice 26 propuesta por la Junta.

Recomendaciones

10. La CAMR-92 no debería aprobar el proyecto de disposición de canales de la IFRB en su actual formulación, debido a que:

a) priva a ciertas administraciones de sus adjudicaciones aprobadas, toda vez que no se ha notificado aún asignación alguna con respecto al canal de que se trata;

b) se perdería la protección que daba a los usuarios establecidos el uso de las categorías primaria y secundaria;

c) no resulta claro de qué forma se está aplicando la Resolución Nº 325 a los Miembros que desean ser incluidos en el Plan; y

d) la fecha de aplicación debería ser la misma para todas las administraciones, como ocurre con el apéndice 27 (Aer2): probablemente cinco años después de la presente CAMR (dentro del año 1997).

Conclusiones

11. Aunque se ha convenido en que la Junta ha hecho parte del trabajo que le asignó la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza 1989), habrá que determinar la forma de concluir esas labores de manera plenamente acorde con tales instrucciones.

12. Reconociendo que la Junta cuenta con recursos muy escasos, la CAMR-92 debería:

a) aprobar la disposición de canales revisada, siempre que se adopten las siguientes medidas:

1) aplicar las normas técnicas convenidas para cada adjudicación; y

2) tomar en consideración los dos enfoques básicos, esbozados en el anexo 1 para preparar un Plan de adjudicación aceptable;

b) recomendar al Consejo de Administración fechas revisadas para que la IFRB concluya sus tareas y un calendario para la aplicación del Plan; y

c) recomendar al Consejo de Administración que se identifiquen recursos adicionales para permitir que la Junta realice esos trabajos adicionales. Tal vez podrían utilizarse algunos de los fondos señalados en el Documento 47 para los trabajos posteriores a la CAMR-92.

Anexo: 1

ANEXO 1

1. Existen, al parecer, dos enfoques básicos para preparar un Plan de adjudicación aceptable:

a) en base a la anchura de banda:

1) adjudicar los "nuevos" canales a las administraciones no incluidas actualmente en el Plan, a continuación

2) adjudicar la misma anchura de banda que la prevista en el Plan vigente (en forma de canales revisados/nuevos) a las administraciones incluidas actualmente en el Plan, y a continuación

3) proporcionar adjudicaciones a las administraciones cuyas actuales adjudicaciones resultan inadecuadas; o

b) en base al canal:

1) adjudicar los "nuevos" canales a las administraciones no incluidas actualmente en el Plan; a continuación

2) adjudicar un canal revisado/nuevo (3 kHz) por cada canal "antiguo" (6+ kHz) del Plan vigente a las administraciones incluidas en la actualidad en él, y a continuación

3) proporcionar adjudicaciones a las administraciones cuyas actuales adjudicaciones resultan inadecuadas.

INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 121-S
10 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA PLENARIA

Nota del Presidente de la Comision 5 al Presidente
del Grupo de Trabajo de la Plenaria

El Grupo de Trabajo 5B está examinando los procedimientos reglamentarios aplicables al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y el servicio de radiodifusión por satélite (TVAD) (véanse los puntos 2.2.3a y 2.2.3b del orden del día de la Conferencia). En la Sección III del anexo a la propuesta EUR/20/59 se indican una serie de posibles valores límite de la densidad de flujo de potencia. Se pide al Grupo de Trabajo de la Plenaria que considere este asunto y confirme dichos valores o proporcione otros.

Se pide que se dé prioridad al examen de esta cuestión.

E. GEORGE
Presidente de la Comisión 5

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 122-S
10 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 5
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 4

El Grupo de Trabajo 5B está examinando los procedimientos reglamentarios aplicables al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión por satélite (TVAD) (véanse los puntos 2.2.3a y 2.2.3b del orden del día de la Conferencia). Ciertas delegaciones indicaron que no podían seguir considerando detalladamente estos procedimientos, mientras no tuviesen una idea más clara de las atribuciones que se están estableciendo con respecto a tales servicios.

Habida cuenta de lo que precede, se pide a la Comisión 4 que conceda máxima prioridad al examen de las atribuciones al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión por satélite (TVAD).

Sin embargo, la Comisión 5 reanudará el estudio de estos asuntos lo antes posible.

E. GEORGE
Presidente de la Comisión 5

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 123-S
10 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Reino de Marruecos

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA SUSTITUCION DE ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS DECAMETRICAS

La Administración de Marruecos ha examinado las diversas propuestas en relación con las asignaciones de frecuencias a estaciones de los servicios fijo y móvil en las bandas de ondas decamétricas, inscritas en el Registro, que han de transferirse de las partes del espectro atribuidas a nuevos servicios a otras partes del espectro. En su examen ha revestido la máxima importancia el informe de la IFRB contenido en el Documento 33 de la Conferencia, puesto que demuestra:

- que en todo procedimiento adoptado con respecto a esas referencias ha de utilizarse una base de datos (el Registro) que no refleja la utilización real de bandas de ondas decamétricas y que, para ser realistas, tal procedimiento debe contener medidas eficaces para mejorar esa base de datos;
- que la aplicación de los procedimientos contenidos en las Resoluciones 8 y 9 es sumamente compleja y da por lo general resultados negativos, por lo que es preciso recomendar procedimientos más sencillos.

Con el fin de elaborar procedimientos que cumplan dichas Recomendaciones, la Administración de Marruecos propone el siguiente procedimiento simplificado, basado en medidas para mejorar la base de datos y el procedimiento establecido en el número 1218 del RR. Se presenta en forma esquemática, para facilitar su examen; habrá que perfeccionarlo, si la Conferencia acepta sus principales fases, que se describen a continuación:

Fase 1

Prohibición del uso de las bandas reatribuidas: se instará a las administraciones a no notificar ya asignaciones de frecuencias a estaciones de los servicios fijo y móvil en las bandas reatribuidas, a partir de una fecha que fije la Conferencia, y se darán instrucciones a la IFRB para que devuelva tales notificaciones a las administraciones notificantes.

Fase 2

Actuación inmediata de la IFRB: con el fin de mejorar su base de datos, la IFRB suprimirá del Registro toda asignación de clase A para un enlace internacional para el que existan otros medios de telecomunicación; tal medida no se aplicará con respecto a aquellas asignaciones acerca de las cuales la IFRB, en consulta con la administración interesada, llegue a la conclusión de que esos medios de telecomunicación no existen o no son apropiados para el servicio requerido.

Fase 3

Nueva mejora de la base de datos: la IFRB emprenderá un estudio detallado de las asignaciones inscritas y comunicará los resultados de su estudio a la Conferencia de Radiocomunicaciones siguiente junto con las medidas que proponga.

Fase 4

Modificación de asignaciones de frecuencias: después de las medidas decididas por la mencionada Conferencia de Radiocomunicaciones, la Junta pedirá a las administraciones con asignaciones de clase A en las bandas reatribuidas que examinen la necesidad de tales asignaciones y las supriman o modifiquen su clase de explotación, o bien, si se siguen considerando necesarias, vuelvan a notificarlas en virtud del número 1218 del RR.

Fase 5

Transferencia de asignaciones de clase A:

- las asignaciones de clase A notificadas a la IFRB según la fase 4 serán tratadas de conformidad con el procedimiento del número 1218 del RR y las disposiciones de la Resolución 103;
- las asignaciones de clases B y C se transferirán una vez examinadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 12.

La Administración de Marruecos propone que la actuación descrita en la fase 3 se lleve a cabo con carácter regular. Por tanto, sería necesario recomendar a la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (APP-92) que se celebrará en diciembre de 1992 que incluya el examen del Informe de la IFRB sobre este asunto entre las funciones permanentes de la Conferencia de Radiocomunicaciones, si se instituye la Conferencia de Radiocomunicaciones periódica conforme ha recomendado el Comité de Alto Nivel.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 124-S
10 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Reino de Marruecos

APENDICE 26

1. La Administración de Marruecos ha observado que en el Informe de la IFRB se dice que "la Junta decidió adoptar un procedimiento simplificado con el que se podría cumplir la Resolución 9..." (Documento 4, punto 7.2); no se dan más detalles con respecto al procedimiento simplificado. La Conferencia no ha sido informada oficialmente de los detalles del procedimiento aplicado por la IFRB en relación con la aplicación de la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989). Sería necesario que la IFRB publicara como documento de la Conferencia el material hecho público en su carta circular, con el fin de que figure como documento oficial de la Conferencia.

2. La única información de que disponen los delegados con respecto al procedimiento simplificado es una respuesta verbal de un miembro de la Junta en el sentido de que el método aplicado por la Junta consiste en crear adjudicaciones sobre la base de asignaciones inscritas en el Registro, y no sobre la base de las adjudicaciones que aparecen en el apéndice 26. Según la Administración de Marruecos, este procedimiento no se ajusta a los objetivos de la Resolución 9.

3. En el apéndice 26 actual figuran adjudicaciones a título primario y adjudicaciones a título secundario en los canales separados por 6 kHz. De las disposiciones del apéndice 26 y del número 1346 del RR, artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, pueden derivarse diferencias en las respectivas categorías de adjudicaciones a título primario y a título secundario. Con arreglo a las disposiciones del apéndice 26, algunas administraciones han utilizado dos asignaciones de banda lateral única y otras asignaciones para telegrafía. La Conferencia de Plenipotenciarios reconoció que era urgente tomar medidas con el fin de incluir en el apéndice 26 adjudicaciones para aquellos países que no tuvieran adjudicaciones en él, sin esperar a la convocación de una conferencia de planificación competente, y adoptó al respecto su Resolución 9, que se reproduce como anexo al presente documento. La Conferencia de Plenipotenciarios limitó las medidas de su Resolución 9 a "mejorar la utilización por el servicio móvil aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias que se rigen por el apéndice 26", dejando para una conferencia administrativa de radiocomunicaciones competente la revisión del apéndice 29 (véase recomienda de la Resolución 9). Por tanto, las medidas requeridas por la Resolución 9 consisten en:

1) que prepare un proyecto de disposición de canales para las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil aeronáutico (OR) y contenidas en el apéndice 26, utilizando los criterios adoptados a este respecto para el servicio móvil aeronáutico (OR) en el apéndice 27;

   En el Documento 5 de la Conferencia figura el proyecto de disposición de canales que debe considerar el Grupo de Trabajo de la Plenaria.

2) que recabe el parecer de todas las administraciones sobre la disposición de canales propuesta y la revise a la luz de las opiniones recibidas en la medida en que sea posible;

   De conformidad con el Informe de la IFRB a la Conferencia, se ha consultado a las administraciones, y las opiniones de las administraciones debe considerarlas el Grupo de Trabajo de la Plenaria al examinar el proyecto de disposición de canales.

3) que proponga a cada administración interesada frecuencias portadoras de banda lateral única para sustituir a su(s) adjudicación(es) respectivas en el apéndice 26, con el desplazamiento mínimo necesario de frecuencias que resulte de la nueva disposición de canales y obtener su acuerdo sobre las frecuencias propuestas;

A este respecto, la actuación de la IFRB comunicada se aparta de las instrucciones de este punto, puesto que en lugar de proponer portadoras de BLU para sustituir a adjudicaciones con su respectiva categoría a título primario o secundario, se proponen portadoras de BLU para sustituir a asignaciones inscritas en el Registro. Como resultado de esta actuación:

- las administraciones que han notificado dos asignaciones de BLU en una adjudicación a título primario o secundario se benefician de dos nuevas adjudicaciones;
- las administraciones con una o dos asignaciones notificadas con una adjudicación a título secundario tienen ahora una o dos adjudicaciones en igualdad de derechos con adjudicaciones a título primario;
- las adjudicaciones con respecto a las cuales las administraciones no han notificado asignaciones se pierden.

La Administración de Marruecos no puede aceptar en modo alguno este "procedimiento simplificado", y propone medidas para corregir esta situación, conforme se indica en el punto 4 siguiente.

4) que avise a las administraciones con la debida antelación que han de transferir sus estaciones en servicio a los nuevos canales adjudicados en la fecha indicada bajo el epígrafe resuelve,

Habida cuenta de la necesidad de revisar los resultados obtenidos por la IFRB, la Conferencia ha de considerar si es apropiado mantener esa fecha o sustituirla por otra.

5) que aplique los procedimientos descritos en el anexo a la Resolución 325 (MOB-87) y en el artículo 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones, empezando por las necesidades de las administraciones no incluidas en el apéndice 26;

También a este respecto la actuación de la IFRB se aparta de las instrucciones de este punto, puesto que no se han aplicado las prioridades indicadas en la Resolución 325 (MOB-87); la actuación propuesta por esta administración para corregir tal situación se indica en el punto 4 siguiente.

6) que prepare y someta a la consideración de la CAMR-92 el mínimo posible de modificaciones del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en consonancia con la actuación descrita;

Las modificaciones propuestas por la IFRB en el Documento 5 se basan en su procedimiento simplificado; si la Conferencia acepta la actuación propuesta en el punto 4 siguiente, debe pedirse a la IFRB que prepare una serie de modificaciones revisadas de conformidad con las decisiones de la Conferencia.

4. Suponiendo que la Conferencia adopte el proyecto de disposición de canales preparado por la IFRB, la Administración marroquí propone que la IFRB aplique las siguientes fases inmediatamente después de la presente Conferencia.

Fase 1

Sustituir cada adjudicación a título primario en 6 kHz por una adjudicación a título primario en 3 kHz (con independencia del número de asignaciones derivadas de ello) y consultar a las administraciones sobre cuál de las dos nuevas adjudicaciones (superior o inferior) prefiere para sustituir a su adjudicación actual; debe pedirse a toda administración con más de una asignación en su adjudicación actual que indique cuál de esas asignaciones deberá asociarse a su nueva adjudicación.

Fase 2

En su segunda fase, deberán concederse adjudicaciones a las administraciones que no tengan adjudicación en el apéndice 26, y deberán identificarse adjudicaciones para las asignaciones derivadas de una adjudicación a título primario no abarcada aún por una nueva adjudicación y para las adjudicaciones a título secundario utilizadas. Con tal fin, deberán utilizarse las prioridades especificadas en el punto 4 del anexo a la Resolución 325 (MOB-87) con las modificaciones apropiadas propuestas a continuación para tener en cuenta el carácter específico del apéndice 26. Además, habida cuenta de la capacidad adicional derivada de la utilización de transmisiones en BLU, las adjudicaciones a título secundario que puedan transferirse sin posibilidad de causar interferencia perjudicial a adjudicaciones transferidas anteriormente deberán considerarse como adjudicaciones a título primario, de manera que la nueva disposición de adjudicaciones no contenga ya adjudicaciones a título secundario.

De conformidad con lo anterior, según las transferencias hechas en la fase 1, la IFRB deberá incluir por el siguiente orden:

a) adjudicaciones para las necesidades de las administraciones que no tengan ninguna adjudicación en el apéndice 26; si la Junta considera que las necesidades comunicadas por una administración rebasan el número medio de adjudicaciones a título primario a países similares, reducirá esas necesidades, en consulta con la administración correspondiente, a un número razonable;

b) adjudicaciones para abarcar las asignaciones derivadas de una adjudicación a título primario, que no se hayan tenido en cuenta en la fase 1 y que cumplan las condiciones especificadas en el apéndice 26 (partes III y IV) y en el número 1347 del RR;

c) adjudicaciones para abarcar asignaciones derivadas de una adjudicación a título secundario del apéndice 26, que cumplan las condiciones especificadas en el apéndice 26 (parte III, sección II, punto 4, apartado d) y parte IV);

d) adjudicaciones para abarcar asignaciones derivadas de una adjudicación a título primario o a título secundario del apéndice 26 que no cumplan las condiciones indicadas en los apartados b) y c) anteriores;

e) adjudicaciones correspondientes a adjudicaciones a título secundario del apéndice 26 con respecto a las cuales no se hayan notificado asignaciones, o para necesidades adicionales.

Se supone que la transferencia de adjudicaciones de conformidad con la fase 1 y la adición de nuevas adjudicaciones de conformidad con el apartado a) de la fase 2 no deben dar lugar a casos de incompatibilidad. Si los puntos restantes de la fase 2 dan como resultado una incompatibilidad como consecuencia de la aplicación de las Normas Técnicas de la IFRB, deberán aplicarse las disposiciones pertinentes del artículo 16.

Fase 3

La IFRB deberá consultar a las administraciones sobre los resultados obtenidos y, si una administración no está de acuerdo con los resultados de la Junta, se aplicarán las disposiciones pertinentes del artículo 16.

5. La Delegación de Marruecos pide disculpas a las administraciones que no tengan adjudicaciones en el apéndice 26 y deseen beneficiarse lo antes posible de nuevas adjudicaciones. Considera que la protección del derecho soberano de los países reviste la máxima importancia, incluso si la actuación de la IFRB se guía por las mejores intenciones para servir eficientemente los intereses de los Miembros de la Unión. Si la Conferencia decidiera aplazar la fecha prevista en resuelve de la Resolución 9, la Administración marroquí propone que se den instrucciones a la IFRB para que tome las medidas que considere necesarias con el fin de satisfacer, provisionalmente, las necesidades urgentes de estas administraciones.

Anexo: 1

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9

Utilización mejorada por el Servicio Móvil Aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias regidas por el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que el Plan de adjudicación de frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico, establecido por la Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (Ginebra, 1949) y adoptado por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), fue adoptado en gran parte por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) e incluido en el Reglamento de Radiocomunicaciones como Apéndice 26;

b) que la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1966) adoptó un Plan separado para el Servicio Móvil Aeronáutico (R) y decidió incluir ese Plan como Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones;

c) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978) adoptó principios técnicos para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias del Servicio Móvil Aeronáutico (R), entre los que figuran en particular el empleo de una separación de 3 kHz entre las frecuencias portadoras para una utilización de clases de emisión y de potencias determinadas, que pueden ser aplicados directamente para el establecimiento del Plan de adjudicación para el Servicio Móvil Aeronáutico (R);

d) que, por tanto, desde la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) no se ha revisado el Plan de adjudicación del Servicio Móvil Aeronáutico (OR) contenido en el Apéndice 26;

e) que desde 1959 numerosos países han pasado a ser Miembros de la Unión y, por consiguiente, no tienen adjudicaciones en el Plan de dicho Apéndice 26;

f) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (CAMR) de 1979 adoptó la Resolución N.° 403 relativa a la utilización de las frecuencias de 3 023 kHz y 5 680 kHz, comunes a los Servicios Móviles Aeronáuticos (R) y (OR), que deben tener características comunes a efectos de seguridad,

reconociendo

1. que el Plan del Servicio Móvil Aeronáutico (OR) contenido en el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones exige reajustes apropiados con miras al empleo de tecnología moderna y una utilización más eficaz del espectro;

2. que el programa de conferencias y reuniones para el periodo que media hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios no permite convocar una conferencia de planificación;

3. que, hasta tanto no se convoque dicha conferencia, es necesario tomar sin tardanza disposiciones fcpara mejorar la utilización por el Servicio Móvil Aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias que se rigen por el Apéndice 26;

4. que la acción prevista en la presente Resolución es similar a la contenida en la Resolución N.° 325 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones MOB-87*, y que, mediante una reestructuración de sus prioridades de trabajo internas, la IFRB debe acometer las actividades requeridas sin necesidad de recursos adicionales,

encarga a la IFRB

1. que prepare un proyecto de disposición de canales para las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil Aeronáutico (OR) y contenidas en el Apéndice 26, utilizando los criterios adoptados a este respecto para el Servicio Móvil Aeronáutico (R) en el Apéndice 27;

2. que recabe el parecer de todas las administraciones sobre la disposición de canales propuesta y la revise a la luz de las opiniones recibidas en la medida en que sea posible;

3. que proponga a cada administración interesada frecuencias portadoras de banda lateral única para sustituir a su(s) adjudicación(es) respectivas en el Apéndice 26, con el desplazamiento mínimo necesario de frecuencias que resulte de la nueva disposición de canales y obtener su acuerdo sobre las frecuencias propuestas;

4. que avise a las administraciones con la debida antelación que han de proceder a transferir sus estaciones en servicio a los nuevos canales adjudicados en la fecha indicada bajo el epígrafe *resuelve*;

5. que aplique los procedimientos descritos en el anexo a la Resolución N.° 325 (MOB-87) y en el artículo 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones, empezando por las necesidades de las administraciones no incluidas en el Apéndice 26;

6. que prepare y someta a la consideración de la CAMR de 1992 el mínimo posible de modificaciones del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en consonancia con la actuación descrita,

---

* Resolución N.° 325 – «Uso de los canales adicionales reservados para radiotelefonía dúplex en las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio móvil marítimo».

resuelve

que a las 00.01 horas UTC del 15 de diciembre de 1992 (a reserva de confirmación por la CAMR de 1992), las administraciones transfieran las frecuencias de transmisión de sus estaciones del Servicio Móvil Aeronáutico (OR) en servicio a las frecuencias sustitutivas que resulten de la actuación resultante de la presente Resolución,

recomienda

que cuando la próxima Conferencia de Plenipotenciarios examine la Recomendación 406* de la CAMR de 1979, tenga en cuenta los resultados de la actuación emprendida en cumplimiento de la presente Resolución,

encarga al Consejo de Administración

que el orden del día de la CAMR que se celebrará en 1992 incluya el examen de las modificaciones del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, resultantes de las acciones mencionadas.

---

* Recomendación N.° 406 – «Relativa a la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico (OR)».

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 125-S
10 de febrero de 1992
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

REPUBLICA DE LETONIA - REPUBLICA DE LITUANIA

El Gobierno de la República de Letonia me ha comunicado que no puede enviar una delegación a la Conferencia.

De conformidad con el número 391 del Convenio, ha otorgado poder a la Delegación de la República de Lituania para representarle.

El instrumento de delegación de poderes se ha depositado en la Secretaría de la Comisión de Credenciales.

Pekka TARJANNE
Secretario General

INAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigéndum 2 al
Documento 126-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4
COMISION 5

República Popular de Bangladesh

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Se ruega tomar nota de que las propuestas BGD/126/44, BGD/126/45, BGD/126/46 quedan anuladas y sustituidas por la propuesta siguiente:

BDG/126/47

MOD **757**

La utilización de la banda 2 500 - 2 690 MHz por el servicio de radiodifusión por satélite está limitada a los sistemas nacionales y regionales~~para la recepción comunal~~. Esta utilización se hará a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14. La densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra no excederá de los valores indicados en los números 2561 a 2564.

Esta banda puede utilizarse también en aplicaciones del SRS (sonora) para la explotación del servicio de radiodifusión por satélite.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigéndum al
Documento 126-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4
COMISION 5

República Popular de Bangladesh

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

1. Sustitúyase en el punto 2.2.8 del orden del día "Los detalles se dan en el anexo" por "Sin comentarios".

2. Sustitúyase el texto por lo siguiente:

"La Administración de Bangladesh piensa que el cambio facultativo del sistema de doble banda lateral al de banda lateral única durará por lo menos hasta el año 2015. Los detalles se dan en el anexo."

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 126-S
10 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4
COMISION 5

República Popular de Bangladesh

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Introducción

La telecomunicación juega un papel fundamental en la vida de los pueblos. Se trata de una tecnología que avanza y cambia rápidamente. El próximo siglo será el siglo de las telecomunicaciones. Por eso, la CAMR-92 de Málaga-Torremolinos va a tener una importancia incomparable. Todo el mundo está de acuerdo en que, para satisfacer las nuevas necesidades, es necesario modificar el Cuadro de atribuciones de frecuencias.

En Bangladesh, la gama 1 - 3 GHz se utiliza ampliamente para los servicios fijo y móvil. Su utilización en el futuro también va a ser amplia, desde los puntos de vista técnico y económico, para los radioenlaces analógicos y digitales punto a punto y punto a multipunto. Bangladesh, al igual que otros países en desarrollo, utiliza ampliamente estas bandas. Bangladesh está situado en las Bocas del Ganges, en una zona propensa a las calamidades. Los radioenlaces constituyen la única manera de comunicar con las diferentes regiones del país. Ya se han establecido radioenlaces para conectar las centrales rurales y se sigue avanzando en ese sentido.

Bangladesh es plenamente consciente de que, en las nuevas circunstancias, se hace necesario introducir cambios en el Cuadro de atribuciones de frecuencias, pero también le preocupa el que, si dichos cambios no van acompañados de la protección de sus intereses, será muy difícil mantener debidamente los servicios y aumentarán las penalidades del pueblo. Bangladesh confía en que la CAMR-92 tenga en cuenta todo lo anterior y garantice a los países en desarrollo, incluido Bangladesh, que no se les forzará a una situación difícil de afrontar, como consecuencia de los cambios en el Cuadro de frecuencias.

La Conferencia se ocupa sobre todo de las atribuciones de frecuencias en determinadas partes del espectro, a fin de actualizar el Reglamento de Radiocomunicaciones para el progreso de las telecomunicaciones.

En los párrafos que siguen se dan las opiniones de la Administración de Bangladesh teniendo en cuenta todo lo anterior.

Punto 2.2.1 del orden del día

La necesidad creciente de espectro debida a la introducción de nuevos servicios ha hecho necesario actualizar el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias. Las frecuencias por encima de 20 GHz pueden atribuirse a los servicios espaciales sobre una base primaria, siempre que los servicios existentes en estas bandas queden protegidos adecuadamente.

Puntos 2.2.2, 2.2.3a y b y 2.2.4c del orden del día

Los detalles se dan en el anexo.

Punto 2.2.4a del orden del día

Las necesidades pueden satisfacerse a partir de la banda 1 - 3 GHz en la Región 3. No se recomiendan cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Punto 2.2.4b del orden del día

Los detalles se dan en el anexo.

Punto 2.2.4d del orden del día

BGD/126/1

Las bandas sugeridas 137 - 138 MHz y 146 - 149,9 MHz para los servicios por satélite de órbita baja que se proponen, son utilizadas ampliamente por la Administración de Bangladesh. Recomendamos que no se cambien. Bangladesh propone que se atribuyan a esos servicios bandas por debajo de 136 MHz y por encima de 270 - 300 MHz.

Punto 2.2.5 del orden del día

Para el servicio fijo por satélite es adecuada la banda actual (14,5 - 14,8 GHz)

BGD/126/2

La Administración de Bangladesh piensa que no deben introducirse cambios a este respecto en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Punto 2.2.6 del orden del día

Nuestra opinión se da al analizar el punto 2.2.1 del orden del día

BGD/126/3

Bangladesh sugiere que la CAMR-92 considere Resoluciones relativas a los futuros servicios espaciales en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz.

Punto 2.2.7 del orden del día

La banda 1 610 - 1 626,5 MHz está atribuida sobre todo al servicio de radiodeterminación, de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones

BGD/126/4

No se recomienda ningún cambio en el Reglamento, pero puede contemplarse la compartición en atribuciones nuevas.

Punto 2.2.8 del orden del día

Los detalles se dan en el anexo.

Punto 2.3 del orden del día - Certificados de los operadores de radiocomunicaciones marítimas

BGD/126/5

La Administración de Bangladesh opina que, de conformidad con el Convenio SOLAS para el mantenimiento y la explotación de los equipos de radiocomunicaciones marítimas, es fundamental la presencia a bordo de operadores de radiocomunicaciones en posesión de certificados de primera o de segunda clase, y debe continuarse con esa práctica.

Punto 2.4 de orden del día

La Administración de Bangladesh piensa que el cambio paulatino del sistema de doble banda lateral al de banda lateral única durará por lo menos hasta el año 2010. Los detalles se dan en el anexo.

Puntos 2.5 y 2.6 del orden del día

Se proponen cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones. La Conferencia debe tomar una decisión respecto a estos dos puntos.

Punto 2.7 del orden del día

BGD/126/6

Para el servicio meteorológico, la banda debe permanecer inalterada. No se recomiendan cambios (para el sistema de alerta de socorro de COSPAS/SARSAT, banda de frecuencias 402 - 406 MHz).

Punto 2.8 del orden del día

BGD/126/7

La banda 401 - 403 MHz puede permanecer inalterada para el servicio de meteorología y de exploración de la Tierra. No se recomiendan cambios, pero, en previsión de cualquier problema futuro de interferencia, debería celebrarse una Conferencia competente sobre este tema.

Punto 2.9 del orden del día

BGD/126/8

Bangladesh es de la opinión de que, si algún servicio se viese afectado en el futuro por cambios en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, los servicios fijo y móvil deberían quedar protegidos frente a toda atribución de frecuencias a los servicios nuevos o de compartición con los mismos.

Punto 2.10 del orden del día

Sin comentarios.

Anexo: 1

ANEXO

Ampliación de las bandas de ondas decamétricas

Las ondas decamétricas, popularmente conocidas como ondas cortas, proporcionan el único medio económico de establecer directamente comunicaciones con zonas lejanas. En vista de la grave congestión del espectro atribuido a la radiodifusión por ondas decamétricas, la interferencia mutua entre estaciones es muy intensa y, por tanto, la calidad de la recepción es con frecuencia francamente mala. En las dos últimas conferencias administrativas mundiales sobre radiodifusión por ondas decamétricas (CAMR-84/87), resultó imposible elaborar un Plan que garantizara los criterios técnicos mínimos necesarios y aceptables para la mayoría de las administraciones. Así pues, en la Recomendación 511 adoptada en la CAMR-87 se preveía la convocación de una CAMR en cuyo orden del día figuraría un punto acerca de la posible ampliación de las bandas atribuidas a la radiodifusión por ondas decamétricas.

El espectro de la radiodifusión es insuficiente para atender las necesidades. En efecto, el espectro atribuido a este servicio en la CAMR-79 representa el 17%. En cambio, el servicio fijo dispone de 7 800 kHz -aproximadamente el 49%- aunque no requiere la asignación de frecuencias especializadas. Como las radiocomunicaciones por ondas decamétricas (esto es, el servicio fijo) van sustituyéndose progresivamente por técnicas modernas, como las microondas o las comunicaciones por cable y por satélite, de alta calidad y gran capacidad, podría destinarse a la radiodifusión una parte del espectro atribuido al servicio fijo.

BGD/126/9

Proponemos las modificaciones siguientes al artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones, respetando en las atribuciones adicionales a la radiodifusión por ondas decamétricas los principios siguientes:

a) No invadir las bandas planificadas a nivel internacional y atribuidas a título exclusivo a los servicios móvil marítimo, móvil aeronáutico (OR) y móvil aeronáutico (R).

b) No invadir tampoco las bandas atribuidas al servicio de frecuencias patrón y señales horarias.

c) En la medida de lo posible, se trata de bandas adyacentes a las ya atribuidas con carácter exclusivo a la radiodifusión por ondas decamétricas.

d) En la medida de lo posible, se trata de atribuciones con carácter mundial.

ARTICULO 8

Atribución de bandas de frecuencias

Sección IV. Cuadro de atribución de bandas de frecuencias

kHz
5 730 - 6 200

BGD/126/10 MOD

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
5 730 - ~~5 950~~5 900 FIJO MOVIL TERRESTRE	**5 730 - ~~5 950~~5 900** FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)	**5 730 - ~~5 950~~5 900** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)

BGD/126/11 MOD

~~5 950~~5 900 - 6 200	RADIODIFUSION	

Motivos: Proporcionar al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas una atribución adicional y utilizar este espectro de una manera más eficaz. Los servicios fijo y móvil pueden seguir operando cuando es posible y tal vez no requieran asignaciones de frecuencias especializadas. Al mismo tiempo, se promueve el empleo en la radiodifusión de las características técnicas más eficaces para cubrir las zonas de servicio previstas.

kHz
7 100 - 8 100

BGD/126/12 MOD

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
7 100 - ~~7 300~~7 600 RADIODIFUSION	**7 100 - ~~7 300~~7 600** ~~AFICIONADOS 510~~ RADIODIFUSION ~~528~~	**7 100 - ~~7 300~~7 600** RADIODIFUSION

BGD/126/13 MOD

~~7 300~~7 600 - 8 100	FIIJO Móvil terrestre 529	

Motivos: Reajustando la atribución regional existente en favor de la radiodifusión en 7 MHz, podría atribuirse a ésta a título exclusivo y mundial la banda 7 100 - 7 300 kHz para transmisión al abrigo de interferencias. Esta atribución adicional, en la que se utilizaría la tecnología actual, podría compensarse atribuyendo la banda 6 900 - 7 000 kHz al servicio de aficionados.

BGD/126/14
SUP 528

kHz
9 040 - 9 900

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/15 **MOD**	**9 040 - ~~9 500~~9 200**	FIJO	
BGD/126/16 **MOD**	**~~9 500~~9 200 - 9 900**	RADIODIFUSION 530 531	

Motivos: Ofrecer al servicio de radiodifusión una atribución adicional, proporcionando al mismo tiempo acceso a los servicios fijo y móvil a título secundario.

kHz
11 400 - 12 230

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/17 **MOD**	**11 400 - 11 650**	~~FIJO~~ RADIODIFUSION	
BGD/126/18 **NOC**	**11 650 - 12 050**	RADIODIFUSION 530 531	
BGD/126/19 **NOC**	**12 050 - 12 230**	FIJO	

Motivos: Ofrecer al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas una atribución adicional y eliminar la congestión. Los servicios fijo y móvil no requieren asignaciones de frecuencia especializadas. La aparición de servicios por satélite y de comunicaciones por microondas y cable han reducido el empleo de las ondas decamétricas por los servicios fijo y móvil.

kHz
13 600 - 14 000

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/20 **NOC**	**13 600 - 13 800**	RADIODIFUSION 531	
BGD/126/21 **MOD**	**13 800 - 14 000**	~~FIJO~~ RADIODIFUSION ~~Móvil salvo móvil aeronáutico (R)~~	

Motivos: Ofrecer al servicio de radiodifusión atribuciones adicionales a título primario, proporcionando al mismo tiempo acceso a los servicios fijo y móvil a título secundario.

kHz
15 100 - 16 360

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/22 **MOD**	**15 100 - ~~15 600~~15 900**	RADIODIFUSION 531	
BGD/126/23 **MOD**	**~~15 600~~15 900 - 16 360**	FIJO 536	

Motivos: Ofrecer al servicio de radiodifusión atribuciones adicionales a título primario, proporcionando al mismo tiempo acceso a los servicios fijo y móvil a título secundario.

kHz
17 410 - 17 900

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/24 **MOD**	**17 410 - 17 550**	~~FIJO~~ RADIODIFUSION	
BGD/126/25 **NOC**	**17 550 - 17 900**	RADIODIFUSION 531	

Motivos: Ampliar el espectro atribuido a la radiodifusión y eliminar la congestión, respetando el principio de no invadir los servicios de socorro y seguridad.

kHz
18 168 - 18 780

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/26 **MOD**	**18 168 - ~~18 780~~18 480**	FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico	
BGD/126/27 **MOD**	**~~18 168~~18 480 - 18 780**	~~FIJO~~ RADIODIFUSION ~~Móvil salvo móvil aeronáutico~~	

Motivos: Ofrecer a la radiodifusión por ondas decamétricas atribuciones adicionales y evitar la congestión, teniendo presente el principio rector de no invadir los servicios de socorro y seguridad.

kHz
20 010 - 21 000

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/28 MOD	**20 010 - ~~21 000~~20 200**	FIJO Móvil	
BGD/126/29 MOD	**~~20 010~~20 200 - ~~21 000~~20 700**	~~FIJO~~ ~~Móvil~~ RADIODIFUSION	
BGD/126/30 MOD	**~~20 010~~20 700 - 21 000**	FIJO Móvil	

Motivos: Ofrecer a la radiodifusión por ondas decamétricas una atribución adicional y evitar la congestión, de cara a una utilización eficaz del espectro, el 49% del cual está atribuido a los servicios fijo y móvil. Esta nueva atribución a la radiodifusión se hace a expensas de la de los servicios fijo y móvil.

kHz
21 450 - 21 870

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/31 NOC	**21 450 - 21 850**	RADIODIFUSION 531	
BGD/126/32 MOD	**21 850 - 21 870**	FIJO RADIODIFUSION 539	

Motivos: Ofrecer a los servicios de radiodifusión una atribución adicional.

SRS (TVAD)
(ENLACES DE CONEXION)

GHz
21,4 - 22,2

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/33 MOD	**21,4 - ~~22~~22,2**	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL	

Motivos: Ofrecer para el futuro a los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite espectro en la banda de 12 GHz, una vez que las del apéndice 30A vayan siendo sustituidas por cada administración por atribuciones al enlace descendente de dicho servicio en la banda de 17 GHz.

SRS (TVAD)
(ENLACES DESCENDENTES)

GHz
17,3 - 18,1

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/34 MOD	**17,3 - 17,7**	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869 Radiolocalización RADIODIFUSION POR SATELITE 868	
BGD/126/35 MOD	**17,7 - 18,1**	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869 MOVIL	

Motivos: Ofrecer espectro para el servicio de radiodifusión por satélite (TVAD). Se estima que la realización de este servicio exigirá una anchura de banda de 500 MHz con seis canales para cada país. La elección de esta banda se explica por la atenuación debida a la lluvia, la atenuación por absorción atmosférica y la despolarización.

GHz
11,7 - 12,75

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/36 **NOC**	**11,7 - 12,5** FIJO RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil salvo móvil aeronáutico	**11,7 - 12,1** FIJO 837 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico 836 839	**11,7 - 12,2** FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE
BGD/126/37 **MOD**		**12,1 - ~~12,2~~12,3** FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 836 839 842	838
BGD/126/38 **MOD**	838	**~~12,2~~12,3 - 12,7** FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE 839 844 846	**12,2 - 12,5** FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION 838 845
BGD/126/39 **NOC**	**12,5 - 12,75** FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 848 849 850	**12,7 - 12,75** FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL salvo móvil aeronáutico	**12,5 - 12,75** FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION POR SATELITE 847

MHz
5 925 - 7 075

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/40 MOD	**5 925 - ~~7 075~~7 025**	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 792A MOVIL 791 809	
BGD/126/41 MOD	**~~5 925~~7 025 - 7 075**	~~FIJO~~ ~~FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 792A~~ ~~MOVIL~~ RADIODIFUSION POR SATELITE (ENLACE DE CONEXION) ~~791 809~~	

Motivos: Garantizar la disponibilidad de enlaces de conexión con sistemas del servicio de radiodifusión por satélite que trabajan en la gama 0,5 - 3 GHz y mejorar la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios por parte del servicio fijo por satélite, concentrando estos enlaces Tierra-espacio relativamente estrechos en una banda específica con la anchura adecuada.

MHz
2 500 - 2 690

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/42 **NOC**	**2 500 - 2 655** FIJO 762 763 764 MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760 720 753 756 758 759	**2 500 - 2 655** FIJO 762 764 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 761 MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760 720 755	**2 500 - 2 535** FIJO 762 764 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 761 MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760 754 754A **2 535 - 2 655** FIJO 762 764 MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760 720
BGD/126/43 **NOC**	**2 655 - 2 690** FIJO 762 763 764 MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 758 759 765	**2 655 - 2 690** FIJO 762 764 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 761 MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 765	**2 655 - 2 690** FIJO 762 764 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 761 MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 765 766

SRS (SONORA)

MHz
1 427 - 1 525

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
BGD/126/44 **NOC**	**1 427 - 1 429**	OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 722	
BGD/126/45 **MOD**	**1 429 - ~~1 525~~1 441** FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 722	**1 429 - ~~1 525~~1 441** FIJO MOVIL 723 RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE 722	
BGD/126/46 **MOD**	**~~1 429~~1 441 - 1 525** FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE 722	**~~1 429~~1 441 - 1 525** FIJO MOVIL 723 RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE 722	

Motivos: Hacer posible la realización del servicio de radiodifusión por satélite y el segmento terrenal complementario con miras a la radiodifusión sonora digital. Definir un proceso para la introducción de los sistemas de radiodifusión por satélite dentro de un marco temporal que permita efectuar los reajustes necesarios en los actuales sistemas de los servicios fijo y móvil.

ATRIBUCIONES A LA RADIODIFUSION POR ONDAS DECAMETRICAS

Antes de la CAMR-79		Después de la CAMR-79		Cambios propuestos por BGD		
Bandas (kHz)	Anchura (kHz)	Bandas (kHz)	Anchura (kHz)	Bandas (kHz)	Anchura (kHz)	Variación
5 950 - 6 200	250	5 950 - 6 200	250	5 900 - 6 200	300	+50
7 100 - 7 300	200	7 100 - 7 300	200	7 100 - 7 600	500	+300
9 500 - 9 775	275	9 500 - 9 900	400	9 200 - 9 900	700	+300
11 700 - 11 975	275	11 650 - 12 050	400	11 400 - 12 050	650	+250
		13 600 - 13 800	200	13 600 - 14 000	400	+200
15 100 - 15 450	350	15 100 - 15 600	500	15 100 - 15 900	800	+300
17 700 - 17 900	200	17 550 - 17 900	350	17 410 - 17 900	490	+140
				18 480 - 18 780	300	+300
				20 200 - 20 700	500	+500
21 450 - 21 750	300	21 450 - 21 850	400	21 450 - 21 870	420	+20
25 600 - 26 100	500	25 670 - 26 400	430	-	-	-
Total	2 350		3 130		5 060	2 360

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigendum 1 au
Document 127-F/E/S
11 février 1992
Original: anglais

COMMISSION 5

Origine: DT/17

Premier rapport du Président du Groupe de travail 5A à la Commission 5

Texte français: Pas de changement.

English text: No change.

Texto español: Sustitúyase la página 3 del documento por la página adjunta.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

Sección III. Clase y personal mínimo en las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que utilizan las técnicas y frecuencias prescritas en el capítulo N IX y las prescritas para la correspondencia pública

NOC **Mob-87**

NOC **3987 Mob-87** § 4. Las administraciones adoptarán las medidas necesarias para que el personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco posea las aptitudes profesionales necesarias para operar eficazmente la estación, y tomarán las medidas que garanticen la disponibilidad operacional y el mantenimiento de los equipos para comunicaciones de socorro y seguridad, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes.

NOC **3988 Mob-87** § 5. Una persona que posea las aptitudes profesionales necesarias deberá estar en disposición de actuar como operador especializado en casos de socorro.

MOD **3989 Mob-87** § 6. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco provistas obligatoriamente de aparatos de radicomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX incluirá, por lo menos, en lo relativo a las disposiciones del articulo 55:

MOD **3990 Mob-87** a) para estaciones a bordo de barcos que navegan fuera del alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas ~~hectométricas~~ métricas, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, un titular del certificado de radioelectrónico de primera o de segunda clase o del certificado de operador general;

SUP **3991 Mob-87**

MOD **3992 Mob-87** ~~c)~~b) para estaciones ~~de barco~~ a bordo de barcos que navegan al alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas métricas teniendo en cuanta las disposiciones del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, un titular del certificado de radioelectrónico de primera o de segunda clase o del certificado de operador general o del certificado de operador restringido.

MOD **3993 Mob-87** § 7. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que no están provistas obligatoriamente de equipos de radicomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX estará debidamente calificado y poseerá los certificados necesarios de conformidad con las exigencias de la administración.

3994 a 4011 NO atribuidos.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 127-S
7 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Origen: DT/17

PRIMER INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5A
A LA COMISION 5

1. Introducción

En este Informe se incluyen las modificaciones del artículo 56 preparadas por el Grupo de Trabajo 5A. Dichas modificaciones se basan en el análisis de las propuestas presentadas a la Conferencia por 19 Administraciones en los Documentos 9, 12, 20, 23, 26, 27, 30, 31, 44, 52, 57, 61, 62, 63, 65, 74, 75, 79 y 101. También se examinaron tres documentos de información procedentes de la Organización Marítima Internacional (OMI) (Doc. 11), de la Cámara Internacional de la Marina Mercante (ICS) (Doc. 83) y de ITF (Doc. 87).

2. Material de referencia

Para elaborar las modificaciones de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, el Grupo de Trabajo examinó los textos de la Resolución A.703 (17) de la OMI sobre capacitación del personal de radiocomunicaciones en el SMSSM, de la Resolución A.702 (17) de la OMI sobre normas para garantizar la disponibilidad de equipo radioeléctrico y de la Resolución 5 de la Conferencia sobre SMSSM de la OMI (Londres, 1988) relativa al Reglamento IV/15.7 sobre requisitos de mantenimiento.

3. Conclusiones

El Grupo de Trabajo estudió las propuestas de las administraciones relativas al personal de las estaciones de los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite. Tras debatirse este tema, el Grupo convino en que deberían armonizarse los reglamentos de la UIT y las modificaciones del Convenio SOLAS en 1974 las radiocomunicaciones para el SMSSM. Las propuestas referentes al RR 3990-3992, reflejo de esta decisión, figuran en el Informe del Grupo de Redacción 5A1 (DL/14) y se basan en su mandato, contenido en DL/13.

Se adjunta el resultado de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo a propósito del artículo 56.

Robert C. McINTYRE
Presidente, Grupo de Trabajo 5A

Anexo: 1

ARTICULO 56

NOC Mob-87

Personal de las estaciones del servicio móvil marítimo y del servicio móvil marítimo por satélite

NOC Mob-87

Sección I. Personal de las estaciones costeras y de las estaciones terrenas costeras

NOC 3979 Mob-87 § 1. Las administraciones adoptarán las medidas necesarias para que el personal de las estaciones costeras y terrenas costeras posea las aptitudes profesionales necesarias que le permitan prestar su servicio con la debida eficacia.

NOC Mob-87

Sección II. Clase y número mínimo de operadores en las estaciones de barco y las estaciones terrenas de barco que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo IX y las prescritas para la correspondencia pública

NOC 3980 § 2. En lo que se refiere al servicio de correspondencia pública, cada gobierno adoptará las medidas necesarias a fin de que las estaciones a bordo de barcos de su propia nacionalidad estén provistas del personal necesario para prestar un servicio eficaz.

NOC 3981 § 3. Teniendo en cuanta las disposiciones del artículo 55, el personal de las estaciones de barco que presta un servicio de correspondencia pública comprenderá, por lo menos:

NOC 3982 a) en las estaciones de barco de primera categoría, salvo en el caso previsto en el número 3986: un jefe de estación, titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de operador radiotelegrafista de primera clase;

NOC 3983 b) en las estaciones de barco de segunda y tercera categoría, excepto en el caso previsto en el número 3986: un jefe de estación, titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase;

NOC 3984 c) en las estaciones de barco de cuarta categoría, excepto en los casos previstos en los números 3985 y 3986: un operador, titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase;

NOC 3985 d) en las estaciones de barco provistas de una instalación radiotelegráfica no exigida por acuerdos internacionales: un operador, titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase o especial de radiotelegrafista;

NOC 3986 e) en las estaciones de barco con instalación radiotelefónica solamente: un operador, titular de un certificado de radiotelefonista o de un certificado de radiotelegrafista;

NOC **Mob-87**

Sección III. Clase y personal mínimo en las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que utilizan las técnicas y frecuencias prescritas en el capítulo N IX y las prescritas para la correspondencia pública

NOC **3987** **Mob-87**
§ 4. Las administraciones adoptarán las medidas necesarias para que el personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco posea las aptitudes profesionales necesarias para operar eficazmente la estación, y tomarán las medidas que garanticen la disponibilidad operacional y el mantenimiento de los equipos para comunicaciones de socorro y seguridad, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes.

NOC **3988** **Mob-87**
§ 5. Una persona que posea las aptitudes profesionales necesarias deberá estar en disposición de actuar como operador especializado en casos de socorro.

MOD **3989** **Mob-87**
§ 6. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco provistas obligatoriamente de aparatos de radicomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX incluirá, por lo menos, en lo relativo a las disposiciones del articulo 55:

MOD **3990** **Mob-87**
a) para estaciones a bordo de barcos que navegan fuera del alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas ~~hectométricas~~ métricas, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, un titular del certificado de radioelectrónico de primera o de segunda clase o del certificado de operador general;

SUP **3991** **Mob-87**

MOD **3992** **Mob-87**
~~c)~~b) para estaciones ~~de barco~~ a bordo de barcos que navegan al alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas métricas teniendo en cuanta las disposiciones del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, un titular del certificado de radioelectrónico de primera o de segunda clase o del certificado de operador general o del certificado de operador restringido.

MOD **3993** **Mob-87**
§ 7. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que no están provistas obligatoriamente de equipos de radicomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX estará debidamente calificado y poseerá los certificados necesarios de conformidad con las exigencias de la administración.

3994 **a** **4011**
NO atribuidos.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 128-S
10 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 4

República Gabonesa

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ATRIBUCION DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION DE TELEVISION DE ALTA DEFINICION

(Punto 2.2.3 b) del orden del día)

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Resolución 1 (PL-B/1) y de la Resolución 521 (Orb-88) relativas a la necesidad de planificar el servicio de radiodifusión por satélite para la televisión de alta definición, conociendo los resultados de los estudios realizados actualmente por el CCIR y considerando que Gabón es un país ecuatorial y por ello sometido a precipitaciones muy intensas que plantean dificultades naturales importantes en materia de propagación;

Gabón, en aras de la igualdad, propone:

GAB/128/1

1. que las atribuciones al SRS-TVAD se realicen sobre la base siguiente:
   - una anchura de banda de 300 MHz en la gama de frecuencias comprendida entre 12 y 17 GHz para los países tropicales,
   - una anchura de banda de 600 MHz en la gama de frecuencias comprendida entre 21,4 y 25 GHz para el resto de países;

GAB/128/2

2. que los enlaces de conexión asociados se planifiquen en la gama de frecuencias comprendida entre 12 y 25 GHz, favoreciendo preferentemente el acceso a la parte baja de esta gama a los países tropicales;

GAB/128/3

3. que se solicite al CCIR que profundice sus estudios en este sentido, aunque tengan como resultado la revisión del Plan de 1977.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 129-S
11 de febrero de 1992
Original: español

COMISION 4

Nota del Secretario General

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia, a petición de la Asociación Internacional de Radiodifusión, el documento informativo del anexo.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

RECOMENDACION DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE RADIODIFUSION (AIR)

RADIODIFUSION SONORA DIGITAL

"Considerando las numerosas ventajas que las nuevas tecnologías digitales pueden representar para los consumidores de todo el mundo, la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) recomienda que de la banda L, de 1 425 a 1 525 MHz, sean destinados 50 MHz para transmisiones por radiodifusión sonora. La decisión sobre si esta banda será utilizada o no para transmisiones originadas desde satélites o desde antenas en tierra deberá ser adoptada por cada uno de los Estados Miembros."

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 130-S
11 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Grecia

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 2.2.8 del orden del día

La Administración de Grecia propone la enmienda siguiente al número RR 797B.

GRC/130/1

MOD **797B**
Mob-87 *Atribución adicional:* en la República Federal de Alemania, Austria, Dinamarca, España, Francia, Finlandia, Grecia, Israel, Italia, Jordania, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Suecia, Suiza, Siria y Túnez, la banda 5 150 - 5 250 MHz está también atribuida a título primario al servicio móvil, a reserva del acuerdo obtenido de conformidad con el procedimiento del artículo 14.

Motivos: Incluir el nombre de Grecia en la nota RR 797B.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Addéndum 1 al
Documento 131-S
12 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Libia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 2.2.3 del orden del día

a) Atribución al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en la gama 500 - 3 000 MHz

Como existe necesidad y demanda del servicio de radiodifusión sonora por satélite, la Administración de Libia (teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos del tema) propone:

LBY/131/1

Que se elija para atribución a nivel mundial una banda de 60 MHz alrededor de 1,5 GHz, teniendo en cuenta la cobertura nacional y subregional y dando la debida protección a los servicios existentes.

b) Televisión de alta definición de banda ancha de RF

La Administración libia propone:

LBY/131/2

Que se atribuya a nivel mundial espectro por encima de 20 GHz a la TVAD de banda ancha de radiofrecuencia.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 131-S
11 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Libia

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 2.2.2 del orden del día

Servicios de radiodifusión por ondas decamétricas

Por lo que se refiere a la ampliación de las bandas de radiodifusión por ondas decamétricas, la Administración libia piensa que los países en vías de desarrollo son los principales usuarios de las ondas decamétricas para servicios fijos y de radiodifusión, con los que se llega a partes de su territorio a las que no se da servicio mediante otras tecnologías terrenales, o sea vía satélite.

La transmisión por ondas decamétricas sigue siendo un medio de comunicación a larga distancia relativamente barato, pero, por otra parte existe una necesidad evidente de aumentar el espectro disponible para la radiodifusión por ondas decamétricas. Por ello se recomienda la ampliación, a condición de que los servicios fijos queden salvaguardados y protegidos y de que no haya ampliación por debajo de 10 MHz.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 132-S
11 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5C

Origen: DT/25

PRIMER INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5C
CON DESTINO A LA COMISION 5

1. Introducción

En el presente Informe figuran las modificaciones referentes al artículo 1 preparadas por el Grupo de Trabajo 5C. Dichas modificaciones se basan en el examen de las propuestas presentadas a la Conferencia por quince administraciones en los Documentos 6, 7, 12, 23, 27, 31, 37, 39, 41, 44, 46, 52, 61, 63 y 75.

Asimismo, se consideraron las propuestas relativas a los artículos 61 y 69, consignadas en los Documentos 12 y 30, así como otros cuatro documentos del CCIR (Documento 3), de la IFRB (Documentos 4 y 33) y del GVE (Documento 22).

2. Conclusiones

El Grupo de Trabajo examinó las propuestas de las administraciones sobre las modificaciones de los artículos 1, 61 y 69. Tras sus debates, el Grupo acordó añadir otras dos modificaciones y modificar varias definiciones, a reserva de las decisiones que pueda adoptar al respecto la Comisión 4.

Por lo que respecta a la adición de la definición del servicio general por satélite, RR 22A, hubo objeciones por parte de algunas administraciones.

Por lo que hace a la modificación de la definición del servicio entre satélites (RR 24), ARS, B, CAN y URS expusieron su preocupación y ciertas objeciones. No obstante, una gran mayoría de países se pronunció a favor de esa modificación.

En relación con la modificación de la definición de satélite geoestacionario, RR 181, la Administración del Japón indicó que, previamente a la aceptación de la modificación propuesta, el Grupo de Trabajo de la Plenaria deberá haber concluido los estudios técnicos aplicables.

En relación con los artículos 61 y 69, las dos propuestas presentadas a la Conferencia no fueron aprobadas.

Se adjuntan las conclusiones a que llegó el Grupo de Trabajo tras examinar las Recomendaciones relativas al artículo 1.

Anexo: 1

J.F. BROERE
Presidente

CAPITULO I

Terminología

ARTICULO 1

Términos y definiciones

Sección I. Términos generales

NOC 3, 4, 7

Sección III. Servicios radioeléctricos

ADD 22A

3.3A Servicio general por satélite: Servicio de radiocomunicación que hace uso de satélites para aplicaciones fijas y/o móviles.

MOD 24

3.5 Servicio entre satélites: Servicio de radiocomunicación que establece enlaces entre satélites artificiales ~~de la Tierra~~.

NOC 26

NOC 36

ADD 46A

3.27A Servicio de radiolocalización por satélite: Servicio de radiodeterminación por satélite utilizado para la radiolocalización.

Este servicio puede incluir asimismo los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

MOD 48

3.29 Servicio de exploración de la Tierra por satélite: Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas y una o varias estaciones espaciales que puede incluir enlaces entre estaciones espaciales y en el que:

- se obtiene información sobre las características de la Tierra y sus fenómenos naturales, incluidos datos relativos al estado del medio ambiente, por medio de sensores pasivos o de sensores activos a bordo de satélites de la Tierra;
- se reúne información análoga por medio de plataformas situadas en el aire o sobre la superficie de la Tierra;
- dichas informaciones pueden ser distribuidas a estaciones terrenas dentro de un mismo sistema;
- puede incluirse asimismo la interrogación a las plataformas.

Este servicio puede incluir también los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

Sección V. Términos referentes a la explotación

NOC 110,111, 112, 117

Sección VII. Compartición de frecuencias

NOC 163

Sección VIII. Términos técnicos relativos al espacio

MOD 181

8.13 Satélite geoestacionario: Satélite geosincrónico cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano ecuatorial de la Tierra o cerca de él y ~~que~~, por consiguiente, está aproximadamente fijo con respecto a la Tierra.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 133-S
11 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

República Federal de Nigeria

PROPUESTA DE ESPECTRO ADICIONAL POR DEBAJO DE 3 GHz PARA EL SERVICIO MOVIL POR SATELITE

1. Introducción

En los últimos años la utilización de servicios móviles por satélite en Nigeria ha aumentado en más de un 300%, como corresponde a la creciente demanda de comunicaciones instantáneas que se advierte en las zonas más remotas del planeta. La importancia de este servicio para la Administración de Nigeria y, de hecho, para las administraciones de la mayoría de los países en desarrollo reside en que este servicio sostiene ampliamente el sector económico, al mismo tiempo que proporciona soluciones provisionales a ciertas necesidades de telecomunicaciones rurales.

2. Resumen de las propuestas formuladas hasta la fecha

Hay un consenso virtual en equilibrar las bandas de los enlaces ascendente y descendente de la atribución al SMS por medio de la atribución de 5 MHz adicionales en la banda 1 525 - 1 530 MHz. La Administración de Nigeria apoya esta propuesta.

Sin embargo, se han formulado diversas propuestas sobre la necesidad y situación de espectro adicional. Las Administraciones de Canadá, Brasil, Estados Unidos, India y otras muchas apoyan la atribución de espectro adicional al SMS, pero no se ponen de acuerdo sobre la localización precisa de las nuevas bandas.

3. Solución conciliatoria propuesta

Esta Administración desea proponer las siguientes soluciones conciliatorias:

NIG/133/1

1) que se mantenga la actual segmentación de bandas de la atribución existente (servicio móvil marítimo, terrestre y aeronáutico (R));

NIG/133/2

2) que se atribuyan 20 MHz adicionales (2 x 10 MHz) al SMS genérico en las bandas 1 515 - 1 525 MHz (espacio-Tierra) y 1 616,5 - 1 626,5 MHz (Tierra-espacio);

NIG/133/3

3) que se atribuyan 60 MHz adicionales al SMS genérico en las bandas 1 900 - 2 200 MHz.

4. Justificación de las propuestas

En la elaboración de estas propuestas, la Administración de Nigeria se ha guiado por los siguientes puntos:

a) la mejor manera de proteger las inversiones que deben hacer los países en desarrollo en los servicios móviles por satélite consiste en mantener el statu quo (segmentación de bandas en las atribuciones actuales al SMS); no es justo esperar que los países en desarrollo soporten la carga financiera del desarrollo tecnológico en nombre de la eficacia del espectro;

b) la ampliación de la banda existente hacia abajo en pasos inmediatos de 2 x 10 MHz estimularía la aplicación de nuevas tecnologías (LEO) o la expansión ordenada de los sistemas GEO;

c) esta modesta atribución tendría un impacto mínimo en GLONASS y la compartición con los servicios fijos podría conseguirse en un marco que desarrolle el CCIR;

d) las bandas en torno a 2,5/2,6 GHz requieren márgenes de enlace superiores a los necesarios en 1,5/1,6 GHz y necesitarían un número más elevado de haces puntuales para un servicio determinado. La tecnología está menos desarrollada, lo cual daría como resultado general unos sistemas SMS más complejos;

e) las bandas en torno a 1,9/2,2 GHz son más adecuadas para el desarrollo y comprobación de las nuevas tecnologías del siglo XXI;

f) las bandas en torno a 1,9/2,2 GHz son esenciales para la competencia genérica SMS-LEO pues quizá no sea posible acomodar más de un servicio mundial LEO en la atribución de 2 x 10 MHz en torno a 1,5/1,6 GHz.

5. Conclusión

Algunas administraciones han propuesto bandas en las proximidades de 1,9/2,2 GHz para los FSPTMT. Se considera que los sistemas de satélite se podrían utilizar como etapa intermedia antes de la introducción completa de los FSPTMT y, por consiguiente, como servicio complementario de los FSPTMT.

Se reconoce también que esta banda (1,9/2,2 GHz) se utiliza en muchos países para el servicio fijo. Sin embargo, existen posibilidades de compartición con el SMS, que el CCIR debe desarrollar plenamente y con carácter prioritario. La propuesta está sometida a que los estudios del CCIR confirmen que la compartición en esta banda no causará interferencia perjudicial ni planteará restricciones indebidas a las redes de los servicios fijos.

Finalmente, esta Administración desea señalar a la atención de la Conferencia la utilización cada vez mayor de satélites en el espacio y los posibles problemas de colisión y contaminación espacial por residuos de satélites. Apenas es posible imaginar las repercusiones que todo esto tiene para los países en desarrollo que desean lanzar satélites para su desarrollo nacional/regional.

A juicio de la Administración de Nigeria, lo menos que puede hacer esta Conferencia es pedir que una futura conferencia competente se ocupe de este importante problema.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

Documento 134-S
2 de febrero de 1992
Original: español
francés
inglés

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

ACTA DE LA

CEREMONIA OFICIAL DE APERTURA

Lunes 2 de febrero de 1992, a las 12 horas

1. Apertura de la ceremonia por Su Majestad la Reina de España

2. Discurso del Secretario General de la UIT

3. Discurso del Ministro de Obras Públicas y Transportes de España

4. Discurso del Presidente de la Junta de Andalucía

5. Clausura de la ceremonia por Su Majestad la Reina

1. Apertura de la ceremonia por Su Majestad la Reina de España

Su Majestad la Reina de España declara abierta la sesión inaugural de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro.

2. Discurso del Secretario General de la UIT

El Dr. Pekka Tarjanne, Secretario General de la UIT, pronuncia el discurso siguiente:

"MAJESTAD:

Deseo ante todo testimoniarle el respetuoso homenaje de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y también expresarle nuestro agradecimiento y el de todas las delegaciones aquí presentes por el honor que nos hace al presidir esta sesión solemne de apertura de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones. A nadie escapará que su presencia, aquí y hoy, tiene un alto valor simbólico y confirma de forma muy brillante el vivo interés que tanto Su Majestad como el Gobierno de España han venido demostrando por los trabajos de la UIT. La generosa invitación de España fue acogida en su día con gran placer por todos los Miembros de la Unión. Permítame, pues, a este respecto, expresarle la sincera gratitud de los 166 países que componen nuestra Unión por acogernos en las magníficas instalaciones de este Palacio de Congresos.

Quizás sea útil recordar que esta Conferencia es la tercera de la Unión que se celebra en Torremolinos: además de la que hoy inauguramos tuvieron aquí lugar la Conferencia de Plenipotenciarios en 1973 y la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Telegráfico y Telefónico en 1984. Añadiré a estos tres acontecimientos la Conferencia Telegráfica y Radiotelegráfica que se reunió en Madrid en 1932, y a nadie sorprenderá que España haya sido uno de los países que mayor número de conferencias de la Unión ha acogido, entre las celebradas fuera de la Sede, a lo largo de los casi 127 años de existencia de la UIT.

Estoy plenamente convencido de que Torremolinos, por su ideal situación en el corazón de la costa del sol, por su clima agradable, por la belleza de sus paisajes y por la proverbial hospitalidad de su población será un marco perfecto para el armonioso desarrollo de la conferencia durante las próximas semanas.

Majestad, excelentísimos señores, señoras y señores:

A partir de hoy, a lo largo de las cuatro semanas que se avecinan, España será el escenario en que se tratarán las numerosas e importantes cuestiones que figuran en el orden del día de la Conferencia. Ahora bien, ¿Cómo calificar una conferencia de la importancia de esta que inauguramos? Con sus 1.300 participantes, y por el alcance y contenido técnico de las proposiciones presentadas por los países Miembros, esta Conferencia del 1992 será un momento importante en la historia de las radiocomunicaciones.

El año 2000 está ya a la vuelta de la esquina. Vamos a estrenar siglo!, y este siglo de nuevo cuño será ciertamente el de las telecomunicaciones. Ya desde comienzos de los 70 estamos presenciando una profunda transformación que está dando como resultado considerables modificaciones en la estructura y funcionamiento de la sociedad: las telecomunicaciones se sitúan en la periferia de la inteligencia informática y la transmisión se ha convertido en un servicio de gran transparencia. Ahora bien, que esta evolución no nos haga perder de vista la importancia de las radiocomunicaciones, que han constituido desde los albores del siglo XX un elemento tan importante en el desarrollo de los sistemas económicos y sociales de la humanidad.

Lamentablemente, todos sabemos que las posibilidades que las radiocomunicaciones nos ofrecen dependen de un espectro de frecuencias limitado, a pesar de los progresos de la técnica que han permitido aumentar su límite superior utilizable y el creciente recurso a técnicas de proceso para mejorar de forma significativa su utilización. La limitación del espectro fue percibida tan rápidamente que, a principios de siglo, en la Conferencia radiotelegráfica que se celebró en Berlín en 1906, se evocó el problema de la saturación del espectro radioeléctrico por lo que respecta a las comunicaciones marítimas.

Como resultado, la primera reglamentación radioeléctrica internacional ya se adoptó en la Conferencia de Berlín. El Reglamento de Radiocomunicaciones se revisó totalmente en Washington en 1927 y se volvió a revisar en Ginebra en 1959 y en 1979. Los progresos de la técnica y la expansión de los sistemas de radiocomunicaciones fueron tales que se han tenido que convocar conferencias especializadas para proceder a revisiones parciales del Reglamento que sólo interesaban a ciertas categorías de usuario, por lo que se celebraron conferencias espaciales, marítimas y aeronáuticas, limitadas estrictamente a servicios concretos y que no podían revisar disposiciones comunes a varios servicios.

Todos esperamos ahora que el Grupo Voluntario de Expertos para la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones aportará nuevas y originales soluciones a los problemas planteados por las actuales engorrosas disposiciones en materia de gestión internacional del espectro.

La labor del Grupo Voluntario de Expertos para el examen de la atribución y utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones guarda estrecha relación con la actividad que va a desarrollarse en este Palacio de Congresos en las próximas semanas. En todas nuestras deliberaciones será necesario tener en cuenta esta labor que se viene efectuando en paralelo.

Así, por ejemplo, el Grupo tiene entre sus tareas el estudio y posible modificación del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y deberá ocuparse de temas tan variados como la simplificación del Cuadro, su necesidad, sus ventajas e inconvenientes, tipo de servicios que debería incluir en adelante e incluso posiblemente la supresión del concepto de "servicio" en la forma hasta ahora utilizada. Cuanto aquí se decida tendrá que reflejarse de una u otra forma en la labor del Grupo que celebrará su tercera reunión aquí mismo, en Torremolinos, inmediatamente después de la clausura de nuestra Conferencia.

Las atribuciones de frecuencias que se hagan en al CAMR-92 y las medidas que puedan tomarse a raíz de las proposiciones que el Grupo Voluntario de Expertos formulará para simplificar la reglamentación de las radiocomunicaciones determinarán el contexto de la gestión internacional del espectro durante, por lo menos, otro decenio. Ahora bien, las administraciones nacionales tendrán que satisfacer una demanda competitiva de nuevos servicios y la introducción de nuevas tecnologías con las bandas, inevitablemente muy limitadas, que se obtendrán.

Ya no se duda de que el espectro de frecuencias sea un importante recurso económico. Teniendo en cuenta su congestión y limitación, crece el interés por un reparto de los "derechos" de frecuencias con arreglo a su valor económico. Se han propuesto sistemas basados en tarificación y en subastas. Algunos economistas afirman que sólo un sistema de mercado puede reflejar el valor económico y facilitar la máxima eficacia de utilización. Hay ya un país, por lo menos, que ha introducido un sistema de mercado para ciertas bandas y servicios que, en el caso de dicho país, no tienen que hacer frente a problemas serios de interferencia en el plano internacional. Por lo menos otros tres países, en los que se utiliza el espectro de forma intensiva, están estudiando medios que permitan, mediante sistemas de tarifas o de mercado, promover una distribución y utilización eficaces.

Hasta ahora, casi no se ha considerado si los sistemas de mercado o tarificación podrían ser útiles en el plano internacional ni la forma en qué podrían serlo. Será interesante observar los resultados de los estudios y pruebas que se efectúen en el plano nacional.

Señoras y señores:

En 1990, el Consejo de Administración de la Unión estableció el orden del día de la Conferencia y fijó su duración. Las propuestas del Consejo se sometieron a la aprobación de los Miembros.

El CCIR y la IFRB han efectuado una importante labor preparatoria que ha quedado plasmada en los documentos sometidos por ambos órganos.

No es mi intención detallar el contenido del orden del día de la conferencia. No obstante, puede ser útil formular algunos comentarios sobre algunos problemas que van ustedes a tratar.

En la gestión y atribución de frecuencias intervienen varios factores complejos, y las Decisiones adoptadas en la CAMR-92 tendrán consecuencias duraderas y trascendentales para ciertas aplicaciones específicas.

Las delegaciones deberán equilibrar las necesidades y aplicaciones presentes y futuras de forma tecnológica y económicamente razonable y sin originar una futura carga burocrática que entorpezca las soluciones innovadoras.

La Conferencia habrá de examinar las bandas apropiadas para la difusión por satélite de televisión de alta definición y radiodifusión sonora digital. Es de prever que se pidan más atribuciones para los servicios por satélite, aeronáutico, marítimo y móvil terrestre. No hay duda pues de que la transmisión por satélite, de comunicaciones móviles por tierra, mar y aire será un elemento esencial.

Quiero hacer hincapié en la necesidad de adoptar posturas consensuales desde el inicio de la conferencia, como única posibilidad de éxito de la misma. Ruego a todas las delegaciones aquí presentes que consideren mi llamamiento como la expresión de la preocupación del Secretario General de la Unión por el éxito de la conferencia y que, de tal modo, faciliten el empleo de las radiocomunicaciones, con una flexibilidad y utilidad máximas en tanto que enlace "inalámbrico" en el campo de la comunicación humana.

Majestad, señoras y señores:

Comprenderán ustedes que haya deseado formular estos comentarios y señalar a su atención algunos puntos clave de la Conferencia. Por su corta duración, que tendremos que respetar escrupulosamente, tendrán ustedes que realizar en cuatro semanas una tarea que todo el mundo estima extremadamente difícil; por ello, he querido destacar el marco, sumamente estricto, de la labor que los plenipotenciarios y el Consejo de Administración nos han encomendado.

Para terminar, deseo reiterar nuestro agradecimiento al país que nos acoge en este año del V Centenario del viaje de tres diminutas carabelas españolas hacia nuevos horizontes. Cuando la Conferencia de Plenipotenciarios adoptó su resolución de celebrar la presente conferencia de atribución, incluyó el tema de una nueva atribución por encima de 20 GHz para utilizarla en la exploración espacial, el desarrollo y el establecimiento de instalaciones en el espacio en el año 2000 y después. También nosotros, por tanto, nos estamos embarcando hacia nuevos horizontes. Nuestra Conferencia será uno de los acontecimientos, el primero de ellos, que tendrán lugar en toda España en este año del aniversario; nos complace que así sea y queremos dejar constancia de nuestra gratitud. Estoy convencido de que todas las delegaciones aquí presentes tendrán también el mayor interés en que la CAMR-92 sea un brillante éxito para nuestra Unión y para el país que tan cordialmente nos recibe.

Animo, pues, y adelante con nuestro trabajo.

Majestad, señoras y señores, muchas gracias por la atención que han tenido a bien prestar a mis palabras."

3. Discurso del Ministro de Obras Públicas y Transportes de España

El Excelentísimo señor Don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes de España, pronuncia el discurso siguiente:

"Majestad, señor Secretario General, señor Presidente de la Junta de Andalucía, señoras y señores delegados, señoras y señores:

Majestad, permítame que mis primeras palabras sean palabras de bienvenida, de bienvenida a los delegados de países de todo el mundo que hoy nos visitan. Bienvenidos a España, señor Secretario General, bienvenidos a España, señores y señores delegados. España es un país que en este año recoge los acontecimientos y las citas más importantes de nuestra historia, y de éstos la Conferencia que ustedes van a desarrollar constituye el primero de ellos. El primero de una larga serie de acontecimientos sobresalientes para mi país que hoy podemos decir empieza esa serie a acogerles en este Palacio de Congresos para que desarrollen esta Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones que es a su vez el acontecimiento más importante para las telecomunicaciones en general y las radiocomunicaciones en particular, en este vertiginoso fin de siglo.

Es su propia presencia, su asistencia a esta Conferencia, la que pone de manifiesto esta importancia por lo que felicito sinceramente a la UIT y a todos ustedes como miembros de la comunidad internacional de las telecomunicaciones.

Felicitaciones también por el esfuerzo continuado que a través de los años viene realizando la UIT, en su trabajo de universalidad y cooperación en favor de las telecomunicaciones internacionales, y por su capacidad de adaptación a este "entorno cambiante" y al permanente "desafío de cambio" que este sector constituye.

Hay que reconocer, y así lo creo sinceramente que la actitud abierta y de consenso que caracteriza y regula todos los planteamientos de la UIT, es la clave de su éxito presente y la llave de un futuro al que van ustedes a contribuir desde hoy con las decisiones que tomen en esta Conferencia.

Es ya un tópico decir que cada día asistimos a la aparición de nuevos y más evolucionados sistemas de telecomunicación que, aún consiguen admirarnos, en un mundo trepidante en el que cada avance se realimenta a sí mismo y produce uno con un plazo todavía menor haciendo que el universo parezca a nuestro alcance y dándonos una dimensión casi diminuta de nuestro entorno.

Los datos, las noticias, en definitiva los hombre, y sus acontecimientos, están cada día ampliando la perspectiva de nuestras vidas y haciendo que lo que ocurre en cualquier punto del planeta repercuta de forma inmediata, afectando nuestros puntos de vista, nuestras decisiones, nuestros modos de vida y nuestras actitudes. Ojalá que esta invenciones del genio humano sirvan para contribuir a su liberación y a hacernos a todos más humanos.

España, como de todos es sabido, viene contribuyendo a este enorme esfuerzo de la UIT desde sus primeros días, desde la lejana reunión de Madrid de 1932 que estableció quizás por primera vez el término "telecomunicaciones" y vio nacer a la Unión tal y como hoy la conocemos, hasta el momento en que iniciamos esta Conferencia, a través del esfuerzo diario de nuestros mejores expertos presentes, codo con codo con los expertos y científicos de otros países Miembros, en la consecución del objeto de la Unión tal como lo define el artículo 4 del vigente Convenio de Nairobi que quizá convenga recordar:

- mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros para asegurar un empleo racional de las telecomunicaciones, asistir técnicamente a los países en desarrollo;
- favorecer el incremento de los medios técnicos, aumentar su rendimiento y el empleo, su más general utilización, y
- armonizar los esfuerzos de las naciones para conseguir estos fines.

Nobles y positivos fines que en este año de 1992 dejarán de nuevo constancia de su andadura otra vez en España. Por ello hemos querido dejar constancia de nuestro interés y nuestro apoyo al esfuerzo de la UIT invitándoles a ustedes a venir aquí a trabajar guiados por el espíritu de cooperación que anima el Convenio de Nairobi que quisiéramos que fuese también representativo y símbolo de nuestro país y nuestras gentes, en la conmemoración del V Centenario del primer encuentro con los pueblos del occidente y de Europa, la Exposición Universal de Sevilla, los Juegos Olímpicos de Barcelona y la capitalidad cultural europea de Madrid.

En este contexto, en un año símbolo, España ha realizado además un notable esfuerzo inversor para mejorar nuestras redes nacionales de telecomunicaciones que van a continuar durante este y los próximos años de este fin de siglo, a través de la planificación rigurosa de nuestras inversiones y la creación de un marco que guíe nuestro desarrollo y entre el cual hay que destacar la puesta en órbita durante el segundo semestre del presente año del primero de nuestros satélites de telecomunicaciones, el satélite HISPASAT, que nos dará más capacidad, mejor perspectiva y sobre todo un elemento transcendental para mejorar nuestras actividades de la cooperación cultural y técnica con los países de América a través del haz americano de este sistema.

Con este y otros ejemplos, trataremos de continuar trabajando en la línea que nos permitirá a nuestra sociedad mayores cuotas de bienestar y progreso del mismo modo que seguiremos cooperando con la UIT, en especial en todo aquello que haga referencia a la búsqueda de soluciones a los problemas planteados por los países en vías de desarrollo.

Señoras y señores delegados, desde este Palacio de Congresos de Torremolinos, que ya antes ha servido de marco a otras importantes conferencias y asambleas de la UIT, y en el que espero se sientan todos ustedes como en su casa, quiero expresarles el deseo del Gobierno de España y el mío propio de que el difícil trabajo que tienen ustedes por delante, durante estas cuatro semanas y dos días, culmine con el mayor de los éxitos y que puedan ustedes, además, disfrutar de su estancia entre nosotros de nuestro clima, de nuestra gente, de nuestra paz y de nuestro deseo de progreso y cooperación.

Muchas gracias."

4. Discurso del Presidente de la Junta de Andalucía

El Excelentísimo señor Don Manuel Chaves, Presidente de la Junta de Andalucía, pronuncia el discurso siguiente:

"Majestad, Señor Ministro, Señor Secretario General de la UIT, Excmas. e Ilmas. Autoridades, señores y señoras:

Unas breves palabras simplemente para dar la bienvenida a Andalucía a tantas personalidades convocadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y al dar esta bienvenida quiero agradecer ante todo la presencia de S.M. la Reina entre nosotros, cuya presidencia en este acto solemne e inaugural proporciona especial relieve y significación a esta nueva Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones.

A veces se ha dicho y no sin razón que el año 1992, lleno de resonancias y de compromisos para Andalucía, puede ser una fecha clave, una especie de dintel sobre el que, al mismo tiempo, se cierra y se abre una etapa histórica.

Los pueblos han completado ya aquel periodo, iniciado en el año 1492, gracias al cual los hombres adquirieron una mayor conciencia de sí y una imagen más completa del mundo.

A partir de ahora se inicia el futuro. En ocasiones anteriores, el cambio de milenio acumuló zozobras, nubarrones e inquietudes en el ánimo colectivo. Las circunstancias sin embargo han cambiado y más parece que la humanidad afronte hoy el año 2000 con renovadas posibilidad de consolidar el progreso.

Las perspectivas de distensión internacional, de colaboración pacífica entre los países y de desarrollo científico, avalan en estos momentos tan prometedora esperanza.

En pocos campos del actual avance tecnológico, se hace tan evidente el futuro como en el de las comunicaciones. Las investigaciones realizadas en los últimos años, la aparición de nuevos procedimientos o el desarrollo de técnicas innovadoras, han evidenciado un mundo de posibilidades y, para quien no sea especialista, incluso de sorpresas.

La alta definición, la radiodifusión sonora digital, las comunicaciones móviles y el uso de satélites, son cuestiones que implican múltiples sistemas y exigen, por su propia complejidad, la cooperación entre las naciones, tanto para seguir investigando, como para aplicar sus resultados en beneficio de la seguridad y calidad de vida de los hombres.

Y en primer lugar la colaboración, sin la cual el desequilibrio entre países se incrementaría de forma inevitable agudizando aún más las diferencias económicas y tecnológicas que los separan.

Se impone además ordenar un sistema internacional de comunicaciones, que el despliegue de medios empleados exige con premura. Sé que existen aspectos técnicos, factores jurídicos y delicados equilibrios en juego. Incluso que la presencia hoy en Torremolinos de un número tan crecido de participantes o representantes de más de 100 países, puede parecer una confluencia excesiva de intereses encontrados.

Sin embargo, estoy seguro también de que el entendimiento va a presidir los debates de esta Conferencia Administrativa Mundial y que la preocupación general superará, en cualquier caso, a los planteamientos de carácter localista.

Al impulsar la solidaridad y la colaboración, prestamos así mismo un inapreciable impulso a la investigación científica y tecnológica. La ciencia no se alimenta sólo de paciente dedicación, ni se alcanza ya con ejemplares esfuerzos individuales. Necesita también un medio social de apoyo y reconocimiento, un ambiente sin crispaciones donde las dificultades consistan en coordinar el trabajo en equipo, superar problemas teóricos o resolver aplicaciones inmediatas.

Cada vez somos más conscientes de estos objetivos y necesidades. Es evidente que la implicación de las Administraciones Públicas, de las Universidades, de los sectores económicos y sociales, ha sido decisiva para explicar el nivel alcanzado por la ciencia y la técnica en nuestro tiempo.

Andalucía no es ajena a este proceso. Estamos incrementando las inversiones en formación humana e investigación, porque tenemos también que quemar etapas en el camino del desarrollo. La incorporación de nuevos estudios y titulaciones universitarias en el campo de la informática y las telecomunicaciones, son buena muestra de la preocupación que preside esta hora de cambios esenciales. Sólo así cimentaremos con solidez el progreso y abonaremos una fecunda cosecha de futuro.

Por otra parte la creación en Málaga del Parque Tecnológico de Andalucía, complemento y culminación de otras iniciativas de vanguardia, responde a la aceptación del reto que implican hoy los avanzados procesos productivos y la conveniencia de ubicarlos en el entorno más adecuado. Andalucía puede ser, en un momento no muy lejano, un medio de innovación, de intercambio de tecnología y, en consecuencia, un privilegiado enclave para estrechar lazos de solidaria cooperación.

La proximidad del siglo XXI y el inicio de un nuevo milenio, parece anticipar un horizonte casi desconocido que las nuevas tecnologías harán cada vez más inteligible.

Majestad:

Sin duda estamos ya en una nueva galaxia, la de la información y la de las telecomunicaciones, heredera de la galaxia creada por Guttemberg hace también unos 500 años, y como su predecesora, destinada a hacer más unitaria la apasionante aventura de la historia humana.

Muchas gracias."

5. Clausura de la ceremonia por Su Majestad la Reina

Su Majestad la Reina de España declara abierta la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro y levanta la sesión inaugural.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 135-S
12 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 4

Estado de la Ciudad del Vaticano

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

CVA/135/1

La Administración del Estado de la Ciudad del Vaticano - CVA - quiere asociarse a la Recomendación de la Asociación Internacional de Radiodifusión (Documento 129, de 11 de febrero de 1992), relativa a la atribución de 50 MHz en torno a 1 500 MHz a la radiodifusión sonora (por satélite o terrenal).

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 136-S
11 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA PLENARIA

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA A LA SESION PLENARIA

PROYECTO DE RECOMENDACION SOBRE RADARES DE PERFIL DEL VIENTO

1. El Grupo de Trabajo de la Plenaria estableció el Grupo de Redacción 1 bajo la presidencia del Sr. Van Diepenbeek (Países Bajos) y con el mandato de preparar un proyecto de Recomendación referente a la explotación de radares de perfil del viento en frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 GHz. (Punto 2.7 del orden del día.)

2. El Grupo de Redacción trabajó sobre la base de las propuestas de USA, PNG, AUS, IND, PAK, EUR y TZA, y el Informe del CCIR. El Grupo estaba integrado por representantes de las Administraciones de TCH, URS, CAN, G, F, AUS, J, IND y USA.

3. El Grupo de Trabajo de la Plenaria aprobó el texto del proyecto de Recomendación reproducido en el anexo.

M. MUROTANI
Presidente del Grupo de Trabajo
de la Plenaria

Anexo: 1

ANEXO

PROYECTO DE RECOMENDACION

relativa a la explotación de radares de perfil del viento en frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 GHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

habiendo tomado nota

de la petición cursada a la UIT por el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, en mayo de 1989, solicitando asesoramiento y asistencia para identificar frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 GHz para acomodar las atribuciones y asignaciones a los radares de perfil del viento,

considerando

a) que los radares de perfil del viento son sistemas meteorológicos importantes para medir la dirección y la velocidad del viento en función de la altura;

b) que con el fin de medir velocidades del viento hasta una altura de 30 km es preciso atribuir bandas de frecuencias a esos radares en torno a los 50 (3 a 30 km), 400 (500 m a 10 km aproximadamente) y 1 000 MHz (100 m a 3 km), respectivamente;

c) que muchas administraciones tienen la intención de instalar radares de perfil del viento en redes operacionales a fin de mejorar las precisiones meteorológicas, colaborar con los estudios sobre el clima y mejorar la seguridad de la navegación;

d) que es sumamente conveniente utilizar radares de perfil del viento en bandas de frecuencias que hayan sido generalmente acordadas, preferiblemente sobre una base universal;

e) que el CCIR ha estudiado diversas propuestas sobre estos radares y ha llegado a la conclusión de que son preferibles las frecuencias en torno a 50 MHz, 400 MHz y 1 GHz, y que las frecuencias de la región de los 400 MHz resultan especialmente idóneas para mediciones de vientos en altitudes del máximo interés general;

f) que en aras de la seguridad resulta esencial proteger el sistema COSPAS/SARSAT y otros servicios de seguridad de la interferencia perjudicial que puedan causar los radares de perfil del viento;

g) que los estudios realizados han revelado ya que los radares de perfil del viento que funcionan en las proximidades de 400 MHz deben separarse suficientemente en términos de frecuencia del sistema COSPAS/SARSAT, centrado en 406,025 MHz;

h) que para utilizar el espectro eficazmente resulta necesario incluir en los estudios futuros, las características técnicas y los criterios de compartición,

invita al CCIR

a que continúe sus estudios con carácter urgente sobre las características y requisitos de los radares de perfil del viento y elabore Recomendaciones sobre las bandas de frecuencias y normas asociadas adecuadas desde el punto de vista técnico y sobre los criterios de compartición de frecuencias necesarios para la compatibilidad con los servicios que puedan resultar afectados y a que presente un informe a la Conferencia mencionada en el **invita al Consejo de Administración**,

recomienda

1. que, como medida provisional, las administraciones que autorizan la experimentación o la explotación de radares de perfil del viento tomen todas las medidas necesarias para garantizar la protección del sistema COSPAS/SARSAT contra la interferencia perjudicial, evitando particularmente asignaciones en la banda 402 - 406 MHz y a otros servicios, incluidos los sistemas de radionavegación aeronáutica en la banda 960 - 1 215 MHz;

2. que se invite a las administraciones y las organizaciones internacionales interesadas en los radares de perfil del viento, especialmente la OACI, la OMI y la OMM, a que contribuyan a los estudios del CCIR,

invita al Consejo de Administración

a que considere la posibilidad de incluir en el orden del día de la próxima CAMR competente el tema de las atribuciones de frecuencias adecuadas para la explotación de los radares de perfil del viento,

pide al Secretario General

que señale esta Recomendación a la atención de la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 137-S
13 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 2

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 2A A LA COMISION 2

1. El Grupo de Trabajo de la Comisión 2 (Credenciales) se reunió el 12 de febrero de 1992 y procedió al examen de las credenciales de las delegaciones siguientes:

Alemania (República Federal de)

Arabia Saudita (Reino de)

Argentina (República)

Australia

Austria

Bahamas (Commonwealth de las)

Bahrein (Estado de)

Belarús (República de)

Bélgica

Benín (República de)

Bhután (Reino de)

Brasil (República Federativa del)

Brunei Darussalam

Bulgaria (República de)

Burkina Faso

Camerún (República de)

Cabo Verde (República de)

Centroafricana (República)

Chile

China (República Popular de)

Chipre (República de)

Ciudad del Vaticano (Estado de la)

Colombia (República de)

Corea (República de)

Côte d'Ivoire (República de)

Cuba

Dinamarca

Ecuador

España

Estados Unidos de América

Etiopía (República Democrática Popular de)

Federación Rusa

Finlandia

Francia

Gabonesa (República)

Gambia (República de)

Ghana

Honduras (República de)

Hungría (República de)

India (República de la)

Indonesia (República de)

Irán (República Islámica del)

Irlanda

Islandia

Israel (Estado de)

Italia

Japón

Jordania (Reino Hachemita de)

Kenya (República de)

Líbano

Lituania (República de)

Luxemburgo

Madagascar (República Democrática de)

Malasia

Malí (República de)

Malta (República de)

Marruecos (Reino de)

México (acreditación provisional según el número 383 del Convenio de Nairobi)

Mónaco

Mozambique

Nicaragua

Níger (República del)

Noruega
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Uganda (República de)
Panamá (República de)
Papua Nueva Guinea
Países Bajos (Reino de los)
Filipinas (República de)
Portugal
Qatar (Estado de)
República Popular Democrática de Corea
Rumania
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
San Marino (República de)
Senegal (República del)
Singapur (República de)
Sri Lanka (República Socialista Democrática de)
Suecia
Suiza (Confederación)
Suriname (República de)
Swazilandia (Reino de)
Tanzanía (República Unida de)
Chad (República del)
Tailandia
Togolesa (República)
Túnez
Turquía
Ucrania
Venezuela (República de)
Yemen (República del)
Yugoslavia (República Socialista Federativa de)
Zimbabwe (República de)

(es decir, 94 Delegaciones)

Los instrumentos de acreditación han sido encontrados en buena y debida forma.

2. El Grupo de Trabajo ha encontrado también en buena y debida forma los poderes otorgados por la República de Letonia en favor de la delegación de la República de Lituania (véase el Documento 125).

3. El Grupo de Trabajo ha observado que hay delegaciones presentes en la Conferencia que no han depositado todavía sus credenciales. La Secretaría de la Comisión se pondrá en contacto con dichas delegaciones sobre el particular.

J.A. PADILLA LONGORIA
Presidente del Grupo de Trabajo 2A

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 138-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Origen: DT/45

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4A A LA COMISION 4

1. El Grupo de Trabajo 4A, tras profundos debates sobre los temas relativos a las ampliaciones del espectro atribuido al servicio de radiodifusión en ondas decamétricas, llegó a la conclusión de que varios asuntos están estrechamente relacionados entre sí y no pueden considerarse aisladamente, ni puede adoptarse una decisión independiente para cada asunto. Todos los temas constituyen elementos de un conjunto, y la decisión final dependerá de la solución de compromiso para cada elemento del mismo. Los elementos del conjunto figuran en el Documento DT/6.

2. Para el examen del tema de la ampliación del espectro a la radiodifusión en ondas decamétricas, el Grupo de Trabajo adoptó una serie de directrices que figuran en el Documento DT/16.

3. Como elemento del conjunto, el Grupo de Trabajo examinó el tema de las atribuciones a la radiodifusión en ondas decamétricas en las bandas actualmente reglamentadas por RR 503. El Grupo de Trabajo decidió dejar a un lado, provisionalmente, estas bandas, hasta que sean consideradas las otras bandas.

4. El Grupo de Trabajo examinó las propuestas relativas a las posibles ampliaciones en las bandas por encima de 10 MHz, y determinó las opciones que obtuvieron mayor apoyo. Como elementos del conjunto, se reconsiderarán a la luz de las otras deliberaciones.

5. Particularmente importante era el tema de la salvaguarda de los intereses de los servicios existentes. El Grupo de Trabajo acordó que este tema representa un elemento sustancial del conjunto, por lo que se insta a la Comisión 5, por mediación del Presidente de la Comisión 4, a dar prioridad a este tema (véase el Documento 116).

S. HESS
Presidente del Grupo de Trabajo 4A

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 139(Rev.1)-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPOS DE TRABAJO 4A, 4B, 4C

Nota del Presidente de la Comisión 4

ATRIBUCION DE PROPUESTAS REFERENTES A RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES

Las propuestas referentes a Resoluciones y Recomendaciones (véase el Documento 92) se atribuyen a los Grupos de Trabajo 4A, 4B y 4C del modo siguiente:

GT 4A		GT 4B		GT 4C	
USA/12/170-177	Res. 517	E/25/13	Res. 520	E/25/14	Res. 521
CTR/SLV/NCG/14	Res. AAA	EUR/20/118	Res. EEE	EUR/20/61	Res. GGG
EUR/20/35	Rec. WWW	CAN/23/149	Res. ZZZ	EUR/20/131	Res. RRR
EUR/20/36	Rec. XXX	EUR/20/129	Rec. QQQ		
EUR/20/37	Rec. YYY	J/27/84	Rec. JJ		
EUR/20/38	Rec. ZZZ	AUS/31/80-83	Res. 44		
E/25/12	Rec. 511	MLI/39/43	Res. XX2		
YEM/41/3-6	Res. 517	EUR/46/4	Rec. FFF		
NZL/26/2	Res. AAA	MEX/63/123	Res. MEX1		
IND/34/45	Rec. ZZZ				
IND/43/46	Rec. YYY				

I. HUTCHINGS
Presidente de la Comisión 4

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 139-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPOS DE TRABAJO 4A, 4B, 4C

Nota del Presidente de la Comisión 4

ATRIBUCION DE PROPUESTAS REFERENTES A RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES

Las propuestas referentes a Resoluciones y Recomendaciones (véase el Documento 92) se atribuyen a los Grupos de Trabajo 4A, 4B y 4C del modo siguiente:

GT 4A		GT 4B		GT 4C	
USA/12/170-177	Res. 517	E/25/13	Res. 520	E/25/14	Res. 521
CTR/SLV/NCG/14	Res. AAA	EUR/20/118	Res. EEE	EUR/20/61	Res. GGG
EUR/20/35	Rec. WWW	CAN/23/149	Res. ZZZ	EUR/20/131	Res. RRR
EUR/20/36	Rec. XXX	EUR/20/129	Rec. QQQ		
EUR/20/37	Rec. YYY	J/27/84	Rec. JJ		
EUR/20/38	Rec. ZZZ	AUS/31/80-83	Res. 44		
YEM/41/3-6	Res. 517	MLI/39/43	Res. XX2		
NZL/26/2	Res. AAA	EUR/46/4	Rec. FFF		
IND/34/45	Rec. ZZZ	MEX/63/123	Res. MEX1		
IND/43/46	Rec. YYY				

I. HUTCHINGS
Presidente de la Comisión 4

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 140-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Hungría

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992) brinda una excelente oportunidad para actualizar, modificar o suprimir ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Hungría propone las siguientes modificaciones:

HNG/140/1
MOD **446**

Atribución adicional: en Bulgaria, ~~Hungría,~~ Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la banda 14 - 17 kHz está también atribuida, a título permitido, al servicio de radionavegación.

HNG/140/2
MOD **447**

Las estaciones de los servicios a los que se han atribuido las bandas 14 -19,95 kHz y 20,05 - 70 kHz, y además en la Región 1 las bandas 72 - 84 kHz y 86 - 90 kHz, podrán transmitir frecuencias patrón y señales horarias. Tales estaciones quedarán protegidas contra interferencias perjudiciales. En Bulgaria, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, Checoslovaquia y URSS, se utilizarán las frecuencias de 25 kHz y 50 kHz para los mismos fines y en las mismas condiciones.

HNG/140/3
MOD **449**

Atribución adicional: en Bulgaria, ~~Hungría,~~ Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la banda 67 - 70 kHz está también atribuida, a título permitido, al servicio de radionavegación.

HNG/140/4
MOD **457**

Atribución adicional: en Bulgaria, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la banda 130 - 148,5 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación. En el interior de estos países, y entre ellos, el citado servicio funciona sobre la base de igualdad de derechos.

HNG/140/5
MOD **571**

Atribución adicional: en Bulgaria, China, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, Checoslovaquia y URSS, las bandas 74,6 - 74,8 MHz y 75,2 - 75,4 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica, únicamente para transmisores instalados en tierra.

HNG/140/6
MOD 587
Mob-87 Atribución adicional: en Austria, Bulgaria, ~~Hungría,~~ Israel, Kenya, Mongolia, Polonia, Siria, República Democrática Alemana, Reino Unido, Somalia, Checoslovaquia, Turquía y URSS, la banda 104 - 108 MHz está también atribuida, a título permitido, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R), hasta el 31 de diciembre de 1995 y después de esta fecha, a título secundario, a los mismos servicios.

HNG/140/7
MOD 672
Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Bulgaria, China, Cuba, ~~Hungría,~~ Japón, Mongolia, Polonia, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 460 - 470 MHz al servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número 425), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

HNG/140/8
MOD 719
En Bulgaria, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, las instalaciones existentes del servicio de radionavegación pueden continuar funcionando en la banda 1 350 - 1 400 MHz.

HNG/140/9
MOD 724
Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bulgaria, Camerún, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Francia, ~~Hungría,~~ Irán, Iraq, Israel, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mongolia, Omán, Polonia, Qatar, Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia, URSS, Yemen (R. D. P. del) y Yugoslavia, la atribución de la banda 1 525 - 1 530 MHz, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número 425).

HNG/140/10
MOD 746
Atribución adicional: en Bulgaria, Cuba, ~~Hungría,~~ Malí, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la banda 1 770 - 1 790 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de meteorología por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

HNG/140/11
MOD 769
Atribución adicional: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bulgaria, Camerún, República Centroafricana, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabón, Guinea, Guinea Bissau, ~~Hungría,~~ Irán, Iraq, Israel, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Polonia, Qatar, Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Checoslovaquia, Tailandia, Túnez, URSS, Yemen (R.A.), Yemen (R.D.P. del), Yugoslavia, Zaire y Zambia, la banda 2 690 - 2 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Su utilización está limitada a los equipos que estén en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

HNG/140/12
MOD 777
Atribución adicional: en Bulgaria, Canadá, Cuba, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la banda 3 100 - 3 300 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

HNG/140/13
MOD 780
Atribución adicional: en Bulgaria, Cuba, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la banda 3 300 - 3 400 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

HNG/140/14
MOD 798

Atribución adicional: en Austria, Bulgaria, ~~Hungría,~~ Libia, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la banda 5 250 - 5 350 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

HNG/140/15
MOD 800

Atribución adicional: en Afganistán, Austria, Bulgaria, ~~Hungría,~~ Irán, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la banda 5 470 - 5 650 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

HNG/140/16
MOD 804

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Cuba, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 5 670 - 5 725 MHz al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número 425).

HNG/140/17
MOD 834

Atribución adicional: en Arabia Saudita, Bahrein, Bulgaria, Camerún, China, Colombia, República de Corea, Costa Rica, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, ~~Hungría,~~ Irán, Iraq, Israel, Japón, Kuwait, Líbano, Mongolia, Pakistán, Polonia, Qatar, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia, URSS y Yugoslavia, la banda 10,68 - 10,7 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Este uso está limitado a los equipos en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

HNG/140/18
MOD 885

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Cuba, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 31 - 31,3 GHz al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número 425).

HNG/140/19
MOD 889

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Egipto, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 31,5 - 31,8 GHz al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número 425).

HNG/140/20
MOD 891

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Cuba, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 31,8 - 32,33 GHz al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número 425).

HNG/140/21
MOD 896

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Cuba, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 34,2 - 35,2 GHz al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número 425).

Motivos: Estas bandas ya no corresponden a la atribución nacional.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 141-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 6

Origen: DT/36
DT/29

PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA A LA COMISION DE REDACCION

El Grupo de Trabajo de la Plenaria ha aprobado los textos anexos, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión a la Plenaria:

– Resolución GT-PLEN/1 (Punto 2.8 del orden del día)

– Recomendación 66 (CAMR-92) (Punto 2.9.1 del orden del día)

M. MUROTANI
Presidente del Grupo de Trabajo
de la Plenaria

RESOLUCION GT-PLEN/1

relativa a las necesidades de otorgar la categoría primaria a los servicios de meteorología por satélite y exploración de la Tierra por satélite en la banda 401 - 403 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que muchas administraciones utilizan frecuencias de las bandas 401 a 402 MHz y 402 a 403 MHz para establecer comunicaciones con satélites desde plataformas de recogida de datos aerotransportadas, terrestres y marítimas;

b) que el CCIR ha realizado estudios sobre las características, requisitos y criterios de compartición necesarios para la compatibilidad con los servicios que comparten las bandas con esos sistemas, cuyos resultados figuran en el Informe 541 y la Recomendación 514 del CCIR;

c) que los servicios de meteorología por satélite y de exploración de la Tierra por satélite en las bandas 401 - 402 MHz y 402 - 403 MHz tienen categoría secundaria con respecto a otros servicios de estas bandas, y que para efectuar observaciones fiables y permanentes es esencial que la transmisión de los datos se realice sin interferencia perjudicial,

resuelve

que la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente examine las atribuciones a los servicios de meteorología por satélite y de exploración de la Tierra por satélite en las bandas 401 - 402 MHz y 402 - 403 MHz con objeto de elevar dichas atribuciones a ala categoría primaria,

invita al Consejo de Administración

a que adopte las disposiciones necesarias para que se incluya este asunto en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente.

RECOMENDACION Nº 66 (Rev. CAMR-92)

relativa a los estudios de los niveles máximos permitidos de potencia de las emisiones no esenciales

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que en el apéndice 8 al Reglamento de Radiocomunicaciones se especifican los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales expresados en términos del nivel de potencia media de todo componente no esencial suministrado por un transmisor a la línea de alimentación de la antena en las bandas de frecuencias inferiores a 17,7 GHz;

b) que la principal finalidad del apéndice 8 es determinar los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales que, pudiendo ser alcanzados, ofrezcan protección suficiente contra la interferencia perjudicial;

c) que niveles demasiado elevados de emisiones no esenciales pueden dar lugar a interferencia perjudicial;

d) que si bien el apéndice 8 se refiere únicamente a la potencia media del transmisor y de las emisiones no esenciales, existe una diversidad de emisiones en que es difícil interpretar el término "potencia media", así como la consiguiente medición de ésta;

e) que aunque el CCIR está estudiando este problema todavía no ha emitido Recomendaciones adecuadas en relación con el apéndice 8 para las bandas de frecuencias por encima de 960 MHz;

f) que las emisiones no esenciales procedentes de los transmisores de las estaciones espaciales pueden causar interferencia perjudicial, especialmente en lo que respecta a las componentes de intermodulación procedentes de amplificadores de banda ancha que no pueden ajustarse después del lanzamiento;

ADD g) que las emisiones no esenciales pueden causar interferencia perjudicial a los servicios pasivos incluidos en el servicio de radioastronomía en las bandas por encima de 17,7 GHz;

MOD ~~g~~h) que es necesario también llevar a cabo un estudio especial de las emisiones no esenciales procedentes de estaciones terrenas;

MOD ~~h~~i) que no se dispone de información del CCIR sobre las emisiones no esenciales procedentes de estaciones que utilizan técnicas de modulación digital;

ADD k) que los transmisores que funcionan en estaciones espaciales emplean cada vez más técnicas de espectro ensanchado y otras técnicas de modulación digital en banda ancha que pueden producir emisiones fuera de banda y no esenciales en frecuencias muy alejadas de la frecuencia portadora,

recomienda al CCIR

1. que estudie con carácter urgente el problema de las emisiones no esenciales producidas por las transmisiones de los servicios espaciales y que, sobre la base de dichos estudios, elabore Recomendaciones relativas a los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales expresados en términos de potencia media de los componentes no esenciales suministrados por el transmisor a la línea de alimentación de la antena;

2. que continúe el estudio de los niveles de las emisiones no esenciales en todas las bandas de frecuencias, insistiendo en las bandas de frecuencias, servicios y técnicas de modulación a los que no se aplica en la actualidad el apéndice 8;

3. que establezca métodos adecuados de medición de las emisiones no esenciales, incluida la determinación de los niveles de referencia de las transmisiones de banda ancha, así como la posibilidad de utilizar anchuras de banda de referencia para las mediciones;

4. que estudie la clasificación por categorías de las emisiones y de las emisiones no esenciales en función de la "potencia media" y que elabore Recomendaciones adecuadas para facilitar la interpretación de este término y la medición de la potencia media según las diversas categorías de emisiones a las que se aplica.

ADD

5. que presente a la próxima Conferencia competente un Informe sobre los resultados de sus estudios con miras al examen e inclusión de límites de las emisiones no esenciales y fuera de banda en el apéndice 8 al Reglamento de Radiocomunicaciones para las bandas de frecuencias superiores a 17,7 GHz, principalmente para la protección del servicio de radioastronomía y otros servicios pasivos.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 142-S
13 de febrero de 1992
Original: español

COMISION 4

España

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SUPRESION DE LA REFERENCIA A LA NOTA 733E EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 1 610 - 1 626,5 MHz PARA LA REGION 2

E/142/1

En la Región 2 el servicio de radiodeterminación por satélite (T/e) tiene la categoría de primario.

Por tanto no procede indicar para dicha banda, en la Región 2, la referencia a la nota 733E.

Es de tener en cuenta que ya la nota 734 contempla una recomendación a las administraciones para que en lo posible se eviten las interferencias al servicio de radioastronomía en la banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz.

Entendemos que dicha nota es suficiente para preservar la posibilidad de interferencia en la Región 2 al servicio de radioastronomía.

Motivos: Además de lo indicado en esta propuesta, es de tener en cuenta que el propio texto de la nota 733E se refiere únicamente a las Regiones 1 y 3.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 143-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Yugoslavia

Punto 2.2.3a del orden del día - Atribución de bandas de frecuencias en la gama 500 – 3 000 MHz para el servicio de radiodifusión por satélite (sonora)

Yugoslavia está de acuerdo con que se prevea el establecimiento de un sistema de radiodifusión sonora digital que utilice las técnicas de radiodifusión por satélite y las técnicas de radiodifusión terrenal complementarias.

Puesto que existen argumentos técnicos y económicos en favor de una atribución en torno a 1,5 GHz, Yugoslavia propone lo siguiente en relación con este punto del orden del día:

YUG/143/1

Los servicios de radiodifusión (sonora) deberán acomodarse dentro de la banda 1 429 - 1 515 MHz.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 144-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Nota del Presidente de la Conferencia

Tengo el honor de señalar a la atención de la Conferencia, a petición de la Administración de Viet Nam, el documento informativo adjunto.

J. BARRIONUEVO PEÑA
Presidente de la Conferencia

Anexo: 1

ANEXO

República Socialista de Viet Nam

Sr. Presidente,

Apreciamos mucho el propósito de la CAMR-92 y en agosto del último año tuvimos la oportunidad de ir a la reunión preparatoria de la Conferencia organizada en Bangkok.

El espectro de frecuencias utilizado para la comunicación y la radiodifusión, así como para otros servicios, es un recurso común a toda la humanidad y su atribución debería ser equitativa, lógica y eficaz, en consonancia con las necesidades del pueblo.

Hemos recibido de la UIT y la URA (Unión de Radiodifusión Asia-Pacífico) la documentación de la CAMR-92, así como documentos de Japón y Australia con sus opiniones y propuestas respectivas de cara a la CAMR-92.

Consideramos que esos documentos son útiles para que los países conozcan sus puntos de vista respectivos sobre el problema común.

Sin embargo, no hemos podido estar presentes en esta importante CAMR-92 porque en esas mismas fechas se celebra nuestra fiesta tradicional (la fiesta del TET en Viet Nam), y nuestra responsabilidad es aumentar el tiempo de radiodifusión y asegurar la calidad del servicio.

Desearíamos enviar nuestro saludo y nuestros mejores deseos a la Conferencia y a nuestros colegas.

En nuestro servicio de radiodifusión sonora y de televisión, se utilizan las siguientes bandas de frecuencias:

- banda de ondas medias para la radiodifusión dentro del país y provincial;
- banda de ondas cortas para la cobertura de algunas regiones distantes de la capital;
- banda de ondas cortas para la radiodifusión internacional;
- banda MF (88 - 108 MHz) para la radiodifusión en las grandes ciudades (en modo estereofónico) y para la radiodifusión destinada a los distritos rurales (unas 260 estaciones);
- banda C en el SRS para transmitir el programa radiofónico y de televisión central a todo el país y retransmitir, a continuación, el programa de televisión en banda de ondas métricas y el programa radiofónico en banda de ondas medias desde las estaciones provinciales y en banda MF desde la estación del distrito;
- banda de 8 GHz para transmitir el programa desde el estudio a la estación central de televisión y radiodifusión sonora;
- banda MF para transmitir el programa desde el estudio a algunas estaciones regionales y provinciales.

El servicio de radiodifusión y televisión en Viet Nam se ve limitado actualmente por dificultades económicas. Las necesidades del pueblo y del gobierno en este sector son muy grandes. En el próximo futuro ampliaremos la cobertura del programa central de radio y televisión por satélite y, con la mejora de la economía del país, nuestro pueblo estará mejor atendido tanto en servicios de información como de entretenimiento.

Apreciamos, por tanto, la justa y lógica atribución de frecuencias a la radiodifusión sonora y de televisión.

Estamos de acuerdo con los principios presentados en la URA y coincidimos con la opinión del Japón en los tres principios:

- el espectro de frecuencias es un recurso limitado que hay que utilizar de manera eficaz;
- todos los Miembros tienen derecho a utilizar todas las bandas de frecuencia;
- todos los Miembros respetarán mutuamente las necesidades de los otros.

Coincidimos además con la opinión de Australia en el sentido de que no es posible aumentar el espectro atribuido a la radiodifusión por ondas decamétricas porque hay demasiada interferencia en ese servicio.

Esperamos que la Conferencia examine con atención el problema y tome una decisión lógica y justa para mejorar el desarrollo de la radiodifusión sonora y de televisión, así como las comunicaciones y los servicios que utilizan el espectro de frecuencias.

Estamos dispuestos a someter la radio y la televisión de nuestro país a los reglamentos internacionales.

Esperamos recibir ayuda y respaldo para mejorar el servicio de radiodifusión y televisión que necesita nuestro pueblo y para alcanzar el nivel internacional y el objetivo de la radiodifusión al servicio de la paz y la amistad en la Tierra, nuestra querida casa común.

Enviamos a la Conferencia y a nuestros estimados colegas nuestros mejores y más cordiales saludos.

NGUYEN DO KHOA
Director del Departamento de TV
Ministerio de Cultura, Información
y Deportes de Viet Nam

INAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 145-S
13 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 5

Reino de Marruecos

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

RESOLUCIÓN 9 DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (NIZA, 1989)

Durante la reunión del Consejo de Administración, la Administración del Reino de Marruecos manifestó al Consejo su desacuerdo con el procedimiento simplificado propuesto por la IFRB, por entender que no se ajusta a las instrucciones que le fueron dadas a la IFRB por la Conferencia de Plenipotenciarios en su Resolución 9. Esta Administración comunicó igualmente a la IFRB por escrito, a su debido tiempo, su desacuerdo con el procedimiento de la misma. La Delegación marroquí se sorprende de que la IFRB, a pesar de las pocas respuestas que ha recibido tras su consulta sobre este procedimiento y de las objeciones que ha recibido al respecto, persista en la aplicación del mismo. El procedimiento que este órgano permanente hubiera debido aplicar es el descrito en el Documento 124 de la presente Conferencia.

El Documento 5 contiene la lista de adjudicaciones resultante de la aplicación del procedimiento de la IFRB. De su examen por parte de nuestra Administración se desprenden las siguiente anomalías a propósito del Reino de Marruecos:

- 7 adjudicaciones que aparecían en el apéndice 26 han sido suprimidas por la sola voluntad de la IFRB (conviene señalar que el artículo 12, al igual que cualquier otro apéndice del Reglamento, no prevé la supresión de una asignación o de una adjudicación sino con el acuerdo de la administración afectada).
- Varias adjudicaciones de Marruecos que aparecen en el Documento 5, figuran en bandas diferentes de las adjudicaciones iniciales del apéndice 26, siendo así que la Resolución 9 estipula que la sustitución de las adjudicaciones debe hacerse "con el desplazamiento mínimo necesario de frecuencias ...".
- Varias adjudicaciones de Marruecos que aparecen en el Documento 5 están atribuidas también a países limítrofes o vecinos, lo que puede dar lugar a graves incompatibilidades.

Ante esta situación, la Delegación marroquí se ve obligada a transmitir al Presidente del Grupo de Trabajo 5B una primera lista de correcciones necesarias. La Delegación marroquí sigue dispuesta a prestar todo tipo de ayuda para la resolución de las dificultades que se deriven del procedimiento adoptado por la IFRB, y al hacerlo no pone en duda, en manera alguna, la buena voluntad de la Secretaría especializada de la IFRB y de los miembros de la Junta que, estamos seguros, han actuado únicamente en interés de los países Miembros.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 146-S
12 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Origen: Documento DT/44

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B A LA COMISION 5

PRIMER INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B2 AL GRUPO DE TRABAJO 5B

1. El Grupo de Trabajo 5B presenta los siguientes textos para su aprobación por la Comisión 5:
   1) proyecto de modificación del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones (anexo 1 al presente Informe);
   2) proyecto de texto revisado del apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones, sin la parte III (anexo 2 al presente Informe);
   3) proyecto de nueva Resolución COM5-[1] relativa a la aplicación de las nuevas disposiciones a las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz (anexo 3 al presente Informe).
2. La Delegación del Reino de Marruecos se reserva su posición respecto de dichos textos.

J.P. LUCIANI
Presidente del Grupo de Trabajo 5B

Anexos: 3

ANEXO 1

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS TOMADAS CON RELACIÓN AL APÉNDICE 26, SEGÚN SE INDICA EN LA RESOLUCIÓN N.º 9 DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE NIZA, 1989 (ANTERIORMENTE RESOLUCIÓN N.º PL-B/2)

1. Proyecto de modificación de la Subsección IIC (párrafo 27)

NOC 1343 §27. (1) *Examen de las notificaciones relativas a asignaciones de frecuencia a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente a este servicio (véase el número 1239)*

NOC 1344 (2) La Junta examinará cada notificación a que se refiere el número 1343 con el fin de determinar:

MOD 1344A (a) si la notificación está conforme con las disposiciones del número 1240 y las contenidas en la Parte [II] del apéndice 26 (Rev.);

MOD 1345 (b) si la asignación está conforme con ~~alguna de las~~ una adjudicaciónes ~~primarias~~ del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en la Parte [III] del apéndice 26 (Rev.); ~~que figura en el apéndice 26, así como con las condiciones especificadas en dicho apéndice (partes III y IV);~~

SUP 1346

SUP 1347

SUP 1348

(MOD) 1348A (3A) Una notificación que no esté conforme con las disposiciones del número 1344A se examinará de acuerdo con las disposiciones de los números 1267 y 1268. La fecha a inscribir en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

Anexo 1 (cont.)

ADD 1348B (4) Toda asignación de frecuencia para la que se ha llegado a una conclusión favorable con respecto a los números 1344A y 1345 se inscribirá en el Registro. La fecha a inscribir en la columna 2a se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

ADD 1348C (5) Una notificación que esté conforme con las disposiciones del número 1344A, pero no con las del número 1345, se examinará con respecto a las adjudicaciones en el Plan y a las asignaciones ya inscritas con una conclusión favorable con respecto a la presente disposición. Al proceder así, la Junta aplicará los criterios técnicos especificados en la parte [IV] del apéndice 26 (Rev.). La fecha a inscribir en la columna 2a o en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

SUP 1349

2. Proyecto de modificación de la Sección III

NOC 1406 §45. (1) *Bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR).*

MOD 1407 (2) Si la conclusión es favorable respecto del los números 1344A y 1345, se inscribirá en la columna 2a la fecha del 15 de diciembre de 1992.

MOD 1408 (3) Si la conclusión es favorable respecto del número ~~1346~~ 1348C, se inscribirá en la columna ~~2b~~ 2a la fecha del 15 de diciembre de 1992.

SUP 1409

MOD 1410 (4) En todos los demás casos comprendidos en el número 1343 se inscribirá en la columna 2b la fecha ~~de recepción por la Junta de la notificación~~ del 16 de diciembre de 1992.

(MOD) 1411 (5) Si se trata de asignaciones de frecuencia relativas a estaciones distintas de las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR), se inscribirá la fecha pertinente en la columna 2b (véanse los números 1271 y 1272).

ANEXO 2

PROYECTO DF APENDICE 26 (REV.)

al Reglamento de Radiocomunicaciones

Disposiciones y Plan de adjudicación de frecuencias asociado del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

(Véase el Artículo 50 del Reglamento de Radiocomunicaciones)

PARTE I: Disposiciones generales, Definiciones

26/1 Las disposiciones del presente Apéndice serán aplicables al servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas de frecuencias siguientes:

3 025 - 3 155 kHz
3 900 - 3 950 kHz (Region 1 únicamente),
4 700 - 4 750 kHz
5 680 - 5 730 kHz
6 685 - 6 765 kHz
8 965 - 9 040 kHz
11 175 - 11 275 kHz
13 200 - 13 260 kHz
15 010 - 15 100 kHz
17 970 - 18 030 kHz.

26/2 A los efectos del presente Apéndice los términos que figuran a continuación tendrán el significado siguiente:

26/2.1 Plan de adjudicación de frecuencias: El Plan del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en la Parte III del presente Apéndice.

26/2.2 Adjudicación en el servicio móvil aeronáutico (OR): Una adjudicación de frecuencias en el servicio móvil aeronáutico (OR), que comprende:

- uno de los canales de frecuencias que figuran en la disposición de canales del N.º 26/3;
- una anchura de banda de hasta 2,8 kHz, situada completamente dentro del canal de frecuencias en cuestión;
- una potencia dentro de los límites estipulados en el N.º 26/4.4 y/o frente al canal de frecuencias adjudicado;
- una zona de adjudicación, que es la zona en que puede estar situada la estación aeronáutica y que coincide con el territorio del país, con la zona geográfica, o con parte del territorio, según se indica frente al canal de frecuencias de que se trata en el Plan de adjudicación de frecuencias.

Anexo 2 (cont.)

PARTE II: Bases técnicas utilizadas para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas exclusivas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

26/3 Disposición de canales

26/3.1 En el Cuadro 1 siguiente se indica la disposición de canales para las frecuencias que utilizarán las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas asignadas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz:

CUADRO 1

Banda de frecuencias 3 025 - 3 155 kHz: 43 + 1 canales

3 023[1)]	3 026	3 029	3 032	3 035	3 038	3 041	3 044	3 047	3 050
3 053	3 056	3 059	3 062	3 065	3 068	3 071	3 074	3 077	3 080
3 083	3 086	3 089	3 092	3 095	3 098	3 101	3 104	3 107	3 110
3 113	3 116	3 119	3 122	3 125	3 128	3 131	3 134	3 137	3 140
3 143	3 146	3 149	3 152						

Banda de frecuencias 3 900 - 3 950 kHz (Región 1 únicamente): 16 canales

3 900	3 903	3 906	3 909	3 912	3 915	3 918	3 921	3 924	3 927
3 930	3 933	3 936	3 939	3 942	3 945				

Banda de frecuencias 4 700 - 4 750 kHz: 16 canales

4 700	4 703	4 706	4 709	4 712	4 715	4 718	4 721	4 724	4 727
4 730	4 733	4 736	4 739	4 742	4 745				

Banda de frecuencias 5 680 - 5 730 kHz: 15 + 1 canales

5 680[1)]	5 684	5687	5 690	5 693	5 696	5 699	5 702	5 705	5 708
5 711	5 714	5717	5 720	5 723	5 726				

Banda de frecuencias 6 685 - 6 765 kHz: 26 canales

6 685	6 688	6 691	6 694	6 697	6 700	6 703	6 706	6 709	6 712
6 715	6 718	6 721	6 724	6 727	6 730	6 733	6 736	6 739	6 742
6 745	6 748	6 751	6 754	6 757	6 760				

Banda de frecuencias 8 965 - 9 040 kHz: 25 canales

8 965	8 968	8 971	8 974	8 977	8 980	8 983	8 986	8 989	8 992
8 995	8 998	9 001	9 004	9 007	9 010	9 013	9 016	9 019	9 022
9 025	9 028	9 031	9 034	9 037					

Banda de frecuencias 11 175 - 11 275 kHz: 33 canales

11 175	11 178	11 181	11 184	11 187	11 190	11 193	11 196	11 199	11 202
11 205	11 208	11 211	11 214	11 217	11 220	11 223	11 226	11 229	11 232
11 235	11 238	11 241	11 244	11 247	11 250	11 253	11 256	11 259	11 262
11 265	11 268	11 271							

1) Para la utilización de las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz, véase el Nº 26/3.4

Anexo 2 (cont.)

Banda de frecuencias 13 200 - 13 260 kHz: 20 canales

13 200	13 203	13 206	13 209	13 212	13 215	13 218	13 221	13 224	13 227
13 230	13 233	13 236	13 239	13 242	13 245	13 248	13 251	13 254	13 257

Banda de frecuencias 15 010 - 15 100 kHz: 30 canales

15 010	15 013	15 016	15 019	15 022	15 025	15 028	15 031	15 034	15 037
15 040	15 043	15 046	15 049	15 052	15 055	15 058	15 061	15 064	15 067
15 070	15 073	15 076	15 079	15 082	15 085	15 088	15 091	15 094	15 097

Banda de frecuencias 17 970 - 18 030 kHz: 20 canales

17 970	17 973	17 976	17 979	17 982	17 985	17 988	17 991	17 994	17 997
18 000	18 003	18 006	18 009	18 012	18 015	18 018	18 021	18 024	18 027

26/3.2 Las frecuencias indicadas en el N.º 26/3.1 son las frecuencias portadoras (de referencia).

26/3.3 Con excepción de las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz (véase el N.º 26/3.4 siguiente), pueden asignarse una o varias frecuencias del Cuadro 1 a cualquier estación aeronáutica y/o estación de aeronave, de conformidad con el Plan de adjudicación de frecuencias, que figura en la Parte III del presente Apéndice.

26/3.4 Las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz se emplearán generalmente en el mundo entero (véanse también los números 27/208 a 27/214).

26/3.5 Las estaciones radiotelefónicas aeronáuticas emplearán únicamente emisiones en banda lateral única (J3E). Se empleará el modo de banda lateral superior, y la frecuencia asignada (véase RR142) será 1 400 Hz superior a la frecuencia portadora (de referencia).

26/3.6 La disposición de canales establecida en el N.º 26/3.1 no menoscaba los derechos de las administraciones a establecer y notificar asignaciones a estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) distintas de las que utilizan la radiotelefonía, siempre y cuando:

- la anchura de banda ocupada no exceda de 2 800 Hz y esté situada en su totalidad dentro de un canal de frecuencias (véase también la Resolución N.º AER-1);
- se cumplan los límites de emisiones no deseadas (véase el N.º 27/66C).

26/4 Clases de emisión y potencia

26/4.1 En el servicio móvil aeronáutico (OR), en las bandas regidas por el presente Apéndice, pueden utilizarse las emisiones enumeradas a continuación; además el uso de otras emisiones es también permitido, siempre que se cumplan las disposiciones del N.º 26/3.6.

26/4.2 Telefonía:

- J3E (banda lateral única, portadora suprimida);

26/4.3 Telegrafía (incluida la transmisión automática de datos):

- A1A, A1B, F1B;
- (A,H)2(A,B)
- (R,J)2(A,B,D);
- J(7,9)(B,D,X).

Anexo 2 (cont.)

26/4.4 Salvo especificación en contrario en la Parte III del presente Apéndice, se respetarán los siguientes límites de potencia del transmisor (es decir, la potencia suministrada a la antena):

Clase de emisión	Valores de límite de potencia (potencia de cresta de la envolvente suministrada a la antena)	
	Estación aeronáutica	Estación de aeronave
J3E	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)
A1A, A1B	30 dBW (PX)	17 dBW (PX)
F1B	30 dBW (PX)	17 dBW (PX)
A2A, A2B	32 dBW (PX)	19 dBW (PX)
H2A, H2B	33 dBW (PX)	20 dBW (PX)
(R,J)2(A,B,D)	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)
J(7,9)(B,D,X)	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)

26/4.5 Suponiendo que no intervenga la ganancia de la antena, la potencia del transmisor, especificada en el N.º 26/4.4 anterior, da como resultado una potencia radiada aparente media de 1 kW (para las estaciones aeronáuticas) y de 50 W (para las estaciones de aeronave) utilizadas como base para el establecimiento del Plan contenido en la Parte III del presente Apéndice.

Anexo 2 (cont.)

PARTE III: Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas exclusivas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

(Véase el Documento DT/40)

Anexo 2 (cont.)

PARTE IV: Criterios de evaluación de la compatibilidad

26/6 Para evaluar las posibilidades de compartición entre las adjudicaciones contenidas en la Parte III del presente Apéndice y cualquier nueva asignación que no figure en una adjudicación apropiada, se seguirán los criterios siguientes:

26/6.1 Una nueva estación no abarcada por una adjudicación que utiliza las características de transmisión normalizadas (J3E, 36 dBW PX) se considerará compatible con el Plan si satisface los criterios de estar separada de cualquier punto de cualquier zona de adjudicación, indicada en el Plan en el canal de que se trate, por la distancia de semi-repetición, determinada para las condiciones de funcionamiento dadas (banda de frecuencias empleada, posición geográfica de la estación, dirección de propagación) que se indican a continuación:

Banda de frecuencias (kHz)	Distancias de semi-repetición (en km)			
	Hemisferio norte		Hemisferio sur	
	Norte-Sur	Este-Oeste	Norte-Sur	Este-Oeste
3 025 - 3 155	550	600	550	600
3 900 - 3 950	650	650	650	650
4 700 - 4 750	725	775	725	775
5 680 - 5 730	1 175	1 325	1 150	1 300
6 685 - 6 765	1 350	1 600	1 225	1 425
8 965 - 9 040	2 525	3 525	2 225	3 075
11 175 - 11 275	3 375	5 575	2 675	3 925
13 200 - 13 260	4 550	6 650	3 475	5 625
15 010 - 15 100	5 050	7 450	4 800	7 100
17 970 - 18 030	5 750	8 250	5 675	7 475

26/6.2 El valor correspondiente de la distancia de semi-repetición, para los trayectos situados en parte en el hemisferio norte y en parte en el hemisferio sur, se corregirá empleando el procedimiento de interpolación lineal. Este procedimiento se empleará para calcular la corrección debida al acimut del trayecto de propagación con respecto al norte verdadero.

26/6.3 El valor correspondiente de la distancia de semi-repetición, obtenido de conformidad con el N.º 26/6.2, se corregirá, cuando proceda, para tener en cuenta la diferencia de potencia radiada de la asignación con respecto a la potencia radiada de referencia (30 dBW, potencia radiada media), sobre la base de que una variación de 1 dB de la potencia radiada corresponde a una variación de 4% de la distancia de repetición.

PARTE V: PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

26/7 La Junta actualizará el plan con arreglo al procedimiento siguiente:

26/7.1 a) cuando un país que no tenga ninguna adjudicación en el Plan pida una, la Junta seleccionará una adjudicación apropiada con carácter prioritario y la inscribirá en el plan;

26/7.2 b) cuando una notificación sometida de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones sin estar cubierta por una adjudicación apropiada, reciba conclusión favorable con respecto al número 1348C, se inscribirá en el Plan la adjudicación correspondiente;

26/7.3 c) cuando un país comunique a la Junta que renuncia a utilizar una adjudicación, la Junta la suprimirá del Plan;

26/7.4 d) cuando transcurridos dos años después de la inclusión de la adjudicación en el plan no se reciba ninguna notificación con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta consultará con la administración interesada en el curso de los seis meses siguientes acerca de la supresión de esa adjudicación del Plan; si la administración lo desea, podrá concederse una prórroga del plazo no superior a 12 meses, transcurridos los cuales, si no se ha recibido ninguna notificación, se suprimirá la adjudicación.

26/8 La Junta llevará un ejemplar actualizado de referencia del Plan, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento previsto en el presente apéndice, y preparará periódicamente, pero con frecuencia no inferior a una vez por año, documentos recapitulativos con todas las modificaciones introducidas en el Plan desde la última publicación.

26/9 El Secretario General publicará una versión actualizada del Plan en forma apropiada y con frecuencia no inferior a una vez cada cuatro años.

ANEXO 3

PROYECTO DE RESOLUCION Nº COM5[1]

RELATIVA A LA APLICACION DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES A LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ATRIBUIDAS EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO MOVIL AERONAUTICO (OR) ENTRE 3 025 kHz Y 18 030 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, Málaga - Torremolinos, 1992,

considerando

a) que esta Conferencia ha modificado las condiciones de utilización de cada una de las bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) para permitir la utilización más eficaz del espectro de frecuencias disponible;

b) que la aplicación de las condiciones de utilización modificadas supondrá una carga de trabajo considerable para las administraciones, ya que un gran número de asignaciones de frecuencias a estaciones, tanto de aeronave como aeronáuticas, tendrán que transferirse de las frecuencias existentes a las nuevas frecuencias y a los nuevos canales designados por la presente Conferencia;

c) que para aplicar plenamente las disposiciones modificadas para la utilización de frecuencias tal vez haya que realizar considerables inversiones para sustituir los equipos existentes;

d) que, no obstante, las disposiciones modificadas de la utilización de frecuencias deberán aplicarse plenamente lo antes posible para sacar provecho rápidamente de la nueva situación;

e) que el cambio a las nuevas condiciones de funcionamiento deberá efectuarse perturbando lo menos posible el servicio prestado por cada estación;

reconociendo

a) que la aplicación de las decisiones tomadas por la presente Conferencia en relación con la nueva disposición de las bandas de frecuencias adjudicadas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz deberá seguir un procedimiento ordenado para sustituir las antiguas condiciones de funcionamiento de los servicios existentes por las nuevas;

b) que los procedimientos de transferencia de las asignaciones de frecuencias existentes en el servicio móvil aeronáutico (OR), en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz, figuran en la Resolución COM5-/1/ adoptada por la presente Conferencia.

resuelve

1. que las disposiciones del Apéndice 26(Rev.), así como las disposiciones pertinentes del Artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, modificado por la presente Conferencia, se aplicarán a toda nueva asignación de frecuencia, a partir de las 00.01 UTC del 15 de diciembre de 1992;

Anexo 3 (cont.)

2. que las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para ajustarse a las nuevas condiciones de utilización de las bandas regidas por el Apéndice 26(Rev.), no permitiendo instalar nuevos equipos cuyas emisiones requieran una anchura de banda superior a 2 800 Hz a partir del 15 de diciembre de 1992 ;

3. que hasta el 15 de diciembre de 1995 las administraciones podrán seguir utilizando sus asignaciones existentes de acuerdo con las características inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias; después de esa fecha las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para modificar las características de sus asignaciones a fin de que se conformen a las disposiciones del Apéndice 26(Rev.);

4. que, a más tardar el 15 de diciembre de 1997, las administraciones suprimirán todas las emisiones cuya anchura de banda exceda de 2 800 Hz.

invita a las administraciones

a que procuren por todos los medios eliminar las incompatibilidades mutuas que puedan producirse en el periodo transitorio.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 147-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5

DISPOSICIONES DE LAS ADJUDICACIONES PARA EL SERVICIO MOVIL AERONAUTICO (OR) EN LAS BANDAS EXCLUSIVAS ENTRE 3 025 kHz Y 18 030 kHz

1. La versión adjunta de la disposición de adjudicaciones es una revisión del texto contenido en el Addéndum 1 al Documento 5 con las siguientes modificaciones:

1.1 Contiene las adjudicaciones derivadas de las notificaciones recibidas en virtud del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en el periodo transcurrido desde el 1 de abril de 1991, a las que hace referencia el punto 9 del Addéndum 2 al Documento 5.

1.2 Contiene igualmente las siguientes adjudicaciones decididas en la última reunión del Grupo de Trabajo 5B:

CTI: presentada en el Documento 94

IRN: comunicada por la delegación de IRN

ISR: presentada en el Addéndum 1 al Documento 51.

2. Contiene modificaciones redaccionales relativas a adjudicaciones en la zona de adjudicación ATA (Estados Unidos de América), puesto que dicha zona de adjudicación figura en la lista de forma distinta para diferentes canales. La versión modificada de la disposición de adjudicaciones contiene inscripciones para esta zona de adjudicación únicamente bajo el término REGY.

3. Con respecto al resto de peticiones de ajustes, la situación se aclaró con las delegaciones correspondientes de la forma siguiente:

3.1 Se mostró a la Delegación de Zambia la comunicación procedente de su propia Administración, en respuesta a una petición de necesidades de la IFRB, en la que se indicaba que dicha Administración no tenía necesidad de notificar asignaciones.

3.2 Se informó a las delegaciones de INS, MLA, SEN, SNG y SUR de su situación en el Plan AP26 actual y en la nueva disposición de adjudicaciones propuesta. Esta nueva disposición refleja correctamente sus adjudicaciones a partir de la aplicación del método de la IFRB. Sus necesidades futuras se satisfarán mediante el procedimiento de modificación del Plan que figura en la parte V del apéndice 26(Rev.).

4. La Delegación de Cuba indicó que no aceptaba las atribuciones que figuraban bajo el distintivo CUB, pero cuya administración notificante no había sido la de Cuba.

5. Las Delegaciones del Reino de Marruecos y de España expresaron su preocupación acerca de la compartición de atribuciones MRC o E en el mismo canal que CUB. Se pidió al Presidente del Subgrupo de Trabajo 5B-2 que intentase solucionar ese problema en colaboración con ambas Adminstraciones y la IFRB.

6. La Delegación del Reino de Marruecos se reservó su posición con respecto a dichos textos.

7. Los textos se presentan a la Comisión 5 para su aprobación

J.P. LUCIANI
Presidente del Grupo de Trabajo 5B

Anexo: parte III del apéndice 26(Rev.)

ANEXO 1

APENDICE 26(Rev.)

PARTE III - Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas exclusivas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

26/5.1

Encabezamiento de las columnas

Columna 1: Frecuencia portadora (de referencia) en kHz.

Columna 2: Zona de adjudicación (representada por el símbolo del país o la zona geográfica cuyo significado se indica en el Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias).

26/5.2

Siempre que la zona de adjudicación vaya seguida por el código de otra administración entre paréntesis, se recibirán las notificaciones de esta última basándose en el acuerdo obtenido en virtud de la Resolución 1.

3026	REG1 ARS G MCO URS REG3 KOR
3029	REGY ATA(ARG) REG1 ARS AZR BLR COG F G I IRQ NOR POL SEN TUN URS REG2 ALS ARG B BER(USA) CLM HWA USA REG3 AUS CHN GUM IND J KOR MRL NZL PNG VTN
3032	REGY ATA(ARG) REG1 AZR BLR COG CTI F HNG IRQ MDG MLT NOR OMA POL SEN TUN URS REG2 ALS ARG B BER(USA) CLM DOM HWA USA REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA) PNG VTN
3035	REGY ATA(ARG) REG1 ARS BFA BHR(USA) BLR COG F G G(USA) I(USA) ISL MLT MRC NOR SEN TCD TUN TUR URS YUG REG2 ALS ARG B BER(USA) BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS CHN GUM IND INS J J(USA) NZL PHL(USA) PNG
3038	REGY ATA(ARG) REG1 ARS BFA BHR(USA) BLR COG CTI CYP(G) F G G(USA) GRC I(USA) ISL MDG MTN NOR OMA REU SEN TCD TUN URS YUG REG2 ALS ARG ATG(USA) B BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW MRT PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 AUS CHN GUM IND INS J J(USA) MRL NCL NZL OCE PHL(USA) PNG
3041	REG1 ALG G I ISL KWT NMB URS REG3 HKG IRN KRE PHL
3044	REGY ATA(ARG) REG1 AFS ALG CME COG DJI(F) F G GAB I ISR MDG MLI MTN POR ROU SEN TCD TCH UKR URS REG2 ARG CAN CLM JON MEX REG3 AUS BGD CHN GUM IRN J(USA) NCL NZL OCE PAK PHL(USA) PNG
3047	REGY ATA(ARG) REG1 AFS ALG BLR CME COG CTI DJI(F) F GAB IRL ISR MDG MLI MLT MTN POR SEN TCD TCH TUR UKR URS REG2 ARG CAN CLM JON MEX REG3 AUS BGD CHN GUM J(USA) NCL NZL OCE PNG
3050	REGY ATA(ARG) REG1 AZR BLR CME COG DNK F G GIB I MDG MLI MLT MRC POR REU SEN TCD UKR URS REG2 ALS ARG B BER(USA) CAN CUB HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN DGA(USA) FJI GUM IND IRN J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA) PNG
3053	REGY ATA(ARG) REG1 AZR CME COG CTI DNK F G GIB HNG MDG MLI MRC POR SEN TCD UKR URS REG2 ALS ARG ATN B BER(USA) CAN CUB HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN FJI GUM IND IRN J(USA) MRL NZL PHL(USA) PNG
3056	REG1 BLR COG D F G GAB GIB MDG MLI ROU SEN TCD UKR URS REG2 ATN B CAN HWA JON MEX MRT USA REG3 AUS IND INS J(USA) KOR PNG
3059	REG1 BLR COG CTI D F G GAB GRC I MDG MLI REU ROU SEN TCD UKR URS REG2 B CAN HWA JON MEX MRT USA REG3 AUS IND INS J(USA) KOR NZL PNG
3062	REG1 G GUI I ROU URS REG3 IRN J
3065	REGY ATA(ARG) REG1 AZR D F G POR ROU S UKR URS REG2 ALS ARG B BER(USA) CUB GRL HWA JON PNR USA REG3 AUS GUM IND IRN J J(USA) MRL PHL(USA) PNG
3068	REGY ATA(ARG) REG1 AZR F G POR S UKR URS YUG REG2 ALS ARG B BER(USA) CUB HWA JON PNR USA REG3 AUS GUM J J(USA) MRL PHL(USA) PNG
3071	REGY ATA(ARG) REG1 AGL BUL DJI(F) F G HOL I ISL MOZ POR REU STP TUN UKR URS REG2 ALS ARG B BER(USA) CLM JON MDW USA REG3 AUS BGD CHN HKG J MRL PAK PNG

3074	REGY ATA(ARG) REG1 AGL AZR BUL F G GIB HNG I MLT MOZ POR STP TUN UKR URS REG2 ALS ARG B BER(USA) CLM GRL JON MDW USA REG3 AUS BGD CHN HKG J MRL PAK PHL(USA) PNG
3077	REGY ATA(ARG) REG1 ARS AZR CYP(G) D F G MLT POR UKR URS REG2 ALS ARG B CAN HWA PRG URG USA VEN REG3 AUS CHN HKG J(USA) KOR NZL PNG SNG
3080	REGY ATA(ARG) REG1 ARS AZR CYP(G) D F G GIB MLT POR TUR UKR URS REG2 ALS ARG B CAN CUB HWA PRG URG USA VEN REG3 AUS CHN GUM HKG IND J(USA) KOR NZL PNG SNG
3083	REG1 CYP(G) G I URS REG3 HKG J
3086	REG1 AFS BLR CYP(G) D F G OMA ROU TCH UKR URS REG2 ALS B BER(USA) CAN CHL CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS BRM CHN GUM J J(USA) MRL PHL(USA) PNG
3089	REGY ATA(USA) REG1 ALG BLR D G GRC(USA) I I(USA) MRC ROU TCH UKR URS REG2 ALS B BER(USA) CHL CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM J J(USA) MRL PHL(USA) PNG
3092	REGY ATA(ARG) REG1 ALG ARS AZR DJI(F) F G GIB ISL POL REU URS REG2 ALS ARG B BER(USA) CAN CUB(USA) DOM HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS BGD CHN GUM J MRL NZL PNG
3095	REGY ATA(ARG) REG1 ALG ARS CYP(G) F G GIB GRC(USA) I ISR POL URS REG2 ALS ARG B CAN CUB(USA) DOM HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS BGD CHN GUM J MRL NZL PNG
3098	REG1 ALB AZR BHR(USA) BLR E G GIB I I(USA) UKR URS REG2 ALS ATG(USA) B BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CHL HWA MDW MRT PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 AUS BGD GUM HKG J MRL PAK PHL(USA) PNG
3101	REG1 AFS ALB AZR BHR(USA) BLR E G GIB GRC(USA) HNG I I(USA) ISL LBY TUN UKR URS REG2 ALS B BER(USA) BRB(USA) CHL HWA MDW MRT PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS BGD CHN GUM HKG J MRL PAK PHL(USA) PNG SNG
3104	REG1 GIB I IRL ISL TUN UKR URS REG2 ALS REG3 J
3107	REG1 D E F G GRC(USA) I MNG S UKR URS REG2 ALS B BER(USA) CHL CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS BRM CHN GUM IND INS J J(USA) MRL PAK PHL(USA) PNG
3110	REG1 ALB AZR D E G GRC(USA) I ISL MNG S TUR UKR URS REG2 ALS B BER(USA) CAN CHL CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN DGA(USA) GUM IND INS J J(USA) MRL PAK PHL(USA) PNG
3113	REG1 ALB ALG BLR F G G(USA) KEN TCH TUN UKR URS REG2 B CAN CHL DOM MEX USA VEN REG3 AUS CHN GUM HKG J J(USA) PAK PNG SNG
3116	REG1 AFS ALG BLR G GIB I ISL MLT MNG TCH TUN UKR URS REG2 B CAN CHL DOM MEX USA VEN REG3 AUS CHN HKG IND J J(USA) NZL PAK PNG SNG
3119	REGY ATA(ARG) REG1 ALB BLR F G GRC(USA) I I(USA) MRC ROU UKR URS YUG REG2 ALS ARG B BER(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS BGD CHN FJI GUM IND INS J KIR MRL PHL(USA) PNG

3122	REGY ATA(ARG) REG1 AZR BLR F G GRC(USA) HOL I I(USA) MRC ROU TUR UKR URS REG2 ALS ARG B BER(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS BGD CHN FJI GUM INS J KIR MRL NZL PAK PHL(USA) PNG
3125	REG1 BLR CYP(G) G MLT MNG ROU URS REG3 J PAK
3128	REG1 BEL BLR G HNG HOL I ROU UKR URS REG2 ALS ATN CAN CUB HWA MDW PNR PTR URG USA REG3 AUS CHN FJI GUM HKG IND INS J MRL NCL NZL OCE PAK PNG
3131	REG1 G I MNG UKR URS REG2 ALS ATN CAN CUB HWA MDW PNR PTR SUR URG USA REG3 AUS CHN CKH FJI GUM IND INS J MRL NCL NZL OCE PAK PNG
3134	REG1 ARS(USA) AZR BUL D(USA) G HOL I OMA TUR(USA) UKR URS REG2 ALS B BER(USA) DOM HWA JON PRG USA VEN REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) MRL PNG TMP(POR)
3137	REG1 ARS(USA) AZR BHR BUL D(USA) F G G(USA) I MNG MRC TUR(USA) UKR URS REG2 ALS B BER(USA) CHL DOM HWA JON PRG SUR USA VEN REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) MRL PHL(USA) PNG TMP(POR)
3140	REGY ATA(ARG) REG1 ALG CME COG D F G GAB I MDG MLI ROU SEN TCD UKR URS YUG REG2 ALS ARG B BER(USA) GRL HWA JON PNR USA REG3 AUS CHN GUM J J(USA) MRL PHL(USA) PNG
3143	REGY ATA(ARG) REG1 ALG CME COG CTI CYP(G) D F G GAB GIB MDG MLI MLT ROU SEN TCD TUN UKR URS YUG REG2 ALS ARG B BER(USA) GRL HWA JON PNR USA REG3 AUS BRM CHN GUM J J(USA) MRL PHL(USA) PNG
3146	REG1 G GHA I MLT MNG URS REG3 J PAK

3149	REG1 AGL ALG BLR BUL CME COG D D(F) G GAB GHA I MDG MLI MLT MTN ROU SEN TCD TUN UKR URS REG2 ALS CAN DOM HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS BRM CHN GUM INS J PAK PNG WAK
3152	REG1 ALG BLR BUL CME COG CTI D D(F) G GAB MDG MLI ROU SEN TCD TUN UKR URS REG2 ALS B CAN DOM HWA MDW MEX PNR PTR SUR USA REG3 AUS CHN GUM INS J NZL PNG WAK
3900	REG1 ALG CME COG D F G ISL MDG MLI OMA SEN TCD TCH TUN TUR UKR URS YUG
3903	REG1 AFS ALG CME COG CTI D F G ISL MDG MLI REU SEN TCD TCH TUN TZA UGA UKR URS YUG
3906	REG1 ALB IRL MLT TZA UGA UKR URS YUG
3909	REG1 BLR COG DJI(F) F G GIB MDG REU SEN TCD UKR URS YUG
3912	REG1 BLR COG CTI F G GIB MDG SEN TCD UKR URS YUG
3915	REG1 ALB ALG BLR F G MNG ROU TCH UKR URS
3918	REG1 AFS ALB ALG BLR ETH F G I ROU TCH UKR URS
3921	REG1 ALG F G KWT MLT POR ROU UKR URS
3924	REG1 CYP(G) F G GIB MLT POR ROU UKR URS
3927	REG1 BUL G GIB IRL TUR URS
3930	REG1 AFS ALG BUL CAF CME CYP(G) DJI(F) G GIB MDG MLI MLT ROU TCH TUN UKR URS

3933	REG1 ALG CAF CME CTI CYP(G) DJI(F) F G GIB I MDG MLI MLT ROU TCH TUN UKR URS
3936	REG1 AFS E G I POL TUR URS
3939	REG1 AFS CYP(G) E F G I MLT POL TUN URS
3942	REG1 F G GIB ISL NOR POL TCH UKR URS
3945	REG1 AFS ETH F G GIB ISL NOR POL SEN TCH UKR URS
4700	REG1 ARS BHR(USA) CYP(G) G GIB I KEN LBY MLT POL URS REG2 ALS B CAN DOM HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS BGD BRM CHN DGA(USA) FJI GUM HKG IND J J(USA) KOR MAC MRL NZL PAK PNG TMP(POR)
4703	REG1 AFS ALG ARS AZR BHR(USA) CYP(G) DNK F G GIB I KEN LBY MLT MRC POL TUR URS REG2 ALS B CAN CHL DOM HWA MDW MEX PNR PTR SUR USA REG3 AUS BGD BRM CHN FJI GUM HKG IND J J(USA) KOR MAC MRL NZL PAK PNG TMP(POR)
4706	REGY ATA(USA) REG1 ALG BLR CYP(G) D F G I I(USA) KEN LBY MLT TUR UKR URS YUG REG2 ALS B BER(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW PAQ PNR PRG PTR URG USA REG3 AUS CHN DGA(USA) GUM IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA) SNG THA
4709	REG1 AFS ALG ARS BLR CYP(G) D F G I I(USA) KEN LBY MLT OMA TUR UKR URS YUG REG2 ALS B BER(USA) CHL CUB(USA) HWA MDW PAQ PNR PRG PTR URG USA REG3 AUS CHN GUM IND INS J J(USA) MRL NZL PHL(USA) THA
4712	REGY ATA(USA) REG1 AZR BLR CYP(G) F G GIB I(USA) IRL ISL MLT MRC POL ROU UKR URS REG2 ALS BER(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS GUM J(USA) KRE MRL PHL
4715	REGY ATA(ARG) ATA(USA) REG1 AGL ALB AZR BHR(USA) BLR CME DJI(F) F G HOL I ISL ISR MNG MOZ POL POR STP TCD TUN TUR UKR URS REG2 ALS ARG ATG(USA) ATN BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CAN CLM HWA MDW PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 AUS BGD BRM FJI GUM HKG IND J(USA) MLA MRL PAK THA
4718	REGY ATA(ARG) ATA(USA) REG1 AGL ALB ALG AZR BHR(USA) CME DJI(F) F G I ISL ISR MDG MLT MOZ POR STP TCD TUN UKR URS REG2 ALS ARG ATN BER(USA) BRB(USA) CAN CLM HWA MDW PNR PRU PTR TRD(USA) USA REG3 AUS BGD BRM FJI GUM HKG IND J(USA) MLA MRL NZL PAK THA
4721	REGY ATA(ARG) REG1 AGL ALG BLR CME D D(USA) DJI(F) E F G I MLT MOZ POR ROU STP TCD TUR(USA) UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB GRL HWA JON PNR PRU USA REG3 AUS BGD CHN GUM IND J J(USA) MRL NCL NZL OCE PAK PHL(USA) PNG THA TMP(POR)
4724	REGY ATA(ARG) REG1 AGL ALG BEL BLR CME D D(USA) DJI(F) E F G G(USA) HNG I MDG MOZ POR REU STP TCD TUR(USA) UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CUB HWA JON PNR USA REG3 AUS CHN GUM IND INS J J(USA) MRL NCL NZL OCE PAK PHL(USA) PNG THA TMP(POR)
4727	REG1 BEL BUL COG CYP(G) DJI(F) F G MDG ROU SEN TCD TCH TUN TUR UKR URS REG2 ALS BER(USA) CAN CUB FLK GRL HWA JON URG USA REG3 AUS BRM CHN GUM IND J MRL PHL(USA) THA
4730	REG1 AFS BUL COG CTI CYP(G) F G I MDG MNG ROU SEN TCH TUN UKR URS REG2 ALS BER(USA) CAN CUB FLK GRL HWA JON URG USA REG3 AUS BRM CHN GUM IND INS J J(USA) MRL NZL PHL(USA) THA
4733	REG1 BDI G GUI KWT MLT NMB URS REG2 HND USA REG3 AUS BTN GUM J PHL(USA)

4736	REGY ATA(ARG) REG1 AFS ALB ALG ARS AUT AZR BLR BUL COG D D(F) DJI(F) ETH F I IRL LBN MDG MLI MRC NOR OMA POR REU SEN TCD UKR URS REG2 ALS ARG B BER(USA) CAN CUB(USA) HND HWA JON MDW MEX MRT PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM IND J MRL NZL PHL(USA) THA WAK
4739	REGY ATA(ARG) REG1 ALB ALG ARS AUT AZR BLR COG CTI D D(F) F G GIB I ISL LBN MDG MLI NOR POR ROU SEN TCD UKR URS REG2 ALS ARG B CAN CUB(USA) HWA JON MDW MRT PNR PTR USA REG3 AUS CHN FJI GUM IND J MRL NZL PAK PHL(USA) THA WAK
4742	REG1 ALG CME COG DJI(F) F G GIB I MDG MLI MNG POL POR REU ROU SEN TCD TGO TUN URS YUG REG2 ALS BER(USA) CAN CHL GRL HND HWA JON PRG URG USA VEN REG3 AUS CHN FJI GUM HKG IND IRN J J(USA) KOR MRL PAK PNG
4745	REG1 AZR CME COG CTI DJI(F) F G I ISL MDG MLI POL POR REU SEN TCD TGO TUN TUR URS REG2 ALS BER(USA) CAN CHL GRL HND HWA JON PRG URG USA VEN REG3 AUS CHN FJI GUM IND IRN J J(USA) KOR MRL NZL PNG
5684	REGY ATA(ARG) REG1 AGL ALB AZR BLR CPV D F G I KWT MOZ POR STP UKR URS REG2 ARG ATN CAN MEX PRG USA REG3 AUS CHN GUM HKG IND J J(USA) KOR THA VTN
5687	REGY ATA(ARG) REG1 AFS AGL ALB AZR BLR CPV D G GIB I MOZ OMA POR STP UKR URS YUG REG2 ARG ATN CAN MEX PRG USA REG3 AUS CHN GUM IND INS IRN J J(USA) KOR NZL PNG THA
5690	REG1 BDI G GRC I IRL ROU TUR URS REG2 HTI REG3 CHN IRN
5693	REGY ATA(ARG) REG1 AFS ARS AZR CME COG CYP(G) F G GIB I IRQ ISL ISR MLI MRC ROU TCH TUN TUR UKR URS REG2 ALS ARG ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA VEN REG3 AUS BGD BRM GUM HKG J J(USA) MLA NZL PAK PHL(USA) PNG THA
5696	REGY ATA(ARG) REG1 ARS CME COG CTI CYP(G) G GIB GRC(USA) IRQ ISL MCO MDG MLI OMA ROU TCH TUR UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) BOL BRB(USA) CAN CUB(USA) GTM HWA MDW MEX PNR PTR TRD(USA) USA VEN REG3 AUS BGD BRM GUM J J(USA) NZL PAK PHL(USA) THA
5699	REGY ATA(ARG) REG1 ALG AZR BFA BLR CME DJI(F) F G GAB MLI TCD TUR UKR URS YUG REG2 ALS ARG CAN GRL GTM HWA MEX USA REG3 AUS BRM CHN IND IRN J MAC MRL NZL PAK THA VTN
5702	REGY ATA(ARG) REG1 ALG AZR BFA BLR CME CTI DJI(F) ETH F G G(USA) GAB HOL MDG MLI MTN OMA REU ROU SEN TCD UKR URS YUG REG2 ALS ARG CAN CLM GRL MEX USA REG3 AUS BRM CHN FJI IND IRN J MAC NZL PNG THA
5705	REG1 CYP(G) ETH F G GIB MLT ROU UKR URS REG2 B REG3 HKG J
5708	REG1 AFS AGL COG F HNG IRL IRQ LBN MTN NOR OMA POL ROU SEN SYR TUN TUR URS REG2 ALS B BER(USA) BOL CAN CHL CLM GRL HWA MDW USA REG3 AUS BRM CHN IND J(USA) KOR MRL NZL PNG SNG THA TMP(POR)
5711	REG1 AGL COG CTI F G GIB IRQ ISL LBN MDG MTN NOR POL SEN SYR TUN TUR UKR URS REG2 ALS B BER(USA) BOL CAN CHL CLM GRL HWA MDW USA REG3 AUS BRM CHN IND J(USA) KOR MRL NZL PNG THA TMP(POR)

5714	REGY ATA(USA) REG1 AFS AUT BLR BOT BUL CME CTI CYP(G) D D(F) DJI(F) F G GIB I MLI MLT MNG NMB(AFS) REU ROU TCD TGO TUN UKR URS YUG REG2 ALS B CAN CUB HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN DGA(USA) FJI GUM J J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA) THA
5717	REGY ATA(USA) REG1 AFS AUT AZR BLR BOT BUL CME CTI CYP(G) D D(F) DJI(F) ETH F G MDG MLI MLT NMB(AFS) OMA REU ROU SEN TCD TGO TUN UKR URS REG2 ALS B BOL CAN CUB GTM HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS CHN DGA(USA) FJI GUM J J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA) PNG THA
5720	REG1 ALG CYP(G) G GIB ISL MLT NMB OMA ROU URS REG2 BOL GTM REG3 HKG IND KRE PHL
5723	REGY ATA(USA) REG1 AFS ALG BHR(USA) BLR COG F G GRC(USA) HNG I ISL MRC MTN NMB(AFS) POR SEN SOM TCH UKR URS REG2 ALS ATG(USA) B BER(USA) BRB BRB(USA) CAN CHL CUB(USA) HND HWA MDW PNR PTR TCA(USA) URG USA REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) KOR MRL NCL OCE PHL(USA) PNG THA
5726	REGY ATA(USA) REG1 AFS ALG AZR BHR(USA) BLR COG CTI F G GIB I ISL MDG MTN NMB(AFS) POR ROU SEN TCH UKR URS REG2 ALS ATG(USA) B BAH(USA) BER(USA) BRB CAN CHL CUB(USA) HND HWA MDW PNR PTR TCA(USA) URG USA REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) KOR MRL NCL NZL OCE PHL(USA) THA VUT
6685	REG1 AFS ALB BHR(USA) EGY G GRC(USA) I I(USA) ISL MRC NOR POR TCH TUR URS YUG REG2 ALS B BER(USA) CAN CUB(USA) DOM EQA HWA MDW MEX PNR PTR URG USA REG3 AUS CHN GUM HKG IND J J(USA) MRL PAK PHL(USA) PNG SNG
6688	REG1 ALB ALG EGY F G GRC(USA) I I(USA) ISL MLT MRC TCH TUN URS YUG REG2 ALS CUB(USA) DOM HWA MDW PNR PTR USA REG3 AFG AUS BGD GUM J J(USA) KRE MRL PAK PHL(USA)
6691	REGY ATA(ARG) REG1 ALG ARS AZR BUL CYP(G) G GHA GIB HNG I I(USA) KEN LBY MLT ROU TCH URS REG2 ALS ARG CAN CLM HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS BGD BRM CHN GUM HKG IND J J(USA) KOR PAK PHL(USA) SLM SNG WAK
6694	REGY ATA(ARG) REG1 ALG ARS AZR BLR BUL CYP(G) ETH G GIB I I(USA) KEN LBY OMA ROU TCH URS REG2 ALS ARG CAN HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS BRM CHN GUM HKG IND J J(USA) KOR NZL PHL(USA) PNG SNG WAK
6697	REGY ATA(ARG) REG1 ARS BDI BHR(USA) BLR CYP(G) D G I I(USA) ISL MLT MRC URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD USA REG3 AUS BGD GUM HKG J J(USA) PAK PHL(USA) THA
6700	REGY ATA(ARG) REG1 ARS AZR BHR(USA) CYP(G) D F G GIB I I(USA) ISL KEN MLT MRC TUR URS REG2 ALS ARG ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) TRD USA REG3 AUS BGD CLN GUM HKG J J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA) PNG THA
6703	REG1 ALB ETH G I IRL ISL LUX NMB UKR URS YUG REG2 HTI REG3 PHL
6706	REG1 AFS BLR CYP(G) EGY G GIB GRC MLT TCH UKR URS YUG REG2 ALS B CAN CUB HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS BGD CHN DGA(USA) FJI GUM HKG IND INS J J(USA) KIR MAC MRL NZL PAK PHL(USA) THA

6709	REG1 BLR CYP(G) G MLT ROU URS YUG REG2 ALS B CAN CUB HWA MDW PNR PTR SUR USA REG3 AUS BGD CHN FJI GUM HKG IND INS J J(USA) KIR MAC MRL NZL PAK PHL(USA) PNG THA VTN
6712	REG1 AFS ALG AUT BLR CME COG CYP(G) D D(F) DJI(F) F G ISL ISR MDG MLI MLT MTN OMA REU ROU SEN TCD TGO TUN TUR TUR(USA) UKR URS REG2 B CAN HWA MEX PNR USA REG3 AUS BRM CHN IND J(USA) KOR PAK PHL(USA) THA TMP(POR) VTN
6715	REG1 AFS ALG AUT BLR CME COG CTI D D(F) DJI(F) F G G(USA) HNG ISR MDG MLI MTN REU ROU SEN TCD TGO TUN TUR(USA) UKR URS REG2 B CAN GRL HWA MEX PNR SUR USA REG3 AUS BRM CHN FJI GUM IND J(USA) KOR NZL PAK PHL(USA) PNG THA TMP(POR)
6718	REG1 AGL ALG F IRL MLT ROU TUR TZA URS REG3 IND PAK
6721	REGY ATA(ARG) ATA(USA) REG1 AGL ARS AZR BHR(USA) F G GRC(USA) HOL I I(USA) JOR MRC TZA UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS CHN FJI GUM IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA) SNG THA
6724	REGY ATA(ARG) ATA(USA) REG1 ARS BHR(USA) E G GRC(USA) I I(USA) MRC UKR URS YUG REG2 ALS ARG BER(USA) CUB(USA) HWA MDW MEX PNR PTR SUR USA REG3 AUS CHN FJI GUM IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA) PNG SNG THA
6727	REGY ATA(ARG) REG1 AGL ALG ARS ARS(USA) AZR D(USA) ETH G MOZ STP TUR(USA) UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB GRL GUY HWA JON MDW PNR USA REG3 AUS CHN GUM IND J(USA) MRL PHL(USA) THA
6730	REGY ATA(ARG) REG1 AGL ALG ARS ARS(USA) AZR D D(USA) DNK ETH F G MOZ STP TUR(USA) UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB GRL GUY HWA JON MDW PNR USA REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA) PNG THA
6733	REG1 ALG F G GUI I KEN TUR URS REG2 B REG3 IND VTN
6736	REG1 AFS ASC(USA) CYP(G) G GIB I ISL KEN MLT MRC NMB(AFS) OMA ROU SEY(USA) TCH URS REG2 ALS B BER(USA) CAN CHL CLM GTM HWA PNR PTR URG USA REG3 AUS BRM CHN GUM J J(USA) KOR MRL PAK PHL(USA) SNG THA VTN
6739	REG1 AFS ASC(USA) CYP(G) F G G(USA) I MLT NMB(AFS) ROU TCH TUR(USA) UKR URS REG2 ALS BER(USA) CHL CLM GRL GTM HWA PNR PTR SUR URG USA REG3 AUS BRM CHN GUM J J(USA) KOR MRL NZL PAK PHL(USA) PNG THA VTN
6742	REG1 BFA BLR CAF CME COG CYP(G) DJI(F) F FNL G GIB GRC MDG MLI NGR POL REU SEN TCD TGO TUN TUR UKR URS REG2 ALS BER(USA) CAN CHL CUB CUB(USA) GTM HWA JON MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM HKG IND IRN J J(USA) MRL NZL SNG THA VTN WAK
6745	REG1 ASC(USA) BFA BLR CAF CME COG CTI CYP(G) DJI(F) E F FNL G GIB HNG MDG MLI MLT NGR POL REU SEN SEY(USA) TCD TCH TGO TUN UKR URS REG2 ALS BER(USA) BOL CAN CHL CUB CUB(USA) GTM HWA JON MDW PNR PTR USA REG3 AUS BGD CHN GUM HKG IND IRN J J(USA) MRL NZL PNG SNG THA WAK
6748	REG1 BUL CYP(G) G KWT MLT POR REU UKR URS ZWE REG3 BGD

6751	REG1 ASC(USA) BFA BUL CME COG CTI CYP(G) D F G HNG MTN OMA POR SEN TCD TUN UKR URS YUG REG2 B CAN CHL HWA JON MEX USA REG3 AUS CHN FJI GUM IND INS J J(USA) MRL NZL PHL(USA) THA VTN
6754	REG1 ASC(USA) BFA COG CTI D ETH F G MDG SEN TCD TUN UKR URS REG2 B BOL CAN CHL HWA JON MEX SUR USA REG3 AUS FJI GUM IND INS J J(USA) MRL NZL THA VTN
6757	REGY ATA(ARG) REG1 ARS BLR COG F G GIB MLT SEN TCD TCH TUN UKR URS REG2 ARG ATN BER(USA) BOL HWA JON USA REG3 AUS BRM CHN GUM IND J J(USA) MRL THA TMP(POR)
6760	REGY ATA(ARG) REG1 ARS BLR COG CTI F G ISL ISR MDG SEN TCD TCH TUN UKR URS REG2 ALS ARG ATN BER(USA) HWA JON USA REG3 AUS BRM CHN GUM IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA) PNG SNG THA TMP(POR)
8965	REG1 AFS ASC(USA) CTI CYP(G) D EGY ETH G GIB KEN NMB(AFS) TUR URS REG2 ALS B CAN GRL HWA MEX PNR USA REG3 AUS BRM FJI HKG J(USA) KRE MRL NZL PAK PHL(USA) PNG
8968	REG1 AFS ARS CYP(G) D G GIB KEN NMB(AFS) OMA URS YUG REG2 ALS B BOL CAN GRL HWA MEX PNR USA REG3 AUS BRM FJI HKG INS J(USA) MRL NZL PNG
8971	REGY ATA(ARG) REG1 ARS AZR BHR(USA) BLR F G GRC(USA) HOL I I(USA) ISL ISR MRC S UKR URS YUG REG2 ALS ARG ATG(USA) ATN BAH(USA) BER(USA) BOL BRB(USA) CUB(USA) DOM HWA MDW PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 AUS BRM CHN DGA(USA) GUM J J(USA) MRL PHL(USA) PNG VTN
8974	REGY ATA(ARG) REG1 AFS AZR BLR GRC(USA) I I(USA) IRL ISL ISR MRC UKR URS REG2 ALS ARG ATG(USA) ATN BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CUB(USA) DOM HWA MDW PNR PTR TCA(USA) USA REG3 AUS BRM CHN GUM J J(USA) MRL NZL PHL(USA) PNG VTN
8977	REG1 ALB ARS BHR(USA) G GRC(USA) I ISL MRC OMA UKR URS REG2 ALS BRB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS DGA(USA) GUM INS J(USA) PHL(USA)
8980	REGY ATA(ARG) REG1 ALB ALG ARS AZR BFA BHR(USA) CME COG CYP(G) D DJI(F) F G I LBN MDG REU SEN TCD TGO TUN URS REG2 ALS ARG ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) USA REG3 AUS CHN GUM HKG IND INS J(USA) MRL PHL(USA)
8983	REGY ATA(ARG) REG1 ALG BFA BHR(USA) CME COG CYP(G) D DJI(F) F G HNG I LBN MDG MLT MNG MTN OMA REU SEN TCD TGO TUN URS REG2 ALS ARG BER(USA) BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA) PNG
8986	REG1 ALG BHR(USA) CYP(G) F G GRC MDG MLT ROU TUR UKR URS REG2 BRB(USA) CUB(USA) REG3 J(USA) PHL
8989	REG1 AGL BEL BLR G MCO MOZ POL POR ROU STP UKR URS REG2 ALS BER(USA) CAN GRL HWA MEX USA REG3 AUS BRM FJI IND J(USA) NZL
8992	REG1 AGL ASC(USA) BLR F G ISL MOZ POL POR S STP UKR URS REG2 ALS BER(USA) CAN CHL HWA MEX USA REG3 AUS BRM CHN FJI GUM IND J(USA) NZL PHL(USA) PNG
8995	REG1 ARS AZR CYP(G) G GIB ISL MLT MNG UKR URS REG3 HKG
8998	REGY ATA(USA) REG1 AGL AZR BHR(USA) BLR COG F G GRC(USA) HOL ISL MDG MTN NOR SEN TUN UKR REG2 ALS B BER(USA) CUB CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA)

9001	REGY ATA(USA) REG1 AGL ATA(USA) BHR(USA) BLR COG CTI CYP(G) F G GRC(USA) I(USA) ISL JOR MDG MLT MRC MTN NOR SEN TUN UKR URS REG2 ALS ATA(USA) B BER(USA) CUB CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS CHN DGA(USA) GUM HKG IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA)
9004	REG1 BDI BLR CYP(G) G IRL ISL KWT LUX MLT ROU URS REG2 B REG3 HKG IRN
9007	REG1 AZR BUL CME COG G GIB GRC(USA) I(USA) ISL MDG MLT REU ROU SEN TCD URS YUG REG2 ALS B CAN HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS BRM CHN FJI GUM INS IRN J KIR VTN WAK
9010	REG1 ARS AZR BUL CME COG CTI G MDG REU SEN TCD TUR URS REG2 ALS ARG B CAN HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS BRM FJI GUM INS IRN J KIR NZL PAK PHL(USA) VTN WAK
9013	REG1 AFS ARS ETH G GRC MLT MOZ UKR URS YUG REG2 ARG GTM REG3 AUS FJI IND J
9016	REG1 AUT COG F G GIB HNG MDG SEN TCD TUN TUR UKR URS REG2 BER(USA) CHL CUB REG3 AUS CHN FJI HKG IRN J(USA) NZL PAK SNG THA
9019	REG1 ALG AUT COG CTI E F G GIB MDG MLT SEN TCD TUN UKR URS REG2 ALS BER(USA) CHL CUB HWA REG3 AUS CHN IRN J(USA) NZL PAK PNG SNG THA
9022	REGY ATA(ARG) REG1 AFS ALG AZR COG CYP(G) D(USA) EGY ETH F G MDG MLT REU SEN SOM TCH URS REG2 ARG BER(USA) CAN GRL HWA JON PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM HKG IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA)

9025	REGY ATA(ARG) ATA(NZL) REG1 AFS ALG AZR COG CYP(G) D D(USA) EGY G GIB MDG MLT REU ROU SEN TCH URS REG2 ARG BER(USA) CUB HWA JON MEX PNR PTR USA REG3 AUS CHN FJI GUM HKG IND J J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA) PNG SNG THA
9028	REG1 G G(USA) GIB MLT ROU URS ZAI REG2 CAN CUB HWA MEX USA REG3 AUS J J(USA)
9031	REGY ATA(USA) REG1 CYP(G) G G(USA) GIB GRC(USA) I I(USA) MLT MRC POL TCH TUR URS REG2 ALS BER(USA) CAN CHL CLM HWA MDW PNR PTR URG USA REG3 AUS BGD BRM CHN GUM J J(USA) MLA MRL NZL PAK PHL(USA) TMP(POR) WAK
9034	REGY ATA(USA) REG1 AUT DNK G G(USA) GHA GRC(USA) I I(USA) MRC POL TUR URS REG2 ALS BER(USA) CHL CLM EQA HWA MDW PNR PTR URG USA REG3 BGD BRM CHN GUM INS J(USA) MLA MRL NZL PAK PHL(USA) SMO(NZL) TMP(POR) WAK
9037	REGY ATA(USA) REG1 AUT G I I(USA) MRC NMB TUR URS REG2 ALS CAN HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS DGA(USA) GUM J J(USA) MRL PHL(USA) WAK
11175	REG1 ASC(USA) G MLT TUR(USA) REG2 ALS HWA USA REG3 AUS GUM PHL(USA)
11178	REGY ATA(ARG) REG1 AGL G GRC MOZ NOR POL POR STP TUN TUR(USA) URS REG2 ALS ARG ATN CLM HWA JON USA REG3 AUS CHN GUM IND INS J J(USA) MRL NZL PHL(USA)
11181	REGY ATA(ARG) REG1 AGL G ISL MOZ NOR POL POR STP TUR TUR(USA) URS REG2 ALS ARG ATN CLM JON USA REG3 AUS CHN GUM IND INS J J(USA) MRL NZL PHL(USA)

11184	REG1 CYP(G) G ISL MLT MNG ROU TUR YUG REG3 J
11187	REGY ATA(USA) REG1 ALG BHR(USA) BLR CME COG DJI(F) ETH GRC(USA) ISL ISR MDG ROU SEN TCD UKR URS REG2 ALS ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CAN CHL HWA MDW MEX PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 AUS CHN DGA(USA) GUM J(USA) MRL PHL(USA)
11190	REGY ATA(USA) REG1 ALG BHR(USA) BLR CME COG DJI(F) ISR MDG ROU SEN TCD UKR URS REG2 ALS ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CAN CHL HWA MDW MEX PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 AUS BRM CHN DGA(USA) GUM INS J(USA) MRL NZL PHL(USA)
11193	REG1 CYP(G) G MNG URS REG2 MEX URG REG3 IND PHL
11196	REG1 ARS BHR(USA) CYP(G) D G KEN URS REG2 ALS ATG(USA) B BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) URG USA REG3 AUS CHN GUM HKG J(USA) MRL PHL(USA) WAK
11199	REG1 ARS BHR(USA) CYP(G) D G I(USA) KEN MLT MRC OMA URS REG2 ALS ATG(USA) B BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 AUS CHN GUM HKG J(USA) PHL(USA) PNG SNG WAK
11202	REG1 BHR(USA) IRL TUN REG2 ALS ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 AUS GUM J(USA) PHL(USA) WAK
11205	REGY ATA(ARG) REG1 AZR CME COG DJI(F) F G MDG MNG REU SEN TGO TUN URS REG2 ALS ARG CAN CUB HWA JON MDW PNR PTR USA REG3 AUS GUM J J(USA) PHL(USA) WAK
11208	REGY ATA(ARG) REG1 AZR CME COG CYP(G) DJI(F) F G GIB GRC(USA) HNG LBY MDG REU SEN TGO TUN TUR URS REG2 ALS ARG CAN CUB HWA JON MDW PNR PTR USA REG3 AUS GUM J J(USA) PHL(USA) PNG WAK
11211	REG1 G OMA TUN URS REG2 ALS HWA JON MDW PNR PTR REG3 GUM J J(USA) MRL PHL(USA) WAK
11214	REGY ATA(ARG) REG1 AUT COG DJI(F) F G GAB GIB ISL MDG MLT REU SEN TCD TUN URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN HWA MRT USA REG3 AUS NCL OCE
11217	REGY ATA(ARG) REG1 ASC(USA) AUT COG D DJI(F) F G GRC MDG SEN SEY(USA) TCD TUN URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN GRL HWA MRT USA REG3 AUS CHN NCL NZL OCE PHL(USA)
11220	REG1 BDI KWT ROU URS REG2 CAN USA REG3 AUS CHN J PHL(USA)
11223	REG1 G MLT ROU S UKR REG2 ALS CAN REG3 AUS J KRE
11226	REG1 ARS(USA) AZR D D(USA) G TUR(USA) UKR URS YUG REG2 ALS BER(USA) CHL CUB GRL HWA JON MDW PNR USA REG3 AUS BGD CHN GUM J J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA)
11229	REG1 ARS(USA) AZR D D(USA) G TUR(USA) URS YUG REG2 ALS BER(USA) CAN CUB GRL HWA JON MDW PNR USA REG3 AUS BGD CHN GUM J J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA)
11232	REG1 IRL URS REG2 CAN REG3 AUS J PHL(USA) SNG

11235	REG1 AFS BLR CYP(G) D G MNG SEN TUN UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN GRL HWA MEX USA REG3 AUS BRM GUM J(USA) PNG SNG
11238	REG1 BLR D SEN TUN UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN HWA MEX REG3 AUS CHN J(USA) NZL
11241	REG1 CYP(G) G GIB MLT TUR(USA) URS REG2 USA REG3 CHN HKG
11244	REG1 ALG CYP(G) DNK G G(USA) GIB MNG TUR(USA) URS REG2 B BER(USA) CAN USA REG3 AUS FJI J J(USA) NZL PNG
11247	REG1 ALG CYP(G) G GIB URS REG2 B BER(USA) CAN HWA REG3 AUS CHN FJI GUM HKG J J(USA) NZL PHL(USA)
11250	REG1 ALG F G GIB GUI I TUR URS REG2 CAN REG3 AUS CHN
11253	REGY ATA(USA) REG1 AZR BHR(USA) BLR ETH F G GRC(USA) I I(USA) MOZ MRC UKR URS REG2 ALS B BER(USA) BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 CHN GUM J(USA) MRL PHL(USA)
11256	REGY ATA(USA) REG1 BHR(USA) BLR G GRC(USA) HOL I I(USA) ISL MRC UKR URS REG2 ALS B BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS BRM CHN FJI GUM J(USA) PHL(USA)
11259	REGY ATA(USA) REG1 AZR BHR(USA) CYP(G) G ISL MLT UKR REG2 ALS ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 GUM J(USA) PHL(USA)

11262	REGY ATA(ARG) ATA(USA) REG1 D G GRC(USA) I I(USA) ISL MRC TCH TUR UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN DGA(USA) GUM IND J J(USA) MRL PHL(USA)
11265	REGY ATA(ARG) ATA(USA) REG1 BEL D GRC(USA) I I(USA) ISL MNG MRC OMA TCH UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 CHN GUM IND J J(USA) MRL PHL(USA)
11268	REGY ATA(USA) REG1 ALG ARS BEL COG G ISL MDG MLT REU SEN URS YUG REG2 ALS BER(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS GUM J(USA) MRL PHL(USA)
11271	REG1 ALG ARS BLR BUL COG G MDG MLT REU SEN URS REG2 B CAN REG3 AUS J(USA)
13200	REG1 AFS ALG G URS REG2 ALS GRL HWA USA REG3 AUS J(USA) KRE
13203	REGY ATA(ARG) REG1 ALG ARS CYP(G) D EGY G GIB KEN ROU TUR TUR(USA) URS YUG REG2 ALS ARG ATN HWA JON MEX USA REG3 AUS HKG J(USA) PNG
13206	REGY ATA(ARG) REG1 ALG ARS CYP(G) D G GIB ISL KEN ROU SUI TUR TUR(USA) URS REG2 ALS ARG ATN GRL HWA JON MEX USA REG3 AUS HKG J(USA) NZL
13209	REG1 CYP(G) G GIB MLT MNG URS REG3 HKG J
13212	REGY ATA(ARG) REG1 ARS(USA) AZR CAF CME COG D(USA) ETH GRC IRL MDG SEN TCH TUR(USA) URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB GRL HWA JON PNR PTR USA REG3 AUS BGD CHN GUM J J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA)

13215	REGY ATA(ARG) REG1 ARS(USA) AZR CAF CME COG D(USA) EGY G MDG OMA SEN TCH TUR(USA) URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB GRL HWA JON MEX PNR PTR USA REG3 AUS BGD CHN GUM J J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA)
13218	REG1 CYP(G) G MLT URS REG2 ALS CAN HWA MDW MEX URG USA REG3 AUS HKG J MRL
13221	REG1 ALG BLR CME COG D DJI(F) GRC(USA) MDG MLI REU SEN TCD TGO TUN UKR URS REG2 ALS B CAN HWA MDW PNR PTR URG USA REG3 AUS CHN FJI GUM J(USA) KIR MRL NZL PHL(USA)
13224	REG1 ALG ASC(USA) BLR CME COG CTI D DJI(F) G HNG JOR MDG MLI MNG REU S SEN SEY(USA) TCD TGO TUN UKR URS REG2 ALS B CAN CUB HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN FJI GUM J J(USA) KIR MRL NZL PHL(USA) PNG
13227	REG1 IRL TUR URS REG2 ALS CAN CUB HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS GUM HKG J J(USA) PHL(USA)
13230	REG1 G MLT URS REG2 ALS CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 GUM J(USA) MRL PHL
13233	REGY ATA(ARG) REG1 AUT AZR CME COG D D(F) DJI(F) F ISL MDG MLI MNG REU SEN TCD TGO TUN URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW MRT PNR PTR USA REG3 CHN GUM J J(USA) MRL NCL OCE PHL(USA)
13236	REGY ATA(ARG) REG1 AUT AZR CME COG CTI D D(F) DJI(F) F G GRC(USA) I(USA) MDG MLI REU SEN TCD TGO TUN URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW MRT PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM J J(USA) MRL NCL NZL OCE PHL(USA)
13239	REG1 AZR G KWT LUX NMB ROU URS REG3 J
13242	REG1 ALG BLR CAF CME COG F G G(USA) MDG POL REU ROU SEN TUN UKR URS REG2 B BER(USA) HWA JON USA REG3 AUS CHN FJI GUM J J(USA) MRL NZL OCE PHL(USA)
13245	REG1 ALG ASC(USA) BLR CAF CME COG G GRC ISR MDG MNG POL REU SEN TUN UKR URS REG2 B BER(USA) CAN HWA JON USA REG3 AUS BRM CHN FJI GUM J J(USA) MRL NZL OCE PHL(USA) VTN
13248	REG1 ALG BLR CYP(G) G G(USA) MLT UKR URS YUG ZAI REG2 USA REG3 AUS HKG J SNG
13251	REGY ATA(ARG) ATA(USA) REG1 AGL ALB AZR BHR(USA) BLR CYP(G) F GRC(USA) I I(USA) MOZ MRC NOR POR STP UKR URS REG2 ALS ARG CAN CUB(USA) HWA JON MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM IND J(USA) NZL PHL(USA) WAK
13254	REGY ATA(ARG) ATA(USA) REG1 AGL AZR BHR(USA) GRC(USA) HOL I I(USA) MNG MOZ MRC NOR POR STP URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB(USA) HWA JON MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS BRM CHN GUM IND J(USA) NZL PHL(USA) WAK
13257	REGY ATA(USA) REG1 BHR(USA) G MRC URS YUG REG2 CAN CUB(USA) HWA JON MDW PTR USA REG3 AUS GUM J(USA) MRL PHL(USA) WAK
15010	REG1 IRL MLT URS REG2 CAN HWA REG3 AUS GUM KRE

15013	REGY ATA(ARG) REG1 D(USA) G GRC MLT TUR(USA) URS REG2 ALS ARG BER(USA) CUB GRL HWA JON PNR USA REG3 GUM J(USA) MRL PHL(USA)
15016	REGY ATA(ARG) REG1 ASC(USA) D(USA) E G ROU TUR(USA) URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN CUB GRL HWA JON PNR PRU USA REG3 AUS CHN GUM J(USA) MRL NZL PHL(USA)
15019	REG1 ARS F MLT ROU UKR URS REG2 ALS CAN GRL URG USA REG3 AUS J
15022	REGY ATA(USA) REG1 AGL ALB ARS BHR(USA) BLR ISL MOZ MRC POR S STP TUR UKR URS REG2 ALS BRB(USA) CAN HWA MDW PNR PTR TRD(USA) URG USA REG3 AUS CHN DGA(USA) GUM IND J(USA) MAC PHL(USA) TMP(POR) WAK
15025	REGY ATA(USA) REG1 AGL ARS BHR(USA) BLR G ISL MLT MOZ MRC OMA POR STP TUR UKR URS REG2 ALS ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) TRD(USA) USA REG3 AUS FJI GUM IND J(USA) MAC NZL PHL(USA) TMP(POR) WAK
15028	REGY ATA(USA) REG1 ALG BHR(USA) GRC(USA) ISL MLT URS REG2 ALS BRB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS GUM J J(USA) PHL(USA) WAK
15031	REG1 ALG CYP(G) G MLT URS REG2 CAN REG3 AUS J(USA)
15034	REG1 ALG ARS(USA) AZR BLR CME COG D(USA) DJI(F) F G GRC ISR MDG MLI REU SEN TCD TUR(USA) UKR URS REG2 B CAN GRL HWA USA REG3 AUS GUM NZL PHL
15037	REG1 ARS(USA) AZR BLR CME COG CTI D(USA) G MDG MLI REU SEN TCD TUR(USA) UKR URS YUG REG2 ALS B CAN HWA USA REG3 AUS J(USA)
15040	REG1 CYP(G) G GUI URS REG2 USA REG3 AUS J J(USA)
15043	REGY ATA(ARG) REG1 CYP(G) DNK ETH G URS REG2 ALS ARG CUB REG3 AUS BGD FJI J J(USA) PAK
15046	REGY ATA(ARG) REG1 CYP(G) ETH G ISL MLT SUI URS YUG REG2 ALS ARG CUB USA REG3 AUS BGD FJI J NZL PAK PNG
15049	REG1 CYP(G) G GIB URS ZAI REG2 USA REG3 AUS HKG J
15052	REGY ATA(ARG) REG1 BHR(USA) G GRC(USA) I I(USA) MRC NOR URS REG2 ALS ARG BER(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 CHN GUM IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA) VTN
15055	REGY ATA(ARG) REG1 AFS ALG BHR(USA) G G(USA) GRC(USA) I I(USA) ISL MRC NOR URS REG2 ALS ARG BER(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) MRL NZL PHL(USA) VTN
15058	REG1 ALG BHR(USA) G GRC(USA) I(USA) URS REG2 ALS HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS GUM J J(USA) MRL PHL(USA)
15061	REG1 ALG E F G URS REG2 ALS BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS GUM J(USA) MRL PHL(USA)

15064	REG1 AZR CME COG DJI(F) F G GRC ISL MDG MLI MTN REU SEN TCD TGO TUN URS REG2 ALS ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB BRB(USA) CHL CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) USA REG3 AUS DGA(USA) GUM J(USA) PHL(USA) PNG
15067	REG1 AZR CME COG CTI DJI(F) F MDG MLI REU SEN TCD TGO TUN URS REG2 ALS ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB BRB(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) USA REG3 AUS GUM J(USA) PHL(USA)
15070	REG1 BHR(USA) TUR URS REG2 ALS HWA JON MDW PNR PTR USA REG3 AUS GUM J J(USA) PHL(USA) WAK
15073	REGY ATA(ARG) REG1 BHR(USA) COG D DJI(F) F GRC(USA) ISL MDG MNG SEN TUN UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) CAN HWA JON MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) MRL NCL OCE PHL(USA) WAK
15076	REGY ATA(ARG) REG1 BHR(USA) COG CTI D DJI(F) F G MDG SEN TUN UKR URS REG2 ALS ARG BER(USA) HWA JON MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM IND J J(USA) MRL NCL NZL OCE PHL(USA) WAK
15079	REG1 BDI G KWT ROU URS REG2 PTR USA REG3 J
15082	REG1 BHR(USA) BLR E GRC(USA) I I(USA) MRC POL ROU UKR URS REG2 ALS B BER(USA) BRB(USA) HWA MDW MEX PNR PTR USA REG3 AUS FJI GUM J(USA) KIR NZL PHL(USA)
15085	REG1 BHR(USA) BLR E G GRC(USA) I I(USA) MNG MRC POL UKR URS REG2 ALS B BER(USA) BRB(USA) HWA MDW MEX PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS CHN FJI GUM J(USA) KIR MRL NZL PHL(USA) PNG
15088	REG1 BHR(USA) BLR URS REG2 ALS ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) USA REG3 AUS GUM HKG J(USA) PHL(USA)
15091	REG1 G MLT URS YUG REG2 B MEX USA REG3 AUS HKG J(USA) PHL(USA)
15094	REGY ATA(ARG) REG1 HOL MLT MNG TUR URS REG2 ALS ARG ATN BER(USA) GTM HWA USA REG3 AUS CHN GUM J
15097	REG1 IRL TUR URS REG2 ALS ARG BER(USA) REG3 J
17970	REG1 AFS ALG G KWT MCO URS REG3 PHL
17973	REGY ATA(ARG) REG1 AGL ALG ARS(USA) AZR BLR CYP(G) D F G I MNG MOZ POR ROU STP UKR URS YUG REG2 ALS ARG BER(USA) GRL HWA JON USA REG3 AUS GUM IND J(USA) MAC MRL PHL(USA) TMP(POR)
17976	REG1 D G G(USA) I ROU TUR(USA) URS YUG REG2 GRL URG USA REG3 AUS J
17979	REG1 BHR(USA) CYP(G) G GIB GRC(USA) I I(USA) MRC URS REG2 ALS B BER(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS BGD GUM HKG J(USA) NZL PAK PHL(USA)
17982	REG1 ARS AZR BHR(USA) CYP(G) EGY G GIB GRC(USA) I I(USA) ISL JOR KEN MLT MRC OMA S UKR URS REG2 ALS B BER(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS BGD GUM HKG J(USA) MRL NZL PAK PHL(USA) PNG

17985	REG1 BHR(USA) G ISL MNG UKR REG2 ALS BER(USA) CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TRD(USA) USA REG3 AUS GUM J(USA) PHL(USA)
17988	REG1 CYP(G) G GIB MLT TUN URS REG3 AUS HKG IND J
17991	REGY ATA(ARG) REG1 AFS CME COG D D(F) DJI(F) F GAB GRC HOL ISL MDG MLI MTN REU SEN TCD TGO TUN URS REG2 ALS ARG BER(USA) GRL HWA JON MRT USA REG3 AUS CHN FJI GUM J J(USA) NCL NZL OCE PHL(USA)
17994	REGY ATA(ARG) REG1 ALG CME COG CTI D D(F) DJI(F) F ISR MDG MLI MNG REU SEN TCD TGO TUN UKR URS REG2 ALS ARG CAN GRL HWA JON MRT USA REG3 AUS CHN FJI GUM J J(USA) NCL NZL OCE PHL(USA)
17997	REG1 ALG CYP(G) G GIB LUX MLT UKR URS REG3 HKG J
18000	REGY ATA(ARG) REG1 ALG BLR G POL TUR UKR URS REG2 ARG CAN MEX USA REG3 AUS BGD J(USA) NZL PAK
18003	REGY ATA(ARG) REG1 ALG BLR CYP(G) G MLT MNG POL TUR UKR URS REG2 ALS ARG MEX USA REG3 AUS J(USA) NZL PHL(USA) PNG
18006	REG1 G MLT URS REG3 AUS J PHL(USA)
18009	REGY ATA(USA) REG1 BHR(USA) CME COG CYP(G) D DJI(F) F G GRC(USA) I I(USA) ISL MDG MLI MLT MRC REU ROU SEN TCD TGO TUN URS REG2 ALS ATG(USA) BAH(USA) BER(USA) BRB BRB(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR TCA(USA) USA REG3 AUS CHN FJI GUM J J(USA) MRL NZL PHL(USA)

18012	REGY ATA(USA) REG1 BHR(USA) CME COG CTI D DJI(F) F G GRC(USA) I I(USA) MDG MLI MRC MTN REU ROU SEN TCD TGO TUN URS REG2 ALS BER(USA) BRB(USA) CAN CHL CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 CHN FJI GUM J J(USA) MRL NZL PHL(USA)
18015	REGY ATA(USA) REG1 BHR(USA) E F G GRC(USA) I(USA) MNG MRC UKR URS REG2 ALS BRB(USA) CAN CUB(USA) HWA MDW PNR PTR USA REG3 AUS CHN GUM HKG J(USA) PHL(USA)
18018	REG1 ASC(USA) G G(USA) UKR URS YUG REG2 CAN REG3 AUS HKG J J(USA) PHL(USA)
18021	REG1 BLR G GHA GRC OMA UKR URS REG2 B BER(USA) USA REG3 GUM J
18024	REG1 BLR G MNG MOZ POR S SUI TUR UKR URS REG2 B BER(USA) CAN GRL USA REG3 AUS FJI J
18027	REG1 G NMB TUR URS REG2 CAN USA REG3 AUS KRE

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 148-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

Reino de Marruecos

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL DT/35

Se propone que se añadan los siguientes "considerandos" al proyecto de Resolución contenido en el Documento DT/35.

d) que actuaciones similares llevadas a cabo por la IFRB en aplicación de las Resoluciones 8 y 9 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), no produjeron los resultados esperados;

e) que los países en desarrollo pueden necesitar asistencia especial al sustituir sus asignaciones transferidas mediante una protección adecuada;

f) que ya existen procedimientos en el Artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones que pueden utilizarse a este efecto,

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 149(Rev.1)-S
15 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5C

PROYECTO

RESOLUCION RELATIVA A LA RADIODIFUSION SONORA DIGITAL TERRENAL

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que con el desarrollo de la técnica se dispone de sistemas de radiodifusión sonora digital de alta calidad;

b) que ese sistema de radiodifusión sonora digital ofrecerá una calidad de sonido considerablemente mejor, además de características del sistema adicionales que no proporciona el actual sistema de radiodifusión en frecuencia modulada;

c) que, además de dichas propiedades, la eficacia de la radiodifusión sonora digital por lo que respecta a las frecuencias puede ser mayor que la de la radiodifusión sonora en frecuencia modulada clásica;

d) que los sistemas de radiodifusión sonora digital exigen una potencia radiada efectiva inferior;

e) que la banda 87,5 - 108 MHz en la Región 1, la banda 88 - 108 MHz en la Región 2 y la banda 87 - 108 MHz en la Región 3 normalmente son muy utilizadas por el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de gran potencia, salvo en algunos países;

f) que varios países europeos están considerando la implantación de la radiodifusión sonora digital de manera provisional en la banda 87,5 - 108 MHz o en otras bandas de radiodifusión,

resuelve invitar al CCIR

a fin de acelerar la implantación de la radiodifusión sonora digital;

1. a que emprenda con carácter urgente los estudios técnicos pertinentes asociados con la introducción de la radiodifusión sonora digital terrenal en la[s] banda[s] de [radiodifusión en] ondas métricas;

2. en particular, considerar las características de los sistemas y la propagación en relación con el desarrollo de criterios de compatibilidad en la misma banda y en bandas adyacentes, incluida la protección de los servicios de seguridad,

resuelve asimismo

pedir al Secretario General que ponga esta Resolución en conocimiento del Consejo de Administración y de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que se considere la posibilidad de incluir en el orden del día de una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones competente el asunto de la radiodifusión sonora digital terrenal,

invita a las administraciones

a que colaboren activamente con el CCIR en esta materia.

J.F. BROERE
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 149-S
13 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5C

Origen: DT/37

PROYECTO DE RESOLUCION

RELATIVA A LA RADIODIFUSION SONORA DIGITAL TERRENAL

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que con el desarrollo de la técnica se dispone de sistemas de radiodifusión sonora digital de alta calidad;

b) que ese sistema de radiodifusión sonora digital ofrecerá una calidad de sonido considerablemente mejor, además de características del sistema adicionales que no proporciona el actual sistema de radiodifusión en frecuencia modulada;

c) que, además de dichas propiedades, la eficacia de la radiodifusión sonora digital por lo que respecta a las frecuencias puede ser mayor que la de la radiodifusión sonora en frecuencia modulada clásica;

d) que los sistemas de radiodifusión sonora digital exigen una potencia radiada efectiva inferior;

e) que la banda 87,5 - 108 MHz en la Región 1, la banda 88 - 108 MHz en la Región 2 y la banda 87 - 108 MHz en la Región 3 normalmente son muy utilizadas por el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de gran potencia;

f) que varios países europeos están considerando la implantación de la radiodifusión sonora digital de manera provisional en la banda 87,5 - 108 MHz o en otras bandas de radiodifusión,

resuelve

invitar al Consejo de Administración a que cuando se disponga de los criterios de compatibilidad y las características técnicas del sistema, considere la posibilidad de incluir en el orden del día de una futura conferencia administrativa de radiocomunicaciones el tema de la introducción de la radiodifusión sonora digital terrenal,

invita al CCIR

a que emprenda con carácter urgente los estudios pertinentes para determinar los parámetros técnicos necesarios, las características de propagación y los criterios de compatibilidad para los sistemas de radiodifusión sonora digital terrenal, en la misma banda y en bandas adyacentes,

invita a las administraciones

a que colaboren activamente con el CCIR en esta materia,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de una próxima reunión del Consejo de Administración.

J. F. BROERE
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MÁLAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO DE 1992

Documento 150-S
17 de febrero de 1992

LISTA DE DOCUMENTOS

(Documentos 101 a 150)

No.	Origen	Título	Destino
101	TUR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4, C5
102	C4	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 4	C4
103	C5	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 5	C5
104(Rev.1)	C4	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 4	C4
105	C5	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 5	C5
106	C3	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3	C3
107	C2	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 2	C2
108(Rev.1)	C6	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 6	C6
109(Rev.2)	ALG, B, BFA, CME CPV, CAF, CLM, COG CTI, EQA, ETH, GAB GMB, KEN, LBN, MLA, MWI,MLI, MRC, MTN, MEX, NGR, NIG, SEN, TZA, TCD, TGO	Utilización de las bandas de la Zona Tropical para ampliar las bandas de frecuencias atribuidas con carácter exclusivo a la radiodifusión por ondas decamétricas	C4
110	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	GT 4A
111	BEN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4, C5,
112	PL	Actas de la segunda Sesión Plenaria	PL
113	C5	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 5	C5
114	SG	Delegación de poderes - Principado de Liechtenstein / Confederación Suiza	PL
115	BEL, LUX	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
116	C4	Nota del Presidente de la Comisión 4 al Presidente de la Comisión 5	C5
117	IRN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4, C5

No.	Origen	Título	Destino
118	SG	Delegación de poderes - Líbano / Reino de Marruecos	PL
119	ALG, BHR, EGY, JOR, KWT, LBN, MTN, MRC, OMA, QAT, ARS, SYR, TUN, UAE, YEM	Utilización de la banda 2 500 - 2 690 MHz	C4
120	CAN	Notas relativas al punto 2.4 del orden del día	GT 5B
121	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria	GT PL
122	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente de la Comisión 4	C4
123	MRC	Procedimiento simplificado para la sustitución de asignaciones de frecuencias en las bandas de ondas decamétricas	C5
124	MRC	Apéndice 26	C5
125	SG	Delegación de poderes - República de Letonia / República de Lituania	PL
126 + Corr. 1	BGD	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4, C5
127 + Corr. 1	GT 5A	Primer informe del Presidente del Grupo de trabajo 5A a la Comisión 5	C5
128	GAB	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
129	AIR	Documento de información - Asociación Internacional de Radiodifusión	C4
130	GRC	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
131 + Add. 1	LBY	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
132	GT 5C	Primer informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5C con destino a la Comisión 5	C5
133	NIG	Propuesta de espectro adicional por debajo de 3 GHz para el servicio móvil por satélite	C4
134	-	Acta de la Ceremonia Oficial de Apertura	-
135	CVA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4

No.	Origen	Título	Destino
136	GT PL	Primer Informe del Grupo de Trabajo de la Plenaria a la Sesión Plenaria - Proyecto de Recomendación sobre radares de perfil de viento	PL
137	GT 2A	Primer Informe del Grupo de Trabajo 2A a la Comisión 2	C2
138	GT 4A	Primer Informe del Grupo de Trabajo 4A a la Comisión 4	C4
139(Rev.1)	C4	Atribución de propuestas referentes a Resoluciones y Recomendaciones	GT 4A, 4B, 4C
140	HNG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
141	GT PL	Primera serie de textos sometidos por el Grupo de Trabajo de la Plenaria a la Comisión de Redacción	C6
142	E	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
143	YUG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
144	VTN	Documento informativo de la Administración de Viet Nam	C4
145	MRC	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
146	GT 5B	Primer Informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5	C5
147	GT 5B	Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5	C5
148	MRC	Propuesta de modificaciones al DT/35	SGT 5C1
149	GT 5C	Proyecto de Resolución relativa a la radiodifusión sonora digital terrenal	GT 5C
150	SG	Lista de documentos (101 - 150)	-

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 151-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

Origen: Documento DT/47

COMISION 5

TERCER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B A LA COMISION 5

1. En relación con el Documento DT/30, el Grupo de Trabajo 5B ha examinado el texto del anexo 4 al Documento 5. Se acompaña el texto, aprobado por el Grupo de Trabajo.

2. La Delegación del Reino de Marruecos ha reservado su postura con respecto al texto adjunto.

J. P. LUCIANI
Presidente del Grupo de Trabajo 5B

Anexo: 1

ANEXO

Proyecto de nueva Resolución Nº Com 5/[2]

Transferencia de asignaciones de frecuencias de estaciones aeronáuticas que funcionan en las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar las atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro, Málaga-Torremolinos, 1992,

considerando

a) que las condiciones de utilización de cada una de las bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) han sido modificadas por la presente Conferencia para permitir una utilización más eficaz del espectro de frecuencias disponible;

b) que las administraciones deberán cambiar las frecuencias de sus estaciones aeronáuticas y de aeronave para ajustarlas al nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, contenido en el apéndice 26(Rev.), y notificar cuando proceda esas transferencias a la Junta,

resuelve

1. que, en un plazo de 90 días a contar del final de la presente Conferencia, la Junta envíe a todas las administraciones una lista de asignaciones a estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) inscritas en su nombre en el Registro en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz;

2. que, en la citada lista, la Junta indique, para cada asignación de frecuencia, una o varias frecuencias sustitutivas que cumplan las condiciones del apéndice 26(Rev.) y que sustituirán a la frecuencia de la asignación de que se trate;

3. que, tras recibir la citada lista, las administraciones tomen lo antes posible y, en todo caso, a más tardar el 15 de diciembre de 1997 todas las medidas necesarias para modificar las características de sus asignaciones, a fin de ajustarlas a las disposiciones del apéndice 26(Rev.); todas las modificaciones efectuadas se notificarán a la Junta de conformidad con RR 1214;

4. que la Junta, en virtud de las disposiciones pertinentes de la subsección IIC y la sección III del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, modificado por la presente Conferencia, examine las asignaciones de frecuencias notificadas por las administraciones en cumplimiento del anterior punto 3;

5. que las asignaciones inscritas en el Registro el 15 de diciembre de 1997 que no sean conformes a las condiciones del apéndice 26(Rev.) se traten de la manera siguiente;

5.1 en un plazo de 60 días a contar del 15 de diciembre de 1997, la Junta enviará los extractos correspondientes del Registro a las administraciones de que se trate, anunciándoles que, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución, deberán modificarse las asignaciones en cuestión en un plazo de 90 días, para conformarse a las condiciones del apéndice 26(Rev.);

5.2 si en el plazo estipulado una administración no notifica las modificaciones a la Junta, la inscripción original en el Registro se tendrá en cuenta únicamente para fines de información, sin indicar la fecha en la columna 2 ni la conclusión de la columna 13A y con una observación adecuada en la columna de observaciones. Estas medidas se comunicarán a las administraciones.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 152-S
12 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Origen: DT/34

SEGUNDO INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5A A LA COMISION 5

1. Introducción

El presente Informe es el resultado del examen del artículo 55 por el Grupo de Trabajo 5A. La conclusión se basa en las propuestas sometidas a la Conferencia por veinte administraciones en los documentos: 9, 12, 20, 23, 26, 27, 30, 31, 44, 52, 57, 61, 62, 63, 65, 74, 75, 79, 101 y 126. También se examinaron tres documentos informativos de la OMI (Doc. 11), la ICS (Doc. 83) y la ITF (Doc. 87).

2. Antecedentes

El Grupo de Trabajo examinó los textos de la Resolución A.703(17) de la OMI sobre formación de personal de radiocomunicaciones en el SMSSM, de la Resolución A.702(17) sobre directrices para asegurar la disponibilidad de equipo de radiocomunicaciones, y la Resolución 5 de la Conferencia de la OMI sobre el SMSSM (Londres, 1988) acerca de la regla IV/15.7 relativa a requisitos de mantenimiento.

3. Conclusiones

Se han propuesto varias modificaciones importantes del artículo 55 relativas al número de certificados expedidos al personal de estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX. Sin embargo, después de tomar nota de las decisiones adoptadas por la OMI en su 17ª Asamblea de noviembre de 1991 (Resoluciones A.702 (17) y A.703 (17)), el Grupo ha llegado a la conclusión de que no es necesario introducir ningún cambio en el artículo 55 para armonizar este artículo del Reglamento con los textos pertinentes de la OMI (véase anexo 1 adjunto).

El Grupo de Trabajo opina también que la Comisión de Redacción debe armonizar el texto francés del número 3873 del RR con el texto inglés, particularmente en lo relativo a la utilización de la palabra "nombre".

Se examinó la fecha de entrada en vigor de las modificaciones de los artículos 55 y 56, según éstas fueron redactadas y objeto de acuerdo en el Grupo de Trabajo. El Grupo estimó que el Reglamento de Radiocomunicaciones (artículos 55 y 56) debería alinearse lo antes posible con el Convenio SOLAS de la OMI, y solició que la Secretaría de ese organismo proporcionase asesoramiento a la Comisión 5 en relación con cualquier medida adicional que deba tomar la Conferencia a este respecto.

ANEXO 1

ARTICULO 55

NOC Mob-87

Certificado para el personal de estación de barco y de estación terrena de barco

NOC

Sección I. Disposiciones generales

NOC **3860 Mob-87 a 3877A Mob-87**

NOC Mob-87

Sección II. Categorías de certificados para los operadores de las estaciones de barco y las estaciones terrenas de barco que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo IX y las prescritas para la correspondencia pública

NOC **3878 a 3890**

NOC Mob-87

Sección IIA. Categorías de certificados para el personal de las estaciones de barco y las estaciones terrenas de barco que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX y las prescritas para la correspondencia pública

NOC **3890A Mob-87 a 3890F Mob-87**

NOC	**Mob-87**	**Sección III. Condiciones para la obtención de certificados para los operadores de las estaciones de barco y las estaciones terrenas de barco que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo IX y las prescritas para la correspondencia pública**
NOC	**3891 a 3949**	
NOC	**Mob-87**	**Sección IIIA. Condiciones para la obtención de certificados para el personal de las estaciones de barco y las estaciones terrenas de barco que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX y las prescritas para la correspondencia pública**
NOC	**3949A Mob-87 a 3949DE Mob-87**	
NOC		**Sección IV. Periodos de prácticas**
NOC	**3950 a 3953**	
	3954 a 3978	NO atribuidos

UNION INTERNACNAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 153-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISIONES 4 Y 5

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 3
A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES 4 Y 5

Corresponde a la Comisión de Control del Presupuesto, de acuerdo con su mandato, informar a la Sesión Plenaria de los costes estimados de la ejecución de las decisiones de la Conferencia, así como examinar e identificar las repercusiones financieras de las decisiones de la Conferencia, de conformidad con el artículo 80 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y la Resolución 48 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982).

Para que me sea posible proporcionar al pleno la información necesaria, mucho agradecería me comunicara a la mayor brevedad y como muy tarde el 25 de febrero de 1992 las decisiones tomadas, juntamente con una estimación de sus repercusiones financieras.

A este respecto, debo señalar en particular a su atención que del tope de los gastos de la CAMR 92, que la Conferencia de Niza de 1989 fijó en 5.100.000 francos suizos, queda un margen de 1.100.000 francos suizos y que es imperativo no sobrepasarle.

S. AL BASHEER
Presidente de la Comisión 3

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 154-S
14 de febrero de 1992
Original: español

COMISION 4

Colombia, Cuba, Ecuador, Honduras, Panamá

PUNTO 2.2.4a Y 2.2.4d DEL ORDEN DEL DIA

SATELITES DE ORBITA BAJA

En relación con las propuestas de atribución de bandas de frecuencias para la operación de sistemas satelitales de órbita baja, nuestras Administraciones consideran que, previamente a cualquier atribución, es necesario analizar los principios reglamentarios, técnicos, de coordinación y de compartición que se aplicarían a estos sistemas, así como sus consecuencias económicas para las diferentes administraciones.

En primer lugar debe quedar plenamente establecido el control total y soberano de cada país sobre el uso de las frecuencias que utilice el sistema dentro de su territorio, así como los servicios que se puedan prestar utilizando este medio. Este principio es la base de los convenios y reglamentos firmados en el marco de la UIT. Así está establecido en el preámbulo de los mismos y así está consignado en la Constitución de Niza y en el Convenio.

Teniendo en cuenta el cubrimiento universal y el muy limitado número de sistemas que podrían coexistir debería establecerse la autoridad intergubernamental, que con la participación de las administraciones, asuma la responsabilidad de estos sistemas y determine, sobre bases de equidad para los países, a quién y bajo qué requisitos correspondería instalarlos y operarlos y cuáles serían las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para la prestación de los servicios en aquellos países que manifiesten expresamente su interés en que esto ocurra.

En segundo lugar, algunos sistemas de satélites de órbita baja, especialmente los que funcionarían por encima de 1 GHz, estarían habilitados para prestar servicios básicos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Si consideramos que los servicios básicos internacionales en muchos países generan un muy alto porcentaje del total de ingresos del sector de telecomunicaciones, tendría que estudiarse muy cuidadosamente los aspectos tarifarios y las modalidades de prestación de los servicios, sobre los cuales podría ser posible su explotación, de manera tal que no se vulnere el esquema financiero del sector en cada país, pues como está establecido actualmente con principios de distribución equitativa de la tasa contable, genera los ingresos requeridos para su crecimiento y posibilita la ampliación de los servicios básicos de telecomunicaciones a los sectores más desprotegidos económicamente, así como a las zonas rurales y aisladas de nuestros países.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 155-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

BELICE - COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS

El Gobierno de Belice me ha comunicado que no puede enviar una delegación a la Conferencia.

De conformidad con el número 391 del Convenio, ha otorgado poder a la Delegación de la Commonwealth de las Bahamas para representarle.

El instrumento de delegación de poderes se ha depositado en la Secretaría de la Comisión de Credenciales.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 156-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Origen: Documento DT/38(Rev.1)

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 5

El Grupo de Trabajo de la Plenaria ha considerado detenidamente la modificación propuesta de la definición de "satélite geoestacionario" (RR 181) que se consigna en el Documento 132 y está examinando la Comisión 5.

Desde un punto de vista técnico sólo podría aceptarse la modificación propuesta del RR 181, si se modificase también la definición de "órbita de los satélites geoestacionarios" (RR 182). Esto no explica porque en el Reglamento de Radiocomunicaciones se supone que la órbita de los satélites geoestacionarios se encuentra situada en el plano del ecuador de la Tierra y se utiliza como punto de referencia para la aplicación de ciertas disposiciones (por ejemplo, los números RR 2502 y RR 2503 del artículo 27).

Por ese motivo, es preciso formular una clara definición de la "órbita de los satélites geoestacionarios" (RR 182) y en ese sentido el Grupo de Trabajo de la Plenaria propone el siguiente texto:

"Orbita de los satélites geoestacionarios: la órbita de un satélite geosincrónico cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano del ecuador de la Tierra".

M. MUROTANI

Presidente del Grupo de Trabajo
de la Plenaria

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 157-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Origen: Documento DT/31(Rev.1)

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA AL PRESIDENTE DE LA COMISION 5

A petición del Presidente de la Comisión 5 (véase el Documento 121), el Grupo de Trabajo de la Plenaria ha examinado posibles valores de la densidad de flujo de potencia de los sistemas SRS (TVAD), propuestos en la sección III del anexo de la propuesta EUR/20/59, y confirma dichos valores, en la inteligencia de que se aplican a la densidad de flujo de potencia que se obtendría suponiendo condiciones de propagación en el espacio libre.

M. MUROTANI
Presidente del Grupo de Trabajo
de la Plenaria

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 158-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 6

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA A LA COMISION DE REDACCION

El Grupo de Trabajo de la Plenaria ha aprobado los textos anexos, que se someten a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión a la Plenaria:

– Recomendación GT-PLEN/A (punto 2.7 del orden del día).

M. MUROTANI
Presidente del Grupo de Trabajo
de la Plenaria

RECOMENDACION GT-PLEN/A

relativa a la explotación de radares de perfil del viento en frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 GHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

habiendo tomado nota

de la petición cursada a la UIT por el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, en mayo de 1989, solicitando asesoramiento y asistencia para identificar frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 GHz para acomodar las atribuciones y asignaciones a los radares de perfil del viento,

considerando

a) que los radares de perfil del viento son sistemas meteorológicos importantes para medir la dirección y la velocidad del viento en función de la altura;

b) que para medir velocidades del viento hasta una altura de 30 km es preciso atribuir bandas de frecuencias a esos radares en torno a los 50 MHz (3 a 30 km), 400 MHz (500 m a 10 km aproximadamente) y 1 000 MHz (100 m a 3 km), respectivamente;

c) que muchas administraciones tienen la intención de instalar radares de perfil del viento en redes operacionales a fin de mejorar las previsiones meteorológicas, colaborar con los estudios sobre el clima y mejorar la seguridad de la navegación;

d) que es muy conveniente utilizar radares de perfil del viento en bandas de frecuencias que hayan sido generalmente acordadas, preferiblemente a escala mundial;

e) que el CCIR está estudiando diversas propuestas sobre estos radares en frecuencias en torno a 50 MHz, 400 MHz y 1 GHz, y ha llegado a la conclusión de que las frecuencias de la región de los 400 MHz resultan especialmente idóneas para mediciones de vientos en altitudes del máximo interés general;

f) que para la seguridad resulta esencial proteger el sistema COSPAS-SARSAT y otros servicios de seguridad contra la interferencia perjudicial que puedan causar los radares de perfil del viento;

g) que los estudios realizados han revelado ya que los radares de perfil del viento que funcionan en las proximidades de 400 MHz deben separarse suficientemente en frecuencia del sistema COSPAS-SARSAT, centrado en 406,025 MHz;

h) que para utilizar el espectro eficazmente resulta necesario incluir en los estudios futuros las características técnicas y los criterios de compartición,

invita al CCIR

a que continúe sus estudios con carácter urgente sobre las características y requisitos de los radares de perfil del viento y elabore Recomendaciones sobre las bandas de frecuencias y normas asociadas adecuadas desde el punto de vista técnico y sobre los criterios de compartición de frecuencias necesarios para la compatibilidad con los servicios que puedan resultar afectados y a que presente un informe a la Conferencia mencionada en el **invita al Consejo de Administración**,

recomienda

1. que las administraciones que autorizan la experimentación o la explotación de radares de perfil del viento tomen todas las medidas necesarias para garantizar la protección del sistema COSPAS-SARSAT contra la interferencia perjudicial, evitando en especial asignaciones en la banda 402 - 406 MHz y a otros servicios;

2. que se invite a las administraciones y las organizaciones internacionales interesadas en los radares de perfil del viento, especialmente la OACI, la OMI, la OMM y COSPAS-SARSATa que contribuyan en los estudios del CCIR,

invita al Consejo de Administración

a que considere la inclusión en el orden del día de la próxima CAMR competente el tema de las atribuciones de frecuencias adecuadas para la explotación de los radares de perfil del viento,

pide al Secretario General

que señale esta Recomendación a la atención de la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 159-S
13 de febrero de 1992
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 4B

Francia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

BANDA DE FRECUENCIAS PARA LAS OPERACIONES ESPACIALES DE LOS VEHICULOS ESPACIALES TRIPULADOS

Punto 2.2.1 del orden del día

Se propone utilizar la banda 433,75 - 434,25 MHz en sentido Tierra-espacio en los Departamentos franceses de Ultramar de la Región 2. Teniendo en cuenta el RR 663 actual, esta propuesta consiste en un MOD 663.

F/159/1

MOD **663** Atribución adicional: en Brasil, ~~Francia~~ en los Departamentos franceses de Ultramar de la Región 2, y en India, la banda 433,75 - 434,25 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) ~~hasta el 1 de enero de 1990, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14. Después del 1 de enero de 1990, la banda 433,75 - 434,25 MHz se atribuirá en los mismos países, a título secundario, al mismo servicio~~. En Francia esta banda se encuentra atribuida, a título secundario, al mismo servicio.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 160-S
14 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 4

República de Guinea

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (CAMR) de Málaga-Torremolinos 1992 está encargada de examinar las atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro, respetando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Teniendo esto presente, la Administración de la República de Guinea, al igual que el resto de administraciones y en particular las de los países en desarrollo, tiene depositadas grandes esperanzas en el éxito de esta Conferencia.

Guinea desea fervientemente que los trabajos de la CAMR-92 se inspiren en el principio de igualdad y de acceso equitativo de todos los países a la explotación racional del espectro de frecuencias.

Para ello, la Administración de la República de Guinea somete a la consideración de la Conferencia las siguientes propuestas:

Propuestas relativas a los distintos puntos del orden del día.

2.1 Definiciones de ciertas aplicaciones espaciales nuevas y examen de las disposiciones pertinentes del artículo 1

La Delegación de la República de Guinea considera que la definición de algunas aplicaciones espaciales nuevas debería estudiarse en el Grupo Voluntario de Expertos de la UIT.

2.2 Revisión de las disposiciones del artículo 8 con objeto de considerar:

2.2.1 La posibilidad de atribuir bandas de frecuencias por encima de 20 GHz a las nuevas aplicaciones de los servicios espaciales

Por el momento Guinea no explota ningún servicio en esa parte del espectro y, por consiguiente, no puede pronunciarse sobre esta cuestión; sin embargo, considera que es preciso definir correctamente los servicios espaciales y atribuirles bandas de frecuencias adecuadas pues toda modificación del artículo 8 deberá tener en cuenta los servicios existentes.

2.2.2 La posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido con carácter exclusivo a la radiodifusión en ondas decamétricas

La Administración de la República de Guinea apoya el principio de ampliación de las atribuciones con carácter exclusivo a la radiodifusión en ondas decamétricas.

En efecto, en Guinea, los servicios fijo, móvil terrestre y de radiodifusión se prestan fundamentalmente en la banda de ondas decamétricas. Además, continúa aumentando la demanda en las bandas por debajo de 10 MHz.

Reconociendo que la situación actual en las bandas de ondas decamétricas atribuidas a la radiodifusión no es satisfactoria, la Delegación de Guinea estima necesario ampliar estas bandas de acuerdo con la Recomendación 511 de la CAMR HFBC-87.

No obstante, la ampliación de estas bandas no debe hacerse en la dirección de las bandas atribuidas a la radiodifusión en zona tropical y toda ampliación deberá tener en cuenta la influencia que tendrá en los servicios que estaban funcionando previamente en esas bandas para encontrarles una nueva atribución.

Además, las nuevas atribuciones no deben provocar la supresión de la protección actual de los servicios explotados en las bandas reservadas únicamente a la radiodifusión en zona tropical.

Por tanto, Guinea se opondrá a toda propuesta orientada a modificar las disposiciones actuales relativas a la utilización de las bandas de ondas decamétricas en la zona tropical. A tal efecto, Guinea es favorable al mantenimiento de la nota 503 del Reglamento de Radiocomunicaciones y de las disposiciones contenidas en la misma.

Por otro lado, la República de Guinea reconoce las ventajas de pasar de DBL a BLU en el servicio de radiodifusión. No obstante, considera que hay que establecer un plazo suficiente para amortizar el coste de los equipos de transmisión recientemente instalados.

2.2.3 Atribución de bandas de frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite y a los enlaces de conexión asociados

a) Para el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en la gama 500 - 3 000 MHz (Resolución 520 (Orb-88))

La Resolución 520 (Orb-88) solicita la atribución de espectro al servicio de radiodifusión por satélite.

Se señala que en el informe del CCIR a la CAMR-92, la anchura de banda requerida por este servicio varía de 60 MHz a 120 MHz según que se adopte el sistema digital avanzado II y que la banda de frecuencias preferida se sitúe en las proximidades de 1,5 GHz. Se indica igualmente que será necesario establecer una separación geográfica importante para asegurar la protección de los servicios existentes contra las interferencias provocadas por el servicio de radiodifusión por satélite.

En Guinea, la banda de 1,5 GHz se utiliza para el servicio fijo y, según el plan de desarrollo rural, esta banda seguirá utilizándose para los servicios de telecomunicaciones. Por tanto, es necesario prever la compartición de bandas con el espaciamiento de las frecuencias. Optamos por la banda de 2,5 GHz (2 570 - 2 620 MHz).

b) TVAD - Atribución de bandas de frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite y a los enlaces de conexión asociados (Resolución 521 (Orb-88))

En la República de Guinea, la banda de 20 GHz está prácticamente sin utilizar. Sin embargo, el país sufre fuertes precipitaciones; el principal elemento que hay que considerar al elegir la banda de frecuencias es la atenuación producida por la lluvia. Guinea prefiere, por tanto, la elección de las bandas inferiores.

2.2.4 Atribución de bandas de frecuencias al servicio móvil y al servicio móvil por satélite y a los enlaces de conexión asociados

a) En la gama 1 - 3 GHz (Resolución 208 (Mob-87))

En el informe del CCIR para la CAMR-92, se evalúan las necesidades en materia de espectro para el SMS a 164,1 MHz (necesidades probables) y a 88,8 MHz (necesidades mínimas). Esta evaluación se basa en las necesidades en las zonas de máxima densidad de tráfico sin posibilidad de reutilización del espectro en zonas contiguas. Tales necesidades no corresponden a las de un país como Guinea, situación que debería reflejar la atribución de espectro.

Guinea estima por tanto que:

1) toda atribución de espectro debe poder justificarse a nivel mundial;
2) habida cuenta de la pequeña densidad de tráfico del servicio móvil en ciertas zonas, esta atribución de espectro al servicio móvil podrá efectuarse en compartición con el servicio fijo en la banda 1 700 - 2 450 MHz;
3) además, resulta necesario adoptar medidas orientadas a disminuir los riesgos de interferencia con los servicios existentes en las proximidades de estas bandas.

b) Atribución de bandas de frecuencias en la gama 1 - 3 GHz para un sistema mundial de correspondencia pública con aeronaves

Para un futuro sistema mundial de correspondencia pública con aeronaves, Guinea apoya la atribución de una banda de 2 x 5 MHz en las bandas 1 670 - 1 675 MHz/1 800 - 1 805 MHz (Recomendación 408 (Mob-87)).

c) Atribución de bandas de frecuencias en la gama 1 - 3 GHz para los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (Recomendación 205 (Mob-87))

La Administración de Guinea, consciente que la incidencia que los FSPTMT tendrán en el futuro en las comunicaciones personales, apoya:

- la atribución de las bandas 1 900 - 2 025 MHz y 2 110 - 2 200 MHz a este servicio con carácter mundial para facilitar las comunicaciones a los abonados itinerantes y toda disposición orientada a minimizar los costes del equipo;

d) Atribución de bandas de frecuencias de una anchura máxima de 5 MHz por debajo de 1 GHz, a satélites en órbita baja

La banda preferida para los sistemas de satélites en órbita baja es 137 - 144 MHz; esta banda está relativamente libre de asignación en Guinea. Una anchura de banda de 5 MHz en esta parte del espectro sería perfectamente adecuada.

2.2.5 Atribución de la banda de frecuencias 14,5 - 14,8 GHz al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) protegiendo las asignaciones del apéndice 30A del RR

La República de Guinea no tiene objeción a la atribución de esta banda al servicio fijo por satélite, lo que permitirá satisfacer mejor la demanda de servicio en la banda Ku.

2.2.6 Examen de las bandas de frecuencias 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz para los servicios de operaciones espaciales y de investigación espacial

No hay objeción.

2.2.7 Examen de las notas relativas al servicio de radiodeterminación por satélite en la gama de frecuencias 1,6 - 2,5 GHz

No hay objeción.

2.2.8 Examen de las notas 635 - 797B del RR

Guinea no es afectada por estas notas y no tiene comentarios que formular a este respecto.

2.3 Examen de las disposiciones de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.)

Guinea estima que es necesario reexaminar estos artículos a fin de armonizarlos con los textos adoptados en la OMI (Reglamento IV/15 del Convenio SOLAS) para responder positivamente al deseo expresado por la Conferencia de Plenipotenciarios a través de la Resolución 7.

2.7 Recomendación y Resolución nuevas relativas al servicio de ayudas a la meteorología en las bandas de frecuencias inferiores a 1 000 MHz y a los servicios por encima de 20 GHz que no figuran en el orden del día (radares de perfil del viento)

Guinea estima que el CCIR y la OMM deben proseguir sus estudios sobre las necesidades de espectro y la explotación de los radares de perfil del viento.

Otros puntos del orden del día

Los demás puntos del orden del día se estudiarán a tenor de las propuestas de las administraciones.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 161(Rev.2)-S
18 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 3

Nota del Secretario General

PRESUPUESTO DE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL CAMR-92
ajustado en 1 de febrero de 1992

El presupuesto de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (CAMR-92) fue aprobado por el Consejo de Administración en su 42ª reunión sobre la base de las condiciones de empleo en vigor el 1 de enero de 1991.

Como se indicó en la primera sesión de la Comisión 3, se ha actualizado el anexo C al Documento 71 relativo al acuerdo entre el Gobierno español y el Secretario General de la UIT, para tomar en consideración los costes suplementarios derivados de las condiciones de empleo vigentes en el Sistema Común de las Naciones Unidas en 1 de febrero de 1992.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Anexo: 1

Coste suplementario ocasionado por la celebración de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones en Torremolinos

CAMR 1992		Presupuesto 1992 Base 1.1.1991*	Presupuesto 1992 ajustado al 1.2.92**	Coste suplementario
		- Francos suizos -		
Art. I	Gastos de personal			
	Sueldos y gastos conexos	1.532.000	1.648.000	-298.000
	Gastos de viaje (contratación)	167.000	167.000	-167.000
	Seguros	17.000	17.000	-4.000
	Personal a disposición de la Conferencia			-253.000
		1.716.000	1.832.000	-722.000
Art. II	Gastos de locales y de material			
	Locales, mobiliario, máquinas	150.000	150.000	
	Producción de documentos	305.000	305.000	
	Suministros y gastos de oficina	50.000	50.000	
	CTT	112.000	112.000	
	Instalaciones técnicas	20.000	20.000	
	Varios e imprevistos	20.000	20.000	
		657.000	657.000	-150.000
Art. III	Otros gastos			
	Actas Finales de la Conferencia	108.000	108.000	
	Gastos de viaje para la preparación de la Conferencia			10.000
		108.000	108.000	10.000
Art. IV	Trabajos posteriores a la Conferencia de la IFRB	100.000	100.000	-
Art. V	Gastos de desplazamiento fuera de Ginebra			
	Dietas	-	-	2.316.000
	Gastos de viaje	-	-	491.000
	Gastos de transporte y de expedición	-	-	30.000
		-	-	2.837.000
Total		2.581.000	2.697.000	
Costes suplementarios				1.975.000

* Base: Tipo de cambio al 1 de enero de 1991: 1 US $ = 1.27 frs.s.

** Base: Tipo de cambio al 1 de febrero de 1992: 1 US $ = 1.43 frs.s.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 161(Rev.1)-S
14 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 3

Nota del Secretario General

PRESUPUESTO DE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL CAMR-92 ajustado en 1 de febrero de 1992

El presupuesto de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (CAMR-92) fue aprobado por el Consejo de Administración en su 42ª reunión sobre la base de las condiciones de empleo en vigor el 1 de enero de 1991.

Como se indicó en la primera sesión de la Comisión 3, se ha actualizado el anexo C al Documento 71 relativo al acuerdo entre el Gobierno español y el Secretario General de la UIT, para tomar en consideración los costes suplementarios derivados de las condiciones de empleo vigentes en el Sistema Común de las Naciones Unidas en 1 de febrero de 1992.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Anexo: 1

Coste suplementario ocasionado por la celebración de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones en Torremolinos

CAMR 1992		Presupuesto 1992 Base 1.1.1991*	Presupuesto 1992 ajustado al 1.2.92**	Coste suplementario
			- Francos suizos -	
Art. I	Gastos de personal			
	Sueldos y gastos conexos	1.532.000	1.648.000	-298.000
	Gastos de viaje (contratación)	167.000	167.000	-167.000
	Seguros	17.000	17.000	-4.000
	Personal a disposición de la Conferencia			-253.000
		1.716.000	1.832.000	-722.000
Art. II	Gastos de locales y de material			
	Locales, mobiliario, máquinas	150.000	150.000	
	Producción de documentos	305.000	305.000	
	Suministros y gastos de oficina	50.000	50.000	
	CTT	112.000	112.000	
	Instalaciones técnicas	20.000	20.000	
	Varios e imprevistos	20.000	20.000	
		657.000	657.000	-150.000
Art. III	Otros gastos			
	Actas Finales de la Conferencia	108.000	108.000	
	Gastos de viaje para la preparación de la Conferencia			10.000
		108.000	108.000	10.000
Art. IV	Trabajos posteriores a la Conferencia de la IFRB	100.000	100.000	-
Art. V	Gastos de desplazamiento fuera de Ginebra			
	Dietas	-	-	2.316.000
	Gastos de viaje	-	-	491.000
	Gastos de transporte y de expedición	-	-	30.000
		-	-	2.837.000
Total		2.581.000	2.697.000	
Costes suplementarios				1.975.000

* Base: Tipo de cambio al 1 de enero de 1991: 1 US $ = 1.27 frs.s.

** Base: Tipo de cambio al 1 de febrero de 1992: 1 US $ = 1.43 frs.s.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 161-S
14 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 3

Nota del Secretario General

PRESUPUESTO DE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL CAMR-92
ajustado en 1 de febrero de 1992

El presupuesto de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (CAMR-92) fue aprobado por el Consejo de Administración en su 42ª reunión sobre la base de las condiciones de empleo en vigor el 1 de enero de 1991.

Como se indicó en la primera sesión de la Comisión 3, se ha actualizado el anexo C al Documento 71 relativo al acuerdo entre el Gobierno español y el Secretario General de la UIT, para tomar en consideración los costes suplementarios derivados de las condiciones de empleo vigentes en el Sistema Común de las Naciones Unidas en 1 de febrero de 1992.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Anexo: 1

Coste suplementario ocasionado por la celebración de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones en Torremolinos

CAMR 1992		Presupuesto 1992 Base 1.1.1991*	Coste suplementario	Presupuesto 1992 ajustado al 1.2.92**
			Francos suizos	
Art. I	Gastos de personal			
	Sueldos y gastos conexos	1.532.000	-298.000	1.648.000
	Gastos de viaje (contratación)	167.000	-167.000	167.000
	Seguros	17.000	-4.000	17.000
	Personal a disposición de la Conferencia		-253.000	
		1.716.000	-722.000	1.832.000
Art. II	Gastos de locales y de material			
	Locales, mobiliario, máquinas	150.000		150.000
	Producción de documentos	305.000		305.000
	Suministros y gastos de oficina	50.000		50.000
	CTT	112.000		112.000
	Instalaciones técnicas	20.000		20.000
	Varios e imprevistos	20.000		20.000
		657.000	-150.000	657.000
Art. III	Otros gastos			
	Actas Finales de la Conferencia	108.000		108.000
	Gastos de viaje para la preparación de la Conferencia		10.000	
		108.000	10.000	108.000
Art. IV	Trabajos posteriores a la Conferencia de la IFRB	100.000	-	100.000
Art. V	Gastos de desplazamiento fuera de Ginebra			
	Dietas	-	2.316.000	-
	Gastos de viaje	-	491.000	-
	Gastos de transporte y de expedición	-	30.000	-
		-	2.837.000	-
Total		2.581.000		2.697.000
Costes suplementarios			1.975.000	

* Base: Tipo de cambio al 1 de enero de 1991: 1 US $ = 1.27 frs.s.

** Base: Tipo de cambio al 1 de febrero de 1992: 1 US $ = 1.43 frs.s.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigéndum 1 al
Documento 162-S
14 de febrero de 1992
Original: español

COMISION 5

República Argentina

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PROPUESTA DE RESOLUCION RELATIVA AL PERSONAL DE LAS ESTACIONES DE BARCO Y ESTACIONES TERRENAS DE BARCO QUE UTILIZAN LAS TECNICAS Y FRECUENCIAS PRESCRITAS EN EL CAPITULO N IX Y LAS PRESCRITAS PARA LA CORRESPONDENCIA PUBLICA

1. La Organización Marítima Internacional (OMI) tiene el criterio de efectuar modificaciones a la regla IV/15.7 del Convenio SOLAS, revisado en 1988, a la luz de la experiencia adquirida en la plena implementación del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), tal como lo prevé la Resolución Nº 5 de la Conferencia SMSSM-OMI, 1988.

2. Por ello la Delegación argentina considera oportuno para la revisión de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones asociadas, la introducción al RR de la Resolución que se adjunta como anexo 1.

Anexo: 1

ANEXO

ARG/162/1

RESOLUCION Nº AAA

relativa a la disponibilidad de los certificados de radioelectrónico de primera clase o de segunda clase o de operador general en las estaciones radioeléctricas de a bordo que empleen las técnicas y frecuencias previstas en el capítulo N IX y las prescritas para la correspondencia pública y que naveguen fuera del alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas métricas

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, Málaga-Torremolinos, 1992,

observando

que la Organización Marítima Internacional (OMI):

– ha revisado el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, introduciendo el SMSSM;

– que en dicha modificación se prevé en la medida en que se desarrolle la implementación del SMSSM cuya introducción final está prevista para el 1 de febrero de 1999, la revisión de los métodos que aseguren la disponibilidad del equipamiento a bordo,

observando además

que esta Conferencia ha revisado el artículo 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones, introduciendo en el numeral 3990 el certificado de operador general en cuyas condiciones dispuestas en el artículo 55 del Reglamento de Radiocomunicaciones no contempla la aptitud de efectuar mantenimiento a bordo,

considerando

que lo adoptado por la presente Conferencia alinea los criterios sobre este aspecto establecidos por la OMI en el SOLAS revisado;

que el Comité de Seguridad Marítima de la OMI deberá revisar a la luz de la experiencia adquirida en el desarrollo del SMSSM, las reglas vinculadas con los métodos que aseguren la disponibilidad del equipamiento de a bordo;

que hasta tanto dure la revisión señalada en el considerando precedente, es necesario garantizar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar,

resuelve

recomendar que una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente determine si es necesario revisar el artículo 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en consonancia con las disposiciones sobre los métodos que aseguren la disponibilidad del equipamiento a bordo que adoptase la OMI,

invita al Consejo de Administración

a que incluya esta cuestión en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial competente,

encarga al Secretario General

que ponga la presente Resolución en conocimiento de la Organización Marítima Internacional (OMI).

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 162-S
14 de febrero de 1992
Original: español

COMISION 5

República Argentina

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PROPUESTA DE RESOLUCION RELATIVA AL PERSONAL DE LAS ESTACIONES DE BARCO Y ESTACIONES TERRENAS DE BARCO QUE UTILIZAN LAS TECNICAS Y FRECUENCIAS PRESCRITAS EN EL CAPITULO N IX Y LAS PRESCRITAS PARA LA CORRESPONDENCIA PUBLICA

1. La Organización Marítima Internacional (OMI) tiene el criterio de efectuar modificaciones a la regla IV/15.7 del Convenio SOLAS, revisado en 1988, a la luz de la experiencia adquirida en la plena implementación del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), tal como lo prevé la Resolución Nº 7 de Plenipotenciarios de Niza.

2. Por ello la Delegación argentina considera oportuno para la revisión de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones asociadas, la introducción al RR de la Resolución que se adjunta como anexo 1.

Anexo: 1

ANEXO

ARG/162/1

RESOLUCION Nº AAA

relativa a la disponibilidad de los certificados de radioelectrónico de primera clase o de segunda clase o de operador general en las estaciones radioeléctricas de a bordo que empleen las técnicas y frecuencias previstas en el capítulo N IX y las prescritas para la correspondencia pública y que naveguen fuera del alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas métricas

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, Málaga-Torremolinos, 1992,

observando

que la Organización Marítima Internacional (OMI):

- ha revisado el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, introduciendo el SMSSM;
- que en dicha modificación se prevé en la medida en que se desarrolle la implementación del SMSSM cuya introducción final está prevista para el 1 de febrero de 1999, la revisión de los métodos que aseguren la disponibilidad del equipamiento a bordo,

observando además

que esta Conferencia ha revisado el artículo 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones, introduciendo en el numeral 3990 el certificado de operador general en cuyas condiciones dispuestas en el artículo 55 del Reglamento de Radiocomunicaciones no contempla la aptitud de efectuar mantenimiento a bordo,

considerando

que lo adoptado por la presente Conferencia alinea los criterios sobre este aspecto establecidos por la OMI en el SOLAS revisado;

que el Comité de Seguridad Marítima de la OMI deberá revisar a la luz de la experiencia adquirida en el desarrollo del SMSSM, las reglas vinculadas con los métodos que aseguren la disponibilidad del equipamiento de a bordo;

que hasta tanto dure la revisión señalada en el considerando precedente, es necesario garantizar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar,

resuelve

recomendar que una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente determine si es necesario revisar el artículo 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en consonancia con las disposiciones sobre los métodos que aseguren la disponibilidad del equipamiento a bordo que adoptase la OMI,

invita al Consejo de Administración

a que incluya esta cuestión en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial competente,

encarga al Secretario General

que ponga la presente Resolución en conocimiento de la Organización Marítima Internacional (OMI).

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 163-S
14 de febrero de 1992
Original: español

COMISION 5

España

PROPUESTA DE MODIFICACION AL DT/40

RESOLUCION Nº 9 DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (NIZA, 1989)

El Documento DT/40 contiene la lista de adjudicaciones resultante de la aplicación del procedimiento de la IFRB. Examinado el mencionado documento, la Administración Española encuentra la siguiente anomalía por la que se ve afectada:

- Cuatro adjudicaciones de España (3 098 kHz, 3 101 kHz, 6 745 kHz y 9 019 kHz) que aparecen en el Documento DT/40 están también atribuidas a una zona geográfica limítrofe, lo que dará lugar a una incompatibilidad en el uso de estas frecuencias.

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

CAMR-92 **CAMR CHARGÉE D'ÉTUDIER LES ATTRIBUTIONS DE FRÉQUENCES DANS CERTAINES PARTIES DU SPECTRE**

MÁLAGA-TORREMOLINOS, FÉVRIER/MARS 1992

Corrigendum 1 au
Document 164-F/E/S
25 février 1992
Original: anglais

SEANCE PLENIERE
PLENARY MEETING
SESION PLENARIA

Procès-verbal de la troisième Séance plénière
Minutes of the Third Plenary Meeting
Acta de la tercera sesión plenaria

Page 2, paragraphe 2.5, lire les cinquième et sixième phrases comme suit:

"Ce Groupe avait pour tâche d'examiner et d'élaborer, entre autres, les procédures concernant la coordination des réseaux à satellite non géostationnaire. Le DT/50, émanant du Président du Groupe de travail 5B, a depuis lors été élaboré sur cette question."

On page 2, paragraph 2.5, the fifth and sixth sentences should read:

"Its terms of reference were to consider and develop inter alia procedures for the coordination of non-geostationary-satellite networks. Document DT/50 from the Chairman of Working Group 5B had meanwhile been prepared on this issue."

En la página 4, punto 2.5, léanse las quinta y sexta frases como sigue:

"Este Grupo tenía el cometido de examinar y elaborar, inter alia, procedimientos relativos a la coordinación de las redes de satélite no geoestacionario. Entre tanto, el Presidente del Grupo de Trabajo 5B ha preparado el Documento DT/50 sobre este tema."

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 164-S
17 de febrero de 1992
Original: francés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

TERCERA SESION PLENARIA

Viernes 14 de febrero de 1992, a las 12.00 horas

Presidente: Sr. J. BARRIONUEVO PEÑA (España)

Asuntos tratados		Documento
1.	Aprobación del acta de la primera sesión plenaria	96
2.	Informes orales de los Presidentes de las Comisiones y del Grupo de Trabajo de la plenaria	-
3.	Declaración del delegado de Alemania	-

1. Aprobación del acta de la primera sesión plenaria (Documento 96)

1.1 El delegado de Indonesia pide que se supriman en la página 5 del Documento 96, cuarta y quinta líneas del punto 13.2 "con su Dirección ni" de manera que el final de la frase diga: "comunicar con sus miembros".

1.2 Se aprueba el Documento 96, con la modificación propuesta por el delegado de Indonesia.

2. Informes orales de los presidentes de las Comisiones y del Grupo de Trabajo de la plenaria

2.1 Antes de dar la palabra a los presidentes de las diferentes comisiones, el Presidente desea transmitir a los delegados la observación que se le hizo durante la última sesión de la Comisión de Dirección: que, en la medida de lo posible, sería preciso acelerar los trabajos de las Comisiones y de los Grupos de Trabajo para no demorar las decisiones hasta los últimos días de la Conferencia. Espera que durante las próximas sesiones plenarias, fijadas para el miércoles 19 y el viernes 21 de febrero, las decisiones podrán tomarse rápidamente.

2.2 El Presidente de la Comisión 2 indica que el Grupo de Trabajo creado en el seno de la Comisión 2 se reunió y examinó las credenciales que habían sido presentadas. El Gobierno de la República de Letonia no ha podido enviar una delegación a la Conferencia, y ha confiado su representación a la delegación de la República de Lituania. El instrumento de delegación de poderes ha sido depositado en la Secretaría de la Conferencia.

2.3 En ausencia del Presidente, el Vicepresidente de la Comisión 3 indica que no se celebró ninguna sesión en el curso de la presente semana y que la próxima está prevista para el miércoles 19 de febrero.

2.4 El Presidente de la Comisión 4 dice que su Comisión no se ha reunido, a fin de dedicar todo su tiempo a las sesiones de los Grupos de Trabajo y Subgrupos de Trabajo y de los Grupos de Redacción. Los avances son satisfactorios, pero estima que convendría efectuar el trabajo más rápidamente y con un espíritu de compromiso. Se han examinado asimismo varias cuestiones fuera de las sesiones previstas, en el curso de pequeñas reuniones oficiosas, pero será difícil respetar los plazos establecidos.

2.5 El Presidente de la Comisión 5 indica que desde la última sesión plenaria, la Comisión ha celebrado una sesión durante la cual se estudiaron las cuestiones relativas al apéndice 26 y al artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Las decisiones se adoptaron por consenso y la Comisión y los Grupos de Trabajo podrán proseguir sus actividades. La actuación de la IFRB se ha aceptado casi por unanimidad, y sólo se ha opuesto a ella la delegación de Marruecos. A principios de la semana próxima, la Comisión examinará los resultados de los Grupos de Trabajo; el Grupo de Trabajo 5A casi ha concluido sus trabajos, y el Grupo de Trabajo 5B ha avanzado mucho. Este Grupo tenía el cometido de examinar y elaborar los procedimientos relativos a la coordinación de las redes de satélite geoestacionario y de las redes de satélite no geoestacionario. Estos procedimientos han sido objeto de un estudio minucioso y el Presidente del Grupo de Trabajo 5 ha presentado el Documento DT/50. Por lo que respecta a estos procedimientos relativos a la TVAD y a la radiodifusión sonora por satélite, conviene esperar las decisiones de la Comisión 4. En conclusión, el Grupo de Trabajo 5B terminará sus trabajos a finales de la semana próxima en tanto que el Grupo de Trabajo 5C ha efectuado avances satisfactorios y podrá llevar a término su tarea a mediados de dicha semana.

2.6 El Presidente de la Comisión 6 declara que la Comisión 6 aún no ha comenzado sus trabajos, pero probablemente lo hará al comienzo de la próxima semana. Por el momento, la Comisión sólo ha recibido un texto del Grupo de Trabajo de la plenaria.

2.7 El Presidente del Grupo de Trabajo de la plenaria comunica que su Grupo se reunió cinco veces durante la presente semana y estableció seis grupos de redacción, cinco de los cuales han terminado sus trabajos. Su Grupo trabaja en dos esferas de actividad: la primera y principal responsabilidad consiste en redactar textos, en especial, dos Recomendaciones y dos Resoluciones. Dos de estos cuatro textos han sido terminados; el tercero será presentado el viernes 14, y probablemente el cuarto podrá presentarse el lunes 17. El segundo trabajo consiste en aislar 19 cuestiones, nueve de las cuales están siendo examinadas. La respuesta a dos de ellas se enviará el viernes 14 a la Comisión 5, que deberá recibirla el lunes 17. Se trata respectivamente de la TVAD por satélite y de la definición de los satélites geoestacionarios. Continúa el trabajo sobre las otras siete cuestiones, y el nuevo plazo, que el Grupo de Trabajo se esforzará por respetar concluye al final de la tercera semana.

2.8 El Presidente responde que no siente ninguna inquietud a este respecto y que está seguro de que los Informes del Grupo de Trabajo de la plenaria serán redactados con todo el cuidado y la precisión que los caracteriza. Con el estudio de los documentos hasta ahora realizado, la Conferencia inicia una segunda etapa muy importante que el Presidente estima que podrá abordarse con confianza, dentro del espíritu de solidaridad y de cooperación que siempre ha caracterizado a la UIT.

3. Declaración del delegado de Alemania

3.1 El delegado de Alemania hace la declaración siguiente:

"Desde la reunificación de Alemania el 3 de octubre de 1990, la República Federal de Alemania ha asumido los derechos y las obligaciones que correspondían anteriormente a la República Democrática Alemana por lo que respecta a las notas del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en los casos en que éstas se aplican a la RDA."

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

P. TARJANNE
Secretario General

J. BARRIONUEVO PEÑA
Presidente

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

WARC-92 **WARC FOR DEALING WITH FREQUENCY ALLOCATIONS IN CERTAIN PARTS OF THE SPECTRUM**

Corrigendum 1 to
Document 165-F/E/S
17 February 1992
Original: English

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRUARY/MARCH 1992

GROUPE DE TRAVAIL 4B

Rapport du Président du Sous-Groupe de travail 4B-1
au Président du Groupe de travail 4B

Supprimer la section 6 et l'Annexe de la section 5.

WORKING GROUP 4B

Report of the Chairman of Sub-Working Group 4B-1
to the Chairman of Working Group 4B

Delete section 6 and Annex to section 5.

GRUPO DE TRABAJO 4B

Informe del Presidente del Subgrupo de Trabajo 4B-1
al Presidente del Grupo de Trabajo 4B

Suprímase la sección 6 y el Anexo de la sección 5.

K. KOSAKA
Président/Chairman/Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 165-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 4B

INFORME DEL PRESIDENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 4B-1 AL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 4B

Con arreglo a su mandato, el Subgrupo de Trabajo 4B-1 debía considerar las siguientes cuestiones en relación con la banda de frecuencias 137 MHz a 1 GHz:

- Servicio móvil por satélite (en particular, los sistemas LEO);
- Servicio de investigación espacial;
- Servicio móvil;
- Nota 635;
- Otras modificaciones de las notas.

Los coordinadores de los principales temas fueron las siguientes personas:

- Servicio móvil por satélite: Sr. A. AMIR (INS);
- Servicio móvil (142 - 960 MHz): Sra. V. RAWAT (CAN);
- Servicio de investigación espacial (400,15 - 401 MHz): Sr. M. ALONSO (F).

Se presentan las siguientes conclusiones del Subgrupo de Trabajo 4B-1 para su consideración por el Grupo de Trabajo 4B.

Se presenta al Grupo de Trabajo 4B el texto de RR 635 tal como ha sido aprobado por el Subgrupo de Trabajo 4B-1.

MOD **635** Atribución sustitutiva: en Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, República Sudafricana, Swazilandia, ~~y~~ Zambia, y Zimbawe, las bandas 223 - 238 MHz y 246 - 254 MHz están atribuidas, a título primario, al servicio de radiodifusión, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

2. Propuesta sobre las actividades fuera del vehículo espacial en la banda 410 - 420 MHz, aprobada por el Subgrupo de Trabajo

MHz
410 - 420

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
410 - 420	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (espacio-espacio) 651A	

651A La utilización de la banda 410 - 420 MHz por el servicio de investigación espacial está limitada a los enlaces de comunicación en un radio de 5 km a partir de un vehículo espacial tripulado en órbita.

3. Atribución de la banda de frecuencias 400,15 - 401 MHz al servicio de investigación espacial y de la banda de frecuencias 942 - 960 MHz al SM por debajo de 1 GHz

Se presenta para consideración del Grupo de Trabajo 4B la modificación del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias junto con el texto de RR 647A aprobado por el Subgrupo de Trabajo 4B-1.

Hay que señalar que la atribución de la banda de frecuencias 400,15 - 401 MHz se hará de forma conjunta con la atribución a los sistemas LEO. Si así se decide.

MHz
400,15 - 401

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	**400,15 - 401**	AYUDAS A LA METEOROLOGIA METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) 647A Operaciones Espaciales (espacio-Tierra) 647	

ADD **647A** La banda 400,15 - 401 MHz está también atribuida al servicio de investigación espacial en sentido espacio-espacio para las comunicaciones con vehículos espaciales tripulados. En esta aplicación el servicio de investigación espacial no se considerará un servicio de seguridad

MHz
942 - 960

MOD

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
942 - 960	**942 - 960**	**942 - 960**
FIJO	FIJO	FIJO
MOVIL salvo móvil aeronáutico	~~Móvil~~	MOVIL
RADIODIFUSION 703	MOVIL	RADIODIFUSION
704	~~708~~	701

SUP **708**

4. A continuación se indican los resultados del examen de los cambios propuestos de notas que no están relacionados con los sistemas de satélite en órbita baja, el servicio móvil, la comunicación con vehículos espaciales tripulados y la nota 635.

4.1 Modificaciones y supresiones aprobadas por el Subgrupo 4B1

MOD **596** Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei, China, Emiratos Arabes Unidos, India Indonesia, Irán, Irak, Kuwait, Malasia, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur~~,~~ y Tailandia, ~~Yemen (R.A.) y Yemen (R.D.P. del),~~ la atribución de la banda 137 - 138 MHz a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R) es a título primario (véase el número 425).

MOD **604** Atribución adicional: en Etiopía, Finlandia, Kenya, Malta, Somalia, Sudán, Tanzania~~, Yemen (R.A.)~~ y Yugoslavia, la banda 138 - 144 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

SUP **614**

MOD **621** **Mob-87** Atribución adicional: en la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia~~,~~ y Suiza ~~y Yemen (R.D.P. del)~~, la banda 174 - 223 MHz está también atribuida, a título permitido, al servicio móvil terrestre. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas de los países no mencionados en la presente nota, ni solicitar protección frente a dichas estaciones.

MOD **622** Categoría de servicio diferente: en la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia~~,~~ y Suiza ~~y Yemen (R.D.P. del)~~, la atribución de la banda 223 - 230 MHz al servicio móvil terrestre es a título permitido (véase el número 425). Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas de los países no mencionados en la presente nota, ni solicitar protección frente a dichas estaciones.

SUP **633**

SUP **634**

MOD **675** Categoría de servicio diferente: en Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guayana ~~y~~ Jamaica~~,~~ y México la atribución de las bandas 470 - 512 MHz y 614 - 806 MHz a los servicios fijos y móvil es a título primario (véase el número 425), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD **676** Atribución adicional: en Burundi, Camerún, Congo, Etiopía, Israel, Kenya, Libia, Senegal, Sudán~~,~~ y Siria ~~y Yemen (R.D.P. del)~~, la banda 470 - 582 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

MOD **678** Atribución adicional: en Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Guayana, Honduras, Jamaica, México y Venezuela, la banda 512 - 608 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

SUP **682**

4.2 Propuestas consideradas que ha de tratar el Grupo de Trabajo 4B

4.2.1

KRE/15/2
MOD **659**

Motivos: No hubo ningún delegado de la República Popular Democrática de Corea que participara en el Subgrupo 4B-1, ni tampoco hubo ningún apoyo a la propuesta.

4.2.2

B/30/11
SUP 596

B/30/19
MOD 663

E/25/11
MOD 703

Motivos: Una administración se opuso a la adopción de estas propuestas sin directrices específicas por parte de la Conferencia, y otra administración expresó su intención de presentar una nueva propuesta para modificar la nota 663.

5. Posibles atribuciones de bandas de frecuencias por debajo de 1 GHz a los sistemas móviles por satélite en órbita baja basándose en los criterios de compartición adecuados

Atribuciones a los enlaces descendentes

MHz
137 - 138

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
137 - ~~138~~137,025	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 596 597 598 599 599A	
~~137~~137,025 - ~~138~~137,175	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Móvil por satélite (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 596 597 598 599 599A	

MHz
137 - 138

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
~~137~~137,175 - ~~138~~137,825	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 596 597 598 599 599A	
~~137~~137,825 - 138	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Móvil por satélite (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 596 597 598 599 599A	

ADD **599A** La coordinación de los sistemas móviles por satélite se realizará de acuerdo con las disposiciones de [la Resolución...]. El servicio móvil por satélite estará limitado a una densidad de flujo de potencia de -120 dBW/m^2/4 kHz en la superficie de la Tierra. Este límite de densidad de flujo de potencia no deberá rebasarse durante más del 1% del tiempo. El servicio móvil por satélite limitará las emisiones fuera de banda en la banda 150,05 - 153 MHz a [-223 dBW/m^2/4 kHz].

MHz
400,15 - 401

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
400,15 - 401	AYUDAS A LA METEOROLOGIA METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Operaciones espaciales (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 647 647X	

ADD **647X** La coordinación de los sistemas móviles por satélite se realizará de acuerdo con las disposiciones de [la Resolución....]. El servicio móvil por satélite estará limitado a una densidad de flujo de potencia de -120 dBW/m^2/4 kHz en la superficie de la Tierra. Este límite de densidad de flujo de potencia no deberá rebasarse durante más del 1% del tiempo. El servicio móvil por satélite limitará las emisiones fuera de banda en la banda 406,1 - 410 MHz a [-223 dBW/m^2/4 kHz].

Atribuciones a los enlaces ascendentes

MHz
148 - 150,05

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
148 - 149,9 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 608 608X	**148 - 149,9** FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 608 608X	
149,9 - 150,05	RADIONAVEGACION POR SATELITE MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 608Y 609 609A 609B	

ADD **608X** El servicio móvil por satélite no deberá obstaculizar el desarrollo y utilización de los servicios fijo, móvil y de operaciones espaciales en esta atribución. Los transmisores de la estación terrena móvil del SMS no causarán una densidad de flujo de potencia superior a -150 dBW/m^2/4 kHz fuera de las fronteras nacionales durante más del 1% de cualquier periodo de 1 hora.

ADD **609B** Esta atribución del servicio móvil por satélite tendrá categoría secundaria hasta el 1 de enero de 1997.

ADD **608Y** El servicio móvil por satélite no deberá obstaculizar el desarrollo y utilización de la banda 149,9 - 150,05 MHz por el servicio de radionavegación por satélite. Los transmisores de la estación terrena móvil no deberán producir una densidad de flujo de potencia superior a -150 dBW/m^2/4 kHz fuera de las fronteras nacionales.

6. Notas

6.1 Una delegación indicó asimismo que si bien no hay objeciones materiales al incluir ciertos países en las notas existentes, sería sumamente conveniente que desde el punto de vista del trabajo del GVE se examinara críticamente la necesidad de las respectivas notas en su conjunto. Sería muy útil que dichas notas pudieran ser suprimidas.

6.2 Estados Unidos se opuso a los cambios de las notas propuestos por Brasil, Yemen, España y Corea sin la orientación específica de la Conferencia.

6.3 Estados Unidos se opuso firmemente a la inclusión de criterios específicos de protección del servicio de radioastronomía en el artículo 8.

Anexo: 1

ANEXO A LA SECCION 5

Informe sobre los debates del Grupo de Redacción

1. Introducción

En este informe se exponen los resultados de los debates sobre las propuestas presentadas a la CAMR-92 de nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite (SMS) en las bandas 137,0 - 138,0 MHz, 148,0 - 149,9 MHz, 149,9 - 150,05 MHz y 400,15 - 401,0 MHz. La Conferencia ha recibido propuestas de atribuciones al SMS en estas bandas procedentes de cierto número de administraciones. Además, otros países expresaron su firme apoyo a algunas o a la totalidad de las propuestas.

Algunos países manifestaron su inquietud ante la posibilidad de que el servicio propuesto cause interferencia a los sistemas existentes, y expresaron el deseo de que se les asegurase que sus sistemas no recibirían interferencia inaceptable de nuevos sistemas del SMS propuesto que funcionen en las mismas bandas.

El informe del CCIR/GITM a la Conferencia trata este servicio en las bandas propuestas y da orientación sobre las características de los sistemas y los criterios de comparición con los sistemas existentes de las mismas bandas (cuadro II, III). Las notas a estos cuadros dan indicaciones de las atribuciones de frecuencias del estudio del CCIR. Las atribuciones arriba indicadas están de acuerdo con las supuestas por el CCIR.

Este informe examina:

1) las inquietudes expuestas,
2) los criterios y técnicas de comparición para proteger los sistemas existentes, y
3) la atribución propuesta, para atribuciones tanto a los enlaces descendentes como a los ascendentes. Se ofrece también una descripción de la necesidad de los servicios.

2. Objetivo del servicio

Este nuevo servicio que ha de proporcionarse en bandas métricas/decimétricas utilizará estaciones espaciales no geoestacionarias para proporcionar comunicaciones de mensajes básicas a millones de personas que no tienen un servicio de radiocomunicación fiable. Estos servicios pueden colmar vacíos de servicio y geográficos en la red de telecomunicación mundial existente. Una constelación de satélites LEO podría proporcionar cobertura permanente en el tiempo de carácter geográfico o casi mundial. Los sistemas LEO tienen la posibilidad de proporcionar comunicaciones de datos unidireccionales o bidireccionales y localización de posición a terminales pequeños y de poco peso. Estos terminales de bolsillo podrían tener una amplia demanda para fines tales como avisos de emergencia, recogida de datos, radiobúsqueda, localización de posición y transmisión de mensajes breves, y una limitada transferencia digital de datos, utilizando técnicas de almacenamiento y retransmisión con destino a zonas no servidas a fin de favorecer el desarrollo económico.

3. Atribuciones propuestas al enlace descendente

Las atribuciones propuestas para los enlaces descendentes del SMS son 137,0 - 138,0 MHz y 400,15 - 401 MHz.

3.1 Inquietudes

Diferentes administraciones expresaron las siguientes inquietudes:

- India y el Reino Unido mostraron su preocupación por las emisiones fuera de banda que podrían causar interferencia inaceptable a la radioastronomía en 150 MHz si en estas atribuciones se utiliza la modulación con ensanchamiento del espectro.
- Reino Unido y Canadá expresaron su preocupación por la interferencia a la radioastronomía en la banda 406,1 - 410 MHz por la misma razón.
- Australia mostró su preocupación por la comparición con la televisión.
- Kenya, el Reino Unido y otros países europeos, así como cierto número de otras administraciones, expresaron su inquietud acerca de la comparición con los servicios fijo y móvil.
- La Federación Rusa expresó la opinión de que no había compatibilidad con los servicios móviles existentes, concretamente el servicio móvil aeronáutico.
- La OMM manifestó su preocupación en cuanto a la comparición con el servicio de meteorología por satélite.

3.2 Consideraciones de comparición

La comparición con otros servicios espaciales que tienen atribuciones a título primario en esta banda se conseguirá mediante la separación geográfica y de canales (los servicios espaciales existentes utilizan portadoras de banda estrecha) o mediante una reducción de la densidad de flujo de potencia por debajo de -150 dBW/m^2/4kHz. La comparición con los servicios fijo y móvil en la banda 137,0 - 138,0 MHz se conseguirá por una limitación de la densidad de flujo de potencia del SMS de -120 dBW/m^2/4 kHz. Este es un valor comparable a las transmisiones de los satélites meteorológicos existentes y previstos que utilizan esta banda.

El Grupo de Redacción llegó a la conclusión de que sería mejor seguir un método distinto (por ejemplo, en la Comisión 5) al del artículo 14 para conseguir la coordinación necesaria, ya que en el pasado puede haber inhibido de manera innecesaria la introducción de nuevos sistemas. Se observó también que el artículo 14 podría ser suprimido por el GVE.

4. Atribuciones propuestas al enlace ascendente

4.1 Inquietudes

- Varias administraciones expresaron su inquietud en cuanto a la posibilidad de que las transmisiones de las estaciones terrenas del SMS causen interferencia a sus sistemas fijos y móviles existentes en la banda 148 - 149,9 MHz.
- Canadá y la India expresaron su preocupación ante la posibilidad de que sus transmisores de alta potencia causen interferencia al servicio móvil por satélite, particularmente si los sistemas SMS utilizan técnicas de ensanchamiento del espectro.
- El Reino Unido manifestó que sus sistemas móviles terrestres existentes y previstos de alta densidad podrían causar interferencia a los satélites SMS.
- Se expresó también la preocupación de que el SMS podría limitar el desarrollo de los sistemas fijo y móvil.
- La Federación Rusa expresó la opinión de que no había compatibilidad con los servicios existentes en las bandas 148 - 149,9 MHz y 149,9 - 150,05 MHz. Esta última está atribuida con carácter exclusivo al servicio de radionavegación por satélite.
- Se expresó también inquietud acerca de las posibilidades de interferencia transfronteriza.

4.2 Comparición

Las entidades de explotación de los sistemas LEO expusieron las características técnicas específicas de sus sistemas para explicar la forma en que los sistemas existentes compartirían bandas de frecuencias. A continuación se describen las técnicas expuestas.

Una de ellas es la asignación dinámica por canal. Con esta técnica el satélite comienza por explorar toda la banda del enlace ascendente. El satélite registra el nivel de potencia de cada canal potencial. A continuación los canales se clasifican por orden de prioridad según el potencial de interferencia, y se almacenan a bordo del satélite. Esta información se actualiza continuamente (cada pocos segundos). Cuando un usuario desea transmitir, el satélite le manda a la frecuencia apropiada.

La asignación dinámica por canal, combinada con las estadísticas sobre las transmisiones de las estaciones móviles terrenas del SMS, permite soslayar la interferencia perjudicial a los servicios fijo y móvil. Los análisis efectuados indican que durante cualquier periodo de tiempo la densidad de flujo de potencia de todas las transmisiones de las estaciones terrenas del SMS en un receptor de una estación terrenal no serán excedidas durante más del 1% del tiempo. El Grupo de Trabajo del CCIR sobre satélites móviles se encuentra preparando una Recomendación sobre métodos de cálculo para determinar con precisión la protección de los receptores fijos y móviles.

Otra técnica de comparición propuesta es la modulación de espectro ensanchado, la cual reduce la densidad de p.i.r.e. de las transmisiones de los satélites y los terminales de las estaciones en tierra, ensanchando la señal en anchuras de banda múltiples de megahertzio. Con esta técnica se generan niveles de densidad de flujo de potencia en tierra muy por debajo de los límites permisibles para los receptores de los servicios fijo y móvil. Asimismo, esta técnica de ensanchamiento permite por sí misma contrarrestar la interferencia procedente de transmisiones en canales estrechos de los transmisores del servicio fijo y móvil. Además, el método de transmisión en ráfagas muy cortas (aproximadamente 100 milisegundos) del sistema de espectro ensanchado no es perceptible en la mayoría de los casos a los receptores de tipo medio de los sistemas fijo y móvil. Ese periodo muy corto de transmisión de mensajes hace posible que el sistema SMS LEO opere a niveles muy altos de capacidad y, pese a ello, no supere la tasa de 1% de ciclo de trabajo.

En general, los sistemas SMS propuestos por debajo de 1 GHz están destinados al uso nacional. Cualquier país puede negarse a autorizar la utilización de frecuencias para los enlaces ascendentes del SMS. Todo territorio puede controlar el empleo de frecuencias de enlace ascendente asignadas por sus propias estaciones de control. Cabría la posibilidad de aplicar las disposiciones reglamentarias normales para controlar los problemas ocasionados por la interferencia transfronteriza.

6. Examen de otras propuestas

6.1 Propuesta de la Federación Rusa sobre SMS LEO en las bandas 312 - 315 MHz y 387 - 390 MHz:

- El Reino Unido y Suiza, hablando en nombre de Europa, expresaron sus temores de que se produjera interferencia a los servicios existentes.
- El delegado de Estados Unidos afirmó que en su país y en otros había multitud de servicios en las bandas propuestas y mostró su preocupación por la posible interferencia a dichos servicios si se le atribuyera la categoría primaria.
- Ningún país apoyó la propuesta de la Federación Rusa.

6.2 Examen de la propuesta de Ecuador sobre SMS LEO en las bandas 420 - 422 MHz y 928 - 930 MHz:

- Estados Unidos expresó su inquietud en cuanto a la protección del servicio de aficionados en las bandas propuestas, pues la coordinación sería sumamente difícil.
- El Reino Unido y Canadá expresaron también su preocupación por los servicios existentes en las bandas propuestas.
- Ningún país apoyó la propuesta rusa.

6.3 El debate sobre la propuesta de Tanzanía referente al SMS LEO en las bandas 428 - 430 MHz se desarrolló de manera similar a la del punto 6.2, no recibiendo ningún apoyo.

6.4 Debate de la propuesta de la Federación Rusa sobre SMS LEO en las bandas 806 - 890 MHz, 942 - 950 MHz y 934 - 939 MHz según el Documento 7:

- El Reino Unido expresó su preocupación sobre la utilización de todas las bandas mencionadas.
- Estados Unidos dijo que había algunas atribuciones al SMS en las bandas en cuestión, pero que no se habían puesto en práctica y que las bandas no eran buenas para el SMS por dificultades de frecuencias.

6.5 Israel y Kenya pidieron que se introdujera una nota referente a la utilización con categoría secundaria de la banda 148 - 149,9 MHz en Israel. Israel expresó su apoyo al SMS LEO en general pero desea que el Cuadro contenga la nota pedida.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CAMR-92 **CAMR CHARGEE D'ETUDIER LES ATTRIBUTIONS DE FREQUENCES DANS CERTAINES PARTIES DU SPECTRE**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEVRIER/MARS 1992

Corrigendum 1 au
Document 166-F/E/S
25 février 1992
Original: anglais

COMMISSION 4

COMPTE RENDU

DE LA

TROISIEME SEANCE DE LA COMMISSION 4

(ATTRIBUTION DE FREQUENCES)

Lire/Read/Léase § 5.7 comme suit/as follows/como sigue:

5.7 Le délégué de la Fédération russe ne partage pas l'opinion selon laquelle la suppression ou l'adjonction du nom d'un pays d'un renvoi pourrait être considérée comme une modification de pure forme, car ces suppressions ou ces adjonctions pourraient fort bien avoir des incidences sur les Actes finals de la Conférence.

5.7 The delegate of the Russian Federation did not agree that the deletion or addition of the name of a country from a footnote could be regarded as a purely editorial amendment, since such deletions or additions might well have implications for the Final Acts of the Conference.

5.7 El delegado de la Federación Rusa no está de acuerdo en que la supresión o adición del nombre de un país en una nota sea una enmienda puramente formal, puesto que tales supresiones o adiciones pueden tener también consecuencias para las Actas Finales de la Conferencia.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 166-S
14 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA SESION DE LA COMISION 4

(ATRIBUCIONES DE FRECUENCIAS)

Viernes 14 de febrero de 1992, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Informes sobre el trabajo de los Grupos de Trabajo 4A, 4B y 4C	138
2.	Atribución de Resoluciones y Recomendaciones a los Grupos de Trabajo	139
3.	Nota del Presidente de la Comisión 5	122
4.	Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 4	104
5.	Tratamiento de propuestas relativas a notas	–

1. Informes sobre el trabajo de los Grupos de Trabajo 4A, 4B y 4C (Documento 138)

1.1 El Presidente invita a la Comisión, en ausencia del Presidente del Grupo de Trabajo 4A, a que analice el primer Informe de dicho Grupo que aparece en el Documento 138. Señala una pequeña modificación de tipo editorial en el punto 5 del texto en inglés.

1.2 La Comisión toma nota del Documento 138.

1.3 El Presidente del Grupo de Trabajo 4B manifiesta que dicho Grupo, cuyo mandato consiste en examinar todos los servicios pertinentes entre 137 MHz y 3 GHz, ha celebrado seis sesiones hasta la fecha. Ha establecido un Subgrupo de Trabajo para tratar las cuestiones relativas a las atribuciones por debajo de 1 GHz, y tres Grupos de Redacción para analizar y tabular propuestas escritas relativas a las atribuciones entre 1 y 3 GHz. El trabajo de los Grupos se ha completado en buena medida, excepto lo relativo a los servicios de investigación espacial y de operaciones espaciales en la banda 2 GHz. A pesar de la complejidad de la tarea, se ha avanzado bastante y se ha llegado a un acuerdo sobre varias cuestiones importantes.

1.4 El Presidente señala que el trabajo del Grupo de Trabajo 4B debería estar concluido el 20 de febrero.

1.5 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C indica que dicho Grupo, cuyo mandato incluye el examen de todas las propuestas relativas a las atribuciones por encima de 3 GHz, se ha reunido hasta entonces en seis ocasiones. Ha establecido varios Grupos para tratar cuestiones específicas, un Subgrupo de Trabajo sobre TVAD y un Grupo de Trabajo ad hoc sobre temas espaciales en las bandas por encima de 20 GHz, otro sobre atribuciones de frecuencias entre 14,5 y 14,8 GHz y dos Grupos de Redacción, uno sobre el servicio general por satélite y otro sobre balizas del servicio fijo por satélite. Podría establecerse un Grupo ulterior para examinar cuestiones relativas a los enlaces de conexión de la TVAD. Se ha avanzado satisfactoriamente en relación con todos los temas, y el Grupo de Trabajo espera concluir sus tareas el 18 de febrero.

1.6 El Presidente agradece sus Informes a los Presidentes de los Grupos de Trabajo.

2. Atribución de Resoluciones y Recomendaciones a los Grupos de Trabajo (Documento 139)

2.1 El delegado de España dice que las propuestas que figuran en el Documento 139 deben incluir la propuesta E/25/12 de supresión de la Recomendación Nº 511 (HFBC-87).

2.2 El Presidente dice que la propuesta se incluirá y atribuirá al Grupo de Trabajo 4A.

3. Nota del Presidente de la Comisión 5 (Documento 122)

3.1 La Comisión toma nota del Documento 122.

4. Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 4 (Documento 104)

4.1 Los delegados de México, Ecuador, Cuba, Tanzanía, China y Túnez piden correcciones al Documento 104, por lo que el Presidente les invita a que las presenten por escrito para publicar un corrigéndum. Así se acuerda.

4.2 En respuesta a una observación del delegado del Reino Unido, el Presidente confirma que los puntos 1.23 y 1.24 del resumen de los debates se refieren a la declaración del delegado del Camerún.

4.3 A reserva de las correcciones que se notifiquen, se aprueba el Documento 104.

5. Tratamiento de las propuestas relativas a notas

5.1 El Presidente recuerda el debate sobre notas que tuvo lugar durante la sesión del Grupo de Trabajo 4A durante la mañana y pide comentarios y sugerencias sobre la forma en que la Comisión debería tratar las propuestas relativas a las notas.

5.2 El delegado de Arabia Saudita, refiriéndose al debate sobre la Nota 530 en el Grupo de Trabajo 4A, reitera la opinión de que el texto se podría enmendar para dar respuesta a las necesidades manifestadas, lo que evitaría la necesidad de redactar una nota adicional.

5.3 El delegado del Reino Unido recuerda la preocupación expresada por varios delegados en cuanto al tratamiento de las notas que no entran en el orden del día de la Conferencia. A su juicio, la Conferencia deberá considerar tres categorías básicas de propuestas sobre notas, que la Comisión podría tener en cuenta en su decisión sobre el tratamiento de las mismas. Las dos primeras categorías se refieren respectivamente a las notas que se deben examinar en el marco de un punto del orden del día o como consecuencia de las decisiones adoptadas. La tercera categoría comprende las propuestas relativas a notas que no entran claramente en el orden del día de la Conferencia sino que son propuestas de pura forma. Esas propuestas podrían ser tratadas por la Conferencia siempre que no planteen debates de fondo.

5.4 El delegado de la Federación Rusa dice que para no complicar los trabajos aún más, la Comisión debería considerar únicamente las propuestas sobre notas que guardan relación con el orden del día de la Conferencia.

5.5 El delegado del Brasil hace suyos los comentarios del Reino Unido ya que las tres categorías que acaba de mencionar parecen cubrir todas las propuestas sobre notas presentadas hasta la fecha.

5.6 El Presidente, a la vista de los comentarios formulados durante el debate, propone que los Grupos de Trabajo examinen en la forma normal las propuestas referentes a notas que guardan relación con el orden del día de la Conferencia o que son consecuencia de las decisiones de la misma. También podrían examinar propuestas de cambios puramente de forma de las notas. Por ejemplo, la supresión del nombre de un país podría considerarse una enmienda de pura forma, en tanto que la adición de dicho nombre podría dar lugar a un cambio de las necesidades de coordinación en las fronteras geográficas y, en consecuencia , a un debate de fondo, por ejemplo sobre condiciones de compartición. El examen de tales casos debería transmitirse a la Comisión. Además, si surgen dudas en un Grupo de Trabajo sobre el fondo de una enmienda a una nota y si el país que somete la propuesta desea que se examine la materia, la propuesta debería ser también transmitida a la Comisión, que consideraría esas notas con un espíritu de consenso. La Comisión debería examinar en sus debates el orden del día de la Conferencia.

5.7 El delegado de la Federación Rusa no está de acuerdo en que la supresión del nombre de un país en una nota sea una enmienda puramente formal, puesto que tales supresiones pueden tener también consecuencias para las Actas Finales de la Conferencia.

5.8 En respuesta a comentarios del delegado de España, el Presidente confirma que las propuestas de enmienda de notas en relación con el punto 2.9.1 del orden del día serán examinadas por los Grupos de Trabajo puesto que caen dentro de la categoría de enmiendas que son consecuencia de decisión.

5.9 El delegado del Reino Unido, refiriéndose a las directrices propuestas por el Presidente, observa que la cuestión de decidir si una enmienda es puramente de forma daría lugar a debates de fondo. Es evidente que la adición del nombre de un país podría tener consecuencias imprevistas y no puede considerarse de entrada como cuestión puramente formal. Quizá el criterio para decidir si debe continuar el debate de una propuesta relativa a una nota sería la reacción que dicha propuesta produce dentro del Grupo de Trabajo interesado. Cuando una propuesta da lugar a controversias, no sería aconsejable que el Grupo de Trabajo gastara más esfuerzos en discutir un tema que claramente se sale del ámbito del orden del día de la Conferencia.

5.10 El Presidente propone que los Presidentes de Grupos de Trabajo sigan las sugerencias del delegado del Reino Unido para tratar las propuestas relativas a las notas y transmitan las propuestas que den lugar a controversias al pleno de la Comisión para su debate en el momento oportuno.

5.11 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 15.50 horas.

El Secretario
T. GAVRILOV

El Presidente
I.R.HUTCHINGS

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 167-S
17 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA SESION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTACION)

Lunes 17 de febrero de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Aprobación de los resúmenes de los debates de las sesiones primera, segunda y tercera	103, 105, 113
2.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5A	127 + Corr.1, 152
3.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5B	146, 151
4.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5C	132
5.	Notas del Presidente del Grupo de Trabajo de la plenaria a la Comisión 5	156, 157, 171
6.	Nota del Presidente de la Comisión 3 a la Comisión 5	153

1. Aprobación de los resúmenes de los debates de las sesiones primera, segunda y tercera (Documentos 103, 105, 113)

1.1 Se aprueba el resumen de los debates de la primera sesión (Documento 103) a reserva de las correcciones pedidas por el delegado de Marruecos (punto 1.3) el Miembro de la IFRB (punto 2.8), el delegado de Estados Unidos (punto 2.22) y el delegado de Malí (punto 2.37).

1.2 En cuanto al resumen de los debates de la segunda sesión (Documento 105), el delegado de México señala que su Administración enviará a la Secretaría un breve texto para añadir al punto 1.9, y el delegado de la República Islámica del Irán pide que se introduzca una corrección en el punto 2.2.

1.3 A reserva de estas correcciones, se aprueba el Documento 105.

1.4 En cuanto al resumen de los debates de la tercera sesión (Documento 113), el delegado de Marruecos pide que se introduzca una corrección en el punto 2.34 y señala que enviará a la Secretaría un nuevo texto para el punto 2.36.

1.5 A reserva de estas modificaciones, se aprueba el Documento 113.

2. Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5A (Documentos 127 + Corr.1, 152)

2.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5A dice que su Grupo ha cumplido el mandato que se le había confiado en el Documento 82. El Grupo examinó las decisiones de la CAMR Mob-87 y la Resolución Nº 5 de la Conferencia sobre el SMSSM y las Resoluciones Nº 702 y 703 de la XVII Asamblea de la OMI. Estudió asimismo propuestas precisas de las administraciones sobre los números 3990-3992 del Reglamento de Radiocomunicaciones. El Grupo llegó a un consenso sobre principios generales, que se transmitieron a un Grupo de Redacción.

2.2 El observador de la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte (FIT), expresándose en nombre de centenares de miles de gentes del mar, manifiesta su insatisfacción sobre los resultados de los trabajos del Grupo de Trabajo 5A. Subraya las numerosas deficiencias del SMSSM, que dista mucho de ser un servicio de alcance mundial pues solamente la tercera parte de los países Miembros de la OMI han facilitado detalles sobre la infraestructura costera que han establecido o van a establecer de aquí a 1995 como muy tarde. De ello deriva una pérdida de confianza en el sistema, agravada aún más por el aumento del número de falsas alarmas. Los miembros de la FIT estiman que la seguridad exige la presencia de técnicos titulares de certificados de operadores en radiocomunicaciones electrónicas y no la de operadores contratados a un nivel ínfimo. Es la primera vez en 86 años que las gentes del mar no se sienten apoyadas por la UIT.

2.3 El Presidente invita a los delegados a examinar el primer informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5A (Documento 127 + Corr.1), cuyo anexo contiene las recomendaciones del Grupo sobre el artículo 56.

2.4 El delegado de Francia pide que el texto de la primera línea de la nota 3992 se armonice con el de la nota 3990. Precisa que esta modificación sólo afecta a la versión francesa.

2.5 Habida cuenta de esta observación se aprueban las modificaciones al artículo 56 recogidas en el anexo 2 al Documento 127.

2.6 El Presidente del Grupo de Trabajo 5A presenta su segundo informe (Documento 152) y señala que no se ha introducido ninguna modificación en el artículo 55. Examina a continuación la cuestión de la aplicación provisional de los artículos 55 y 56 hasta que entre en vigor la versión revisada del Reglamento. Dada la contradicción que ven algunas administraciones entre el Reglamento y el Convenio SOLAS, el Grupo de Trabajo ha pedido a la Secretaría que exponga su opinión sobre la armonización de tales textos.

2.7 Se aprueba el artículo 55 como figura en la versión recogida en el anexo 1 al Documento 152.

2.8 El Presidente pide a un representante de la Secretaría General de la UIT que exponga su opinión sobre la entrada en vigor.

2.9 Para el representante del Servicio Jurídico, el aspecto jurídico de la cuestión es relativamente sencillo puesto que basta con que la Conferencia adopte una Resolución que prevea que los artículos 55 y 56 modificados se podrán aplicar con carácter provisional desde cierta fecha hasta la entrada en vigor definitiva de las Actas Finales en su conjunto. Hay precedentes a este respecto, en la CAMR ORB-85 y ORB-88, entre otras.

2.10 El Presidente pregunta a los delegados si pueden llegar a un acuerdo de principio sobre la entrada en vigor lo antes posible después de la Conferencia de las disposiciones del artículo 56 modificado.

2.11 La delegada de México desea que el plazo de aplicación no sea inferior al de entrada en vigor de las Actas Finales.

2.12 El delegado de Argentina apoya esta propuesta y desea que la entrada en vigor de estas disposiciones coincida con la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales.

2.13 El delegado de Cuba recuerda que numerosos países en desarrollo no están preparados para la rápida aplicación de estos textos y desea que dicha aplicación coincida con la entrada en vigor de las Actas Finales.

2.14 El delegado de Marruecos piensa que el problema puede resolverse con una Resolución sobre la aplicación provisional del artículo 56.

2.15 La delegada de México precisa que por razones de seguridad cabe preguntarse si la aplicación provisional de los textos dará el resultado esperado. No se trata solamente de la seguridad de los buques o de su carga, sino de la vida humana. La solución en la que conviene pensar seriamente es bastante sencilla desde el punto de vista jurídico, pero es necesario establecer un plazo realista para todos los países, no sólo los países de gran tonelaje.

2.16 El delegado de Israel apoya la propuesta de México.

2.17 El delegado de Alemania estima que la seguridad de la vida humana en el mar compete esencialmente a la OMI, y no a la UIT. Estima indispensable la armonización del Reglamento de Radiocomunicaciones con el Convenio SOLAS y para aprovechar toda la flexibilidad del SMSSM, desea que el artículo 56 se aplique lo antes posible, sin esperar la entrada en vigor de las Actas Finales.

2.18 El delegado del Japón apoya la propuesta de Alemania y estima que la rápida aplicación de los artículos 55 y 56 es necesaria para armonizar el Reglamento y el Convenio SOLAS.

2.19 El delegado de Finlandia comparte la opinión del delegado de Alemania en el sentido de que el problema de la seguridad de la vida humana en el mar interesa en primer lugar a la OMI y debe ser resuelto por el Convenio SOLAS y otros convenios de dicha Organización. Estima que una rápida aplicación daría un mayor margen de maniobra a las administraciones, lo cual sería sin duda alguna altamente positivo.

2.20 El delegado del Reino Unido apoya la propuesta de los tres oradores precedentes. El Reglamento de Radiocomunicaciones no está de acuerdo con el Convenio SOLAS y debe ser corregido lo antes posible.

2.21 Los delegados de Pakistán, Brasil e Indonesia apoyan la propuesta de México.

2.22 Los delegados de la República de Corea, Estados Unidos, Noruega, Portugal, Australia, Grecia Suecia, Nueva Zelandia, Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Luxemburgo y Papua Nueva Guinea hacen suya la opinión del delegado de Alemania.

2.23 Para el delegado de Senegal no hay que plantear la cuestión de la seguridad desde campos opuestos. La Comisión debería reflexionar más bien sobre las consecuencias que podría tener una decisión tomada por una mayoría de países desarrollados sobre una minoría de países en desarrollo que no pueden aplicar los textos por razones económicas. Todo el mundo está de acuerdo en la necesidad de armonizar los textos, pero para que esta armonización sea eficaz se requiere un periodo transitorio. Apoya la opinión de México.

2.24 El Vicesecretario General precisa, para mayor claridad, que el proyecto de Resolución propuesto por el Servicio Jurídico de la UIT tiende a introducir mayor flexibilidad y no tiene ninguna fuerza obligatoria para los países.

2.25 El representante del Servicio Jurídico recuerda que se trata de la aplicación provisional de los artículos 55 y 56 modificado, y no de la entrada en vigor de estos artículos. Esta diferencia es fundamental pues la entrada en vigor vincula a todos los países Miembros de la Unión, lo que no sucede en el caso de una aplicación provisional. Así, los Miembros que ya disponen del SMSSM podrían aplicar ya los artículos en cuestión, en tanto que las demás administraciones pueden esperar hasta la entrada en vigor de las Actas Finales de la presente Conferencia.

2.26 El Presidente propone que se establezca un Grupo ad hoc bajo la presidencia del Presidente del Grupo de Trabajo 5A.

2.27 Se acuerda que los delegados de Senegal, Argentina, Alemania, Japón, México, Noruega y Papua Nueva Guinea participen en ese Grupo ad hoc 1 que se reunirá el día siguiente para preparar un proyecto de Resolución.

2.28 La delegada de México, apoyada por el delegado de Argentina, no se muestra partidaria de esta manera de proceder y señala que su participación en el Grupo ad hoc sólo tiene por objeto permitirle un mejor conocimiento de los límites del proyecto de Resolución y los plazos previstos para su aplicación.

2.29 El Presidente felicita al Grupo de Trabajo 5A por la eficacia de que ha dado muestras para resolver las cuestiones importantes y recuerda que incluso las disposiciones del artículo 56 modificado han sido aprobadas por unanimidad.

3. Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5B (Documentos 146, 151)

3.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5B indica que desde la última sesión de la Comisión, el Grupo se ha reunido cuatro veces. En su primera sesión examinó las contribuciones relativas a las medidas tomadas por la IFRB para proponer una nueva versión del Plan de adjudicaciones. Para acelerar los trabajos se creó un Subgrupo de Trabajo 5B2 con el objeto de examinar y revisar los textos relativos al artículo 12 y al apéndice 26, preparar una Resolución sobre la actualización del Plan y determinar la entrada en servicio del nuevo Plan estableciendo un calendario en caso necesario.

3.2 En su segunda sesión, el Grupo examinó los informes del Subgrupo 5B2 recogidos en los Documentos DT/44 y 47. Las versiones de estos informes aprobadas por el Grupo de Trabajo 5B aparecen en los Documentos 146 y 151. Precisa a este respecto que el Reino de Marruecos ha emitido reservas sobre ambos documentos.

3.3 En su tercera sesión, el Grupo aprobó el Documento DT/52 y examinó los documentos relativos a los procedimientos de coordinación y de notificación de redes de satélites no geoestacionarios. Decidió establecer un Subgrupo de Trabajo 5B3 para examinar y revisar el proyecto presentado en el Documento DT/50 y preparar posibles textos complementarios. Precisa que un Grupo restringido de expertos armonizará y reagrupará en una sola propuesta, que presentará al Subgrupo de Trabajo, los procedimientos descritos en el Documento DT/50 y el Documento 93, presentados respectivamente por las Administraciones del Líbano y Marruecos.

3.4 En la cuarta sesión, se examinaron los Documentos DT/55 y DT/56, el último de los cuales fue aprobado y será objeto de un informe a la Comisión. El Grupo estudió igualmente las propuestas presentadas por las administraciones miembros de la CEPT. Tras este examen, se decidió crear un Subgrupo de Trabajo 5B4 con el mandato de estudiar las propuestas relativas al servicio de radiodifusión por satélite (TVAD) y a la radiodifusión sonora por satélite, y de preparar todo posible texto complementario.

3.5 El delegado de Marruecos precisa en lo que respecta al Documento DT/50 que sólo reagrupa tres propuestas que fueron coordinadas por un Grupo con la asistencia de la IFRB. El Documento 93 presentado por Líbano y Marruecos ha sido aislado y no se tuvo en cuenta para elaborar el documento de trabajo. Por esta razón se ha examinado aparte.

3.6 El Presidente indica que no se ha aislado deliberadamente este documento; lo que sucede es que los trabajos sobre el tema comenzaron mucho antes de su publicación.

3.7 Propone que examinen los tres anexos al primer informe del Grupo de Trabajo 5B (Documento 146).

3.8 Se aprueba el anexo 1.

3.9 Se aprueba el anexo 2, con excepción de la Parte III que está recogida en el Documento DT/40.

3.10 Se aprueba el anexo 3 con una ligera modificación de forma en el **"reconociendo"** b) del proyecto de Resolución.

3.11 El Presidente propone que se examine el tercer informe del Grupo de Trabajo 5B (Documento 151).

3.12 Se aprueba el Documento 151.

4. Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5C (Documento 132)

4.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5C indica que las actividades de su Grupo no progresan con la misma rapidez que al principio, ya que éste examina proyectos de Resolución relativos a la radiodifusión sonora digital y a la introducción de cambios en las atribuciones de frecuencias en la banda de ondas decamétricas. Se han creado dos Subgrupos (5C1 y 5C2), y un Grupo de Redacción (5C3). Pese a ciertas dificultades, el Grupo espera finalizar sus trabajos el 18 de febrero. Añade que el Documento 132 refleja el resultado de los trabajos del Grupo en lo que concierne a los artículos 1, 61 y 69, y precisa que la adición de una nueva definición, así como el nuevo texto de la definición de los satélites geoestacionarios, han suscitado reservas por parte de ciertas administraciones, aunque la mayoría de los participantes se declaró favorable a las propuestas.

4.2 El Presidente propone que se examinen las modificaciones del artículo 1 que figuran en el anexo al Documento 132.

NOC 3, 4, 7

4.3 Se aprueba.

ADD 22A

4.4 Habiendo propuesto el Presidente que se mantengan los corchetes en torno al número 22A en espera de que la Comisión 4 se pronuncie sobre la atribución de frecuencias a este servicio, el delegado de Francia considera inútil introducir la definición de un servicio general por satélite, ya que las aplicaciones contempladas pueden funcionar en las bandas atribuidas simultáneamente a los servicios fijo por satélite y móvil por satélite. A su juicio, se trata también de una redefinición de los servicios de radiocomunicación, cuyo estudio se confió al Grupo Voluntario de Expertos.

4.5 El delegado del Japón piensa que en este momento es preferible mantener los corchetes. La inclusión del término "aplicaciones" en el punto 3.3A crea cierta ambigüedad.

4.6 El delegado de la Federación Rusa comparte la opinión de los oradores precedentes. Duda de la necesidad de esta nueva definición, cualquiera que sea la decisión de la Comisión 4 sobre el particular.

4.7 El delegado de Canadá estima preferible definir el servicio general por satélite, en caso de que la Comisión 4 necesite dicha definición.

4.8 La delegada de los Estados Unidos observa que la Comisión 4 ha avanzado en la determinación de las posibles atribuciones. Propone que se mantengan los corchetes en espera de la decisión de la Comisión 4 sobre las posibilidades de atribución.

4.9 El delegado de Nigeria considera inútil la nueva definición del servicio general por satélite, que sólo viene a complicar las cosas.

4.10 El Presidente propone de nuevo, a fin de evitar toda pérdida de tiempo, que se mantenga esta definición entre corchetes en espera de los resultados de los trabajos de la Comisión 4.

4.11 El delegado de la Federación Rusa estima que la Comisión puede esperar la decisión de la Comisión 4, sin perjuicio de hacer llegar a ésta su opinión en el sentido de que la definición del servicio general por satélite no es suficientemente específica y que contiene ambigüedades. En su opinión, no es indispensable añadir un nuevo servicio.

4.12 El Miembro de la IFRB observa que si la Comisión 4 decide que se hagan nuevas atribuciones, la Comisión 5 deberá elaborar una definición. El problema de la nueva definición propuesta es que combina elementos que corresponden al mismo tiempo a los servicios fijo por satélite y móvil por satélite. El problema podría resolverse redactando la definición como sigue: "servicio de radiocomunicación entre estaciones espaciales y estaciones terrenas móviles y/o estaciones terrenas situadas en emplazamientos específicos fijos".

4.13 El delegado de Francia no está de acuerdo con el miembro de la IFRB. En efecto, no considera necesario elaborar una definición del servicio general por satélite para que la Comisión 4 efectúe atribuciones.

4.14 El delegado del Reino Unido comparte enteramente la opinión del Presidente y estima que conviene esperar las decisiones de la Comisión 4. Al igual que el delegado de Francia, no está de acuerdo con el delegado de Canadá ni con el Miembro de la IFRB. La Conferencia tiene como objetivo simplificar el Reglamento de Radiocomunicaciones; agregar la definición propuesta no va en el sentido de dicho objetivo.

4.15 El Miembro de la IFRB insiste en que si la Comisión 4 procede a una atribución, habrá que definir el servicio.

4.16 La delegada de México está enteramente de acuerdo con el Presidente. Señala, sin embargo, que esta definición corresponde a un servicio que no existe y que su Delegación presentó una propuesta sobre la adición de un nuevo número 22A (3.3A) en el Documento 63.

4.17 El delegado de Canadá apoya la propuesta del Presidente en el sentido de que se conserven los corchetes, ya que la Conferencia dispone de tiempo limitado para examinar todos los puntos del orden del día. Así pues, conviene actuar de forma racional y no perder tiempo en detalles.

4.18 El delegado del Japón comparte también la opinión del Presidente. Está enteramente de acuerdo con lo que acaba de decir el Miembro de la IFRB y estima que, para aclarar el texto del punto 3.3A), bastaría con sustituir "aplicaciones" por "servicios".

4.19 El delegado de los Estados Unidos opina igualmente, como el Presidente y la delegada de México, que deben conservarse los corchetes en espera de las decisiones de la Comisión 4 acerca de las atribuciones.

4.20 El delegado de la Federación Rusa comparte la opinión del delegado del Reino Unido. La cuestión no es simplemente de terminología, sino de fondo, por lo que convendría consultar al Presidente de la Comisión 4 antes de proseguir el examen de las definiciones, ya que habrá que precisar qué disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones serían aplicables a este nuevo servicio.

4.21 El delegado del Reino Unido aceptaría la propuesta del Presidente de aplazar el examen de las definiciones, a condición de que los delegados partidarios de la adición definan con precisión los servicios en cuestión, tarea que resulta francamente difícil.

4.22 Se acuerda conservar los corchetes en torno a la adición ADD 22A.

4.23 El delegado de Brasil recuerda que su Delegación manifestó ya inquietud a propósito de esta disposición, ya que se trata de un servicio existente, cuya naturaleza queda alterada enteramente con esta modificación. En efecto, el servicio en cuestión en este momento permitirá ofrecer enlaces no sólo entre satélites artificiales de la Tierra, sino también con satélites de otros planetas, como Marte. Es posible que en este momento no se trate de una necesidad inmediata. De adoptarse la modificación propuesta, surgirán dificultades técnicas; conviene, pues, efectuar un examen detallado, ya que se trata en realidad de prever atribuciones para una actividad enteramente nueva.

MOD 24

4.24 El delegado de Canadá piensa que el delegado de Brasil tiene totalmente razón. Por otra parte, la Delegación canadiense formuló ya objeciones sobre el particular. Al parecer, el Grupo de Trabajo 4C ha contemplado la posibilidad de agregar una nota asociada a la atribución a este servicio, lo que prueba que existen problemas. A su juicio, la definición es excesivamente amplia, por lo que la nota sería necesaria.

4.25 A juicio del delegado de la Federación Rusa, la situación es complicada, pues la definición de este servicio se ha modificado completamente. Se trata ahora de un servicio de investigación espacial que proporcionará enlaces entre satélites artificiales de la Tierra y satélites artificiales de otros planetas, y la introducción de nuevos elementos podría acarrear un aumento de la interferencia entre los satélites artificiales de la Tierra. En efecto, para una potencia limitada de los transmisores, la banda de frecuencias debe ser mucho más ancha.

4.26 La delegada de los Estados Unidos indica que la propuesta orientada a que se supriman las palabras "de la Tierra" responde a la idea de hacer posibles las comunicaciones entre satélites destinados a la exploración de la Luna o de otros planetas. Dado que la tecnología para estas comunicaciones es un tanto limitada, tal vez carece de fundamento el temor de que la modificación se traduzca en la utilización de nuevas bandas de frecuencias.

4.27 El Presidente del Grupo de Trabajo 5C recuerda que, durante el examen de esta cuestión, sólo cuatro países se opusieron a la modificación, que encontró numerosos defensores.

4.28 El delegado de los Estados Unidos insiste en favor de esta modificación, que permitirá establecer una auténtica comunicación entre satélites.

4.29 El Presidente propone que se tome nota de las intervenciones de los delegados de Brasil, Canadá y la Federación Rusa, que se supriman los corchetes y que se transmita el texto de MOD 24 a la Comisión de Redacción, juntamente con las reservas formuladas.

4.30 Así se acuerda.

NOC 26 y NOC 36

4.31 Se aprueban.

ADD 46A

4.32 El Presidente del Grupo de Trabajo 5C indica que la adición se ha adoptado en espera de las decisiones de la Comisión 4. Si no se hace ninguna atribución, la definición no será necesaria.

4.33 Se acuerda conservar los corchetes.

MOD 48 NOC 110, 111, 112, 117 y NOC 163

4.34 Se aprueban.

MOD 181

4.35 El Presidente indica que el Grupo de Trabajo de la plenaria examinó detenidamente la propuesta de modificar la expresión "satélite geoestacionario" y transmitió al Presidente de la Comisión 5 el Documento 156. Propone que se aplace el examen de esta disposición hasta que el Grupo de Trabajo 5C se haya pronunciado sobre la modificación eventual del número 182 del Reglamento.

4.36 El delegado de Marruecos no ha podido asistir a todas las sesiones de los Grupos y Subgrupos de Trabajo, por lo que no ha podido exponer el punto de vista de su Administración. No puede aceptar la definición propuesta de "satélite geoestacionario" por entender que es excesivamente flexible.

4.37 El Miembro de la IFRB recuerda que el problema se suscitó ya en una sesión del Grupo de Trabajo 5B a propósito del artículo 29. Repite que no se sabe todavía cuál será la inclinación máxima admisible de un satélite geoestacionario.

4.38 Se acuerda remitir esta cuestión de MOD 181 al Grupo de Trabajo 5B.

4.39 Respondiendo a un comentario del delegado de España, el Presidente precisa que la Comisión de Redacción armonizará los textos francés, inglés y español.

5. Notas del Presidente del Grupo de Trabajo de la plenaria a la Comisión 5 (Documentos 156, 157, 171)

5.1 El Presidente indica que el Documento 156 será examinado por el Grupo de Trabajo 5C y que el Documento 157 se remitirá al Grupo 5B.

5.2 La Comisión toma nota del Documento 171.

6. Nota del Presidente de la Comisión 3 a la Comisión 5 (Documento 153)

6.1 El Presidente propone que se pida a la IFRB que examine las repercusiones financieras de las decisiones tomadas por la Comisión 5 y transmita sus conclusiones a la Comisión 3.

6.2 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

J. LEWIS
Secretario

E. GEORGE
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 168-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

CUARTA SESION DE LA COMISION 4

(ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Martes 18 de febrero de 1992, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Primer Informe del Grupo de Trabajo 4C	169
2.	Nota del Presidente de la Comisión 3	153
3.	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la plenaria	171
4.	Aprobación del resumen de debates de la primera sesión de la Comisión 4	102

1. Primer informe del Grupo de Trabajo 4C (Documento 169)

1.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C presenta su primer informe a la Comisión (Documento 169), que versa sobre un medio de control de la potencia del enlace ascendente en el servicio fijo por satélite cerca de 30 GHz. Varias administraciones han formulado propuestas y se ha establecido un pequeño grupo para examinarlas. Los resultados de sus trabajos pueden verse en el anexo al informe mencionado. Señala que debe introducirse una modificación en ADD 881B, para sustituir la cifra "29,900 GHz)" por "29,999 GHz".

1.2 El Presidente indica que no ha habido cambio alguno del Cuadro propuesto y que sólo las notas son nuevas.

1.3 El delegado de la Federación Rusa dice que en el anexo al Documento 169 sólo se examinan los servicios relacionados con el punto 2.2.1 del orden del día, mientras que otros servicios de la misma banda se consideran en el marco de otros puntos. Se pregunta si se tiene la intención de analizar todos esos servicios por separado e introducir las modificaciones o enmiendas necesarias en una fase ulterior.

1.4 El Presidente se remite a la nota que figura en la parte superior del anexo, relativa a las enmiendas consecuentes.

1.5 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C confirma que los otros puntos que debe examinar el Grupo de Trabajo podrían afectar al Cuadro. En ese caso, habría que consultar una vez más a la Comisión 4. No obstante, las notas 881A y 881B podrían aprobarse inmediatamente.

1.6 El delegado de la Federación Rusa sugiere que la Comisión considere las modificaciones del Cuadro en su conjunto, una vez que se han examinado todas las propuestas referentes a este asunto.

1.7 El Presidente entiende que la Comisión desea aprobar las notas 881A y 881B y volver a examinar el asunto una vez que se haya completado el Cuadro.

1.8 Así se acuerda.

2. Nota del Presidente de la Comisión 3 (Documento 153)

2.1 El Presidente se refiere a la nota del Presidente de la Comisión 3 (Documento 153), en la que se pide a los Presidentes de las Comisiones 4 y 5 que le informen sobre las decisiones adoptadas, así como de sus consecuencias financieras antes del 25 de febrero de 1992. Indica que responderá adecuadamente a dicha petición.

2.2 La Comisión toma nota del Documento 153.

3. Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la plenaria (Documento 171)

3.1 El Presidente se refiere a la nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la plenaria (Documento 171), en la que se esboza el procedimiento que deberá seguirse para transmitir una petición de estudio.

3.2 La Comisión toma nota del Documento 171.

4. Aprobación del resumen de debates de la primera reunión de la Comisión 4 (Documento 102)

4.1 El delegado de Estados Unidos indica que presentará las correcciones a los puntos 1.18 y 2.12.

4.2 En respuesta a una observación del delegado de Brasil, el Presidente dice que las referencias a los Documentos DL/3 y 4 se reemplazarán por las referencias adecuadas a los documentos de la Conferencia.

4.3 A reserva de esas correcciones, se aprueba el Documento 102.

Se levanta la sesión a las 09.50 horas.

T. GAVRILOV
Secretario

I.R. HUTCHINGS
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 169-S
17 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Primer Informe del Grupo de Trabajo 4C a la Comisión 4

El Grupo de Trabajo 4C examinó propuestas de varias administraciones para proporcionar un medio de control de potencia de enlace ascendente en el servicio fijo por satélite próximo a 30 GHz. El Grupo de Trabajo acordó proponer una atribución para este fin, que se indica en el anexo.

H. G. KIMBALL
Presidente del Grupo de Trabajo 4C

Anexo: 1

ANEXO

Proyecto de texto propuesto en relación con el punto 2.2.1 del orden del día

Nota - Si se modifica la atribución al SFS en la banda 29,5 - 30 GHz, podría ser necesario introducir los cambios consiguientes en las notas 881A y 881B.

GHz
27,5 - 30

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	**27,5 - 29,5**	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL 881A 881B	
MOD	**29,5 - 30**	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) Móvil por satélite (Tierra-espacio) 881A 881B 882 883	

ADD **881A** Atribución adicional: las bandas 27,500 - 27,501 GHz y 29,999 - 30,000 GHz están atribuidas también a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

Esas transmisiones espacio-Tierra no sobrepasarán una potencia isotrópica radiada aparente (p.i.r.e.) de +10 dBW en la dirección de los satélites adyacentes en la órbita de los satélites geoestacionarios y no producirán una densidad de flujo de potencia que rebase los valores consignados en el número 2578 en la superficie de la Tierra en la banda 27,500 - 27,501 GHz.

ADD **881B** Atribución adicional: la banda 27,501 - 29,999 GHz está atribuida también a título secundario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 170-S
15 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5C-1

Origen: DT/35(Rev.1)

Proyecto

RESOLUCION

RELATIVA A LA INTRODUCCION DE CAMBIOS EN LAS ATRIBUCIONES DE BANDAS DE FRECUENCIAS ENTRE [4 000 kHz Y 20 000 kHz]

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, Málaga-Torremolinos, 1992,

considerando

a) que parte de las bandas de frecuencias entre [4 000 kHz y 20 000 kHz], que anteriormente estaban atribuidas, en exclusiva o compartidas, a los servicios fijo y móvil, se han reatribuido al servicio de radiodifusión;

b) que las asignaciones existentes a los servicios fijo y móvil deben ser desplazadas progresivamente desde estas bandas reatribuidas para dejar espacio a los servicios de radiodifusión [o aficionados];

c) que las asignaciones que van a ser desplazadas, denominadas "asignaciones transferidas", deben ser reacomodadas en otras bandas de frecuencias apropiadas;

d) que los países en desarrollo pueden necesitar asistencia especial al sustituir sus asignaciones transferidas mediante una protección adecuada;

e) que ya existen procedimientos en el artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones que pueden utilizarse a este efecto,

reconociendo

las dificultades que podrían tener las administraciones y la IFRB durante el periodo de transición de las atribuciones anteriores a las atribuciones realizadas por esta Conferencia,

resuelve que

1. La duración del periodo de transición sea del [1 de abril de 1992] al [1 de enero de 2007].

2. Las administraciones dejen de notificar asignaciones de frecuencias a estaciones de los servicios fijo y móvil en las bandas reatribuidas a partir del [1 de abril de 1992]. Las asignaciones notificadas en estas bandas después de la fecha [1 de abril de 1992], llevarán un símbolo para indicar que se suprimirán del Registro Internacional de Frecuencias el [1 de enero de 2007].

3. A partir del [1 de abril de 1992], la IFRB emprenderá la tarea de revisar el Registro Internacional de Frecuencias con la ayuda de las administraciones. A tal efecto, la IFRB consultará periódicamente con las administraciones sobre las asignaciones de frecuencias a enlaces para los cuales ya existen otros medios de telecomunicación satisfactorios, con objeto de disminuir la categoría de las asignaciones de clase de explotación A o suprimir tales asignaciones.

4. Para las asignaciones de clase de explotación A en las bandas reatribuidas, las administraciones notificarán a la IFRB las frecuencias sustitutivas o solicitarán a la misma asistencia para seleccionar dichas frecuencias en aplicación de RR 1218 y de la Resolución 103.

5. La IFRB elaborará en su momento un proyecto de procedimiento para sustituir las asignaciones de frecuencias restantes y consultará a las administraciones de acuerdo con RR 1001.1.

6. Que la IFRB modifique los proyectos de procedimientos teniendo en cuenta en la medida practicable los comentarios recibidos de las administraciones y proponga asignaciones sustitutivas como muy tarde 3 años antes del [1 de enero de 2007]. Al hacerlo, la IFRB pedirá a las administraciones que adopten las medidas adecuadas en relación con sus asignaciones de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en la fecha debida.

7. Una asignación de frecuencias sustitutiva cuyas características básicas, con la excepción de la frecuencia asignada, no hayan sido modificadas en el proceso anterior, mantendrá su fecha original de acuerdo con el RR 1445 - RR 1449. Sin embargo, si estas características básicas de una asignación de frecuencia sustitutiva son diferentes de las de la asignación transferida, la asignación sustitutiva se tratará de acuerdo con RR 1376 - RR 1380,

invita a las administraciones

a que al tratar de reacomodar las asignaciones desplazadas para sus servicios móviles en las bandas entre [4 000 kHz y 20 000 kHz] que se han reatribuido a los servicios de radiodifusión [o aficionados], hagan todo lo posible por encontrar asignaciones sustitutivas en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil correspondiente.

J.F. BROERE
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 171-S
17 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4
COMISION 5

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES 4 Y 5

(Transmisión de una petición de estudio)

Para facilitar la transmisión de una petición de estudio de las Comisiones 4 y 5 al Grupo de Trabajo de la plenaria, se propone ~~llevar a cabo~~ el siguiente procedimiento.

1. Desde el punto de vista del Grupo de Trabajo de la plenaria, dicha petición no exige necesariamente la decisión de la Comisión. La decisión del Grupo de Trabajo es suficiente. Si fuese preciso, también es suficiente la decisión del Subgrupo de Trabajo.

2. Debe prepararse un memorándum (puede aceptarse un manuscrito) que incluya la siguiente información:

- tema del estudio y breve descripción del mismo;
- propuestas pertinentes;
- cualquier otra información pertinente;
- fecha de presentación;
- persona de contacto, número de casillero.

3. El memorándum debe ser firmado por el Presidente de la Comisión correspondiente. (Sería conveniente la publicación posterior de un documento blanco del Presidente de la Comisión al Grupo de Trabajo de la plenaria.)

4. Se solicita el nombramiento de un representante para comunicarse directamente con el Presidente del Grupo de Trabajo de la plenaria (Despacho 315, tercer piso, teléfono 315) y explicar la situación.

5. En general, la persona de contacto debe estar dispuesta a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo de la plenaria.

El Grupo de Trabajo de la plenaria hará todo lo posible por dar una rápida respuesta.

M. MUROTANI
Presidente del Grupo de Trabajo
de la Plenaria

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 172-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

SESION PLENARIA

PRIMER INFORME A LA PLENARIA SOBRE EL ESTADO DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA

1. Introducción

El Grupo de Trabajo de la Plenaria fue establecido por medio del Documento 66, que incluía su mandato consistente en cuatro puntos. La principal responsabilidad del Grupo de Trabajo era elaborar textos para su inclusión en las Actas Finales, en respuesta a los tres primeros puntos.

De un elevadísimo número de contribuciones de las administraciones, el Grupo de Trabajo ha identificado unas 65 propuestas, que pueden ser pertinentes para su labor. Se han clasificado en las tres categorías siguientes:

Categoría A: deberá examinarlas el Grupo de Trabajo de la Plenaria a fin de preparar textos para su inclusión en las Actas Finales

Categoría B: deberá examinarlas el Grupo de Trabajo de la Plenaria a fin de remitir sus conclusiones a la Comisión directamente responsable de las mismas

Categoría C: podrá examinarlas el Grupo de Trabajo de la Plenaria en una fase posterior si así lo pide la Comisión directamente responsable de las mismas.

La primera sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 6 de febrero de 1992, se dedicó a preparar una lista de propuestas que indicaba el alcance de la labor del Grupo de Trabajo. Días más tarde, se confirmó que había cuatro temas en la categoría A, nueve temas en la categoría B y diez temas en la categoría C. El Documento DT/5, de fecha 5 de febrero de 1992, presenta el estado inicial de los documentos presentados correspondientes al Grupo de Trabajo. Se han actualizado constantemente todos los días, y el Documento DT/5(Rev.2), de fecha 13 de febrero de 1992, refleja la situación más reciente.

2. Trabajos en la categoría A (textos que han de someterse a la Plenaria)

El Grupo de Trabajo dio prioridad al examen de los documentos de la categoría A. El resultado ha sido la aprobación por el Grupo de Trabajo de los tres textos siguientes, que se han remitido a la Comisión de Redacción:

- Resolución GT-PLEN/1, relativa a las necesidades de otorgar la categoría primaria a los servicios de meteorología por satélite y exploración de la Tierra por satélite en la banda 401 - 403 MHz (Documento 141);
- Recomendación GT-PLEN/A, relativa a la explotación de radares de perfil del viento en frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 GHz (Documento 158);
- Recomendación 66 (Rev.CAMR-92), relativa a los estudios de los niveles máximos permitidos de potencia de las emisiones no esenciales (Documento 141).

La Resolución GT-PLEN/1 reconoce la importancia de la banda 401 - 403 MHz (actualmente secundaria) en los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de radiometeorología por satélite, y resuelve que la próxima CAMR competente plantee la elevación de las atribuciones a la categoría primaria sobre la base de las propuestas de Estados Unidos, Japón, India, Pakistán, China, México y Bangladesh, y del Informe del CCIR.

La Recomendación GT-PLEN/A recomienda que las administraciones que autorizan la experimentación o la explotación de radares del perfil del viento tomen todas las medidas necesarias para garantizar la protección del sistema COSPAS-SARSAT contra la interferencia perjudicial, evitando en especial asignaciones en la banda 402 - 406 MHz y a otros servicios, e invita al Consejo de Administración a que considere la inclusión en el orden del día de la próxima CAMR competente del tema de las atribuciones de frecuencias adecuadas para la explotación de los radares de perfil del viento, sobre la base de las propuestas de Estados Unidos, Papua Nueva Guinea, Australia, India, Pakistán, Europa y Bangladesh, y del Informe del CCIR.

La Recomendación 66 (Rev.CAMR-92) insta al CCIR a acelerar los trabajos de elaboración de una Recomendación mejorada sobre los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales, sobre la base de la propuesta de Australia, y del Informe del CCIR.

Debe reconocerse que el Informe del CCIR a la CAMR-92 dio una sólida base técnica para que el Grupo de Trabajo de la Plenaria pudiese elaborar los textos indicados.

El Grupo de Trabajo está considerando actualmente la propuesta del Grupo de Redacción sobre el texto siguiente:

– Resolución 703 (Rev.CAMR-92), relativa a los métodos de cálculo y los criterios de interferencia recomendados por el CCIR para la compartición de bandas de frecuencias entre los servicios de radiocomunicación espacial y los servicios de radiocomunicación terrenal o entre servicios de radiocomunicación espacial (Documento DT/46).

El 12 de febrero de 1992, el Presidente de la Comisión 4 transfirió una propuesta sobre el proyecto de Resolución al Grupo de Trabajo de la Plenaria. Actualmente se trabaja en esta propuesta.

3. Trabajos en la categoría B (textos que han de someterse a otras Comisiones)

Hasta ahora el Grupo de Trabajo de la Plenaria ha tratado diez temas en la categoría B. Se han remitido conclusiones a las Comisiones pertinentes sobre los siguientes temas:

– límites de densidad de flujo de potencia de los satélites de radiodifusión de TVAD (Documento 156);

– definición de "satélite geoestacionario" (Documento 157).

Continúan los estudios sobre otros temas y puede esperarse la pronta transmisión de las conclusiones pertinentes.

El Grupo de Trabajo de la Plenaria ha establecido el GT-PLEN ad hoc (presidido por el Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria) para que puedan elaborarse rápidas respuestas en respuesta a cualesquiera peticiones procedentes de otras Comisiones que pudieran llegar en una fase posterior. Todos los días llegan peticiones adicionales.

4. Método de trabajo

A fin de llegar velozmente a conclusiones sobre una variedad de temas diversificados del orden del día, el Grupo de Trabajo de la Plenaria ha actuado a lo largo de nueve sesiones sin crear Subgrupos de Trabajo. Hasta ahora se han formado los siete Grupos de Redacción siguientes, que informan directamente al Grupo de Trabajo:

Grupo de Redacción 1:	"radares de perfil del viento", presidido por C. Van Diepenbeek (Países Bajos)
Grupo de Redacción 2:	"servicios de exploración de la Tierra por satélite y de meteorología por satélite" presidido por el Sr. A.C. Latker (Estados Unidos)
Grupo de Redacción 3:	Recomendación 66, presidido por el Sr. R. Sinha (India)
Grupo de Redacción 4:	Resolución 703, presidido por el Sr. P. Panduro (España)
Grupo de Redacción 5:	definición de "satélite geoestacionario", presidido por el Sr. C.J. Cheeseman (Reino Unido)
Grupo de Redacción 6:	"criterios de compartición para el servicio entre satélites por encima de 20 GHz", presidido por el Sr. A. Rinker (Estados Unidos)
Grupo de Redacción 7:	"posteriores trabajos del CCIR en relación con el SRS (sonora)", presidido por el Sr. H. Mazar (Israel)

Los Grupos de Redacción 1, 2, 3 y 5 han terminado sus trabajos.

Además, el GT-PLEN ad hoc está considerando todos los otros temas técnicos relativos a los criterios de compartición de frecuencias.

5. Examen de las Resoluciones y Recomendaciones existentes

Con referencia al punto 2.9 del orden del día de la Conferencia, el Grupo de Trabajo de la Plenaria ha efectuado un examen preliminar de las Resoluciones y Recomendaciones existentes sobre las que las administraciones no han presentado propuestas, y ha comprobado que más de 30 textos podrían suprimirse sin causar dificultades, debido a que la fecha efectiva ha expirado, a que se han realizado todos los trabajos necesarios o a que el texto está demasiado anticuado.

La Plenaria ha pedido que se confirme que este trabajo de examen cae dentro del mandato del Grupo de Trabajo de la Plenaria. De confirmarse así, el Grupo de Trabajo continuará esta labor de examen con el máximo cuidado, lo que se espera que dé lugar a un proyecto de Resolución que proponga la abrogación a su debido tiempo de determinadas Resoluciones y Recomendaciones existentes.

M. MUROTANI
Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

J.C. ALBERNAZ
Vicepresidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigéndum 1 al
Documento 173-E/F/S
20 de febrero de 1992
Original: inglés/
francés/
español

COMISION 4
COMISION 5

Ghana, Federal Republic of Nigeria and Republic of Zambia

Ghana, République fédérale du Nigéria et République de Zambie

Ghana, República Federal de Nigeria y República de Zambia

This corrigendum does not concern the English text.

Ce corrigendum ne concerne pas le texte français.

En el título del texto español, léase:

Ghana, República Federal de Nigeria y República de Zambia

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 173-S
17 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4
COMISION 5

Ghana, República Federal de Nigeria

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Introducción

Como ya se reconoce en la Resolución 640 (CAMR-79), el servicio de aficionados desempeña una destacada función por cuanto ofrece en muchos países de todo el mundo comunicaciones en caso de catástrofes naturales. Asimismo, los aspectos educativos, experimentales y otros del servicio de aficionados justifican que tenga un acceso adecuado al espectro radioeléctrico, de ser posible sobre una base mundial uniforme.

Según el informe del CCIR a la CAMR-92 (punto 5.2.1) y la Resolución 641 (Rev. HFBC-87), no es conveniente la compartición de bandas de frecuencias entre los servicios de aficionados y de radiodifusión en vista de la incompatibilidad de los sistemas.

Por su parte, en el Documento 85, la Unión Internacional de Radioaficionados manifiesta la creencia de que una modificación de la atribución al servicio de radiodifusión en 7 MHz habría de corregir los problemas ya antiguos que se derivan de la atribución de la banda 7 100 - 7 300 kHz al servicio de radiodifusión en las Regiones 1 y 3 y al servicio de aficionados en la Región 2. En dicho documento se apoyan las propuestas de ciertas administraciones en el sentido de una atribución mundial exclusiva de 300 kHz al servicio de aficionados en las proximidades de 7 MHz.

El servicio de aficionados crece a nivel mundial a un ritmo del 7% anual, pero el ritmo de crecimiento es sustancialmente superior en los países en desarrollo que apoyan y promueven el servicio de aficionados en el marco de sus actividades de desarrollo técnico. Hacia el año 2000, se prevé que habrá más de cinco millones de estaciones de aficionados.

Conscientes de las necesidades del servicio de aficionados y teniendo al mismo tiempo presentes la gravísima congestión en las bandas por debajo de 10 MHz y las necesidades de los servicios fijo y móvil, las administraciones antedichas proponen los cambios siguientes en el artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

ARTÍCULO 8

Atribución de bandas de frecuencias

Sección IV. Cuadro de atribución de bandas de frecuencias

kHz
6 765 - 7 300

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
NIG/ZMB/ 173/1 NOC	**6 765 - 7 000**	FIJO Móvil terrestre 525 524	
NIG/ZMB/ 173/2 NOC	**7 000 - 7 100**	AFICIONADOS 510 AFICIONADOS POR SATELITE 526 527	
NIG/ZMB/ 173/3 MOD	**7 100 - ~~7 300~~7 200** ~~RADIODIFUSION~~ AFICIONADOS 510	**7 100 - ~~7 300~~7 200** AFICIONADOS 510 528	**7 100 - ~~7 300~~7 200** ~~RADIODIFUSION~~ AFICIONADOS 510
NIG/ZMB/ 173/4 MOD	**~~7 100~~7 200 - 7 300** RADIODIFUSION	**~~7 100~~7 200 - 7 300** ~~AFICIONADOS 510~~ RADIODIFUSION 528	**~~7 100~~7 200 - 7 300** RADIODIFUSION

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 174-S
17 de febrero de 1992
Original: francés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODER

República de Cabo Verde - República del Senegal

La Delegación de Cabo Verde ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia el 18 de febrero de 1992.

De conformidad con el número 392 del Convenio de Nairobi (1982), la Delegación de Cabo Verde ha otorgado poder a la Delegación de la República del Senegal para que vote en su nombre en la presente Conferencia.

Pekka TARJANNE
Secretario General

PAGINAS AZULES

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 175-S
17 de febrero de 1992

B.1 SESION PLENARIA

PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
GT PL	141	Resolución GT-PLEN/1
		Recomendación 66 (Rev. CAMR-92)
	158	Recomendación GT-PLEN/A

P. ABOUDARHAM
Presidente de la Comisión 6

Anexo: 5 páginas

RESOLUCION GT-PLEN/1

Requisitos para otorgar la categoría primaria a los servicios de meteorología por satélite y exploración de la Tierra por satélite en la banda 401 - 403 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que muchas administraciones utilizan frecuencias de las bandas 401 a 402 MHz y 402 a 403 MHz para establecer comunicaciones con satélites desde plataformas aerotransportadas, terrestres y marítimas de recogida de datos;

b) que el CCIR ha realizado estudios sobre las características, requisitos y criterios de compartición necesarios para la compatibilidad con los servicios que comparten las bandas con esos sistemas, cuyos resultados figuran en el Informe 541 y la Recomendación 514 del CCIR;

c) que los servicios de meteorología por satélite y de exploración de la Tierra por satélite en las bandas 401 - 402 MHz y 402 - 403 MHz tienen categoría secundaria con respecto a otros servicios en estas bandas, y que para efectuar observaciones fiables y permanentes es esencial que la transmisión de los datos se realice sin interferencia perjudicial,

resuelve

que la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente examine las atribuciones a los servicios de meteorología por satélite y de exploración de la Tierra por satélite en las bandas 401 - 402 MHz y 402 - 403 MHz con objeto de elevar dichas atribuciones a la categoría primaria,

invita al Consejo de Administración

a que adopte las disposiciones necesarias para que se incluya este asunto en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente.

MOD

RECOMENDACION Nº 66 (Rev. CAMR-92)

(MOD)

Estudios de los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales

MOD La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

NOC a) que en el apéndice 8 al Reglamento de Radiocomunicaciones se especifican los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales, expresados en términos del nivel de potencia media de todo componente no esencial suministrado por un transmisor a la línea de alimentación de la antena en las bandas de frecuencias inferiores a 17,7 GHz;

NOC b) que la principal finalidad del apéndice 8 es determinar los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales que, pudiendo ser alcanzados, ofrezcan protección suficiente contra la interferencia perjudicial;

NOC c) que niveles demasiado elevados de emisiones no esenciales pueden dar lugar a interferencia perjudicial;

NOC d) que si bien el apéndice 8 se refiere únicamente a la potencia media del transmisor y de las emisiones no esenciales, existe una diversidad de emisiones en que es difícil interpretar el término "potencia media", así como la consiguiente medición de ésta;

NOC e) que aunque el CCIR está estudiando este problema todavía no ha emitido Recomendaciones adecuadas en relación con el apéndice 8 para las bandas de frecuencias por encima de 960 MHz;

NOC f) que las emisiones no esenciales procedentes de los transmisores de las estaciones espaciales pueden causar interferencia perjudicial, especialmente en lo que respecta a las componentes de intermodulación procedentes de amplificadores de banda ancha que no pueden ajustarse después del lanzamiento;

ADD g) que las emisiones no esenciales pueden causar interferencia perjudicial a los servicios pasivos incluido el servicio de radioastronomía en las bandas por encima de 17,7 GHz;

(MOD) ~~g~~h) que es necesario también llevar a cabo un estudio especial de las emisiones no esenciales procedentes de estaciones terrenas;

MOD ~~h~~i) que no se dispone de información del CCIR sobre las emisiones no esenciales procedentes de estaciones que utilizan técnicas de modulación digital;

ADD j) que los transmisores que funcionan en estaciones espaciales emplean cada vez más técnicas de espectro ensanchado y otras técnicas de modulación digital en banda ancha que pueden producir emisiones fuera de banda y no esenciales en frecuencias muy alejadas de la frecuencia portadora,

SUP **observando**

recomienda al CCIR

NOC 1. que estudie con carácter urgente el problema de las emisiones no esenciales producidas por las transmisiones de los servicios espaciales y que, sobre la base de dichos estudios, elabore Recomendaciones relativas a los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales expresados en términos de potencia media de los componentes no esenciales suministrados por el transmisor a la línea de alimentación de la antena;

NOC 2. que continúe el estudio de los niveles de las emisiones no esenciales en todas las bandas de frecuencias, insistiendo en las bandas de frecuencias, servicios y técnicas de modulación a los que no se aplica en la actualidad el apéndice 8;

NOC 3. que establezca métodos adecuados de medición de las emisiones no esenciales, incluida la determinación de los niveles de referencia de las transmisiones de banda ancha, así como la posibilidad de utilizar anchuras de banda de referencia para las mediciones;

NOC 4. que estudie la clasificación por categorías de las emisiones y de las emisiones no esenciales en función de la "potencia media" y que elabore Recomendaciones adecuadas para facilitar la interpretación de este término y la medición de la potencia media según las diversas categorías de emisiones a las que se aplica.

ADD 5. que presente a la próxima Conferencia competente un informe sobre los resultados de sus estudios con miras al examen e inclusión de límites de las emisiones no esenciales y fuera de banda en el apéndice 8 al Reglamento de Radiocomunicaciones, principalmente para la protección del servicio de radioastronomía y otros servicios pasivos.

PAGINAS AZULES

RECOMENDACION GT-PLEN/A

Explotación de radares de perfil del viento en frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

habiendo tomado nota

de la petición cursada a la UIT por el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en mayo de 1989, solicitando asesoramiento y asistencia para identificar frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz para acomodar las atribuciones y asignaciones a los radares de perfil del viento,

considerando

a) que los radares de perfil del viento son sistemas meteorológicos importantes para medir la dirección y la velocidad del viento en función de la altura;

b) que para realizar estas mediciones hasta una altura de 30 km es preciso atribuir bandas de frecuencias a esos radares en torno a los 50 MHz (3 a 30 km), 400 MHz (500 m a 10 km aproximadamente) y 1 000 MHz (100 m a 3 km), respectivamente;

c) que muchas administraciones tienen la intención de instalar radares de perfil del viento en redes operacionales a fin de mejorar las previsiones meteorológicas, colaborar con los estudios sobre el clima y mejorar la seguridad de la navegación;

d) que es muy conveniente utilizar radares de perfil del viento en bandas de frecuencias que hayan sido generalmente acordadas, preferiblemente a escala mundial;

e) que el CCIR está estudiando diversas propuestas sobre estos radares en frecuencias en torno a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz, y ha llegado a la conclusión de que las frecuencias de la región de los 400 MHz resultan especialmente idóneas para mediciones de vientos en altitudes del máximo interés general;

f) que para la seguridad resulta esencial proteger el sistema COSPAS-SARSAT y otros servicios de seguridad contra la interferencia perjudicial que puedan causar los radares de perfil del viento;

g) que los estudios realizados han revelado ya que los radares de perfil del viento que funcionan en las proximidades de 400 MHz deben separarse suficientemente en frecuencia del sistema COSPAS-SARSAT, centrado en 406,025 MHz;

h) que para utilizar el espectro eficazmente resulta necesario incluir en los estudios futuros las características técnicas y los criterios de compartición,

invita al CCIR

a que continúe sus estudios con carácter urgente sobre las características y requisitos de los radares de perfil del viento y elabore Recomendaciones sobre las bandas de frecuencias y normas asociadas adecuadas desde el punto de vista técnico y sobre los criterios de compartición de frecuencias necesarios para la compatibilidad con los servicios que puedan resultar afectados y a que presente un informe a la Conferencia mencionada en el **invita al Consejo de Administración**,

recomienda

1. que las administraciones que autorizan la experimentación o la explotación de radares de perfil del viento tomen todas las medidas necesarias para garantizar la protección del sistema COSPAS-SARSAT contra la interferencia perjudicial, evitando en especial asignaciones en la banda 402 - 406 MHz, y de otros servicios;

2. que se invite a las administraciones y las organizaciones internacionales interesadas en los radares de perfil del viento, especialmente la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y COSPAS-SARSAT a que contribuyan a los estudios del CCIR,

invita al Consejo de Administración

a que considere la inclusión en el orden del día de la próxima CAMR competente de la cuestión de las atribuciones de frecuencias adecuadas para la explotación de los radares de perfil del viento,

encarga al Secretario General

que señale esta Recomendación a la atención de la OMM, la OACI, y la OMI.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 176-S
17 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 3

Nota del Secretario General

ESTADO DE CUENTAS DE LA CONFERENCIA AL 17 DE FEBRERO DE 1992

Tengo el honor de presentar a la Comisión de Control de Presupuesto la siguiente estimación de los gastos de la Conferencia al 17 de febrero de 1992.

La situación al 17 de febrero de 1992 revela que el monto estimado de los gastos de la Conferencia no ha sufrido ninguna modificación en relación con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y ajustado para tomar en consideración las modificaciones del sistema común de sueldos y asignaciones. Desde luego, esta situación podría evolucionar en lo que respecta al Artículo I (gastos de personal), en función de la carga de trabajo de la Conferencia de hoy al 3 de marzo de 1992.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Estimación de gastos para la CAMR-92, Torremolinos 17 de febrero de 1992

Recapitulación	Presupuesto valor 1/1/91	Presupuesto ajustado 1/2/92	Gastos efectivos 17/2/92	Gastos compromet. y estimados	Total gastos a cargo presupuesto ordinario		Total gastos a cargo de la Administr. invitante
				Francos suizos			
Sueldos y gastos conexos							
- Personal para reuniones	1.532.000	1.648.000	298.000	1.350.000	1.648.000		-298.000
- Viajes (contratación)	167.000	167.000	167.000		167.000		-167.000
- Seguros	17.000	17.000	4.000	13.000	17.000		-4.000
Subtotal I	1.716.000	1.832.000	469.000	1.363.000	1.832.000		-469.000
Viajes fuera de Ginebra							
- Dietas							2.316.000
- Viajes							353.000
- Transporte y envios							75.000
- Viajes para la preparación de la Conf.							35.000
Subtotal II							2.779.000
Locales y equipo							
- Locales, mobiliario, maquinas	150.000	150.000	150.000		150.000		-150.000
- Producción de documentos	305.000	305.000	26.850	278.150	305.000		
- Suministros de oficina y gastos generale	50.000	50.000		50.000	50.000		
- CTT	112.000	112.000	3.358	108.642	112.000		
- Instalaciones técnicas	20.000	20.000		20.000	20.000		
- Varios y imprevistos	20.000	20.000		20.000	20.000		
Subtotal III	657.000	657.000	180.208	476.792	657.000		-150.000
Actas finales de la Conferencia	108.000	108.000		108.000	108.000		
Trabajos posterios a la Conf de la IFRB	100.000	100.000		100.000	100.000		
TOTAL	2.581.000	2.697.000	649.208	2.047.792	2.697.000		2.160.000
Menos : personal puesto a disposición de la CAMR-92							-253.000
TOTAL	**2.581.000**	**2.697.000**	**649.208**	**2.047.792**	**2.697.000**		**1.907.000**

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 177-S
17 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA PLENARIA

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo 4C
al Grupo de Trabajo de la Plenaria

El Grupo de Trabajo 4C solicita el asesoramiento técnico del Grupo de Trabajo de la Plenaria sobre la propuesta J/27/65 (ADD 881B) que aparece en la propuesta J/27/63.

La nota propuesta trata de un límite de la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra en el territorio del Japón en la banda de frecuencias 25,25 - 27 GHz para el servicio entre satélites en esa banda de frecuencias.

H.G. KIMBALL
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 178-S
17 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 6

Origen: Documento 127(+Corr.1)
Documento 152

PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 5 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 5 ha aprobado los textos anexos, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión a la Plenaria.

- Artículo 55 (no reproducidos, ya que se han aceptado como NOC* en su totalidad).
- Artículo 56.

E. GEORGE
Presidente de la Comisión 5

Anexos: 2

* La Comisión 5 cree que la Comisión de Redacción debe asegurar la concordancia de la versión francesa de RR 3873 con la versión inglesa, en particular en lo que se refiere a la palabra "name"-

NOC

ARTÍCULO 55

ARTÍCULO 56

NOC Mob-87

Personal de las estaciones del servicio móvil marítimo y del servicio móvil marítimo por satélite

NOC Mob-87

Sección I. Personal de las estaciones costeras y de las estaciones terrenas costeras

NOC 3979 Mob-87 § 1. Las administraciones adoptarán las medidas necesarias para que el personal de las estaciones costeras y terrenas costeras posea las aptitudes profesionales necesarias que le permitan prestar su servicio con la debida eficacia.

NOC Mob-87

Sección II. Clase y número mínimo de operadores en las estaciones de barco y las estaciones terrenas de barco que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo IX y las prescritas para la correspondencia pública

NOC 3980 § 2. En lo que se refiere al servicio de correspondencia pública, cada gobierno adoptará las medidas necesarias a fin de que las estaciones a bordo de barcos de su propia nacionalidad estén provistas del personal necesario para prestar un servicio eficaz.

NOC 3981 § 3. Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55, el personal de las estaciones de barco que presta un servicio de correspondencia pública comprenderá, por lo menos:

NOC 3982 *a)* en las estaciones de barco de primera categoría, salvo en el caso previsto en el número 3986: un jefe de estación, titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de operador radiotelegrafista de primera clase;

NOC **3983** *b)* en las estaciones de barco de segunda y tercera categorías, excepto en el caso previsto en el número **3986**: un jefe de estación, titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase;

NOC **3984** *c)* en las estaciones de barco de cuarta categoría, excepto en los casos previstos en los números **3985** y **3986**: un operador, titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase;

NOC **3985** *d)* en las estaciones de barco provistas de una instalación radiotelegráfica no exigida por acuerdos internacionales: un operador, titular de un certificado general de operador de radiocomunicaciones o de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase o especial de radiotelegrafista;

NOC **3986** *e)* en las estaciones de barco con instalación radiotelefónica solamente: un operador, titular de un certificado de radiotelefonista o de un certificado de radiotelegrafista.

NOC **Mob-87**

Sección III. Clase y personal mínimo en las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que utilizan las técnicas y frecuencias prescritas en el capítulo N IX y las prescritas para la correspondencia pública

NOC **3987** **Mob-87** § 4. Las administraciones adoptarán las medidas necesarias para que el personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco posea las aptitudes profesionales necesarias para operar eficazmente la estación, y tomarán las medidas que garanticen la disponibilidad operacional y el mantenimiento de los equipos para comunicaciones de socorro y seguridad, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes.

NOC **3988** **Mob-87** § 5. Una persona que posea las aptitudes profesionales necesarias deberá estar en disposición de actuar como operador especializado en casos de socorro.

MOD **3989** **Mob-87** § 6. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco provistas obligatoriamente de aparatos de radicomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX incluirá, por lo menos, en lo relativo a las disposiciones del artículo 55:

MOD **3990** **Mob-87** a) para estaciones a bordo de barcos que navegan fuera del alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas ~~hectométricas~~ métricas, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, un titular del certificado de radioelectrónico de primera o de segunda clase o del certificado de operador general;

SUP **3991**
Mob-87

MOD **3992**
Mob-87 ~~c)~~b) para estaciones ~~de barco~~ a bordo de barcos que navegan al alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas métricas teniendo en cuanta las disposiciones del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, un titular del certificado de radioelectrónico de primera o de segunda clase o del certificado de operador general o del certificado de operador restringido.

MOD **3993**
Mob-87 § 7. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que no están provistas obligatoriamente de equipos de radicomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX estará debidamente calificado y poseerá los certificados necesarios de conformidad con las exigencias de la administración.

3994
a NO atribuidos.
4011

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 179-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 6

Origen: Documentos 146, 151

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 5 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 5 ha aprobado los textos anexos que somete a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión a la Plenaria.

- Modificaciones del artículo 12
- Apéndice 26(Rev.) al Reglamento de Radiocomunicaciones
- Resolución COM 5/1
- Resolución COM 5/2

La Delegación del Reino de Marruecos se reserva su posición respecto de dichos textos.

E. GEORGE
Presidente de la Comisión 5

MODIFICACIONES DEL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS TOMADAS CON RELACION AL APENDICE 26, SEGUN SE INDICA EN LA RESOLUCION Nº 9 DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE NIZA, 1989 (ANTERIORMENTE RESOLUCION Nº PL-B/2)

1. Proyecto de modificación de la Subsección IIC (párrafo 27)

NOC 1343 §27. (1) *Examen de las notificaciones relativas a asignaciones de frecuencia a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente a este servicio (véase el número 1239)*

NOC 1344 (2) La Junta examinará cada notificación a que se refiere el número 1343 con el fin de determinar:

MOD 1344A (a) si la notificación está conforme con las disposiciones del número 1240 y las contenidas en la Parte [II] del apéndice 26 (Rev.);

MOD 1345 (b) si la asignación está conforme con ~~alguna de las~~ una adjudicaciónes ~~primarias~~ del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en la Parte [III] del apéndice 26 (Rev.); ~~que figura en el apéndice 26, así como con las condiciones especificadas en dicho apéndice (partes III y IV);~~

SUP 1346

SUP 1347

SUP 1348

(MOD) 1348A (3A) Una notificación que no esté conforme con las disposiciones del número 1344A se examinará de acuerdo con las disposiciones de los números 1267 y 1268. La fecha a inscribir en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

ADD 1348B (4) Toda asignación de frecuencia para la que se ha llegado a una conclusión favorable con respecto a los números 1344A y 1345 se inscribirá en el Registro. La fecha a inscribir en la columna 2a se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

ADD 1348C (5) Una notificación que esté conforme con las disposiciones del número 1344A, pero no con las del número 1345, se examinará con respecto a las adjudicaciones en el Plan y a las asignaciones ya inscritas con una conclusión favorable con respecto a la presente disposición. Al proceder así, la Junta aplicará los criterios técnicos especificados en la parte [IV] del apéndice 26 (Rev.). La fecha a inscribir en la columna 2a o en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

SUP 1349

2. Proyecto de modificación de la Sección III

NOC 1406 §45. (1) *Bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR).*

MOD 1407 (2) Si la conclusión es favorable respecto del los números 1344A y 1345, se inscribirá en la columna 2a la fecha del 15 de diciembre de 1992.

MOD 1408 (3) Si la conclusión es favorable respecto del número ~~1346~~ 1348C, se inscribirá en la columna ~~2b~~ 2a la fecha del 15 de diciembre de 1992.

SUP 1409

MOD 1410 (4) En todos los demás casos comprendidos en el número 1343 se inscribirá en la columna 2b la fecha ~~de recepción por la Junta de la notificación~~ del 16 de diciembre de 1992.

(MOD) 1411 (5) Si se trata de asignaciones de frecuencia relativas a estaciones distintas de las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR), se inscribirá la fecha pertinente en la columna 2b (véanse los números 1271 y 1272).

PROYECTO DE APENDICE 26 (REV.)

al Reglamento de Radiocomunicaciones

Disposiciones y Plan de adjudicación de frecuencias asociado del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

(Véase el Artículo 50 del Reglamento de Radiocomunicaciones)

PARTE I: Disposiciones generales, Definiciones

26/1 Las disposiciones del presente Apéndice serán aplicables al servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas de frecuencias siguientes:

3 025 - 3 155 kHz
3 900 - 3 950 kHz (Región 1 únicamente),
4 700 - 4 750 kHz
5 680 - 5 730 kHz
6 685 - 6 765 kHz
8 965 - 9 040 kHz
11 175 - 11 275 kHz
13 200 - 13 260 kHz
15 010 - 15 100 kHz
17 970 - 18 030 kHz.

26/2 A los efectos del presente Apéndice los términos que figuran a continuación tendrán el significado siguiente:

26/2.1 Plan de adjudicación de frecuencias: El Plan del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en la Parte III del presente Apéndice.

26/2.2 Adjudicación en el servicio móvil aeronáutico (OR): Una adjudicación de frecuencias en el servicio móvil aeronáutico (OR), que comprende:

- uno de los canales de frecuencias que figuran en la disposición de canales del N.º 26/3;
- una anchura de banda de hasta 2,8 kHz, situada completamente dentro del canal de frecuencias en cuestión;
- una potencia dentro de los límites estipulados en el N.º 26/4.4 y/o frente al canal de frecuencias adjudicado;
- una zona de adjudicación, que es la zona en que puede estar situada la estación aeronáutica y que coincide con el territorio del país, con la zona geográfica, o con parte del territorio, según se indica frente al canal de frecuencias de que se trata en el Plan de adjudicación de frecuencias.

PARTE II: Bases técnicas utilizadas para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas exclusivas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

26/3 Disposición de canales

26/3.1 En el Cuadro 1 siguiente se indica la disposición de canales para las frecuencias que utilizarán las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas asignadas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz:

CUADRO 1

Banda de frecuencias 3 025 - 3 155 kHz: 43 + 1 canales

3 023[1)]	3 026	3 029	3 032	3 035	3 038	3 041	3 044	3 047	3 050
3 053	3 056	3 059	3 062	3 065	3 068	3 071	3 074	3 077	3 080
3 083	3 086	3 089	3 092	3 095	3 098	3 101	3 104	3 107	3 110
3 113	3 116	3 119	3 122	3 125	3 128	3 131	3 134	3 137	3 140
3 143	3 146	3 149	3 152						

Banda de frecuencias 3 900 - 3 950 kHz (Región 1 únicamente): 16 canales

3 900	3 903	3 906	3 909	3 912	3 915	3 918	3 921	3 924	3 927
3 930	3 933	3 936	3 939	3 942	3 945				

Banda de frecuencias 4 700 - 4 750 kHz: 16 canales

4 700	4 703	4 706	4 709	4 712	4 715	4 718	4 721	4 724	4 727
4 730	4 733	4 736	4 739	4 742	4 745				

Banda de frecuencias 5 680 - 5 730 kHz: 15 + 1 canales

5 680[1)]	5 684	5687	5 690	5 693	5 696	5 699	5 702	5 705	5 708
5 711	5 714	5717	5 720	5 723	5 726				

Banda de frecuencias 6 685 - 6 765 kHz: 26 canales

6 685	6 688	6 691	6 694	6 697	6 700	6 703	6 706	6 709	6 712
6 715	6 718	6 721	6 724	6 727	6 730	6 733	6 736	6 739	6 742
6 745	6 748	6 751	6 754	6 757	6 760				

Banda de frecuencias 8 965 - 9 040 kHz: 25 canales

8 965	8 968	8 971	8 974	8 977	8 980	8 983	8 986	8 989	8 992
8 995	8 998	9 001	9 004	9 007	9 010	9 013	9 016	9 019	9 022
9 025	9 028	9 031	9 034	9 037					

Banda de frecuencias 11 175 - 11 275 kHz: 33 canales

11 175	11 178	11 181	11 184	11 187	11 190	11 193	11 196	11 199	11 202
11 205	11 208	11 211	11 214	11 217	11 220	11 223	11 226	11 229	11 232
11 235	11 238	11 241	11 244	11 247	11 250	11 253	11 256	11 259	11 262
11 265	11 268	11 271							

---

1) Para la utilización de las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz, véase el Nº 26/3.4

Banda de frecuencias 13 200 - 13 260 kHz: 20 canales

13 200	13 203	13 206	13 209	13 212	13 215	13 218	13 221	13 224	13 227
13 230	13 233	13 236	13 239	13 242	13 245	13 248	13 251	13 254	13 257

Banda de frecuencias 15 010 - 15 100 kHz: 30 canales

15 010	15 013	15 016	15 019	15 022	15 025	15 028	15 031	15 034	15 037
15 040	15 043	15 046	15 049	15 052	15 055	15 058	15 061	15 064	15 067
15 070	15 073	15 076	15 079	15 082	15 085	15 088	15 091	15 094	15 097

Banda de frecuencias 17 970 - 18 030 kHz: 20 canales

17 970	17 973	17 976	17 979	17 982	17 985	17 988	17 991	17 994	17 997
18 000	18 003	18 006	18 009	18 012	18 015	18 018	18 021	18 024	18 027

26/3.2 Las frecuencias indicadas en el N.º 26/3.1 son las frecuencias portadoras (de referencia).

26/3.3 Con excepción de las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz (véase el N.º 26/3.4 siguiente), pueden asignarse una o varias frecuencias del Cuadro 1 a cualquier estación aeronáutica y/o estación de aeronave, de conformidad con el Plan de adjudicación de frecuencias, que figura en la Parte III del presente Apéndice.

26/3.4 Las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz se emplearán generalmente en el mundo entero (véanse también los números 27/208 a 27/214).

26/3.5 Las estaciones radiotelefónicas aeronáuticas emplearán únicamente emisiones en banda lateral única (J3E). Se empleará el modo de banda lateral superior, y la frecuencia asignada (véase RR142) será 1 400 Hz superior a la frecuencia portadora (de referencia).

26/3.6 La disposición de canales establecida en el N.º 26/3.1 no menoscaba los derechos de las administraciones a establecer y notificar asignaciones a estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) distintas de las que utilizan la radiotelefonía, siempre y cuando:

- la anchura de banda ocupada no exceda de 2 800 Hz y esté situada en su totalidad dentro de un canal de frecuencias (véase también la Resolución N.º AER-1);
- se cumplan los límites de emisiones no deseadas (véase el N.º 27/66C).

26/4 **Clases de emisión y potencia**

26/4.1 En el servicio móvil aeronáutico (OR), en las bandas regidas por el presente Apéndice, pueden utilizarse las emisiones enumeradas a continuación; además el uso de otras emisiones es también permitido, siempre que se cumplan las disposiciones del N.º 26/3.6.

26/4.2 Telefonía:

- J3E (banda lateral única, portadora suprimida);

26/4.3 Telegrafía (incluida la transmisión automática de datos):

- A1A, A1B, F1B;
- (A,H)2(A,B)
- (R,J)2(A,B,D);
- J(7,9)(B,D,X).

26/4.4 Salvo especificación en contrario en la Parte III del presente Apéndice, se respetarán los siguientes límites de potencia del transmisor (es decir, la potencia suministrada a la antena):

Clase de emisión	Valores de límite de potencia (potencia de cresta de la envolvente suministrada a la antena)	
	Estación aeronáutica	Estación de aeronave
J3E	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)
A1A, A1B	30 dBW (PX)	17 dBW (PX)
F1B	30 dBW (PX)	17 dBW (PX)
A2A, A2B	32 dBW (PX)	19 dBW (PX)
H2A, H2B	33 dBW (PX)	20 dBW (PX)
(R,J)2(A,B,D)	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)
J(7,9)(B,D,X)	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)

26/4.5 Suponiendo que no intervenga la ganancia de la antena, la potencia del transmisor, especificada en el N.º 26/4.4 anterior, da como resultado una potencia radiada aparente media de 1 kW (para las estaciones aeronáuticas) y de 50 W (para las estaciones de aeronave) utilizadas como base para el establecimiento del Plan contenido en la Parte III del presente Apéndice.

PARTE IV: Criterios de evaluación de la compatibilidad

26/6 Para evaluar las posibilidades de compartición entre las adjudicaciones contenidas en la Parte III del presente Apéndice y cualquier nueva asignación que no figure en una adjudicación apropiada, se seguirán los criterios siguientes:

26/6.1 Una nueva estación no abarcada por una adjudicación que utiliza las características de transmisión normalizadas (J3E, 36 dBW PX) se considerará compatible con el Plan si satisface los criterios de estar separada de cualquier punto de cualquier zona de adjudicación, indicada en el Plan en el canal de que se trate, por la distancia de semi-repetición, determinada para las condiciones de funcionamiento dadas (banda de frecuencias empleada, posición geográfica de la estación, dirección de propagación) que se indican a continuación:

Banda de frecuencias (kHz)	Distancias de semi-repetición (en km)			
	Hemisferio norte		Hemisferio sur	
	Norte-Sur	Este-Oeste	Norte-Sur	Este-Oeste
3 025 - 3 155	550	600	550	600
3 900 - 3 950	650	650	650	650
4 700 - 4 750	725	775	725	775
5 680 - 5 730	1 175	1 325	1 150	1 300
6 685 - 6 765	1 350	1 600	1 225	1 425
8 965 - 9 040	2 525	3 525	2 225	3 075
11 175 - 11 275	3 375	5 575	2 675	3 925
13 200 - 13 260	4 550	6 650	3 475	5 625
15 010 - 15 100	5 050	7 450	4 800	7 100
17 970 - 18 030	5 750	8 250	5 675	7 475

26/6.2 El valor correspondiente de la distancia de semirepetición, para los trayectos situados en parte en el hemisferio norte y en parte en el hemisferio sur, se corregirá empleando el procedimiento de interpolación lineal. Este procedimiento se empleará para calcular la corrección debida al acimut del trayecto de propagación con respecto al norte verdadero.

26/6.3 El valor correspondiente de la distancia de semirepetición, obtenido de conformidad con el N.º 26/6.2, se corregirá, cuando proceda, para tener en cuenta la diferencia de potencia radiada de la asignación con respecto a la potencia radiada de referencia (30 dBW, potencia radiada media), sobre la base de que una variación de 1 dB de la potencia radiada corresponde a una variación de 4% de la distancia de repetición.

PARTE V: PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

26/7 La Junta actualizará el plan con arreglo al procedimiento siguiente:

26/7.1 a) cuando un país que no tenga ninguna adjudicación en el Plan pida una, la Junta seleccionará una adjudicación apropiada con carácter prioritario y la inscribirá en el plan;

26/7.2 b) cuando una notificación sometida de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones sin estar cubierta por una adjudicación apropiada, reciba conclusión favorable con respecto al número 1348C, se inscribirá en el Plan la adjudicación correspondiente;

26/7.3 c) cuando un país comunique a la Junta que renuncia a utilizar una adjudicación, la Junta la suprimirá del Plan;

26/7.4 d) cuando transcurridos dos años después de la inclusión de la adjudicación en el plan no se reciba ninguna notificación con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta consultará con la administración interesada en el curso de los seis meses siguientes acerca de la supresión de esa adjudicación del Plan; si la administración lo desea, podrá concederse una prórroga del plazo no superior a 12 meses, transcurridos los cuales, si no se ha recibido ninguna notificación, se suprimirá la adjudicación.

26/8 La Junta llevará un ejemplar actualizado de referencia del Plan, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento previsto en el presente apéndice, y preparará periódicamente, pero con frecuencia no inferior a una vez por año, documentos recapitulativos con todas las modificaciones introducidas en el Plan desde la última publicación.

26/9 El Secretario General publicará una versión actualizada del Plan en forma apropiada y con frecuencia no inferior a una vez cada cuatro años.

RESOLUCION Nº COM 5[1]

RELATIVA A LA APLICACION DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES A LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ATRIBUIDAS EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO MOVIL AERONAUTICO (OR) ENTRE 3 025 kHz Y 18 030 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, Málaga - Torremolinos, 1992,

considerando

a) que esta Conferencia ha modificado las condiciones de utilización de cada una de las bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) para permitir la utilización más eficaz del espectro de frecuencias disponible;

b) que la aplicación de las condiciones de utilización modificadas supondrá una carga de trabajo considerable para las administraciones, ya que un gran número de asignaciones de frecuencias a estaciones, tanto de aeronave como aeronáuticas, tendrán que transferirse de las frecuencias existentes a las nuevas frecuencias y a los nuevos canales designados por la presente Conferencia;

c) que para aplicar plenamente las disposiciones modificadas para la utilización de frecuencias tal vez haya que realizar considerables inversiones para sustituir los equipos existentes;

d) que, no obstante, las disposiciones modificadas de la utilización de frecuencias deberán aplicarse plenamente lo antes posible para sacar provecho rápidamente de la nueva situación;

e) que el cambio a las nuevas condiciones de funcionamiento deberá efectuarse perturbando lo menos posible el servicio prestado por cada estación;

reconociendo

a) que la aplicación de las decisiones tomadas por la presente Conferencia en relación con la nueva disposición de las bandas de frecuencias adjudicadas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz deberá seguir un procedimiento ordenado para sustituir las antiguas condiciones de funcionamiento de los servicios existentes por las nuevas;

b) que los procedimientos de transferencia de las asignaciones de frecuencias existentes en el servicio móvil aeronáutico (OR), en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz, figuran en la Resolución COM5-*[2]* adoptada por la presente Conferencia.

resuelve

1. que las disposiciones del Apéndice 26(Rev.), así como las disposiciones pertinentes del Artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, modificado por la presente Conferencia, se aplicarán a toda nueva asignación de frecuencia, a partir de las 00.01 UTC del 15 de diciembre de 1992;

que las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para ajustarse a las nuevas condiciones de utilización de las bandas regidas por el Apéndice 26(Rev.), no permitiendo instalar nuevos equipos cuyas emisiones requieran una anchura de banda superior a 2 800 Hz a partir del 15 de diciembre de 1992;

que hasta el 15 de diciembre de 1995 las administraciones podrán seguir utilizando sus asignaciones existentes de acuerdo con las características inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias; después de esa fecha las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para modificar las características de sus asignaciones a fin de que se conformen a las disposiciones del Apéndice 26(Rev.);

que, a más tardar el 15 de diciembre de 1997, las administraciones suprimirán todas las emisiones cuya anchura de banda exceda de 2 800 Hz.

invita a las administraciones

a que procuren por todos los medios eliminar las incompatibilidades mutuas que puedan producirse en el periodo transitorio.

Nueva Resolución Nº COM 5[2]

Transferencia de asignaciones de frecuencias de estaciones aeronáuticas que funcionan en las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar las atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro, Málaga-Torremolinos, 1992,

considerando

a) que las condiciones de utilización de cada una de las bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) han sido modificadas por la presente Conferencia para permitir una utilización más eficaz del espectro de frecuencias disponible;

b) que las administraciones deberán cambiar las frecuencias de sus estaciones aeronáuticas y de aeronave para ajustarlas al nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, contenido en el apéndice 26(Rev.), y notificar cuando proceda esas transferencias a la Junta,

resuelve

1. que, en un plazo de 90 días a contar del final de la presente Conferencia, la Junta envíe a todas las administraciones una lista de asignaciones a estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) inscritas en su nombre en el Registro en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz;

2. que, en la citada lista, la Junta indique, para cada asignación de frecuencia, una o varias frecuencias sustitutivas que cumplan las condiciones del apéndice 26(Rev.) y que sustituirán a la frecuencia de la asignación de que se trate;

3. que, tras recibir la citada lista, las administraciones tomen lo antes posible y, en todo caso, a más tardar el 15 de diciembre de 1997 todas las medidas necesarias para modificar las características de sus asignaciones, a fin de ajustarlas a las disposiciones del apéndice 26(Rev.); todas las modificaciones efectuadas se notificarán a la Junta de conformidad con RR 1214;

4. que la Junta, en virtud de las disposiciones pertinentes de la subsección IIC y la sección III del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, modificado por la presente Conferencia, examine las asignaciones de frecuencias notificadas por las administraciones en cumplimiento del anterior punto 3;

5. que las asignaciones inscritas en el Registro el 15 de diciembre de 1997 que no sean conformes a las condiciones del apéndice 26(Rev.) se traten de la manera siguiente;

5.1 en un plazo de 60 días a contar del 15 de diciembre de 1997, la Junta enviará los extractos correspondientes del Registro a las administraciones de que se trate, anunciándoles que, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución, deberán modificarse las asignaciones en cuestión en un plazo de 90 días, para conformarse a las condiciones del apéndice 26(Rev.);

5.2 si en el plazo estipulado una administración no notifica las modificaciones a la Junta, la inscripción original en el Registro se tendrá en cuenta únicamente para fines de información, sin indicar la fecha en la columna 2 ni la conclusión de la columna 13A y con una observación adecuada en la columna de observaciones. Estas medidas se comunicarán a las administraciones.

PAGINAS AZULES

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 180-S
18 de febrero de 1992

B.2 SESION PLENARIA

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM5	179	Artículo 12
		Apéndice 26(Rev.) (partes I, II, IV y V)
		Resolución COM5/1
		Resolución COM5/2

Nota de la Comisión 5:

La Delegación del Reino de Marruecos se reserva su posición respecto de dichos textos.

P. ABOUDARHAM
Presidente de la Comisión 6

Anexo: 11 páginas

ARTICULO 12

NOC **Subsección IIC (párrafo 27)**

NOC **1343** § 27. (1) Examen de las notificaciones relativas a asignaciones de frecuencia a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente a este servicio (véase el número 1239)

NOC **1344** (2) La Junta examinará cada notificación a que se refiere el número 1343 con el fin de determinar:

MOD **1344A Mob-87** (a) si la notificación está conforme con las disposiciones del número 1240 y las contenidas en la parte II del apéndice26(Rev.);

MOD **1345** (b) si la asignación está conforme con una adjudicación del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en la parte III del apéndice 26(Rev.);

SUP 1346-1348

(MOD) **1348A Mob-87** (3) Una notificación que no esté conforme con las disposiciones del número 1344A se examinará de acuerdo con las disposiciones de los números 1267 y 1268. La fecha a inscribir en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

ADD **1348B** (4) Toda asignación de frecuencia para la que se ha llegado a una conclusión favorable con respecto a los números 1344A y 1345 se inscribirá en el Registro. La fecha a inscribir en la columna 2a se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

ADD **1348C** (5) Una notificación que esté conforme con las disposiciones del número 1344A, pero no con las del número 1345, se examinará con respecto a las adjudicaciones en el Plan y a las asignaciones ya inscritas en el registro con una conclusión favorable con respecto a la presente disposición. Al proceder así, la Junta aplicará los criterios técnicos especificados en la parte IV del apéndice 26(Rev.). La fecha a inscribir en la columna 2a o en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

SUP **1349 Mob-87**

PAGINAS AZULES

NOC **Sección III**

NOC **1406** § 45. (1) Bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR).

MOD **1407** (2) Si la conclusión es favorable respecto de los números 1344A y 1345, se inscribirá en la columna 2a la fecha del 15 de diciembre de 1992.

MOD **1408** (3) Si la conclusión es favorable respecto del número 1348C. se inscribirá en la columna 2a la fecha del 15 de diciembre de 1992.

SUP **1409**

MOD **1410** (4) En todos los demás casos comprendidos en el número 1343 se inscribirá en la columna 2b la fecha del 16 de diciembre de 1992.

(MOD) **1411** (5) Si se trata de asignaciones de frecuencia relativas a estaciones distintas de las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR), se inscribirá la fecha pertinente en la columna 2b (véanse los números 1271 y 1272).

PAGINAS AZULES

APENDICE 26(Rev.)
CAMR-92 al Reglamento de Radiocomunicaciones

Disposiciones y Plan de adjudicación de frecuencias asociado del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

(Véase el artículo 50 del Reglamento de Radiocomunicaciones)

PARTE I: Disposiciones generales, definiciones

26/1 Las disposiciones del presente apéndice serán aplicables al servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas de frecuencias siguientes:

3 025 - 3 155 kHz
3 900 - 3 950 kHz (Region 1 únicamente)
4 700 - 4 750 kHz
5 680 - 5 730 kHz
6 685 - 6 765 kHz
8 965 - 9 040 kHz
11 175 - 11 275 kHz
13 200 - 13 260 kHz
15 010 - 15 100 kHz
17 970 - 18 030 kHz

26/2 A los efectos del presente apéndice los términos utilizados a continuación tendrán el significado siguiente:

26/2.1 Plan de adjudicación de frecuencias

El Plan del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en la parte III del presente apéndice.

26/2.2 Adjudicación en el servicio móvil aeronáutico (OR)

Una adjudicación de frecuencias en el servicio móvil aeronáutico (OR), que comprende:

- uno de los canales de frecuencias que figuran en la disposición de canales del número 26/3;
- una anchura de banda de hasta 2,8 kHz, situada completamente dentro del canal de frecuencias en cuestión;
- una potencia dentro de los límites estipulados en el número 26/4.4 o para el canal de frecuencias adjudicado;
- una zona de adjudicación, que es la zona en que puede estar situada la estación aeronáutica y que coincide con todo el territorio del país o parte de ese territorio, o con la zona geográfica, según se indica para el canal de frecuencias de que se trata en el Plan de adjudicación de frecuencias.

PARTE II: Bases técnicas utilizadas para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

26/3 Disposición de canales

26/3.1 En el cuadro 1 siguiente se indica la disposición de canales para las frecuencias que utilizarán las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz:

CUADRO 1

Banda de frecuencias 3 025 - 3 155 kHz: 43 + 1 canales

3 023[1]	3 026	3 029	3 032	3 035	3 038	3 041	3 044	3 047	3 050
3 053	3 056	3 059	3 062	3 065	3 068	3 071	3 074	3 077	3 080
3 083	3 086	3 089	3 092	3 095	3 098	3 101	3 104	3 107	3 110
3 113	3 116	3 119	3 122	3 125	3 128	3 131	3 134	3 137	3 140
3 143	3 146	3 149	3 152						

Banda de frecuencias 3 900 - 3 950 kHz (Región 1 únicamente): 16 canales

3 900	3 903	3 906	3 909	3 912	3 915	3 918	3 921	3 924	3 927
3 930	3 933	3 936	3 939	3 942	3 945				

Banda de frecuencias 4 700 - 4 750 kHz: 16 canales

4 700	4 703	4 706	4 709	4 712	4 715	4 718	4 721	4 724	4 727
4 730	4 733	4 736	4 739	4 742	4 745				

Banda de frecuencias 5 680 - 5 730 kHz: 15 + 1 canales

5 680[1]	5 684	5 687	5 690	5 693	5 696	5 699	5 702	5 705	5 708
5 711	5 714	5 717	5 720	5 723	5 726				

Banda de frecuencias 6 685 - 6 765 kHz: 26 canales

6 685	6 688	6 691	6 694	6 697	6 700	6 703	6 706	6 709	6 712
6 715	6 718	6 721	6 724	6 727	6 730	6 733	6 736	6 739	6 742
6 745	6 748	6 751	6 754	6 757	6 760				

Banda de frecuencias 8 965 - 9 040 kHz: 25 canales

8 965	8 968	8 971	8 974	8 977	8 980	8 983	8 986	8 989	8 992
8 995	8 998	9 001	9 004	9 007	9 010	9 013	9 016	9 019	9 022
9 025	9 028	9 031	9 034	9 037					

Banda de frecuencias 11 175 - 11 275 kHz: 33 canales

11 175	11 178	11 181	11 184	11 187	11 190	11 193	11 196	11 199	11 202
11 205	11 208	11 211	11 214	11 217	11 220	11 223	11 226	11 229	11 232
11 235	11 238	11 241	11 244	11 247	11 250	11 253	11 256	11 259	11 262
11 265	11 268	11 271							

---

[1] Para la utilización de las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz, véase el número 26/3.4.

Banda de frecuencias 13 200 - 13 260 kHz: 20 canales

13 200	13 203	13 206	13 209	13 212	13 215	13 218	13 221	13 224	13 227
13 230	13 233	13 236	13 239	13 242	13 245	13 248	13 251	13 254	13 257

Banda de frecuencias 15 010 - 15 100 kHz: 30 canales

15 010	15 013	15 016	15 019	15 022	15 025	15 028	15 031	15 034	15 037
15 040	15 043	15 046	15 049	15 052	15 055	15 058	15 061	15 064	15 067
15 070	15 073	15 076	15 079	15 082	15 085	15 088	15 091	15 094	15 097

Banda de frecuencias 17 970 - 18 030 kHz: 20 canales

17 970	17 973	17 976	17 979	17 982	17 985	17 988	17 991	17 994	17 997
18 000	18 003	18 006	18 009	18 012	18 015	18 018	18 021	18 024	18 027

26/3.2 Las frecuencias indicadas en el número 26/3.1 son las frecuencias portadoras (de referencia).

26/3.3 Con excepción de las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz (véase el número 26/3.4 siguiente), pueden asignarse una o varias frecuencias del cuadro 1 a cualquier estación aeronáutica o estación de aeronave, de conformidad con el Plan de adjudicación de frecuencias, que figura en la parte III del presente apéndice.

26/3.4 Las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz están destinadas al uso común en el mundo entero (véase también el apéndice 27 Aer2 números 27/208 a 27/214).

26/3.5 Las estaciones radiotelefónicas aeronáuticas emplearán únicamente emisiones en banda lateral única (J3E). Se empleará la banda lateral superior, y la frecuencia asignada (véase RR 142) estará 1 400 Hz por encima de la frecuencia portadora (de referencia).

26/3.6 La disposición de canales establecida en el número 26/3.1 no menoscabará los derechos de las administraciones a establecer y notificar asignaciones a estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) distintas de las que utilizan la radiotelefonía, siempre y cuando:

- la anchura de banda ocupada no exceda de 2 800 Hz y esté situada en su totalidad dentro de un canal de frecuencias (véase también la Resolución COM5/1);
- se cumplan los límites de emisiones no deseadas (véase el apéndice 27 Aer2, número 27/66C).

26/4 Clases de emisión y potencia

26/4.1 En el servicio móvil aeronáutico (OR), en las bandas regidas por el presente apéndice, pueden utilizarse las emisiones enumeradas a continuación; además se permitirá también el uso de otras emisiones, siempre que se cumplan las disposiciones del número 26/3.6.

26/4.2 Telefonía:

- J3E (banda lateral única, portadora suprimida);

26/4.3 Telegrafía (incluida la transmisión automática de datos):

- A1A, A1B, F1B;
- (A,H)2(A,B)
- (R,J)2(A,B,D);
- J(7,9)(B,D,X).

26/4.4 Salvo especificación en contrario en la parte III del presente apéndice, se respetarán los siguientes límites de potencia del transmisor (es decir, la potencia suministrada a la antena):

Clase de emisión	Valores límites de potencia (potencia de cresta de la envolvente suministrada a la antena)	
	Estación aeronáutica	Estación de aeronave
J3E	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)
A1A, A1B	30 dBW (PX)	17 dBW (PX)
F1B	30 dBW (PX)	17 dBW (PX)
A2A, A2B	32 dBW (PX)	19 dBW (PX)
H2A, H2B	33 dBW (PX)	20 dBW (PX)
(R,J)2(A,B,D)	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)
J(7,9)(B,D,X)	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)

26/4.5 Suponiendo que no intervenga la ganancia de la antena, la potencia del transmisor, especificada en el número 26/4.4 anterior, da como resultado una potencia radiada aparente media de 1 kW (para las estaciones aeronáuticas) y de 50 W (para las estaciones de aeronave) utilizadas como base para el establecimiento del Plan contenido en la parte III del presente apéndice.

PARTE IV: Criterios de evaluación de la compatibilidad

26/6 Para evaluar las posibilidades de compartición entre las adjudicaciones contenidas en la parte III del presente apéndice y cualquier nueva asignación que no figure en una adjudicación apropiada, se seguirán los criterios siguientes:

26/6.1 Una nueva estación no abarcada por una adjudicación que utiliza las características de transmisión normalizadas (J3E, 36 dBW PX) se considerará compatible con el Plan si satisface los criterios de estar separada de cualquier punto de cualquier zona de adjudicación, indicada en el Plan en el canal de que se trate, por la semidistancia de repetición, determinada para las condiciones de funcionamiento dadas (banda de frecuencias empleada, posición geográfica de la estación, dirección de propagación) que se indican a continuación:

Banda de frecuencias (kHz)	Semidistancias de repetición (en km)			
	Hemisferio norte		Hemisferio sur	
	Norte-Sur	Este-Oeste	Norte-Sur	Este-Oeste
3 025 - 3 155	550	600	550	600
3 900 - 3 950	650	650	650	650
4 700 - 4 750	725	775	725	775
5 680 - 5 730	1 175	1 325	1 150	1 300
6 685 - 6 765	1 350	1 600	1 225	1 425
8 965 - 9 040	2 525	3 525	2 225	3 075
11 175 - 11 275	3 375	5 575	2 675	3 925
13 200 - 13 260	4 550	6 650	3 475	5 625
15 010 - 15 100	5 050	7 450	4 800	7 100
17 970 - 18 030	5 750	8 250	5 675	7 475

26/6.2 El valor pertinente de la semidistancia de repetición, para los trayectos situados en parte en el hemisferio norte y en parte en el hemisferio sur, se corregirá empleando el procedimiento de interpolación lineal. Este procedimiento se empleará para calcular la corrección debida al acimut del trayecto de propagación con respecto al norte verdadero.

26/6.3 El valor pertinente de la semidistancia de repetición, obtenido de conformidad con el número 26/6.2, se corregirá, cuando proceda, para tener en cuenta la diferencia de potencia radiada de la asignación con respecto a la potencia radiada de referencia (30 dBW, potencia radiada media), sobre la base de que una variación de 1 dB de la potencia radiada corresponde a una variación de 4% de la distancia de repetición.

PARTE V: PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

26/7 La Junta actualizará el plan con arreglo al procedimiento siguiente:

26/7.1 a) cuando un país que no tenga ninguna adjudicación en el Plan pida una, la Junta seleccionará una adjudicación apropiada con carácter prioritario y la inscribirá en el Plan;

26/7.2 b) cuando una notificación sometida de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones sin estar cubierta por una adjudicación apropiada, reciba conclusión favorable con respecto al número 1348C, se inscribirá en el Plan la adjudicación correspondiente;

26/7.3 c) cuando un país comunique a la Junta que renuncia a utilizar una adjudicación, la Junta la suprimirá del Plan;

26/7.4 d) cuando transcurridos dos años después de la inclusión de la adjudicación en el plan no se reciba ninguna notificación con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta consultará con la administración interesada en el curso de los seis meses siguientes acerca de la supresión de esa adjudicación del Plan; si la administración lo desea, podrá concederse una prórroga del plazo no superior a 12 meses, transcurridos los cuales, si no se ha recibido ninguna notificación, se suprimirá la adjudicación.

26/8 La Junta llevará un ejemplar actualizado de referencia del Plan, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento previsto en el presente apéndice, y preparará periódicamente, pero con frecuencia no inferior a una vez por año, documentos recapitulativos con todas las modificaciones introducidas en el Plan desde la última publicación.

26/9 El Secretario General publicará una versión actualizada del Plan en forma apropiada y con frecuencia no inferior a una vez cada cuatro años.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION COM5/1

Aplicación de las nuevas disposiciones a las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que esta Conferencia ha modificado las condiciones de utilización de cada una de las bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) para permitir la utilización más eficaz del espectro de frecuencias disponible;

b) que la aplicación de las condiciones de utilización modificadas supondrá una carga de trabajo considerable para las administraciones, ya que un gran número de asignaciones de frecuencias a estaciones, tanto de aeronave como aeronáuticas, tendrán que transferirse de las frecuencias existentes a las nuevas frecuencias y a los nuevos canales designados por la presente Conferencia;

c) que para aplicar plenamente las disposiciones modificadas para la utilización de frecuencias tal vez haya que realizar considerables inversiones para sustituir los equipos existentes;

d) que, no obstante, las disposiciones modificadas de la utilización de frecuencias deberán aplicarse plenamente lo antes posible para sacar provecho rápidamente de la nueva situación;

e) que el cambio a las nuevas condiciones de funcionamiento deberá efectuarse perturbando lo menos posible el servicio prestado por cada estación,

reconociendo

a) que la aplicación de las decisiones tomadas por la presente Conferencia en relación con la nueva disposición de las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz deberá seguir un procedimiento ordenado para sustituir las antiguas condiciones de funcionamiento de los servicios existentes por las nuevas;

b) que los procedimientos de transferencia de las asignaciones de frecuencias existentes en el servicio móvil aeronáutico (OR), en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz, figuran en la Resolución COM5/2 adoptada por la presente Conferencia,

resuelve

1. que las disposiciones del apéndice 26(Rev.), así como las disposiciones pertinentes del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, modificado por la presente Conferencia, se aplicarán a toda nueva asignación de frecuencia, a partir de las 0001 UTC del 15 de diciembre de 1992;

2. que las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para ajustarse a las nuevas condiciones de utilización de las bandas regidas por el apéndice 26(Rev.), no permitiendo instalar nuevos equipos cuyas emisiones requieran una anchura de banda que exceda de 2 800 Hz a partir del 15 de diciembre de 1992;

3. que hasta el 15 de diciembre de 1995 las administraciones podrán seguir utilizando sus asignaciones existentes de acuerdo con las características inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias; después de esa fecha las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para modificar las características de sus asignaciones a fin de que se conformen a las disposiciones del apéndice 26(Rev.);

4. que, a más tardar el 15 de diciembre de 1997, las administraciones suprimirán todas las emisiones cuya anchura de banda exceda de 2 800 Hz,

invita a las administraciones

a que procuren por todos los medios eliminar las incompatibilidades mutuas que puedan producirse en el periodo transitorio.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION COM5/2

Transferencia de asignaciones de frecuencias de estaciones aeronáuticas que funcionan en las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar las atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro, (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que las condiciones de utilización de cada una de las bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) han sido modificadas por la presente Conferencia para permitir una utilización más eficaz del espectro de frecuencias disponible;

b) que las administraciones deberán cambiar las frecuencias de sus estaciones aeronáuticas y de aeronave para ajustarlas al nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, contenido en el apéndice 26(Rev.), y notificar cuando proceda esas transferencias a la Junta,

resuelve

1. que, en un plazo de 90 días a contar del final de la presente Conferencia, la Junta envíe a todas las administraciones una lista de asignaciones a estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) inscritas en su nombre en el Registro en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz;

2. que, en la citada lista, la Junta indique, para cada asignación de frecuencia, una o varias frecuencias sustitutivas que cumplan las condiciones del apéndice 26(Rev.) y que sustituirán a la frecuencia de la asignación de que se trate;

3. que, tras recibir la citada lista, las administraciones tomen lo antes posible y, en todo caso, a más tardar el 15 de diciembre de 1997, todas las medidas necesarias para modificar las características de sus asignaciones, a fin de ajustarlas a las disposiciones del apéndice 26(Rev.); todas las modificaciones efectuadas se notificarán a la Junta de conformidad con el RR 1214;

4. que la Junta, en virtud de las disposiciones pertinentes de la subsección IIC y la sección III del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, modificado por la presente Conferencia, examine las asignaciones de frecuencias notificadas por las administraciones en cumplimiento del anterior punto 3;

5. que las asignaciones inscritas en el Registro el 15 de diciembre de 1997 que no sean conformes a las disposiciones del apéndice 26(Rev.) se traten de la manera siguiente;

5.1 en un plazo de 60 días a contar del 15 de diciembre de 1997, la Junta enviará los extractos pertinentes del Registro a las administraciones de que se trate, anunciándoles que, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución, deberán modificarse las asignaciones en cuestión en un plazo de 90 días, para conformarse a las condiciones del apéndice 26(Rev.);

5.2 si en el plazo estipulado una administración no notifica las modificaciones a la Junta, la inscripción original en el Registro se tendrá en cuenta únicamente para fines de información, sin indicar la fecha en la columna 2 ni la conclusión de la columna 13A y con una observación adecuada en la columna de observaciones. Estas medidas se comunicarán a las administraciones.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 181-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Origen: Documento DT/56

CUARTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B A LA COMISION 5

El Grupo de Trabajo 5B presenta el siguiente texto para su aprobación por la Comisión 5:

Proyecto de Resolución COM5/[3] relativa a la consideración futura de los planes para el servicio de radiodifusión por satélite en la banda 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y en la banda 11,7 - 12,2 GHz (Región 3) del apéndice 30 y de los planes de enlaces de conexión asociados del apéndice 30A.

J.P. LUCIANI
Presidente del Grupo de Trabajo 5B

PROYECTO DE RESOLUCION Nº COM5/[3]

Consideración futura de los Planes para el servicio de radiodifusión por satélite en la banda 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y en la banda 11,7 - 12,2 GHz (Región 3) del apéndice 30 y de los Planes de enlaces de conexión asociados del apéndice 30A

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que el artículo 14 del apéndice 30 indica que el Plan para el servicio de radiodifusión por satélite en las Regiones 1 y 3 del apéndice 30 atenderá las necesidades del servicio hasta enero de 1994;

b) que en la Resolución 521 de la CAMR ORB-88, **resuelve** 3, se dispone que "aunque los Planes para la banda 11,7 - 12,7 GHz ya pueden utilizarse para ciertos tipos de televisión de alta definición, se prosigan los estudios para determinar si estas bandas serán adecuadas en el futuro a largo plazo para la TVAD, sin causar perjuicio a los Planes existentes en esta banda";

c) que la modernización de los Planes del apéndice 30 asociados con las Regiones 1 y 3, que tuvieron sus orígenes en la CAMR-77, sería interesante para ofrecer unas expectativas de utilización más eficaz del espectro y de los recursos orbitales mediante la consideración de mejoras tecnológicas (por ejemplo, antenas de los satélites y sensibilidad de los receptores) que podrían ser utilizadas para incrementar la capacidad del Plan sin reducir el número de asignaciones actuales a cada país,

invita al CCIR

a estudiar, con carácter prioritario, las posibilidades técnicas de mejorar la eficacia y la flexibilidad de los Planes para las Regiones 1 y 3 contenidos en los apéndices 30 y 30A, teniendo en cuenta los objetivos de la citada Conferencia,

insta a las administraciones

a que contribuyan a los estudios del CCIR, y también a considerar la necesidad de que una futura conferencia competente examine y revise si es necesario las partes correspondientes de los apéndices 30 y 30A,

resuelve

1. que la futura conferencia, al revisar las partes de los apéndices 30 y 30A correspondientes a las Regiones 1 y 3:

   a) mantenga como mínimo la capacidad del SRS asignada a cada país en el Plan;

   b) atienda las necesidades de los nuevos países;

   c) proteja los sistemas existentes y notificados que cumplan los Planes;

   d) tenga en cuenta, en la medida posible, los sistemas que han sido comunicados a la IFRB en virtud del artículo 4 de los apéndices 30 y 30A;

2. que una vez que se establezca la fecha de la conferencia, como excepción a la exigencia normal del artículo 5 de los apéndices 30 y 30A, para las Regiones 1 y 3 únicamente, las administraciones puedan notificar sistemas no antes de 5 años antes de su puesta en servicio;

3. que la futura conferencia asegure que se preserve la integridad de los Planes de la Región 2 y sus disposiciones asociadas, concediendo la misma protección a las asignaciones contenidas en esos Planes que la que reciben actualmente en virtud de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, y sin exigir más protección con respecto a las asignaciones de los Planes de la Región 2 que la que se concede actualmente en virtud del Reglamento de Radiocomunicaciones,

pide al Secretario General

que señale esta Resolución al Consejo de Administración con miras al establecimiento de una conferencia que emprenda el examen y cualquier revisión necesaria de las partes correspondientes de los apéndices 30 y 30A y las disposiciones asociadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los estudios más recientes del CCIR.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 182-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Quinto Informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5

1. El Grupo de Trabajo 5B presenta el siguiente texto para su aprobación por la Comisión 5:
   - enmienda a la versión inglesa del RR 2613.

2. El Grupo de Trabajo 5B piensa que la Comisión 6 debe velar por la concordancia de dicha versión inglesa revisada con el texto francés, que no sufre cambios.

J.P. LUCIANI
Presidente del Grupo de Trabajo 5B

Anexo: 1

ANEXO

MOD **2613** § 2. Non-geostationary space stations shall cease or reduce to a negligible level their emissions, and their associated earth stations shall not transmit to them, whenever there is insufficient angular separation between non-geostationary satellites and geostationary satellites resulting in unacceptable interference[1] to geostationary-satellite space systems in the fixed-satellite service operating in accordance with these Regulations.

NOC **2613** § 2. Les stations spatiales non géostationnaires doivent cesser leurs émissions ou les réduire à un niveau négligeable, et les stations terriennes qui communiquent avec elles ne doivent plus émettre à leur intention, lorsqu'il n'y a pas une séparation angulaire suffisante entre satellites non géostationnaires et satellites géostationnaires, et que des brouillages inacceptables[1] sont causés à des systèmes spatiaux à satellites géostationnaires du service fixe par satellite fonctionnant conformément aux dispositions du présent Règlement.

NOC **2613** § 2. Las estaciones espaciales instaladas a bordo de satélites no geoestacionarios deberán cesar sus emisiones o reducirlas a un nivel despreciable, y las estaciones terrenas que comunican con ellas deberán cesar sus emisiones, cuando sea insuficiente la separación angular entre satélites no geoestacionarios y geoestacionarios y se produzcan interferencias inaceptables[1] a los sistemas espaciales de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite explotados de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 183-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 6

Origen: Documento 132

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 5
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 5 ha aprobado los textos anexos, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión a la plenaria:

– Artículo 1 Términos y definiciones

Excepto en el caso de la modificación al número 24 estos textos han sido adoptados unánimemente. Las Delegaciones de Brasil, Canadá y Federación Rusa reservan su posición con respecto a la disposición modificada.

E. GEORGE
Presidente de la Comisión 5

CAPITULO I

Terminología

ARTICULO 1

Términos y definiciones

Sección I. Términos generales

NOC 3, 4, 7

Sección III. Servicios radioeléctricos

MOD 24 3.5 Servicio entre satélites: Servicio de radiocomunicación que establece enlaces entre satélites artificiales ~~de la Tierra~~.

NOC 26

NOC 36

MOD 48 3.29 Servicio de exploración de la Tierra por satélite: Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas y una o varias estaciones espaciales que puede incluir enlaces entre estaciones espaciales y en el que:

- se obtiene información sobre las características de la Tierra y sus fenómenos naturales, incluidos datos relativos al estado del medio ambiente, por medio de sensores pasivos o de sensores activos a bordo de satélites de la Tierra;
- se reúne información análoga por medio de plataformas situadas en el aire o sobre la superficie de la Tierra;
- dichas informaciones pueden ser distribuidas a estaciones terrenas dentro de un mismo sistema;
- puede incluirse asimismo la interrogación a las plataformas.

Este servicio puede incluir también los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

Sección V. Términos referentes a la explotación

NOC 110, 111, 112, 117

Sección VII. Compartición de frecuencias

NOC 163

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CAMR-92 **CAMR CHARGEE D'ETUDIER LES ATTRIBUTIONS DE FREQUENCES DANS CERTAINES PARTIES DU SPECTRE**

Corrigendum 1 au
Document 184(Add.1)-F/E/S
27 février 1992
Original: anglais

MALAGA-TORREMOLINOS, FEVRIER/MARS 1992

COMMISSION 4
COMMISSION 5

Fédération russe/Russian Federation/Federación Rusa

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE
PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE
PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Lire le premier paragraphe comme suit:

Un certain nombre d'administrations assistant à la présente Conférence ont proposé d'attribuer la bande de fréquences 1 610 - 1 626,5 MHz au SMS (Terre vers espace), à titre primaire. Cette bande de fréquences est attribuée au service de radionavigation aéronautique qui est considéré comme un service de sécurité (Document 3, paragraphe 16.7). Dans son rapport (Document 3) le CCIR indique au paragraphe 8.1.4.3 que "les services de sécurité ne peuvent pas se prêter au partage avec d'autres services car ils revêtent un caractère critique pour la sécurité de l'aviation civile et de la sécurité maritime et nécessitent une protection de fréquence adéquate".

Page 1, read the first paragraph as follows:

A number of administrations at the present Conference proposed to allocate the 1 610 - 1 626.5 MHz frequency band to the MSS (Earth-to-space) on a primary basis. This particular frequency band is allocated to the aeronautical radionavigation service which is defined as a safety service (Document 3, item 16.7). According to the CCIR Report (Document 3, 8.1.4.3) "these services are not sharing candidates, because of their criticality to civil aviation and maritime safety and need adequate frequency protection".

Page 2, read the first paragraph as follows:

For an aircraft flight level (altitude) H = 10 km the area from which MSS interference may impact an ANS user is $S \cong 2\,500$ km^2. This area should be totally free of MSS terminals.

Página 1, léase el primer párrafo como sigue:

Varias administraciones han propuesto en la presente Conferencia atribuir a título primario la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al SMS (Tierra-espacio). Esta banda de frecuencias está atribuida al servicio de radionavegación aeronáutica, que se define como un servicio de seguridad (punto 16.7 del Documento 3). Con arreglo al Informe del CCIR (§ 8.1.4.3 del Documento 3) estos servicios "no se consideran como candidatos potenciales a la compartición con servicios móviles por satélite, porque son críticos para la seguridad de la aviación civil y de la navegación marítima y necesitan una adecuada protección de las frecuencias".

Página 2, léase el tercer párrafo como sigue:

En el caso del nivel de vuelo de una aeronave (altitud) H = 10 km, la superficie en la cual la interferencia imputable al SMS puede hacerse sentir en un usuario del SRA es $S \simeq 2\ 500\ km^2$. En esta superficie no debería encontrarse ningún terminal del SMS.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Addéndum 1 al
Documento 184-S
27 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4
COMISION 5

Federación Rusa

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

REPERCUSIONES DE LA INTERFERENCIA PRODUCIDA POR EMISIONES DE LOS SERVICIOS MOVILES POR SATELITE EN EL SERVICIO DE RADIONAVEGACION AERONAUTICA

Varias administraciones han propuesto en la presente Conferencia atribuir a título primario la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al SMS (Tierra-espacio). Esta banda de frecuencias está ahora atribuida al servicio de radionavegación aeronáutica, que se define como un servicio de seguridad (punto 16.7 del Documento 3). Con arreglo al Informe del CCIR (§ 8.1.4.3 del Documento 3) estos servicios "no se consideran como candidatos potenciales a la compartición con servicios móviles por satélite, porque son críticos para la seguridad de la aviación civil y de la navegación marítima y necesitan una adecuada protección de las frecuencias".

La Administración de la Federación Rusa ha estudiado el nivel de la interferencia desde el punto de vista de la explotación del SMS en la banda de que se trata, del que se desprenden los resultados siguientes:

Datos básicos

1)	Potencia del transmisor de usuario del SMS:	8,5 dBW
	Ganancia de antena:	1,0 dB
	Ciclo de trabajo (2,9 ms/69 ms):	-13,2 dB
	p.i.r.e. media:	-3,7 dBW
2)	Ensanchamiento de la anchura de banda:	-67 dB para cualquier gama de frecuencias de 5 MHz
3)	Atenuación en el filtro del receptor: (la señal se encuentra en la banda del receptor)	0 dB
4)	Nivel de la señal de información a la salida del receptor, banda de 50 Hz:	+17 dB
5)	Protección requerida en la banda de información:	+16 dB
6)	Potencia de la señal deseada:	-156/-161 dBW

Potencia de la señal del SMS a la entrada del receptor de radionavegación aeronáutico en la banda de retransmisión de la información:

$-3,7 - 67 + 17 - L_o$ dBW/50 Hz;

donde:

L_o = pérdida en el espacio libre

El nivel de interferencia admisible es:

-161 -16 = -177 dBW/50 Hz.

Para los valores precitados, se obtiene para L_o 126,3 dB, lo cual corresponde a una distancia aproximada de 30 km, que es la mínima requerida entre un usuario del SMS y un usuario del SRA.

En el caso del nivel de vuelo de una aeronave (altitud) H = 10 km, la superficie en la cual la interferencia imputable al SMS puede hacerse sentir en un usuario del SRA es S ≃ 2.500 km^2. En esta superficie no debería encontrarse ningún terminal del SMS.

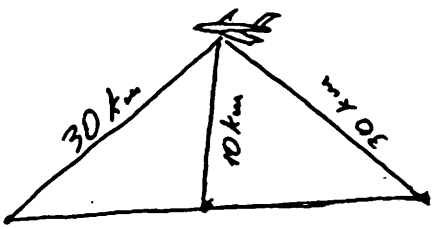

P. 1

Durante un vuelo, esta superficie se desplaza con la aeronave. A proximidad de los aeropuertos y a bordo de las aeronaves, los usuarios del SMS no pueden quedar protegidos contra la interferencia del SRA.

Por otra parte, varias administraciones han propuesto que se atribuya la banda 1 613,8 - 1 626,5 MHz al SMS (espacio-Tierra) a título secundario. En ese caso, se propone reducir el límite de la DFP en la superficie a -130 dBW/m^2/4 kHz.

Dado que este criterio es mucho más estricto que el nivel de interferencia admisible para el SRA (-177 dBW/50 Hz), podría producirse interferencia inaceptable.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 184-S
18 de febrero de 1992
Original: ruso

COMISION 4
COMISION 5

Federación Rusa

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

INFORMACION SOBRE LA UTILIZACION DE LA BANDA 1 610 - 1 626,5 MHz

1. Teniendo en cuenta que la seguridad de los vuelos es esencial en entornos de alta densidad de tráfico y de control de tráfico aéreo altamente automatizado, los participantes de la X Conferencia sobre Navegación Aérea (Montreal, 5-20 de septiembre de 1991) aprobaron un concepto bajo el cual los futuros sistemas de comunicaciones, navegación, vigilancia y rutas de tráfico aéreo (GNS/ATRM) se basarán en un sistema mundial de navegación por satélite (SMNS) que incluye los sistemas GPS y GLONASS.

El Comité Especial de la OACI sobre futuros sistemas de navegación aérea ha llegado a la conclusión de que la introducción de un SMNS satisface los criterios de navegación necesarios y, a su debido tiempo, es el único medio de navegación en ruta cerca de aeropuertos y para el aterrizaje, siendo sus parámetros próximos a los vuelos de categoría 1.

2. El sistema GLONASS utiliza la banda de frecuencias 1 597 - 1 617 MHz. y las pruebas del mismo concluyeron en 1991.

En la actualidad existen en órbita 14 satélites de este sistema y este número aumentará (21 + 3 de reserva); a finales de 1992 se espera contar con 18 satélites operativos.

Los usuarios tendrán acceso al sistema GLONASS de forma permanente y a escala mundial sin ninguna limitación. A los usuarios terminales se les ofrecerá un servicio gratuito. Una vez completamente operativo el sistema se explotará al menos durante 15 años.

Existe un sistema GLONASS-M modificado que utiliza la banda de frecuencias 1 596,9 - 1 620,6 MHz (notificado a la UIT el 22 de enero de 1992) que ofrecerá una precisión mejorada y asegurará una mayor compatibilidad con el servicio de radioastronomía.

3. En la preparación de la CAMR-92, un cierto número de administraciones han propuesto elevar la categoría del servicio de radiodeterminación en las Regiones 1 y 3 en la banda 1 610 - 1 626,5 MHz y efectuar una atribución en dicha banda al SMS. Ello daría lugar a una densidad de flujo de potencia del enlace descendente del SMS de -120 dBW/m^2/4 kHz, es decir 34 dB superior a la producida por el sistema GLONASS (RR 2556 y 2557). El SMS causaría interferencia perjudicial en la línea de visibilidad del enlace ascendente del GLONASS.

El informe del CCIR (Documento 3, punto 8.1.4.3) indica que "los servicios relacionados con la seguridad en las bandas de 1 a 3 GHz no se consideran como candidatos potenciales a la compartición con los servicios móviles por satélite, porque son críticos para la seguridad de la aviación civil y marítima y necesitan una adecuada protección de las frecuencias y/o una utilización potencial de éstas que satisfagan las necesidades identificadas por la OACI, de un sistema mundial de navegación por satélite (SMNS) y los requisitos similares que están siendo objeto de estudio en la OMI".

Conclusión

La introducción del SMS en la banda de frecuencias 1 610 - 1 626,5 MHz provocará una interferencia inaceptable al sistema GLONASS-M y afectará negativamente a la seguridad de la navegación aérea y marítima.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 185-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Origen: Documento DL/24

Nota del Presidente del Grupo ad hoc 1 de la Comisión 5

RESOLUCION Nº COM/5

APLICACION PROVISIONAL DEL ARTICULO 56 PARA GARANTIZAR LA ARMONIZACION CON EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (SOLAS) (TEXTO REVISADO EN 1988)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que las disposiciones del artículo 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones fueron modificadas en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1987) y, aunque fueron apoyadas por la mayoría de las administraciones no fueron aceptadas por todas ellas en lo que concierne a la necesidad de llevar a bordo personal titulado para el mantenimiento del equipo de comunicaciones de socorro y seguridad de a bordo;

b) que en la Conferencia celebrada en 1988 por los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, sobre el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), se adoptaron normas de mantenimiento orientadas a garantizar la disponibilidad de los equipos, que son más flexibles que las adoptadas en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1987);

c) que la discrepancia resultante entre el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y el Convenio SOLAS de la OMI en lo que concierne a este problema de las normas de mantenimiento y explotación del equipo del SMSSM de a bordo tiene repercusiones importantes, y que debe conciliarse dicha discrepancia;

d) que la 45ª reunión del Consejo de Administración, de acuerdo con la Resolución 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) incluyó los artículos 55 y 56 en el orden del día de la CAMR-92 con objeto de encontrar una solución apropiada para este problema;

observando

que se han adoptado en la presente Conferencia decisiones apropiadas acerca de los artículos 55 y 56, con objeto de armonizar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones con el Convenio SOLAS de la OMI,

reconociendo

que las administraciones que deseen introducir el SMSSM deben poder hacerlo sin discrepancias entre el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Convenio SOLAS,

resuelve

que, durante el periodo precedente a la fecha de entrada en vigor de la revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones por la CAMR-92, las administraciones puedan aplicar sobre una base provisional el artículo 56 contenido en las Actas Finales de dicha Conferencia.

Robert C. McINTYRE
Presidente del Grupo ad hoc 1 de la Comisión 5

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 186-S
18 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 4
COMISION 5

Níger

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración de la República del Níger desea que se incluya su nombre en la nota RR 518.

NGR/186/1

MOD **518**

En Afganistán, Argentina, Australia, Botswana, China, India, Níger, Swazilandia, Chad y URSS, se autoriza a las estaciones del servicio fijo de potencia limitada a funcionar en las bandas 4 063 - 4 123 kHz, 4 130 - 4 133 kHz y 4 408 - 4 438 kHz cuando están situadas a más de 600 kilómetros de las costas, a condición de no producir interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo.

Motivos: Níger está situado a más de 1.000 km de las costas del Océano Atlántico.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 187-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Indonesia, Malasia y Sri Lanka

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

INTRODUCCION GRADUAL DEL SERVICIO MOVIL POR SATELITE (SMS) POR ENCIMA DE 1 GHz

1. Introducción

La puesta en servicio del SMS (aeronáutico, marítimo y terrestre) ha contribuido en gran medida a superar las insuficiencias de los servicios fijo y móvil terrenal y fijo por satélite, sobre todo en lo que concierne a prestar servicio a las zonas remotas y escasamente pobladas.

El advenimiento de los sistemas de comunicación por satélite en órbita baja (LEO) amplía la capacidad de los países en desarrollo para proporcionar servicios a sus zonas remotas que actualmente carecen de ellos, mediante facilidades de telecomunicación fiables, rápidas y con terminales manuales económicos.

Por tratarse de terminales de comunicaciones personales, resultarán muy cómodos para las personas que se encuentren fuera de su lugar de trabajo y quieran llamar a éste desde su hotel o vehículo, si viajan por regiones donde las facilidades de comunicación son escasas o nulas.

2. SMS de uso genérico

El SMS reportará grandes ventajas "genéricas" desde el punto de vista de los servicios móvil marítimo y móvil aeronáutico, ya que permitirá reducir inversiones y costes de funcionamiento.

Por otra parte, se reducirán también las tarifas que deben abonar los usuarios marítimos y aeronáuticos, que actualmente son poco atractivas.

La separación de los servicios móvil marítimo y móvil aeronáutico de los servicios móviles terrestres por satélite obstaculizará solamente su crecimiento en detrimento de sus usuarios, debido a la pérdida de economías de escala.

En la página 18 del documento de información de la OACI, CAMR-92/10, se resume adecuadamente la situación, ya que se aceptan ciertas modalidades de compartición de los recursos de los sistemas por satélite entre los servicios móviles por satélite, compartición que podría dar lugar a una reducción general de los gastos iniciales.

Además, en las siguientes propuestas se toma en consideración la sugerencia de la OACI de proceder en un principio a una distribución fija de espectro en una parte de la banda.

3. Introducción gradual del SMS genérico

INS/MLA/CLN/187/1

a) Para que los posibles organizadores/inversores puedan desarrollar cuanto antes el SMS, lo que incluiría los sistemas por satélite de órbita baja (LEO), se sugiere la inmediata adopción de las siguientes bandas:

1 616,5 - 1 626,5 MHz[1], para las dos direcciones: Tierra-espacio y espacio-Tierra; 1 525 - 1 530 MHz (espacio-Tierra), con el fin de ajustarse a la presente atribución de la banda 1 626,5 - 1 631,5 MHz (Tierra-espacio),

a título co-primario para los tres servicios, garantizándose la prioridad de los servicios de seguridad de la navegación y de seguridad en la banda de servicio pertinente de la banda SMS.

Nota 1 - Permitir que el sistema mundial de navegación se desarrolle en una banda independiente 1 559 - 1 616,5 MHz.

INS/MLA/CLN/187/2

b) Gracias a la experiencia obtenida por la introducción inicial, las siguientes bandas se atribuirían al SMS genérico a partir de 2001:

1 530 - 1 544 MHz (espacio-Tierra) atribución actual;
1 631,5 - 1 645,5 MHz (Tierra-espacio) atribución actual.

INS/MLA/CLN/187/3

c) La próxima conferencia de radiocomunicaciones podría analizar más detalladamente la posibilidad de atribuir al SMS otras bandas del servicio móvil aeronáutico y móvil marítimo por satélite.

INS/MLA/CLN/187/4

d) La presente Conferencia y las conferencias ulteriores analizarán la posibilidad de que el SMS comparta en el futuro bandas con servicios fijos terrenales, y establecerá, en su caso, una planificación de exenciones graduales en favor de los servicios fijos.

4. Beneficios para la humanidad

Ya en 1994/1997 podrá ser plenamente operacional el SMS con AO y el sistema potencial LEO.

En todas las aldeas de los países en desarrollo la instalación de teléfonos públicos que utilizarán pequeños terminales no planteará mayores problemas, como tampoco lo hará la utilización transeúnte en todo el mundo de terminales del servicio de comunicación personal. La existencia de centrales cabeza de línea nacionales o comunes reforzará las posibilidades de actuación de las autoridades nacionales, para recibir tráfico de telecomunicaciones desde un sistema LEO, transmitirlo a éste o prohibirlo. Por otra parte, esas centrales podrán controlar el flujo del tráfico nacional e internacional, así como fijar tarifas con arreglo a las necesidades nacionales.

Cabe esperar que la Recomendación Maitland, según la cual toda la humanidad podrá acceder fácilmente al teléfono en el próximo siglo, se convertirá entonces en una realidad.

5. Conclusiones

La presente Conferencia debería acordar la atribución inmediata de las bandas mencionadas en el § 3.a) al SMS de uso genérico, a lo que seguirá la atribución a ese servicio de las bandas consignadas en el § 3.b) en el año 2001.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 188-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 4B

Filipinas

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración de Filipinas desea modificar la siguiente nota del artículo 8.

PHL/188/1

MOD **596**

Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei, China, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Irán, Iraq, Kuwait, Malasia, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Tailandia, Yemen (R.A.) ~~y~~ Yemen (R.D.P. del) y Filipinas, la atribución de la banda 137 - 138 MHz a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R) es a título primario (véase el número 425).

Motivos: En Filipinas la banda se utiliza ampliamente para comunicaciones fijas y móviles.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 189-S
18 de febrero de 1992
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 5B

República Gabonesa

PROPUESTA DE MODIFICACION DEL DOCUMENTO DT/40 APENDICE 26 DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En el Documento DT/40 se enumeran las adjudicaciones resultantes de la aplicación de la fórmula preconizada por la IFRB. Después de examinar dicho documento, la República Gabonesa ha observado las siguientes anomalías, que le son desfavorables:

- siete frecuencias adjudicadas a la República Gabonesa en el Documento DT/40 (3 044 kHz, 3 047 kHz, 3 140 kHz, 3 143 kHz, 3 149 kHz, 3 155 kHz, 17 991 kHz) se adjudican también a dos países limítrofes (CME, COG);
- dos frecuencias adjudicadas a la República Gabonesa en el Documento DT/40 (5 699 kHz, 5 702 kHz) se adjudican también a un país limítrofe (CME);
- tres frecuencias adjudicadas a la República Gabonesa en el documento DT/40 (3 056 kHz, 3 059 kHz, 11 214 kHz) se adjudican también a un país limítrofe (COG).

Estas anomalias podrían ser perjudiciales para las estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) instaladas en el territorio de la República Gabonesa y que funcionan de conformidad con el apéndice 26.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 190-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Canadá

PROPUESTA DE ACOMODAR LOS FSPTMT EN TORNO A 2 GHz

Introducción

Con el deseo de adelantar los trabajos sobre la designación de espectro para los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT), Canadá propone un compromiso entre los partidarios de 230 MHz y quienes se inclinan por 60 MHz. Esta propuesta identifica una cantidad importante de espectro para los FSPTMT, incluidas las técnicas espaciales, y asegura al mismo tiempo la explotación de los servicios de operaciones espaciales/investigación espacial/exploración de la Tierra por satélite (OE/IE/ETS) y espectro suficiente a largo plazo para el servicio fijo.

Propuesta

CAN/190/1

A fin de responder a las necesidades actuales y permanentes del servicio fijo, reconociendo que es posible la compartición entre el servicio fijo y los servicios de operaciones espaciales, investigación espacial y exploración de la Tierra por satélite en los segmentos de la banda de 2 GHz, 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, y para satisfacer gran parte de la demanda prevista por el CCIR de comunicaciones personales, Canadá propone a título de compromiso que se destine un total de 150 MHz a escala mundial a los FSPTMT, incluidas las técnicas espaciales complementarias, en las bandas 1 900 - 1 990 MHz y 2 110 - 2 170 MHz a partir del año 2000. En consecuencia, los 240 MHz restantes de espectro en la gama 1 900 - 2 290 MHz se podrán poner a disposición del servicio fijo a largo plazo en previsión de un posible nuevo plan de ordenación de canales del CCIR de 2 x 120 MHz para aplicaciones del servicio fijo.

Será necesaria una Resolución en la que se pida al CCIR que determine las características técnicas de explotación de los FSPTMT con las técnicas espaciales complementarias.

Canadá cree que esta propuesta constituye una solución razonable, que reconoce no solamente las necesidades de los nuevos servicios sino también las demandas continuas de los servicios existentes. Un posible nuevo plan de ordenación de canales del CCIR de 2 x 120 MHz se basa también en las condiciones naturales de compartición entre el servicio fijo y los servicios espaciales en gran parte de este espectro.

La Figura 1 describe la utilización actual y presente del espectro 1 900 - 2 290 MHz.

Actual

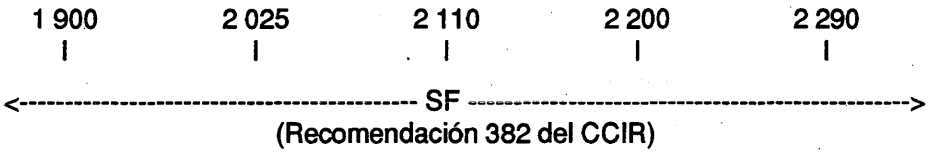

Prevista

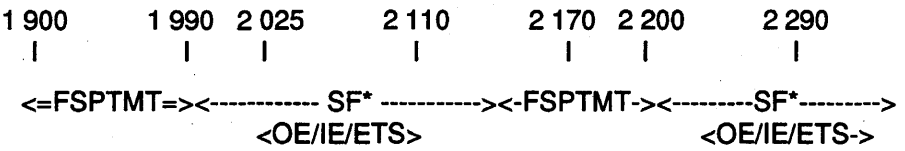

* Nuevo plan de ordenación de canales del CCIR

FIGURA 1

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 191-S
18 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 4

República Centroafricana

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

País sin litoral, a más de 600 km del mar, la República Centroafricana solicita su inclusión entre los países que figuran en la nota 518 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

CAF/191/1

MOD **518** En Afganistán, Argentina, Australia, Botswana, República Centroafricana, China, India, Swazilandia, Chad y URSS se autoriza a las estaciones del servicio fijo de potencia limitada a funcionar en las bandas 4 063 - 4 123 kHz, 4 130 - 4 133 kHz y 4 408 - 4 438 kHz cuando están situadas a más de 600 kilómetros de las costas, a condición de no producir interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo.

Jean-Marie SAKILA
Jefe de Delegación

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 192-S
18 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

Origen: Documento 66

Grupo de Trabajo 5C

SEGUNDO Y ULTIMO INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5C A LA COMISION 5

1. Introducción

En el presente Informe figuran los textos propuestos de dos Resoluciones así como nuevas modificaciones del artículo 1 preparados por el Grupo de Trabajo 5C. Los textos se basan en el examen de las propuestas sometidas a la Conferencia por 33 administraciones en los Documentos 12 (Estados Unidos), 20 (Europa), 21 (Alemania), 27 (Japón), 32 (España), 39 (Malí), 75 (Senegal), 123 (Marruecos) y 148 (Marruecos).

Se examinaron también otros tres documentos del CCIR (Documento 3) y de la IFRB (Documentos 4 y 33).

2. Resumen de las actividades

El Grupo de Trabajo creó dos Subgrupos de Trabajo y un Grupo de Redacción:

a) El Subgrupo de Trabajo 5C-1, presidido por el Sr. V. Rubio Carretón (España), encargado de elaborar un proyecto de Resolución relativo a la introducción de cambios en las atribuciones de frecuencias en las bandas de ondas decamétricas.

b) El Subgrupo de Trabajo 5C-2, presidido por el Sr. T. Hahkio (Finlandia), encargado de elaborar un proyecto de Resolución relativa a la radiodifusión sonora digital terrenal.

c) El Grupo de Redacción 5C-3, del que se designó convocador al Sr. T. Jeacock (Reino Unido), encargado de revisar parte del texto del proyecto de Resolución relativa a la radiodifusión sonora digital terrenal.

El Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones en total y cumplió el cometido que se le había asignado.

3. Conclusión

Con respecto a la Resolución relativa a la introducción de cambios en las atribuciones de frecuencias en las bandas de ondas decamétricas, el Reino de Marruecos propuso un nuevo considerando (que la actuación similar llevada a cabo por la IFRB en aplicación de las Resoluciones Nº 8 y 9 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) no produjo los resultados esperados). Si bien se aceptó generalmente que esa declaración no era incorrecta, la mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo no apoyaron su inclusión. El Grupo de Trabajo adoptó el texto que figura en el anexo 1. Algunos puntos se han dejado entre corchetes. Se consideró que las materias de atribución de frecuencias quedaban sometidas a las decisiones de la Comisión 4, y la Comisión 5 deberá tomar una decisión sobre las fechas citadas. La Delegación de la Federación Rusa se reservó su postura.

Por lo que respecta a la Resolución relativa a la radiodifusión sonora digital terrenal, se expresaron algunas dudas en cuanto a si el tema estaba dentro del mandato. Tras un profundo debate, el Grupo de Trabajo llegó a un acuerdo sobre el texto que figura en el anexo 2. Ciertos puntos, sobre los que no se llegó a un consenso, se mantienen entre corchetes. Estados Unidos, apoyado por México y Cuba, opinaron que el tema afectaba solamente a la Región 1 y a ciertos países de la Región 3. Plantearán la cuestión en la Comisión 5.

En cuanto a una propuesta de Argentina de incluir un cuadro sinóptico como adición explicativa de las "Notas de la Secretaría General", el Grupo de Trabajo acordó encomendar al Grupo Voluntario de Expertos (GVE) que la incluya en sus deliberaciones.

En cuanto a la declaración de coordinación del Grupo de Trabajo de la Plenaria, el Grupo de Trabajo aprobó la modificación propuesta a RR 182. De conformidad con la petición de la Comisión 5, se reconsideró la modificación de RR 181. Algunas delegaciones preferían NOC pero el Grupo de Trabajo dio su acuerdo al compromiso de someter el texto enmendado entre corchetes a la Comisión 5, en la inteligencia de que el Presidente del Grupo de Trabajo 5C se pondría en contacto con el Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria con el fin de determinar si durante esta Conferencia se podía definir el valor del ángulo de inclinación hasta el que se puede considerar geoestacionaria la órbita en el plano del ecuador. Si el Grupo de Trabajo de la Plenaria determina ese valor, se podría pedir al Grupo de Trabajo 5B que incluya la nota pertinente en el lugar oportuno del Reglamento de Radiocomunicaciones.

El anexo 3 contiene las modificaciones recomendadas al artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

J.F. BROERE
Presidente

Anexos: 3

ANEXO 1

Proyecto

NUEVA RESOLUCION COM5/[...]

RELATIVA A LA INTRODUCCION DE CAMBIOS EN LAS ATRIBUCIONES DE BANDAS DE FRECUENCIAS ENTRE [4 000 kHz Y 20 000 kHz]

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, Málaga-Torremolinos, 1992,

considerando

a) que parte de las bandas de frecuencias entre [4 000 kHz y 20 000 kHz], que anteriormente estaban atribuidas, en exclusiva o compartidas, a los servicios fijo y móvil, se han reatribuido al servicio de radiodifusión;

b) que las asignaciones existentes a los servicios fijo y móvil deben ser desplazadas progresivamente desde estas bandas reatribuidas para dejar espacio a los servicios de radiodifusión [o aficionados];

c) que las asignaciones que van a ser desplazadas, denominadas "asignaciones transferidas", deben ser reacomodadas en otras bandas de frecuencias apropiadas;

d) que los países en desarrollo pueden necesitar asistencia especial al sustituir sus asignaciones transferidas mediante una protección adecuada;

e) que ya existen procedimientos en el artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones que pueden utilizarse a este efecto,

reconociendo

las dificultades que podrían tener las administraciones y la IFRB durante el periodo de transición de las atribuciones anteriores a las atribuciones realizadas por esta Conferencia,

resuelve que

1. la duración del periodo de transición sea del [1 de abril de 1992] al [1 de enero de 2007];

2. las administraciones dejen de notificar asignaciones de frecuencias a estaciones de los servicios fijo y móvil en las bandas reatribuidas a partir del [1 de abril de 1992]. Las asignaciones notificadas en estas bandas después de la fecha [1 de abril de 1992], llevarán un símbolo para indicar que se suprimirán del Registro Internacional de Frecuencias el [1 de enero de 2007];

3. a partir del [1 de abril de 1992], la IFRB emprenda la tarea de revisar el Registro Internacional de Frecuencias con la ayuda de las administraciones. A tal efecto, la IFRB consultará periódicamente con las administraciones sobre las asignaciones de frecuencias a enlaces para los cuales ya existen otros medios de telecomunicación satisfactorios, con objeto de disminuir la categoría de las asignaciones de clase de explotación A o suprimir tales asignaciones;

4. para las asignaciones de clase de explotación A en las bandas reatribuidas, las administraciones notifiquen a la IFRB las frecuencias sustitutivas o soliciten a la misma asistencia para seleccionar dichas frecuencias en aplicación de RR 1218 y de la Resolución 103;

5. la IFRB elabore en su momento un proyecto de procedimiento para sustituir las asignaciones de frecuencias restantes y consultará a las administraciones de acuerdo con RR 1001.1;

6. La IFRB modifique los proyectos de procedimientos teniendo en cuenta en la medida practicable los comentarios recibidos de las administraciones y proponga asignaciones sustitutivas como muy tarde 3 años antes del [1 de enero de 2007]. Al hacerlo, la IFRB pedirá a las administraciones que adopten las medidas adecuadas en relación con sus asignaciones de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en la fecha debida;

7. una asignación de frecuencias sustitutiva cuyas características básicas, con la excepción de la frecuencia asignada, no hayan sido modificadas en el proceso anterior, mantenga su fecha original de acuerdo con el RR 1445 - RR 1449. Sin embargo, si estas características básicas de una asignación de frecuencia sustitutiva son diferentes de las de la asignación transferida, la asignación sustitutiva se tratará de acuerdo con RR 1376 - RR 1380,

invita a las administraciones

a que al tratar de reacomodar las asignaciones transferidas para sus servicios fijo y móvil en las bandas entre [4 000 kHz y 20 000 kHz] que se han reatribuido a los servicios de radiodifusión [o aficionados], hagan todo lo posible por encontrar asignaciones sustitutivas en las bandas atribuidas exclusivamente a los servicios fijo y móvil correspondientes.

ANEXO 2

Proyecto

NUEVA RESOLUCION COM5/[...]

RESOLUCION RELATIVA A LA RADIODIFUSION SONORA DIGITAL TERRENAL

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

a) que con el desarrollo de la técnica se dispone de sistemas de radiodifusión sonora digital de alta calidad;

b) que ese sistema de radiodifusión sonora digital ofrecerá una calidad de sonido considerablemente mejor, además de características del sistema adicionales que no proporciona el actual sistema de radiodifusión en frecuencia modulada;

c) que, además de dichas propiedades, la eficacia de la radiodifusión sonora digital por lo que respecta a las frecuencias puede ser mayor que la de la radiodifusión sonora en frecuencia modulada clásica;

d) que en el CCIR se han hecho amplios estudios sobre la radiodifusión sonora digital entre 0,5 y 3 GHz;

e) que los sistemas de radiodifusión sonora digital exigen una potencia radiada efectiva inferior;

f) que la banda 87,5 - 108 MHz en la Región 1, la banda 88 - 108 MHz en la Región 2 y la banda 87 - 108 MHz en la Región 3 normalmente son muy utilizadas por el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de gran potencia, salvo en algunos países;

g) que varios países europeos están considerando la implantación de la radiodifusión sonora digital de manera provisional en la banda 87,5 - 108 MHz o en otras bandas de radiodifusión,

resuelve invitar al CCIR

a fin de armonizar la implantación de la radiodifusión sonora digital;

1. a que emprenda con carácter urgente los estudios técnicos pertinentes asociados con la introducción de la radiodifusión sonora digital terrenal en la[s] banda[s] de [radiodifusión en] ondas métricas;

2. a que, en particular, considere las características de los sistemas y la propagación en relación con el desarrollo de criterios de compatibilidad en la misma banda y en bandas adyacentes, incluida la protección de los servicios de seguridad,

resuelve asimismo

pedir al Secretario General que ponga esta Resolución en conocimiento del Consejo de Administración para que se considere la posibilidad de incluir en el orden del día de una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones competente el asunto de la radiodifusión sonora digital terrenal,

invita a las administraciones

a que colaboren activamente con el CCIR en esta materia.

ANEXO 3

CAPITULO I

Terminología

ARTICULO 1

Términos y definiciones

Sección VIII. Términos técnicos relativos al espacio

MOD **181** 8.13 Satélite geoestacionario: Satélite geosincrónico cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano ecuatorial de la Tierra o cerca de él y ~~que~~, por consiguiente, ~~está fijo con respecto a la Tierra; por extensión, satélite que~~ está aproximadamente fijo con respecto a la Tierra.

MOD **182** 8.14 Orbita de los satélites geoestacionarios: La órbita ~~en que debe situarse un satélite para que sea un satélite geoestacionario~~ de un satélite geosincrónico cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano del ecuador de la Tierra.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 193-S
19 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTO)

Miércoles 19 de febrero de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Nota del Presidente del Grupo ad hoc 1 (Resolución COM5/[4])	185
2.	Cuarto Informe del Grupo de Trabajo 5B (Resolución COM5/[3]	181
3.	Quinto Informe del Grupo de Trabajo 5B	182

1. Nota del Presidente del Grupo ad hoc 1 (Resolución COM5/[4]) (Documento 185)

1.1 El Presidente del Grupo ad hoc 1 resume brevemente la labor del Grupo, que ha considerado la aplicación provisional del artículo 56 para lograr la armonización con el Convenio SOLAS. Presenta el Documento 185, que contiene un proyecto de Resolución sometido a la consideración de la Comisión 5.

1.2 El Presidente invita a la Comisión a examinar el texto del proyecto de Resolución.

1.3 El delegado de Senegal, se refiere a la parte **reconociendo**, y propone que las palabras "sin discrepancia entre el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Convenio SOLAS" se sustituyan por "de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Convenio SOLAS".

1.4 Así se acuerda.

1.5 El delegado de Papua Nueva Guinea propone la adición de un nuevo párrafo en **reconociendo**, que rece: "que la CAMR-92 ha considerado correcto el artículo 55 del Reglamento de Radiocomunicaciones y no ha introducido ninguna modificación, y ha aceptado además que se aplique, en consecuencia".

1.6 El delegado de México dice que tal adición parece superflua puesto que de **observando** se desprende que la Conferencia ha tomado decisiones adecuadas con respecto a los artículos 55 y 56 para armonizar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones con el Convenio SOLAS de la OMI.

1.7 Al no obtener apoyo, se rechaza la propuesta de la delegación de Papua Nueva Guinea.

1.8 El delegado de México dice que su delegación no tiene ya ninguna reserva como la formulada en la reunión del Grupo ad hoc 1, al examinarse el texto de la Resolución.

1.9 Se aprueba la Resolución COM5/[4], en la forma modificada.

1.10 El delegado de Estados Unidos, hablando en nombre de la Organización Marítima Internacional, pide que se haga una adición de forma al texto y a todo texto futuro relacionado con la OMI, para encargar al Secretario General que señale el texto a la atención de la OMI.

1.11 Así se acuerda.

1.12 El Presidente da las gracias al Presidente y a los miembros del Grupo ad hoc 1 por su labor.

2. Cuarto Informe del Grupo de Trabajo 5B (Resolución COM5/[3]) (Documento 181)

2.1 En ausencia del Presidente del Grupo de Trabajo 5B, el delegado del Reino Unido presenta el cuarto Informe del Grupo (Documento 181) y señala que el proyecto de Resolución contenido en él se basa en las propuestas de varios países europeos y de Australia.

2.2 El Presidente invita a la Comisión a examinar el proyecto de Resolución, parte por parte.

Título y subtítulo, considerando, invita al CCIR, insta a las administraciones

2.3 Se aprueban.

2.4 El delegado de Senegal dice que debe incluirse una referencia a la convocación real de una futura conferencia, para que haya coherencia con el texto de **insta a las administraciones.**

2.5 El delegado de Marruecos se muestra de acuerdo, y propone la adición del siguiente párrafo antes de **resuelve**:

"recomienda

a la Conferencia de Plenipotenciarios que considere la convocación de una conferencia regional para revisar el Plan del apéndice 30 a la luz de los resultados de los estudios realizados por el CCIR."

2.6 El delegado de Malí apoya la propuesta.

2.7 El delegado de Italia preferiría mantener el texto como está.

2.8 Los delegados de Estados Unidos y del Reino Unido dicen que una referencia a una conferencia regional crearía dificultades.

2.9 El delegado de Canadá comparte la misma preocupación, sobre todo porque la propuesta puede entrañar una cuestión no suscitada en las deliberaciones del Grupo de Trabajo, a saber, los efectos sobre la Región 2.

2.10 El Presidente dice que, según la redacción preliminar de **resuelve**, sólo resultan afectadas las Regiones 1 y 3. Propone que el texto propuesto rece:

"recomienda

a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que considere la convocación de una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones para revisar las partes de los apéndices 30 y 30A aplicables a las Regiones 1 y 3, a la luz de los estudios realizados por el CCIR."

2.11 El delegado de Canadá dice que su delegación puede aceptar la propuesta.

2.12 Se aprueba el texto de **recomienda** propuesto, leído por el Presidente.

Punto 1 de resuelve

2.13 Tras una propuesta del delegado de Marruecos, se aprueba el **punto 1 de resuelve**, con la sustitución en el texto inglés de "should" por "shall".

Punto 1 a) de resuelve

2.14 El delegado del Reino Unido, en respuesta a una observación del delegado de Arabia Saudita, dice que se han agregado a la redacción original las palabras "como mínimo" con el fin de superar la dificultad de la IFRB para interpretar la palabra "mantener" con respecto a la capacidad del SRS asignada a cada país.

2.15 Se aprueba el **punto 1 a) de resuelve**.

Punto 1 b) de resuelve

2.16 Se aprueba.

Punto 1 c) de resuelve

2.17 El delegado de Marruecos, apoyado por los delegados de la República Islámica del Irán, Zimbabwe, Argelia, Malí, Nigeria y Arabia Saudita, propone que el texto se modifique de manera que diga: "proteja los sistemas notificados que se conformen a los apéndices 30 y 30A".

2.18 El delegado de Francia, apoyado por el delegado de Alemania, propone que el texto diga "proteja los sistemas existentes y notificados que se conformen al Plan".

2.19 Tras un intercambio de opiniones en el que intervienen los delegados de Marruecos y España, el miembro de la IFRB y el Presidente, se aprueba la enmienda propuesta por la delegación marroquí.

2.20 Se aprueba el **punto 1 c) de resuelve**, en la forma modificada.

Punto 1 d) de resuelve

2.21 El delegado de Senegal dice que la frase "en la medida de lo posible" es redundante y debe suprimirse.

2.22 El delegado de Australia dice que la frase refleja el hecho de que es imposible satisfacer completamente las necesidades de todas las organizaciones.

2.23 El Presidente propone que se suprima la palabra "due" en la versión inglesa.

2.24 El delegado de Marruecos propone que el texto se modifique de manera que diga: "tenga en cuenta, en la medida de lo posible, los sistemas coordinados en virtud del artículo 4 de los apéndices 30 y 30A".

2.25 Tras un nuevo debate, la propuesta marroquí queda retirada en favor del texto tal cual está en el Documento 181, a reserva únicamente de la supresión de la palabra "due" en la versión inglesa.

2.26 Se aprueba el **resuelve 1 d)**, en esa inteligencia.

Punto 2 de resuelve

2.27 A raíz de una propuesta del delegado de Senegal, apoyado por el delegado de Marruecos, se acuerda suprimir el párrafo.

2.28 Se aprueba, numerándolo como **punto 2**.

2.29 Se aprueba la Resolución COM5/[3] en su conjunto, en la forma modificada.

3. Quinto Informe del Grupo de Trabajo 5B (Documento 182)

3.1 El Presidente solicita comentarios sobre el texto anexo al Documento 182, que persigue la finalidad de armonizar la versión inglesa del número 2613 del Reglamento de Radiocomunicaciones con el texto francés, que no sufre modificación. En respuesta a una observación del delegado de México, dice que la Comisión de Redacción armonizará las pequeñas discrepancias que subsistan.

3.2 El miembro de la IFRB, en respuesta a una pregunta del delegado de Australia, dice que el texto considerado ha disipado la duda sobre la interpretación del número 2613 del Reglamento de Radiocomunicaciones, que señaló a la atención de la Comisión 5 en la primera sesión.

3.3 Se aprueba el texto anexo al Documento 182.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.

J. LEWIS
Secretario

E. GEORGE
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 194-S
19 de febrero de 1992
Original: francés

COMISION 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESION DE LA COMISION 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Miércoles 19 de febrero de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. B. GRACIE (Canadá) (Vicepresidente de la Comisión)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3	106
2.	Presupuesto de la Conferencia CAMR-92 ajustado en 1 de febrero de 1992	161(Rev.2)
3.	Situación de las cuentas de la Conferencia el 17 de febrero de 1992	176
4.	Proyecto de informe de la Comisión de Control del presupuesto a la sesión plenaria	DT/67

1. Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3 (Documento 106)

1.1 El delegado de Estados Unidos desea hacer dos observaciones con respecto al punto 5.3 del Documento 106. La primera se refiere a la tercera frase, que le parece inexacta, por lo que debería corregirse, e incluso suprimirse. La segunda concierne a las frases siguientes: a su juicio, debería suprimirse, pues tratan de la situación presupuestaria global de la UIT, y la Comisión 3 no está habilitada para tratar ese asunto, que compete al Consejo de Administración.

1.2 Se toma nota de estas observaciones.

1.3 Se aprueba el Documento 106, a reserva de una modificación solicitada por el delegado de España en el punto 8.3.

2. Presupuesto de la Conferencia CAMR-92 ajustado en 1 de febrero de 1992 (Documento 161(Rev.2))

2.1 El Jefe del Departamento de Finanzas precisa que en la segunda columna figura el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, conforme se estableció en función de las condiciones prevalecientes el 1 de enero de 1991; en la tercera columna, el mismo presupuesto ajustado en función de las condiciones prevalecientes el 1 de febrero de 1992; y en la cuarta columna, el coste suplementario actualizado teniendo en cuenta las modificaciones que se han producido en el tipo de cambio en vigor en el régimen común de las Naciones Unidas desde el 1 de febrero de 1992.

2.2 Se aprueba el Documento 161(Rev.2).

3. Situación de las cuentas de la Conferencia el 17 de febrero de 1992 (Documento 176)

3.1 El Jefe del Departamento de Finanzas presenta el Documento 176 y señala que, después de las últimas estimaciones, el total de los gastos a cargo de la Administración española es inferior al previsto en el presupuesto, a saber, 1.907.000 francos suizos, en lugar de 1.975.000 francos suizos.

3.2 Se aprueba el Documento 176.

4. Proyecto de Informe de la Comisión de control del presupuesto a la sesión plenaria (Documento DT/67)

4.1 El Presidente da lectura del proyecto de informe, punto por punto.

Puntos 1, 2 y 3

4.2 Se aprueban sin comentarios los puntos 1, 2 y 3

Punto 4

4.3 El delegado de Estados Unidos pregunta si los 100.000 francos suizos asignados a la IFRB constituyen los únicos fondos previstos para los trabajos después de la Conferencia.

4.4 El Presidente señala que se ha preparado una nota para los Presidentes de las Comisiones 4 y 5, pidiéndoles que den a conocer antes del 25 de febrero las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por su Comisión. Es posible que esas Comisiones enumeren las tareas a realizar que deben revisarse al alza con respecto a la financiación prevista para los trabajos después de la Conferencia.

4.5 El Jefe del Departamento de Finanzas confirma que no se ha fijado nada definitivamente en espera de los Informes de las Comisiones 4 y 5; por tal razón no se ha completado el punto 7.

4.6 Habida cuenta de estas explicaciones, se aprueba el punto 4.

Punto 5

4.7 El Jefe del Departamento de Finanzas precisa que tampoco en este caso se han proporcionado cifras en espera de las últimas estimaciones relativas a los gastos de la Conferencia y a los que sufragará la administración invitante. Señala que, debido al volumen de trabajo, los gastos de personal pueden aumentar y entrañar, por tanto, un aumento de los gastos de la Conferencia.

4.8 Se aprueba el punto 5.

Punto 6

4.9 El delegado de Estados Unidos señala que la segunda frase da a entender que la Conferencia está obligada a gastar la cantidad disponible hasta el tope fijado; considera poco juicioso hacer creer que se dispone de esa cantidad para los trabajos posteriores a la Conferencia, cosa que desmiente la frase siguiente.

4.10 El Jefe del Departamento de Finanzas señala que la cantidad de 1.100.000 francos suizos no figura en el presupuesto, sino que se trata del margen de que se dispone para la presente Conferencia.

4.11 Habida cuenta de estas explicaciones, el delegado de Estados Unidos sugiere la siguiente redacción para la primera parte de la segunda frase del punto 6: "las últimas estimaciones de los gastos de la Conferencia son inferiores en 1.100.000 francos suizos al tope fijado ...".

4.12 El Jefe del Departamento de Finanzas precisa que hay que reemplazar la fecha "1 de abril de 1991" por "1 de abril de 1989".

4.13 Con estas modificaciones, se aprueba el punto 6.

Punto 8

4.14 El Jefe del Departamento de Finanzas dice que la lista de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales que contribuyen a los gastos de la Conferencia y que figuran en el anexo 4 del documento se pondrá al día. En respuesta a una pregunta del delegado de España sobre la contribución de INTELSAT a los gastos de la Conferencia, precisa que esa cantidad se conocerá probablemente en la próxima sesión de la Comisión 3.

4.15 Se aprueba el punto 8.

Anexo 1

4.16 Se aprueba sin comentarios el anexo 1.

Anexo 2

4.17 Se toma nota de que el anexo 2 deberá completarse más adelante.

Anexo 3

4.18 En respuesta a una pregunta del delegado de Estados Unidos sobre el sentido exacto del punto 8, el Jefe del Departamento de Finanzas precisa que se trata en realidad de un margen de que se dispone para los trabajos después de la Conferencia, en caso necesario, pero que no se trata de economías. El monto no se ha presupuestado.

4.19 El delegado de Estados Unidos propone entonces suprimir este punto.

4.20 El Jefe del Departamento de Finanzas se muestra dispuesto a aceptar la supresión, y sugiere incluso que se suprima todo el anexo 3.

4.21 El delegado de España se opone a la supresión del punto 8, que remite al punto 6 del Informe, así como del anexo 3, en vista de su valor ilustrativo.

4.22 El delegado de Estados Unidos sugiere entonces que se sustituya la redacción del punto 8 por los términos "Diferencia" o "Saldo".

4.23 Así se acuerda.

4.24 Con estas modificaciones, se aprueba el Documento DT/67.

Se levanta la sesión a las 15.50 horas.

El Secretario
A. TAZI-RIFFI

El Presidente
B.GRACIE

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigéndum 2 al
Documento 195-S
28 de febrero de 1992
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA DE LA CUARTA SESION PLENARIA

1. En la página 3, debe suprimirse el punto 2.8, y sustituirse por el siguiente texto:

"El Presidente de la IFRB hace la declaración cuyo texto se reproduce en anexo.

ANEXO 2

Declaración del Sr. W.H. Bellchambers, Presidente de la IFRB

Señor Presidente, debo decir que me ha sorprendido la intervención del delegado de Marruecos por la forma en que ha abordado estas materias porque, si bien es cierto que la IFRB no se ha ajustado estrictamente a la Resolución de Niza, ha habido muchas razones para ello, y creo que debe aclararse por qué no lo ha hecho.

Ante todo, la IFRB tenía que realizar su labor con los recursos existentes y, como es de todos sabido, la IFRB ha tenido que recortar aún más sus recursos como resultado de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, por lo que éstos eran limitados.

En segundo término, señor Presidente, el tiempo impartido para realizar esa labor era limitado, lo que por sí solo planteaba problemas. Además, no era posible aplicar al servicio aeronáutico el procedimiento de la Resolución 325, concebido para un servicio marítimo, sin una cantidad considerable de recursos adicionales.

El tercer aspecto es que el Plan de adjudicación se ha elaborado durante muchos años mediante acuerdos de compartición entre administraciones, tanto oficiales como oficiosos. Aparte de que ha habido numerosos cambios en los países de ese Plan. Por ejemplo, muchas de las adjudicaciones consignadas en el Plan correspondían a países que anteriormente tenían un régimen colonial y luego han adquirido la independencia, por lo que ha cambiado enormemente la situación. Esos acuerdos de compartición han existido durante muchos años, y no sólo comprenden los canales de doble banda lateral, sino también otras formas de modulación, por lo que si hubiéramos tratado de convertir el Plan de adjudicación en una nueva distribución de adjudicaciones hubieran surgido enormes dificultades desde el punto de vista de la explotación. En efecto, se hubiera tratado de un Plan totalmente nuevo. En la Resolución no se nos pedía que hiciéramos eso. Se nos pedía que preparásemos una disposición de canales basada en la separación de canales de 3 kHz, y eso es lo que hicimos. Consultamos a todas las administraciones, y la única que formuló

objeciones -y son muchos los países que apoyan lo que propusimos-, el único país que se opuso, fue Marruecos, y le informamos acerca de la situación. Ahora bien, señor Presidente, creo que es importante tener en cuenta que habíamos de preparar una disposición de canales que iba a someterse a esta Conferencia, incluidas las modificaciones del artículo 12, por lo que corresponde a la presente Conferencia determinar si la labor de la IFRB es aceptable. Se puede criticar a la IFRB por no haber seguido al pie de la letra las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, pero -como he dicho- había buenas razones para ello.

Señor Presidente, el otro aspecto que se ha planteado es el del artículo 38 del Convenio. En ninguna parte del apéndice 26 se hace referencia a las fuerzas armadas. La utilización de una asignación de frecuencia por los militares incumbe exclusivamente a cada Miembro, y no compete a la IFRB ni a la UIT en su conjunto.

Si bien admito, señor Presidente, que las fuerzas armadas de los Miembros del mundo entero hacen gran uso de los canales del apéndice 26, también hay mucha aviación privada en la mayoría de los países. La referencia al artículo 38 del Convenio por el delegado de Marruecos no es adecuada, pues no tiene nada que ver con el apéndice 26."

2. En la página 4, el punto 2.28 debe rezar como sigue:

"2.28 Con el fin de tener en cuenta la cuestión suscitada por el delegado del Senegal, el Presidente de la Comisión 5 propone la siguiente adición al punto 1 del mandato del Grupo ad hoc:

"y para acomodar, en la medida de lo posible, adjudicaciones adicionales para los países que tienen ya adjudicaciones en el apéndice 26".

A continuación, el Presidente de la Comisión 5 indica que el Grupo ad hoc estará compuesto por un número limitado de delegados, para poder trabajar de manera eficaz. Sugiere los nombres de los países siguientes: Francia, Marruecos, Siria, México y Estados Unidos, que ya han dado su acuerdo, y también Nigeria y Australia, de los que aún no ha recibido confirmación."

3. En la página 5 debe sustituirse "ANEXO" por "ANEXO 1".

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigéndum 1 al
Documento 195-S
27 de febrero de 1992
Original: español

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

CUARTA SESION PLENARIA

Sustitúyase el texto del punto 3 del documento por el texto siguiente:

3. Declaración de la delegada de México

3.1 La delegada de México hizo la siguiente declaración:

"El Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico de México informa a los delegados sobre la celebración en Acapulco, México, de la Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones seguida del Foro y Exposición de Américas Telecom. Por la importancia del evento en términos del estado del arte y de la comunicación humana, México los espera del 31 de marzo al 11 de abril del presente año."

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 195-S
21 de febrero de 1992
Original: francés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

CUARTA SESION PLENARIA

Miércoles 19 de febrero de 1992, a las 16.30 horas

Presidente: Sr. BARRIONUEVO PEÑA (España)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Primera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.1)	175
2.	Segunda serie de textos sometida por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.2)	180
3.	Declaración de la delegada de México	

1. Primera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (Documento 175)

1.1 Resolución GT-PLEN/1

1.1.1 El Presidente de la Comisión de Redacción indica que convendría introducir una modificación en el título de la Resolución GT-PLEN/1, que diría como sigue: Requisitos para otorgar la categoría primaria a los servicios de meteorología por satélite y de exploración de la Tierra por satélite en la banda 401 - 403 MHz. Las versiones inglesa y española se alinearán con el texto francés.

1.1.2 El delegado de Marruecos señala que existe una diferencia entre los textos francés e inglés del **resuelve**. Estima que el texto francés es muy fuerte y da instrucciones a la próxima conferencia; propone que se sustituyan las palabras "de charger la prochaine Conférence administrative mondiale des radiocommunications compétente d'examiner l'attribution..." por "que la prochaine Conférence administrative mondiale des radiocommunications compétente devrait examiner l'attribution de fréquences..." (que la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente debería examinar la atribución de frecuencias...)".

1.1.3 Se aprueba esta modificación.

1.1.4. Se aprueba en primera lectura la Resolución GT-PLEN/1 con la modificación citada.

1.2 Recomendación 66(Rev. CAMR-92)

1.2.1 Se aprueba en primera lectura la Recomendación 66(Rev. CAMR-92).

1.3 Recomendación GT-PLEN/A

1.3.1 Refiriéndose al **considerando** del texto, el delegado de los Emiratos Arabes Unidos indica que su Delegación ha formulado una reserva por lo que se refiere a las frecuencias próximas a 50 MHz, y desea mantenerla.

1.3.2 Se aprueba en primera lectura la Recomendación GT-PLEN/A.

1.4 Se aprueba en primera lectura el Documento 175 teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas.

2. Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (Documento 180)

2.1 El Presidente de la Comisión de Redacción indica que se han introducido algunas modificaciones en el artículo 12, pero que el apéndice 26(Rev.1) es un texto totalmente nuevo.

2.2 El Presidente propone que se sometan a examen las modificaciones introducidas en el artículo 12.

2.3 El delegado de Marruecos hace la declaración cuyo texto se reproduce en anexo.

2.4 El delegado de Yemen suscribe totalmente la declaración del delegado de Marruecos, e indica que su país tiene algunas dificultades por lo que se refiere al plan de adjudicación que figura en el apéndice 26(Rev.1).

2.5 El delegado de Níger comparte totalmente la opinión del delegado de Marruecos, tanto más cuanto que su país carece actualmente de adjudicación.

2.6 El delegado de la República Centroafricana, cuya delegación no es muy numerosa, no ha podido intervenir en los trabajos del Grupo de Trabajo que debatió esta cuestión. Recuerda no obstante que en el antiguo apéndice 26, su país tenía atribuidas 46 frecuencias mientras que ahora solo disponía de 8, situación que su Administración no puede aceptar.

2.7 El delegado del Líbano apoya la intervención que acaba de hacer el delegado de Marruecos y pide la creación de un Grupo ad hoc encargado del estudio de una solución alternativa, tal como ha propuesto el delegado de Marruecos.

2.8 El Presidente de la IFRB se declara sorprendido en cuanto a la forma por la posición adoptada por Marruecos, y recuerda las razones por la que la Junta no se ha ajustado estrictamente a la Resolución 9 de la Conferencia de plenipotenciarios de Niza: reducción de los recursos que le han sido concedidos, tiempo limitado e imposibilidad de aplicar el procedimiento de la Resolución 325 al servicio aeronáutico sin una cantidad considerable de recursos adicionales. Habría sido imposible transformar, sin enormes dificultades, el plan de adjudicación, que comprende frecuencias para emisiones en doble banda lateral y otras formas de modulación, en un plan nuevo. Por otra parte, a la IFRB no se le había encargado hacerlo, sino preparar un plan de adjudicación basado en una separación de canales de 3 kHz. Precisa también que el apéndice 26 no hace referencia en parte alguna a las fuerzas armadas a las que ha aludido el delegado de Marruecos.

2.9 El delegado de Marruecos recuerda que ha solicitado la constitución de un Grupo ad hoc para estudiar soluciones alternativas al Documento 180.

2.10 El Presidente pide a los delegados que se manifiesten al respecto de la propuesta de Marruecos.

2.11 Los delegados de Arabia Saudita y Nigeria aprueban la propuesta.

2.12 El delegado de Yemen indica que su país no ha podido notificar sus necesidades a la IFRB por razones técnicas, y espera que esta cuestión será considerada de nuevo a su debido tiempo, por el Grupo ad hoc.

2.13 El delegado de Cuba estima que, dado el tiempo muy limitado de que se dispone, es preciso fijar desde ahora el mandato del Grupo ad hoc.

2.14 El delegado del Líbano subraya la gravedad de la cuestión planteada por Marruecos y pide que la Plenaria proceda inmediatamente a la constitución del Grupo. La competencia de la IFRB no ha sido nunca puesta en duda, pero es necesario resolver este problema a satisfacción de todos.

2.15 El delegado de Zimbabwe apoya la constitución de un Grupo ad hoc.

2.16 Los delegados de Swazilandia, Tanzanía, Siria, Chad, Omán, Guinea, Kuwait, Uganda y Jordania suscriben también a la opinión expresada por el delegado de Marruecos.

2.17 El Presidente pide al Presidente de la Comisión 5 que dé su opinión sobre la propuesta de Marruecos.

2.18 El Presidente de la Comisión 5 recuerda que se ha hallado una solución de compromiso en la Comisión, sobre la base del plan sometido por la IFRB, y que sólo se ha opuesto al mismo un país, que es Marruecos. El examen detallado de la cuestión se ha encargado a los Grupos de Trabajo. El Presidente de la Comisión 5 se declara por tanto sorprendido por las objeciones formuladas en la presente sesión plenaria, precisando que, al final de la reunión de la Comisión 5 ninguno de los países que apoyan ahora al delegado de Marruecos lo había hecho entonces. Subraya la necesidad de fijar un mandato preciso para el Grupo ad hoc.

2.19 El Presidente sugiere que se suspenda la sesión para permitir al delegado de Marruecos, con ayuda del Presidente de la Comisión 5, presentar una propuesta de mandato por escrito.

Se suspende la sesión a las 17.50 horas y se reanuda a las 18.10 horas.

2.20 El Presidente de la Comisión 5 da lectura al proyecto de mandato del Grupo ad hoc, que podría ser el siguiente:

1) considerar soluciones alternativas para la aplicación de la Resolución Nº 9 (PP - Niza, 1989), incluidos medios para designar con carácter provisional o definitivo adjudicaciones para los países que no dispongan de ellas en el apéndice 26;

2) si se aceptaran las conclusiones de la Comisión 5, considerar la manera de tener en cuenta las necesidades de los países no incluidos en el apéndice 26 y resolver casos de incompatibilidad.

2.21 El delegado de Senegal pregunta si el Grupo ad hoc tomará en consideración las nuevas necesidades de los países que ya figuran en el apéndice 26.

2.22 El delegado de Libia opina que el Grupo ad hoc debería estudiar en particular el caso de los países que no tienen adjudicación en el apéndice 26. Por otra parte, la distribución de las adjudicaciones no le parece nada equitativa.

2.23 El delegado de Cuba desearía algunas aclaraciones sobre el segundo punto del mandato, en particular las palabras "tener en cuenta las necesidades de los países no incluidos en el apéndice 26 y resolver casos de incompatibilidad", ya que esto no figura en el punto 1.

2.24 El Presidente de la Comisión 5 indica que ello está implícito en el punto 1 y explícito en el punto 2, y que la precisión de los términos del mandato del Grupo debe permitirle evitar cualquier incompatibilidad.

2.25 El delegado de Burkina Faso pide si este mandato tiene en cuenta a la vez el número de frecuencias atribuidas en el país y el juego de frecuencias atribuidas.

2.26 El delegado de Brunei Darussalam desearía que se incluyese su país en el plan de adjudicación, ya que este plan es bastante antiguo y su país sólo es independiente desde 1984.

2.27 El delegado de Senegal insiste sobre las nuevas necesidades de adjudicaciones para los países que ya figuran en el apéndice 26.

2.28 El Presidente de la Comisión 5 indica que el Grupo ad hoc estará compuesto por un número limitado de delegados, para poder trabajar de manera eficaz. Sugiere los nombres de los países siguientes: Francia, Marruecos, Siria, México y Estados Unidos, que ya han dado su acuerdo, y también Nigeria y Australia, de los que aún no ha recibido confirmación.

2.29 El delegado de Nigeria acepta participar en los trabajos del Grupo ad hoc. En cambio, el delegado de Australia está dispuesto a ceder su lugar a un delegado de otro país.

2.30 Los delegados de Senegal, Swazilandia, Cuba, Congo, Níger, Brunei, Israel, República Islámica del Irán y Singapur desearían, por razones diversas, participar en los trabajos del Grupo ad hoc.

2.31 El delegado de Nueva Zelandia está preocupado por la ampliación de la composición del Grupo de Trabajo ad hoc, que debe terminar sus trabajos lo antes posible. Insiste en que el número de delegados se limite a ocho.

2.32 Se decide que el Grupo ad hoc, cuyo mandato y composición (F, MRC, SYR, MEX, USA, NIG, SNG, NZL) se aprueban, se reunirá al día siguiente por la mañana, bajo la presidencia del Sr. E. George (Rep. Federal de Alemania).

3. Declaración de la delegada de México

3.1 La delegada de México informa a los delegados que se celebrará próximamente en Acapulco (México) una conferencia regional de desarrollo de las telecomunicaciones, organizada en el marco de la UIT y seguida de un Foro y de Américas Telecom.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.

El Secretario General
P. TARJANNE

El Presidente
J. BARRIONUEVO PEÑA

Anexo: 1

ANEXO

Declaración del delegado de Marruecos

La Administración marroquí ya expuso al Consejo de Administración su desacuerdo sobre el procedimiento seguido por la IFRB en la aplicación de la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989); igualmente comunicó a la IFRB a su debido tiempo su rotunda oposición al mismo procedimiento.

Cuando se trata de comunicaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) es necesario conceder a las administraciones la máxima flexibilidad en el marco del artículo 38 de la Constitución, según el cual "los Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire". El apéndice 26 tiene por objeto asegurar a las fuerzas armadas nacionales de los diferentes países Miembros de la UIT la posibilidad de utilizar las ondas decamétricas de manera ordenada a fin de no perturbar los demás servicios a los que están atribuidas estas bandas. A tal efecto se ha establecido un plan de adjudicaciones y se han inscrito en el Registro las adjudicaciones que lo constituyen para garantizar su protección contra todo otro usuario. ¿Por qué adjudicaciones y no asignaciones? Una adjudicación está integrada por una frecuencia y una zona en la que la administración puede asignar la frecuencia a una o varias estaciones; una asignación es una frecuencia asignada a una estación determinada. ¿Cómo se puede concebir que un país pueda aplicar el artículo 38 de la Constitución en el marco de un plan de asignaciones? El apéndice 26 permite la flexibilidad necesaria dando a cada país una o varias adjudicaciones en el interior de cada una de las cuales la administración puede asignar frecuencias a una o varias estaciones sin verse obligada a notificarlas. Una lista de frecuencias propuesta por la Comisión 5 limita la flexibilidad de los países en la aplicación del artículo 38 y podría obligarlos a utilizar, en el marco del mismo artículo, bandas diferentes con el riesgo de crear un caos en las bandas de ondas decamétricas.

La Resolución 9 tenía un objeto limitado: convertir las adjudicaciones en doble banda lateral en 6 kHz en adjudicaciones en banda lateral única a 3 kHz, buscar adjudicaciones para los países que no tenían adjudicaciones en el apéndice 26 y aplicar a tal efecto el orden de prioridades indicado en la Resolución 325. So pretexto de falta de medios financieros, el procedimiento que se nos propone es mucho más complejo y conduce a sustituir el plan de adjudicaciones por una lista de frecuencias, privando así al apéndice 26 de toda la flexibilidad necesaria para las comunicaciones de los sistemas de defensa nacional. Además, a muchos países como Marruecos se les han suprimido todas o parte de sus adjudicaciones por decisión de un órgano permanente de la Unión. No sabemos de ninguna conferencia que haya suprimido de un plan asignaciones o adjudicaciones sin el acuerdo de los países interesados ni asignaciones o adjudicaciones de países no representados en la misma sin que tales países hayan sido previamente informados por la conferencia para que tomen las medidas oportunas. Por estas razones y por otras que sería pesado enumerar, el Reino de Marruecos no puede aprobar las conclusiones de la Comisión 5 sobre la aplicación de la Resolución 9.

Me dirijo a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias para decirle que dispone de una Secretaría especializada, integrada por excelentes ingenieros que han considerado únicamente ciertos aspectos técnicos del problema, pero corresponde a la propia Junta tener en cuenta el artículo 38 de la Constitución y buscar un procedimiento conforme a las instrucciones recibidas de la Conferencia de Plenipotenciarios y no adoptar un sistema que pone en peligro el futuro de la Unión. Vuestro único capital es la confianza que depositamos en ella: al proponer a la Conferencia un procedimiento que lesiona los intereses superiores de los pequeños países, habeis mermado ese capital.

Me dirijo al Secretario General de la UIT para decirle que tiene el deber de encauzar la atención de una Conferencia cuando ésta se aparta de su orden del día, como es el caso del apéndice 26, o cuando adopta decisiones que pueden perjudicar los intereses de los Miembros de la Unión poniendo así en peligro el futuro de la Unión.

Me dirijo a todas las delegaciones para decirles que la ley que rige nuestras relaciones está contenida en los instrumentos fundamentales de la Unión y que, como toda ley, constituye la fuerza de los pequeños, ya que la fuerza de los grandes reside en el respeto de esa ley. Les pido que tomen las medidas para que se apliquen las instrucciones contenidas en la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Me dirijo a los países en desarrollo para decirles que nuestro interés reside en una Unión fuerte y eficaz y en la oposición a toda decisión que ponga en peligro su futuro.

Por todas las razones indicadas, la delegación de Marruecos pide a la Conferencia que no acepte las conclusiones de la Comisión 5 y que encargue a un Grupo ad hoc el estudio de una solución alternativa.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 196-S
19 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESION DE LA COMISION 4

(ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Miércoles 19 de febrero de 1992, a las 20.00 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Segundo Informe del Grupo de Trabajo 4C	207 DT/64, DT/75
2.	Declaración del delegado de Nueva Zelandia	–

1. Segundo Informe del Grupo de Trabajo 4C (Documentos 207, DT/64 y DT/75)

1.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C informa que se han establecido diferentes tipos de Subgrupos para abordar los distintos puntos del orden del día asignados a la consideración de su Grupo. El Grupo de Trabajo 4C no ha podido concluir sus deliberaciones sobre ciertos puntos dentro del plazo establecido para terminar sus trabajos. A resultas de ello, ciertas cuestiones que no se han resuelto aún se han remitido a la Comisión para ulterior estudio.

1.2 Señalando a la atención de los presentes el segundo Informe del Grupo (Documento 207), relativa al punto 2.2.1 del orden del día, presenta ocho propuestas de modificación con respecto al artículo 8 que han sido objeto de acuerdo en el Grupo ad hoc 1.

1.3 Se aprueban las propuestas de modificación.

1.4 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C dice que varias modificaciones adicionales en relación con el artículo 8 han sido objeto de acuerdo provisional, en espera de que el Grupo de Trabajo de la Plenaria asesore sobre ciertos problemas técnicos. Remite a la Comisión al apéndice al Documento DT/64, en el cual se facilitan detalles acerca de dichas modificaciones.

1.5 Por lo que hace a la atribución propuesta al servicio de investigación espacial en las bandas 27,5 - 28,5 GHz y 37 - 38 GHz, se ha formulado una pregunta sobre los límites de densidad de flujo de potencia y los criterios de compartición con el servicio fijo por satélite en la banda 37,5 - 38 GHz. Aunque existe una disposición en el Reglamento de Radiocomunicaciones que estipula los límites de la DFP en la banda 37,5 - 40,5 GHz, habría que confirmar los límites de densidad de flujo de potencia para la atribución propuesta en 27,5 - 28,5 GHz.

1.6 Afín a estas propuestas es la de una atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite. De aceptarse la atribución propuesta en la banda 37 - 38 GHz, dejaría de ser necesaria la atribución al SR en torno a 28 GHz, lo que permitiría reducir la atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite de 29,5 - 31 GHz a 28,5 - 30 GHz.

1.7 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C, en respuesta a una pregunta del delegado del Reino Unido confirma que se pedirá, según lo solicitado, asesoramiento al Grupo de Trabajo de la Plenaria sobre los límites de la densidad del flujo de potencia para otras bandas, en particular, por lo que respecta al servicio entre satélites.

1.8 El Presidente sugiere que la Comisión apruebe la atribución propuesta de 37 - 38 GHz al servicio de investigación espacial a título primario, hasta que el Grupo de Trabajo de la Plenaria confirme que los límites de densidad de flujo de potencia serían similares a los aplicables a las bandas adyacentes para la compartición con el servicio fijo. Como consecuencia de dicha adición, se reduciría a 28,5 - 30 GHz la atribución propuesta de la banda 29,5 - 31 GHz al servicio de exploración de la Tierra por satélite a título secundario.

1.9 A reserva de ello, se aprueban la adición y modificación propuestas.

1.10 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C recuerda que no se han resuelto varias cuestiones y que la Comisión debería considerarlas, incluida la atribución propuesta de la banda 21,7 - 22 GHz al servicio entre satélites. El examen de la atribución propuesta se mantendrá en suspenso, en espera de los resultados de las discusiones sobre atribuciones a la TVAD.

1.11 El Presidente sugiere que se apruebe la atribución al servicio entre satélites en la banda 21,7 - 22 GHz, en la inteligencia de que las atribuciones al SRS (TVAD) no ocuparán ese espectro.

1.12 El delegado de Canadá estima que el servicio entre satélites no es compatible con el servicio de radiodifusión sonora ni tampoco con sus enlaces de conexión. Dado que su delegación ha presentado una propuesta en relación con esta última cuestión, resultaría preferible y más práctico aplazar la consideración de la atribución propuesta al servicio entre satélites hasta que se adopte una decisión sobre las cuestiones correspondientes al servicio de radiodifusión por satélite.

1.13 El delegado del Reino Unido hace suyas las observaciones del delegado de Canadá, reiterando la opinión de que habrá que abordar la cuestión de los límites de densidad de flujo de potencia cuando se considere la atribución al servicio entre satélites.

1.14 Se acuerda aplazar el examen de la atribución de la banda 21,7 - 22 GHz al servicio entre satélites, en espera de los resultados de las cuestiones referentes al servicio de radiodifusión por satélite (TVAD).

1.15 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C señala a la atención de los presentes otra cuestión aún no resuelta que dimana de las propuestas presentadas por los Estados Unidos (Documento 12) para acomodar el servicio de radiolocalización por satélite a título primario y con carácter exclusivo en la banda 24,55 - 24,65 GHz. El delegado de Japón se ha opuesto a dicha propuesta, ya que entrañaría la supresión de la atribución al servicio de radionavegación utilizada por su país.

1.16 El delegado del Reino Unido indica que el problema de acomodar el servicio de radiolocalización por satélite guarda estrecha relación con las cuestiones de la TVAD, y, en particular, con las propuestas que han presentado los países europeos. Propone, por consiguiente, que la Comisión aguarde a los resultados de los trabajos sobre las propuestas TVAD antes de examinar el asunto.

1.17 El delegado de Japón dice que su país desea seguir utilizando la banda de que se trata para su servicio de radionavegación y que, en ese sentido, ha comenzado a estudiar las posibilidades de compartición entre los servicios de radionavegación y de radiolocalización por satélite con la Delegación de Estados Unidos. Sin embargo, conviene con el delegado del Reino Unido en que hay que tomar en consideración las propuestas de TVAD y apoya la sugerencia de que se mantenga en suspenso el asunto por el momento.

1.18 El delegado de Canadá hace suya también la propuesta del delegado del Reino Unido.

1.19 Se acuerda aplazar la consideración de la propuesta referente al servicio de radiolocalización por satélite, en espera de los resultados del examen de las cuestiones relativas a la TVAD.

1.20 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C, se refiere a la sección del Documento 207 referente al punto 2.2.3 a) del orden del día y, destaca varias propuestas presentadas en relación con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) sobre los cuales se han mantenido discusiones oficiosas, ya que no se ha llegado a ningún consenso sobre el particular en el Grupo de Trabajo. Por lo que hace al mismo punto del orden del día, el delegado de Brasil ha propuesto la supresión de las notas 782, 784 y 785. La nota 782 se aplica únicamente a la Administración de Austria, que ha convenido en la supresión propuesta. No obstante, varias administraciones han formulado objeciones en cuanto a la supresión de las dos notas restantes.

1.21 El delegado de Brasil subraya la importancia de la supresión de las notas 784 y 785, ya que, de ser conservadas, podrían menoscabar la utilización de la banda 3,4 - 3,6 GHz. Con miras a llegar a una solución al respecto, pide al miembro de la IFRB que explique la posición de la Junta en relación con la categoría de ambas notas.

1.22 Los delegados de Argentina y Chile apoyan la propuesta del delegado de Brasil de suprimir las notas 784 y 785.

1.23 Los delegados de Noruega y Dinamarca, respaldados por el delegado del Reino Unido, objetan la supresión propuesta a la nota 785, el primero de ellos aduciendo que este asunto cae fuera del ámbito del orden del día de la Conferencia, y el segundo, debido a que Dinamarca es uno de los países mencionados en la nota.

1.24 El miembro de la IFRB, refiriéndose a lo previsto en las Reglas de Procedimiento de la Junta con respecto a las notas, dice que el servicio de radiolocalización ha gozado de una categoría inferior desde 1985, por haberse instado a las administraciones a proteger otros servicios.

1.25 El delegado de Brasil dice que, a la luz de los comentarios anteriores, no desea exhortar a que se supriman las dos notas, en el entendimiento de que el servicio fijo por satélite tiene categoría superior a la del servicio de radiolocalización y de que no se obstaculizaría la utilización de la banda 3,4 - 3,6 GHz por parte del servicio fijo por satélite.

1.26 Se acuerda suprimir la nota 782 y conservar las notas 784 y 785, habida cuenta de lo anterior.

1.27 El Presidente volviendo al asunto de los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite (sonora), que no ha suscitado comentario alguno, sugiere que la Conferencia convenga provisionalmente en que no se requiere identificar específicamente bandas de frecuencias para esa aplicación del servicio fijo por satélite, en la inteligencia de que el asunto podrá examinarse, en caso necesario, cuando se hagan las atribuciones al servicio de radiodifusión por satélite.

1.28 Así se acuerda.

1.29 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C indica que no se han presentado propuestas sobre la cuestión de los enlaces de conexión del servicio móvil por satélite, cuyo estudio ha sido asignado a su Grupo de Trabajo en el marco del punto 2.2.4 del orden del día. El Grupo de Trabajo ha concluido, en consecuencia, que las necesidades de enlaces de conexión en el servicio móvil por satélite podrían satisfacerse utilizando las atribuciones existentes al servicio fijo por satélite.

1.30 En consecuencia, presenta la sección del Informe relativa al punto 2.2.8 del orden del día (página 4 y anexo A del Documento 207) en lo que concierne a las peticiones de varios países de que se les incluya en la nota 797B.

1.31 Se aprueban las modificaciones propuestas de la nota 797B.

1.32 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C presenta la sección del Informe referente al punto 2.6 del orden del día (página 4 del Documento 207), en lo que se refiere a las modificaciones consiguientes del Reglamento de Radiocomunicaciones. Una delegación se ha opuesto a considerar asuntos que no figuran en el orden del día de la Conferencia. El Grupo de Trabajo ha acordado aceptar las propuestas de la República Popular Democrática de Corea, Yemen y Hungría, en el sentido de examinar las notas correspondientes.

1.33 Se aprueban las modificaciones propuestas.

1.34 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C presenta la sección del Informe relativa al punto 2.2.3 b) del orden del día (página 3 del Documento 207) y destaca en especial el resumen de las propuestas referentes a la atribución de enlace descendente al servicio de radiodifusión por satélite (TVAD), que figura en el cuadro A del Documento DT/75. Si bien la cuestión no se ha resuelto aún, señala que no cabe la menor duda de que las delegaciones seguirán trabajando de consuno para llegar a un consenso.

1.35 El Presidente, basándose en el cuadro A del Documento DT/75, indica que, pese a que existen divergencias entre las administraciones sobre el particular, muchas de ellas parecen partidarias de una atribución de enlace descendente en la banda de 21 GHz; insta a otras administraciones a reconsiderar su posición. Invita a los presentes a formular observaciones, insistiendo particularmente en la atribución de enlace descendente, dado que la del enlace ascendente sería consecuencia de dicha elección.

1.36 El delegado de Venezuela dice que, por razones climáticas, su Administración no puede aceptar las bandas de 21 o de 25 GHz y pide la inclusión de Venezuela entre las administraciones partidarias de una atribución a la banda de 17 GHz.

1.37 El delegado de Canadá dice que a su Administración le resulta particularmente difícil aceptar la propuesta de añadir el servicio de radiodifusión por satélite a la banda 21,4 - 22 GHz por dos razones. En primer lugar, los costes dimanantes de la atenuación debida a la lluvia serían mucho mayores que los correspondientes a la banda 17,3 - 17,8 GHz, y en segundo lugar, porque Canadá ya cuenta con una gran cantidad de sistemas fijos, por otra parte en expansión, en dicha banda, y no acierta a entender por qué deberían transferirse. Si bien es cierto que un gran número de administraciones son partidarias de la banda 21 GHz en comparación con la opción constituida por los 17 GHz, no lo es menos que la situación resulta diferente desde un punto de vista regional. La atribución de 17 GHz en la Región 2 tiene un gran apoyo, por lo que piensa que una atribución regional podría ser la solución de este problema.

1.38 El delegado de Nigeria, tras recordar las preocupaciones de su Administración por la elevada atenuación debida a la lluvia en la región tropical apoya que prosigan los estudios en la banda 12 GHz y, entretanto, se declara partidario de la atribución en la banda de 17 GHz por razones de propagación y coste.

1.39 El delegado de Brasil indica que, al igual que los delegados de Canadá y Nigeria, es partidario de una atribución en la banda de 17 GHz y conviene en que un enfoque regional podría constituir la mejor solución.

1.40 El delegado de México señala que, para administraciones como la suya, los costes de propagación se duplican al pasar de la banda de 17 GHz a la de 21 GHz. Por consiguiente, los países de la Región 2 son partidarios de una atribución en la banda de 17 GHz, lo que explica que con respecto a este asunto surja una tendencia hacia la regionalización.

1.41 El delegado de Bangladesh recuerda que en la propuesta formulada por su Administración en el Documento 126, optó por la banda 17,3 - 17,7 GHz para el enlace descendente del servicio de radiodifusión por satélite (TVAD).

1.42 El delegado de la República de Corea expresa su interés en que se intente resolver a nivel mundial dicho problema. Señala que su Administración posee estaciones fijas en la banda 21,4 - 22 GHz y preferiría, por ende, una atribución en la banda de 25 GHz.

1.43 El delegado de Grecia dice que, pese a que por razones administrativas su Administración no ha podido firmar la propuesta europea contenida en la parte III del Documento 20, la apoya decididamente y desea que se añada su nombre a la lista de patrocinadores.

1.44 El delegado de Japón dice que existen muchas estaciones terrenales en la banda 21,4 - 22 GHz, que han dado lugar a un problema de compartición. Añade que por esa razón su Administración es partidaria de una atribución de enlace descendente, de preferencia a escala mundial, para el servicio de radiodifusión por satélite (TVAD) en la banda de 25 GHz, que ya utiliza para la radionavegación.

1.45 El Presidente dice que, a pesar de que se siguen expresando con firmeza opiniones encontradas, la tesis de una atribución a escala mundial ha recibido un grado razonable de respaldo. Solicita comentarios sobre la naturaleza de dicha atribución, teniendo presente que cualquiera que sea la banda que se elija, tendrá ya atribuciones a los servicios existentes. Varias administraciones tal vez deseen que dicha atribución tenga carácter exclusivo, mundial y primario, mientras que otras preferirán la introducción progresiva de una atribución compartida con servicios terrenales.

1.46 El delegado de Canadá, refiriéndose al asunto de la compartición entre servicios, dice que, según un detenido estudio canadiense el servicio de radiodifusión por satélite en la banda 17,3 - 17,8 GHz podría ser compartido con los enlaces de conexión de la radiodifusión por satélite del apéndice 30A. Asimismo podría plantearse un problema de interferencia local entre estaciones terrenas transmisoras y receptoras, pero éste podría resolverse dentro de la zona de la administración interesada o en cooperación con sus vecinos más próximos. Añade que no es posible la compartición en el marco de la opción de los 21 GHz con el servicio fijo, ni tampoco con la frecuencia que utiliza la radioastronomía en la banda 22,01 - 22,21 GHz.

1.47 El delegado de los Países Bajos recuerda que su Administración ha apoyado decididamente una atribución mundial y considera que el éxito nunca ha estado tan próximo. Unos 53 países respaldan la banda 21 GHz y, a la vista del espíritu de cooperación que ha prevalecido en la Comisión 4, sería posible lograr un consenso sobre el particular. En cuanto a la categoría de la atribución, los países europeos, incluido el suyo, proponen una atribución primaria con igualdad de derechos con los servicios fijo y móvil. En ciertos países, donde no se necesita toda la banda de 600 MHz, son posibles algunas aplicaciones fijas o móviles.

1.48 El delegado de Argentina dice que su Administración tendría problemas de compartición en la banda 21,4 - 22 GHz, debido a la existencia de enlaces radioeléctricos de baja potencia y muy corta distancia en esa gama de frecuencias. En ausencia de normas sobre TVAD reconocidas universalmente, Argentina es partidaria de la opción de 12 o la de 17 GHz, pese a que estas bandas también darían lugar a ciertos problemas de compartición.

1.49 El delegado de Australia explica que su Administración ha propuesto un proyecto de Resolución encaminado a mejorar el Plan SRS existente para la Región 3, Plan que podría tal vez ajustarse con el fin de acomodar la TVAD. Tras estudiar las atribuciones existentes, Australia ha concluido que la banda 22,5 - 23 GHz en las Regiones 2 y 3 no es apropiada para una atribución mundial y ha decidido que la banda de 21 GHz representa el mejor compromiso. Señala que su Administración sigue apoyando el intento de lograr una atribución mundial y propone que se conserven los servicios fijo y móvil existentes en esa banda, siempre que se elaboren los criterios de compartición apropiados. En ese sentido, dice que, por lo que hace a la banda de 12 GHz, en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias figuran ciertas disposiciones sobre los servicios fijo y móvil lo que permitiría la compartición en la banda de 21 GHz.

1.50 El delegado de Estados Unidos indica que su Administración preferiría una atribución mundial, aunque reconoce que se ha planteado una situación difícil. Existe cierto margen para utilizar la banda de 12 GHz, ya que en la Región 2 el Plan contempla ciertas posibilidades para el servicio de radiodifusión por satélite, incluida la TVAD. Tras señalar que muchos países tienen un gran número de aplicaciones fijas en la banda de 21 GHz y que están instalando en la actualidad nuevos servicios fijos terrenales en esa banda, dice que las diferencias técnicas entre las bandas de 21 y 25 GHz son menores. Añade que a 25 GHz no existe ninguna posibilidad de interrupción de los servicios. Si bien un país ha hecho ya cierto uso de esa banda, sus necesidades podrían acomodarse. Como en la búsqueda de una atribución mundial, la banda de 25 GHz posee una ligera ventaja, insta a todos los países a examinar la posibilidad de adoptarla.

1.51 El delegado de Israel dice que, en su calidad de representante de un pequeño país, apoya sin reservas un sistema mundial no vinculado a regiones concretas. Israel desea poder recibir programas de diferentes satélites a escala mundial y, sobre todo, no quiere que en la Región 2 se adopte un sistema distinto del correspondiente a la Región 1.

1.52 En respuesta a la sugerencia del Presidente de crear un pequeño Grupo ad hoc para intentar lograr el objetivo de una atribución mundial, los delegados de Brasil y Canadá expresan su respaldo a un enfoque regional.

1.53 El delegado de Nigeria señala a la atención de los presentes la necesidad de garantizar una representación adecuada en el Grupo de los países de la zona tropical africana, que tienen las mismas condiciones climáticas que ciertos países latinoamericanos y asiáticos.

1.54 El delegado del Reino Unido expresa la esperanza de que el Grupo ad hoc tomará en consideración las consecuencias de cualquier banda cuya elección pueda recomendar y, en particular, sus repercusiones sobre otras bandas.

1.55 El delegado de Estados Unidos recuerda que hasta que se tomen decisiones sobre la TVAD se han aplazado varias cuestiones relativas a los servicios espaciales. Espera que el Grupo ad hoc aborde esas cuestiones.

1.56 El Presidente dice que esas materias las trataría mejor la propia Comisión 4. Sugiere que el mandato del Grupo ad hoc sea el que figura en el orden del día de la Conferencia, teniendo en cuenta la posibilidad de un enfoque regional, centrándose esencialmente en los aspectos de los enlaces descendentes, pero sin descuidar los ascendentes, y teniendo presente toda la documentación y todas las propuestas pertinentes.

1.57 En esa inteligencia, la Comisión acuerda crear el Grupo ad hoc 1, bajo la presidencia del Sr. Bedford (Reino Unido), integrado por representantes de Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, la Federación Rusa, la República Islámica del Irán, Israel, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, el Reino Unido, Alemania y Singapur.

1.58 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C se refiere a la sección del Documento 207 relativa al punto 2.2.5 del orden del día, y recaba la opinión de la Comisión sobre el método alternativo propuesto por el delegado de Canadá para la atribución de frecuencias en la banda 13,75 - 14 GHz. Lamentablemente, el Grupo de Redacción 2 no ha podido terminar su debate al respecto en el tiempo que se le ha asignado.

1.59 El delegado de España dice que su Delegación ha preparado el Documento 204 sobre el particular, y confía en que su propuesta sea considerada por un Grupo ad hoc creado para discutir el asunto. Su Administración podría aceptar, en principio, el método alternativo de Canadá, siempre y cuando se adopten medidas de protección transitorias adecuadas para su servicio de radiolocalización que utiliza esa banda. Es imperativo que la presente Conferencia trate de hallar una solución apropiada del problema.

1.60 El delegado de los Países Bajos, hablando en nombre de varios países europeos, dice que, después de examinar la propuesta canadiense y de discutir el asunto oficial y oficiosamente, está dispuesto a considerar la posibilidad de buscar una atribución alternativa para el servicio fijo por satélite con el fin de corregir el desequilibrio actual.

1.61 El delegado de la Federación Rusa señala que, lamentablemente, a su Delegación le resultaría difícil aceptar el método propuesto por la Delegación canadiense, pues la atribución de la banda 13,75 - 14 GHz no figura en el orden del día de la Conferencia. Acogería con satisfacción la oportunidad de discutir otras propuestas para corregir el desequilibrio. Entretanto, propone que la atribución se coloque entre corchetes, hasta que la Conferencia resuelva los aspectos técnicos conexos.

1.62 El delegado de Singapur acepta el principio de la atribución de la banda 13,75 - 14 GHz, con el fin de corregir el desequilibrio actual. La propuesta canadiense representa una solución conciliatoria razonable, pero las implicaciones de la compartición le preocupan algo. Tal vez debiera recabarse el asesoramiento del Grupo de Trabajo de la Plenaria sobre este asunto.

1.63 Tras nuevos comentarios de los delegados de México y de Níger, el Presidente, haciéndose eco de la sugerencia del delegado de la Federación Rusa, dice que tal vez pudiera crearse un Grupo ad hoc presidido por el Sr. Kimball (Estados Unidos) para examinar la cuestión sobre la base de la propuesta canadiense, teniendo en cuenta los comentarios formulados durante el debate.

1.64 Así se acuerda.

1.65 También se acuerda que el Grupo C4 ad hoc 2 lo integren los delegados de Australia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, la República de Corea, España, Estados Unidos, la Federación Rusa, Francia, India, Japón, Luxemburgo, Malí, Pakistán, Países Bajos, Venezuela y el Reino Unido.

1.66 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C dice que sigue sin resolverse el asunto de proporcionar una atribución a un nuevo servicio denominado servicio general por satélite. Ni el Grupo de Redacción creado bajo la presidencia del Sr. J. Connolly, cuyos resultados figuran en el Documento DT/74, ni el propio Grupo de Trabajo 4C han podido llegar a un consenso al respecto. Algunos delegados han puesto en duda la necesidad de tal servicio, en tanto que otros han dicho que siguen apoyando los esfuerzos por lograr una atribución. Por tanto, recomienda que la Comisión 4 constituya un grupo ad hoc para tener la oportunidad de seguir discutiendo el asunto.

1.67 La Comisión acuerda crear el Grupo ad hoc 3 con tal fin, presidido por el Sr. Taylor (Estados Unidos), e integrado por los representantes de Australia, Canadá, España, Estados Unidos, la Federación Rusa, Francia, Italia, Japón, Malí, México, Países Bajos y el Reino Unido.

1.68 El Presidente expresa su agradecimiento al Presidente del Grupo de Trabajo 4C por su labor.

2. Declaración del delegado de Nueva Zelandia

2.1 El delegado de Nueva Zelandia se refiere a la propuesta de su Administración sobre el punto 2.6 del orden del día, que figura en la página 5 del Documento 26, y señala que la supresión de las notas 580 y 586 se ha mencionado solamente a título de ejemplo sobre las medidas que podría tomar una futura conferencia competente. Hasta tanto, no se modificarían las notas 580 y 586.

Se levanta la sesión a las 23.05 horas.

T. GAVRILOV
Secretario

I.R. HUTCHINGS
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 197-S
20 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEXTA SESION DE LA COMISION 4

(ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Jueves 20 de febrero de 1992, a las 16.45 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Informes del Presidente del Grupo de Trabajo 4C	205, 206, 207
2.	Examen del tercer Informe del Grupo de Trabajo 4A	198
3.	Aprobación del resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 4	166

1. Informes del Presidente del Grupo de Trabajo 4C (Documentos 205, 206, 207)

1.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C presenta el Documento 205, en el que se recogen diversos cambios como consecuencia de las propuestas de atribución adoptadas por el Grupo de Trabajo 4C en la gama de frecuencias 31,8 - 34,7 GHz.

1.2 Se aprueba el Documento 205.

1.3 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C somete a la consideración de la Comisión 4 el Documento 206, que contiene un Informe del Presidente del Grupo de Redacción 2.

1.4 Se acuerda remitir el Documento 206 al Grupo ad hoc 2 de la Comisión 4 para su examen el día siguiente.

1.5 En respuesta a una aclaración solicitada por el delegado de la Federación Rusa, el Presidente del Grupo de Trabajo 4C confirma que todo el texto de la página 3 del Documento 206, con inclusión del Cuadro, debe figurar entre corchetes y será examinado sobre esa base por el Grupo ad hoc 2.

1.6 A propósito del segundo Informe del Grupo de Trabajo 4C a la Comisión 4 (Documento 207), que examinó la Comisión en su quinta sesión, indica que el párrafo al final de la página 2 relativo a la propuesta de la Administración brasileña se ha asociado por error con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite. Debe situarse como segundo párrafo dentro del punto 2.2.4 del orden del día - Enlaces de conexión del servicio móvil por satélite.

1.7 El delegado del Brasil propone que se inserte un punto en dicho párrafo después de la frase "propuestas de suprimir las notas 784 y 785" y que se suprima el resto de la frase.

1.8 No formulándose objeciones, se acuerda insertar el último párrafo de la página 2 con la modificación introducida por el delegado del Brasil como segundo párrafo bajo el título "Punto 2.2.4 del orden del día - Enlaces de conexión del SMS" en la página 3.

1.9 El Presidente del Grupo de Trabajo 4C alude a un punto asociado con el debate del Documento 207 y recuerda que se recabó el asesoramiento del Grupo de Trabajo de la Plenaria sobre la aplicación de una de las disposiciones del artículo 28 a una pequeña porción de la banda próxima a 37 GHz y que, tras recibirse dicho asesoramiento, se propusieron ciertos cambios en el artículo 8. Da lectura a la declaración siguiente de la Administración de la Federación Rusa acerca de los cambios resultantes que deberían acompañar a las modificaciones en la banda 37 - 38 GHz:

"Al debatirse las propuestas sobre las atribuciones de frecuencia a nuevas aplicaciones espaciales dentro del servicio de investigación espacial, se observó que, de las dos bandas propuestas para la transmisión de datos de interferometría de línea de base muy larga (espacio-Tierra) [27,5 -28,5 GHz (Documento 7/2) y 37 - 38 GHz (Documento 12/127, 128)], bastaría con una sola como se indica en el Informe del CCIR (Documento 3/4.2.1.2). Dado que la segunda banda está rigurosamente asociada a otra banda de frecuencias Tierra-espacio [40 - 40,5 GHz], la Delegación de la Federación Rusa no insistirá en su propuesta si se atribuye la banda 37 - 38 GHz a la finalidad antedicha, con objeto de mejorar la eficacia y utilización del espectro y de resolver un problema atribuyendo la banda de 1,5 GHz al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) como se propone en el Documento 7/4.5 para esta gama de frecuencias."

1.10 Habiendo solicitado el delegado del Líbano la inclusión del nombre de su país en la lista de los que figuran en el anexo A al Documento 207, el Presidente observa que ya se ha transmitido a la Comisión de Redacción el texto de las notas aprobado por la Comisión en su precedente sesión, con objeto de armonizar los textos en las diferentes versiones y de elevarlos a la Sesión Plenaria, en cuyo contexto podrá suscitar este problema el delegado del Líbano.

2. Examen del tercer Informe del Grupo de Trabajo 4A (Documento 198)

2.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 4A presenta el tercer Informe de éste a la Comisión 4 (Documento 198) y dice que el Grupo de Trabajo estima que podría encargarse de introducir ciertos cambios en las notas, como la adición o supresión de nombres de países o la supresión de notas caducas. Sin embargo, al menos una delegación ha manifestado inquietud acerca del examen de las notas que no estén expresamente relacionadas con el orden del día de la Conferencia.

2.2 El delegado de la Federación Rusa confirma lo ya manifestado por su Delegación en el sentido de que la Comisión no debe examinar cambios en las notas, trátese de adiciones o de supresiones de nombres de países, salvo si están relacionados con el orden del día de la Conferencia. Tras observar que el Documento 198 contiene referencias a países que no existen, propone que las modificaciones introducidas por la Comisión figuren entre corchetes en espera de su aprobación por la Plenaria.

2.3 El Presidente reconoce la importancia de evitar la introducción incontrolada de cambios en el Reglamento. Propone que la Comisión examine las enmiendas recogidas en el anexo al Documento 198, en la inteligencia de que su aprobación estará condicionada a la confirmación de la Plenaria.

2.4 Se aprueban MOD 446, 447, 449 y 457, SUP 464A, 481 y 551, MOD 555, SUP 569 y MOD 571 en esa inteligencia. A petición de la Delegación de España, se suprime el nombre de este país en las tres versiones de MOD 581. Asimismo, se suprimen a instancia de las Delegaciones interesadas los nombres de Austria y Polonia de MOD 587(Mob-87).

2.5 Se acuerda que el Presidente comunique a la Plenaria que esta última deberá tomar una decisión de principio acerca de las atribuciones de la Comisión para examinar actualizaciones y supresiones que no afecten al fondo de las notas en cuestión.

3. Aprobación del resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 4 (Documento 166)

3.1 La Delegación de la Federación Rusa pide una corrección en el punto 5.7 del Documento 166.

3.2 A reserva de dicha corrección, se aprueba el resumen de los debates de la tercera sesión.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.

T. GAVRILOV
Secretario

I.R. HUTCHINGS
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 198-S
19 de febrero de 1992
Original: inglés

COMISION 4

Origen: DT/81

TERCER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4A A LA COMISION 4

El Grupo de Trabajo ha examinado las propuestas relativas a las notas del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones y propone que se actúe con respecto algunas de ellas como se indica en el anexo 1 al presente informe. Una delegación (la de la Federación Rusa) se mostró contraria a que se examinaran las notas que no figuraban de manera explícita en el orden del día.

S. HESS
Presidente del Grupo de Trabajo 4A

Anexo: 1

ANEXO 1

Medidas propuesta respecto a las notas del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones

MOD **446** Atribución adicional: en Bulgaria, ~~Hungría,~~ Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la banda 14 - 17 kHz está también atribuida, a título permitido, al servicio de radionavegación.

MOD **447** Las estaciones de los servicios a los que se han atribuido las bandas 14 -19,95 kHz y 20,05 - 70 kHz, y además en la Región 1 las bandas 72 - 84 kHz y 86 - 90 kHz, podrán transmitir frecuencias patrón y señales horarias. Tales estaciones quedarán protegidas contra interferencias perjudiciales. En Bulgaria, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, Checoslovaquia y URSS, se utilizarán las frecuencias de 25 kHz y 50 kHz para los mismos fines y en las mismas condiciones.

MOD **449** Atribución adicional: en Bulgaria, ~~Hungría,~~ Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la banda 67 - 70 kHz está también atribuida, a título permitido, al servicio de radionavegación.

MOD **457** Atribución adicional: en Bulgaria, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la banda 130 - 148,5 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación. En el interior de estos países, y entre ellos, el citado servicio funciona sobre la base de igualdad de derechos.

SUP **464A**

SUP **481**

SUP **551**

MOD **555** Atribución adicional: en Angola, Camerún, Congo, Madagascar, Mozambique, Somalia, Sudán, Tanzanía~~,~~ y Chad ~~y Yemen (R.D.P. del)~~, la banda 47 - 68 MHz está también atribuida, a título permitido, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

SUP **569**

MOD **571** Atribución adicional: en Bulgaria, China, ~~Hungría,~~ Mongolia, Polonia, Checoslovaquia y URSS, las bandas 74,6 - 74,8 MHz y 75,2 - 75,4 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica, únicamente para transmisores instalados en tierra.

MOD **581** Atribución adicional: en la República Federal de Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Mónaco, Reino Unido~~,~~ y Suiza ~~y Yemen (R.D.P. del)~~, la banda 87,5 - 88 MHz está también atribuida, a título permitido, al servicio móvil terrestre, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD **587** **Mob-87** Atribución adicional: en Austria, Bulgaria, ~~Hungría,~~ Israel, Kenya, Mongolia, Polonia, Siria, República Democrática Alemana, Reino Unido, Somalia, Checoslovaquia, Turquía y URSS, la banda 104 - 108 MHz está también atribuida, a título permitido, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R), hasta el 31 de diciembre de 1995 y después de esta fecha, a título secundario, a los mismos servicios.

PAGINAS AZULES

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 199-S
19 de febrero de 1992

B.3 SESION PLENARIA

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM 5	178	Artículo 55
		Artículo 56

P. ABOUDARHAM
Presidente de la Comisión 6

Anexo: 2 páginas

PAGINAS AZULES

ARTICULO 55

NOC **Mob-87** **Certificado para el personal de estación de barco y de estación terrena de barco**

NOC **3860 Mob-87 a 3978***

* Nota de la Comisión de Redacción
La modificación del número 3873 sólo concierne al texto francés.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 56

NOC Mob-87 **Personal de las estaciones del servicio móvil marítimo y del servicio móvil marítimo por satélite**

NOC Mob-87 **Sección I y II**

NOC Mob-87 **Sección III. Clase y personal mínimo en las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que utilizan las técnicas y frecuencias prescritas en el capítulo N IX y las prescritas para la correspondencia pública**

NOC 3987 Mob-87 § 4. Las administraciones adoptarán las medidas necesarias para que el personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco posea las aptitudes profesionales necesarias para operar eficazmente la estación, y tomarán las medidas que garanticen la disponibilidad operacional y el mantenimiento de los equipos para comunicaciones de socorro y seguridad, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes.

NOC 3988 Mob-87 § 5. Una persona que posea las aptitudes profesionales necesarias deberá estar en disposición de actuar como operador especializado en casos de socorro.

MOD 3989 Mob-87 § 6. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco provistas obligatoriamente de aparatos de radicomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX incluirá, por lo menos, en lo relativo a las disposiciones del articulo 55:

MOD 3990 Mob-87 a) para estaciones a bordo de barcos que navegan fuera del alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas métricas, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, un titular del certificado de radioelectrónico de primera o de segunda clase o del certificado de operador general;

SUP 3991 Mob-87

MOD 3992 Mob-87 b) para estaciones a bordo de barcos que navegan al alcance de las estaciones costeras que transmiten en ondas métricas teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, un titular del certificado de radioelectrónico de primera o de segunda clase o del certificado de operador general o del certificado de operador restringido.

MOD 3993 Mob-87 § 7. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que no están provistas obligatoriamente de equipos de radicomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo N IX estará debidamente calificado y poseerá los certificados necesarios de conformidad con las exigencias de la administración.

3994 a 4011 No atribuidos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92 **CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO**

MÁLAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO DE 1992

Documento 200-S
20 de febrero de 1992

LISTA DE DOCUMENTOS

(Documentos 151 a 200)

No.	Origen	Título	Destino
151	GT 5B	Tercer Informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5	C5
152	GT 5A	Segundo Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5A a la Comisión 5	C5
153	C3	Nota del Presidente de la Comisión 3 a los Presidentes de las Comisiones 4 y 5	C4, C5
154	CLM, CUB, EQA, HND, PNR	Puntos 2.2.4a y 2.2.4d del orden del día - Satélites de órbita baja	C4
155	SG	Delegación de poderes - Belice / Commonwealth de las Bahamas	PL
156	GT PL	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria al Presidente de la Comisión 5	C5
157	GT PL	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria al Presidente de la Comisión 5	C5
158	GT PL	Segunda serie de textos sometidos por el Grupo de Trabajo de la Plenaria a la Comisión de Redacción	C6
159	F	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	GT 4B
160	GUI	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
161(Rev.2)	SG	Presupuesto de la CAMR-92 ajustado en 1 de febrero de 1992	C3
162 + Corr.1	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
163	E	Propuesta de modificación al DT/40	C5
164	PL	Acta de la tercera Sesión Plenaria	PL
165 + Corr.1	SGT 4B1	Informe del Presidente del Subgrupo de Trabajo 4B-1 al Presidente del Grupo de Trabajo 4B	GT 4B
166	C4	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 4	C4
167	C5	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 5	C5
168	C4	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 4	C4
169	GT 4C	Primer Informe del Grupo de Trabajo 4C a la Comisión 4	C4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

No.	Origen	Título	Destino
170	GT 5C	Proyecto de Resolución relativa a la introducción de cambios en las atribuciones de bandas de frecuencias entre [4 000 kHz y 20 000 kHz]	GT 5C
171	GT PL	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria a los Presidentes de las Comisiones 4 y 5	C4, C5
172	GT PL	Primer Informe a la Plenaria sobre el estado de los trabajos del Grupo de Trabajo a la Plenaria	PL
173 + Corr.1	GHA, NIG, ZMB	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4, C5
174	SG	Delegación de poderes - República de Cabo Verde / República del Senegal	PL
175	C6	B.1 - Primera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
176	SG	Estado de cuentas de la Conferencia al 17 de febrero de 1992	C3
177	GT 4C	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo 4C al Grupo de Trabajo de la Plenaria	GT PL
178	C5	Primera serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
179	C5	Segunda serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
180	C6	B.2 - Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
181	GT 5B	Cuarto Informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5	C5
182	GT 5B	Quinto Informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5	C5
183	C5	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
184	URS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4, C5
185	Ad Hoc 1 a la C5	Nota del Presidente del Grupo ad hoc 1 de la Comisión 5 - Resolución No. COM5/ : Aplicación provisional del artículo 56 para garantizar la armonización con el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS) (Texto revisado en 1988)	C5
186	NGR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4, C5
187	INS, MLA, CLN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	GT 4B
188	PHL	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	GT 4B

No.	Origen	Título	Destino
189	GAB	Propuesta de modificación del Documento DT/40 - Apéndice 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones	GT 5B
190	CAN	Propuesta de acomodar los FSPTMT en torno a 2 GHz	C4
191	CAF	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
192	GT 5C	Segundo y último Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5C a la Comisión 5	C5
193	C5	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 5	C5
194	C3	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3	C3
195	PL	Acta de la Cuarta Sesión Plenaria	PL
196	C4	Resumen de la quinta sesión de la Comisión 4	C4
197	C4	Resumen de la sexta sesión de la Comisión 4	C4
198	GT 4A	Tercer Informe del Grupo de Trabajo 4A a la Comisión 4	C4
199	C6	B.3 - Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
200	SG	Lista de documentos (151 - 200)	-